

PUBLICACIONES
DE LOS CURSOS DE DOCTORADO



LA INVESTIGACION CIENTIFICA
Y SU PROPEDEUTICA
EN EL DERECHO

*HACIA LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
MINIMALIZADORAS DEL ERROR JURÍDICO*

TOMO I

JOSE LOIS ESTEVEZ

Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela

COLECCION
CURSOS DE DOCTORADO

Nº 1

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CARACAS / 1970

JOSÉ LOIS ESTEVÉZ

Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela

**LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
Y
SU PROPEDÉUTICA
EN EL DERECHO**

*HACIA LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
MINIMALIZADORAS DEL ERROR JURÍDICO*

TOMO I

**COLECCIÓN
CURSO DE DOCTORADO
Nº 1**

**FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

Caracas / 1970

Derechos reservados

*Impreso Imprenta
Printed in Venezuela*

Impreso en la Imprenta de la Universidad Central de Venezuela

Al doctor Antonio Moles Caubet, verdadero inductor material de esta obra, como de tantas otras en el curso de su siempre indesmentido magisterio, con inmarcesible gratitud.

J. L. E.

La educación es la adquisición del arte de utilizar los conocimientos. Es un arte muy difícil de impartir. Siempre que se escribe un libro de texto de verdadero valor educativo, con toda seguridad algún crítico dirá que es difícil enseñar con él. Naturalmente que ha de ser difícil enseñar con él. Si fuera fácil, el libro debería ser quemado, pues no puede ser educativo. En la educación, como en todo, la senda ancha y florida conduce a un lugar malsano.

ALFRED N. WHITEHEAD, *Los fines de la Educación y otros ensayos*, Mantovani, Buenos Aires, 1957.

PROLOGO

Este no es, ni mucho menos, un libro fácil. Si alguien llegase a imaginar que con sólo leerlo habrá logrado la plena asimilación de su contenido, será cosa de espantarlo desde ahora mismo tan engañosas como desalentadoras ocurrencias. Aquí —conviene decirlo cuanto antes— no se dan recetas para hacer a nadie investigador jurídico en diez días ni se transcriben partituras simplificadas para que puedan chapurrear la buena música mediocres principiantes.

“¡No hay caminos reales en la Geometría parece que lo dijo una vez Menechmo, el creador de las “secciones cónicas”, al gran Alejandro de Macedonia, impaciente por la lentitud de las demostraciones geométricas!. Con razón. El camino de todo aprendizaje auténtico es arduo en verdad, y de ahí que venga muy a cuento esta sagaz sentencia para disuadir a cuantos ambicionen llegar a saber algo sin esforzarse nada. Si antes, en los albores de la Ciencia, descubrir era poco más que mirar con curiosidad a la Naturaleza, hoy estriba, mejor, en aventurarse a escalar cimas inconquistadas o a sondear abismos que aún nos guñan desafiantes. Hoy hay que vencer donde nadie ha vencido todavía y en competencia franca con los demás —aunque pisemos sobre experiencia ajena y nos ayuden tanto otros éxitos como otros fracasos.

Constituiría, por eso, una burla falsificación y una tosca engañifa el presentar la investigación científica en cualquier campo como una tarea aproblemática y casi maquinal, capaz de abarcarse en cortas lecciones meramente técnicas. ¡Pocos errores más perniciosos! En la Ciencia, como en la vida, cabe apenas triunfo sin desvivirse por alcanzar. Lo que realmente vale no se deja edificar sin penosa labor. Si la Filosofía —como he dicho en otra oportunidad— consiste en negarse a emplear palabras que uno no ha legitimado con antelación, la investigación es el tenso proceso que, mediante la disección de las cosas, confiere su título legitimativo a nuestras palabras. El pensamiento —no hay que olvidarlo tampoco— es como un conato por apoderarse de lo real. Y cuando tratamos de expresarlo con justeza, la lucha contra las formas rebeldes puede llegar a ser torturante. ¿Cómo no habrá de sentirse onerosa e intrincada la investigación científica, con empeños infinitamente mayores? ¡Quiénes exploran en los lindes brumosos de lo ignorado sólo por espejismo divisarán caminos reales ante sus plantas!

Si —según se ha repetido muchas veces— una imagen es más aleccionadora que mil palabras, tal vez no venga mal recordar aquí la inspirada creación de Rodin denominada *El Pensador*. Aunque el tema preciso de reflexión evocado por el artista sea —como revela diáfana la forma— el espíritu humano pugnando por detectar la trascendencia tras cualquier rendija de misterio, todo investigador veraz, por más que humille sus vuelos hasta el nivel de la tierra, tendrá que saber de la tensión interior y la duda angustiada que la obra inmortal pone ante nuestros ojos. La Ciencia ha de ser hecha entre muchos, trabajosamente, volcándose cada uno con todas sus potencias alertadas para que ninguna brizna de verdad hurte nuestras pesquisas.

Si una obra como la presente disimulara las dificultades —agravadas— conquie en su práctica de la investigación se topará, por fuerza, el principiante, constituiría pésima escuela para él, ya que en nada podría ayudarlo a enfrentarlas. Cada uno tiene su propia experiencia sobre los libros que le van mejor. En términos generales, creo que, desde un punto de vista pedagógico, hay que ver como tres dimensiones en todo aprendizaje. El nivel inferior viene representado por obras de mera iniciación, cuyo objeto es hacer inteligibles los principios, mostrar las grandes líneas de un saber. La segunda categoría la forman los “tratados” o exposiciones completas de una

determinada materia. Por último, el tercer grado lo componen aquellas publicaciones destinadas a propiciar una participación activa en la creación de la Ciencia. Estas tres dimensiones expresan muy bien los fines básicos de la labor docente, a saber: 1º) **Brindar información**, 2º) **Capacitar para la aplicación**, y 3º) **Habilitar para una efectiva colaboración**. No es dudoso que el tema de este libro lo sitúa francamente entre los de la tercera clase. Por tanto, su contenido propio parece que debiera circunscribirse a sólo los capítulos 6º y 9º y siguientes. Lo que ocurre es que, con los planes de estudios imperantes en nuestras Facultades, resultaría temerario presuponer conocimientos como los elucidados en los cinco primeros capítulos —aparte de ciertas innovaciones que se preconizan.

Soy el primero en reconocer que tal vez, para muchos estudiosos a quienes apremia la prisa de nuestro siglo, la extensión del texto sea exagerada. He oído esta misma objeción de labios muy autorizados, tiempo antes de ultimar mi tarea. Un prontuario para doctorandos —se me decía entonces— sería de la máxima utilidad; una disquisición teórica sobre metodología de la investigación (y, además, profusa) acaso descorazone a los novicios.

El eventual remedio contra estos reproches lo tiene cualquier lector bien a mano: le basta con orientar su adiestramiento según sus miras particulares. De todos modos, para el estudioso normal que lee, sin prejuicios, para extraer de cada producción todo cuanto el autor sea capaz de darle, lo aconsejable parece examinar la obra según su propia ordenación de capítulos, meditar sobre cada uno y no sustraerse a los ejercicios recomendados. Estos son la prueba de fuego para cualquier aprendizaje a conciencia; sobre todo, cuando se relaciona con la práctica. Quien de veras trata de saber, no debe escabullir las dificultades ni entrar en transacciones con su propia pereza. Al contrario, lo procedente es conducirse como los deportistas que se proponen sobresalir: se exigen más y más, para lograr en su momento una marca. ¡No olvidemos que “no hay caminos reales en la Geometría”!

Personalmente he aprendido a mi costa cuánta verdad hay en estas palabras; por eso recordarlas me place. Cuando, allá por 1946, la **Introducción a las Matemáticas** del genial Whitehead (que leía sólo por ser suya, sin interés de fondo) tuvo la virtud de devolverme bruscamente mi afición, a la sazón adormecida, por la Ciencia de Ciencias, quise con ahínco dominar cuanto antes el análisis. Como mis hábitos de autodidacto me inducían a entendérmelas directamente con los libros, pero me perturbaba todavía el lenguaje abstracto, consustancial al álgebra, al que estaba ya deshabituado, traté de sustraerme al esfuerzo adicional que éste representaba para mí, mediante obras de divulgación. ¡Nunca tal hiciera! Y no es que esté predisposto contra esta clase de trabajos, sino muy al contrario. Pero creo, sí, que en la misma medida en que son útiles para facilitar la comprensión de un tema, resultan anquilosantes si uno no los supera lo más presto, pues producen habituación, como ciertos medicamentos tranquilizadores. El lector que no acierte a reaccionar contra la desidia que puedan contagiarle, se expone a enclaustrarse de por vida en una especie de periodismo científico que lo incapacita para elevarse sobre el nivel de las informaciones superficiales. ¡Hablo por experiencia! Por ahorrarme alguna dificultad en los primeros pasos, eché sobre mí muchas, di rodeos infructuosos y, a fin de cuentas, no tuve más remedio que resignarme a recorrer el áspero camino indispensable para no extraviarse en las formulaciones generalizadoras de la Matemática; es decir, hube de estudiar el Álgebra a conciencia y poner afición en los, al principio, enfadosos ejercicios de que dependen la soltura y la intuición de los cálculos. Como tantos otros, yo aprendí a mis expensas lo que tarde o temprano tendrán que aprender un día quienes quieran conocer a fondo una materia: **el haberla entendido no es bastante para dominarla**.

Hay —cualquiera lo percibe— tres formas de ejercer la docencia, tanto verbalmente como en

escritos. Cabe que el maestro trata de poner todos los conceptos al alcance del alumno para hacerle llevadero el trabajo; que los esponga con el más absoluto rigor del lenguaje científico y que confíe al estudiante la responsabilidad de arreglárselas para entenderlos; o que, combinando las dos actitudes, se sitúe primero a par del discípulo y después, gradual y progresivamente, adopte el tecnicismo requerido, como una parte esencial del mismo aprendizaje. Aunque no vacilamos en otorgar nuestra preferencia al último sistema, tampoco negaremos que los dos primeros hallan indicaciones precisas en otras tantas dimensiones de la docencia. El uno es apropiado para *informar o enterar de algo*; el otro, *para asegurar una efectiva capacitación*. En cualquier caso, tengo para mí que en el ámbito universitario es más grave pecado la ramplonería, la divulgación cuasiperiódística, que la estricta supeditación al formulismo científico.

Por lo que atañe a este estudio, la norma ha sido sentar en los umbrales de cada capítulo las bases para hacer común la terminología que será utilizada después. Al lector se le pedirá desde entonces que se avenga a ella. Sería de mala pedagogía mantenerlo permanentemente ligado a las imprecisiones del lenguaje vulgar por temor a que los tecnicismos le desconcierten. ¡El que quiera nadar tiene alguna vez que abandonar los flotadores y hacerse a las aguas! ¡Y mejor cuanto antes!

Recuerdo a este propósito que cuando frisaba en los dieciséis años sufrí en el colegio una fractura de calcáneo. Como el curso, avanzado, me hacía temer una catástrofe final si permanecía enyesado en cama, me armé de unas muletas y continué, salvo el pequeño paréntesis de un par de días, concurriendo a las clases con normalidad. Cuando al mes siguiente me libraron del yeso, el dolor que sufría al apoyarme sobre el pie lesionado me resultaba insoportable. Así que me aferré a las muletas. Cada vez que probaba a soltarlas reaparecía el dolor que me las hacía imprescindibles. Llegué a dudar de verme curado. Por fin, el Prefecto se advirtió de lo que pasaba y tomó cartas en el asunto: me confiscó las muletas y únicamente toleró, a mis ruegos, que las reemplazara, durante corto plazo, por un bastón. Hoy estoy convencido de que gracias a su intervención, decidida y oportuna, no me he convertido en un inválido.

Muchas veces he reflexionado desde entonces sobre el gran número de personas que habrán lastrado con muletilas relajantes su actividad intelectual, y me he hecho el propósito de no contribuir en mi magisterio a fomentarlas. Hoy más que nunca, cuando la Universidad, en casi todos los países, en lugar de perfeccionarse curso a curso, como consecuencia de la expansión natural de sus bases selectivas, está cediendo al efecto corrosivo de la masificación y en todo parece resignar en la cantidad los valores, se hace necesario, para quienes conocen la influencia perniciosa del letargo mental proveniente de una degradación por el número, galvanizar la intrepidez de los intelectuales para que no sólo soporten el embate de la turbamulta irreflexiva, sino que también, como fermentos de los grandes ideales de cultura que son la esencia misma de la Universidad, logren, sin otros medios ni ardidés que la crítica racional, imprimir a todo el alumnado el sello de un “estilo” indeleble que en cualquier parte y tiempo rinda testimonio de la función “humanizadora” de la *educación superior*. Cuan importantísimo sea rescatar la idea *pura* de la Universidad frente a los asaltos de una contaminación ideológica, salta a la vista cada día, cuando vemos a la institución que personifica a la Ciencia debatirse contra una andanada de adjetivos. Nosotros sabemos muy bien que la Política es el paraíso de las adjetivaciones de todas clases. En Política (nos consta, por desgracia), hasta los sustantivos y los verbos se convierten, a veces, en adjetivos. Los “demostrativos” abundan, ¡y qué significativos sus matices! “Este” es. . . el que cuenta; “ese” . . . un improbable; “aquél” . . . el que se queda en el anonimato... En Ciencia, a Denas se da uno que otro demostrativo como circunstancia protocolaria, y hay sólo dos epítetos: “verdadero” y “falso”. Por eso, urge decirles a los

universitarios: Cuando vean ustedes adjetivos, más o menos sonoros, en lenguaje con ínfulas de ciencia, piensen simplemente que les habla algún político “disfrazado”. Subsuman, pues, sus afirmaciones bajo la rúbrica de las “apreciaciones” e “ideologías” —que son apreciaciones “en cadena”— y pongan en cuarentena sus palabras. Por encima de todo, como se ha dicho,

*La mente es el poder. No des al viento
ocio de ideas; su razón procura.
Todo pensar derecho a un solo intento
sabe encender ,el hecho que perdura . . .*

O también, “todo es posible si íntegramente nos lo representamos”.

Cuando se habla tanto de renovación académica, todas estas verdades deben recordarse. La condición insoslayable para que prospere una renovación racional estriba en proceder por aproximaciones sucesivas y a dosis terapéuticas, no por ciegos tanteos o con presunción de omnisciencia. La regla de Comte sigue siendo válida: “Conservar; conservando, innovar; innovando, acrecentar”. O como lo expresó insuperablemente nuestro Manuel Machado:

*¡Honra a tus padres, goza de su herencia
gloriosa! El sol es viejo y cada día
joven renace y nuevo en su alborada.*

*Reniega de una vana seudociencia,
vuelve a tu tradición, España mía,
¡sólo Dios hace mundos de la nada!*

Quien apenas asomado a la vida, con observaciones efímeras en el tiempo y en el espacio, se crea con derecho a demoler una tradición milenaria, erigida, como las catedrales antiguas, en penoso forcejeo multiseccular, por los más grandes pensadores del orbe, o peca de soberbia, o de insensatez. En las creaciones humanas, como en la vida, hay un ritmo interior que expresa la proporción de lo asimilable. Ni todo se puede desechar, ni todo recibir. Cabe un modo en las cosas. Y en tenerlo está el Arte.

Aires de renovación soplan a estas fechas por las Universidades, sin perdonar a casi ninguna sobre la tierra. En principio, nada malo hay en ellos; ni siquiera constituyen novedad, pues raro es el tiempo en que el desenvolvimiento de la Ciencia no traiga consigo la necesidad de revisar los métodos de investigación y enseñanza. Pero ha habido siempre dos maneras de renovación. Una, movida por decreto; otra, silenciosa y apenas perceptible, venida desde dentro, como el crecimiento de un ser vivo. La primera, en contadas ocasiones ha sido feliz. La segunda, muy anormal sería que dejara de serlo. Lulio, Leonardo, Bacon, presagiaron con insistencia, en sucesivos alegatos, el retorno al método experimental. Copérnico, Galileo; Kepler, vislumbraron una nueva concepción del mundo y de la Ciencia, y, ***sin ninguna acción personal directa sobre la Universidad, le imprimieron la transformación más profunda que acaso haya jamás experimentado.*** Sencillamente, porque, sin cuidarse de formulismos ni papeles, ***supieron***

refundir las mentes mismas de los universitarios. Con verdades que generaron convicciones. Con hechos que corroboraron verdades. Es decir, con cuanto forma el patrimonio de la Ciencia y el “debe” y la insolvencia de políticas e ideologías.

Quien siente y persigue la renovación —como esta misma publicación acredita— no puede conformarse con cualquier indiscriminada novación. Pues aspira a la que se alza con títulos de Ciencia y de Derecho y no se funda en duelo emocional ni en tráfico proselitista. Frente a la parcialización política de una institución que *per definitionem* reclama la universalidad, no cabe, como remedio, otra cosa que la despolitización y la neutralidad. Lo que otrora se hizo con las cuestiones religiosas para salvaguardar la convivencia nacional, hay que hacerlo con las políticas para que la confusión babélica no desgarré la pacífica colaboración universitaria. Porque, si la Ciencia es colaboración, todo cuanto menoscabe ésta redundará en detrimento de aquélla.

PRIMERA PARTE

**LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA EN GENERAL**

1

LA CIENCIA Y SU CARACTERIZACIÓN

SUMARIO: I. La pregunta previa: ¿Qué es una Ciencia? II. Importancia del tema en nuestro tiempo. III. El punto de partida: La noción de juicio. IV. Clases de juicios. V. *juicios* científicos y no científicos. VI. Fundamento predicativo de los juicios. VII. Apreciaciones y saberes. VIII. Rasgos distintivos de las apreciaciones. IX. Identificación de los saberes. X. El saber vulgar. XI. El saber artístico y sus peculiaridades. XII. La Ciencia y las notas que la definen. XIII. Ciencia frente a Filosofía

REFLEXIONES PREPARATORIAS SÍNTESIS

El hombre —ese extraño ser con cultura social— es capaz de sentir, de querer, de percatarse, de pensar y de transmitir todo esto a sus semejantes. Su vida entera deja un rastro en su pensamiento, donde se traduce en representaciones de muchas clases, en vivencias y juicios a los que la palabra materializa y perfila, pues el lenguaje es verdaderamente, para nosotros “la medida de todas las cosas”, sin exceptuar al pensamiento mismo.

Pensar es espontáneo y parece simple. Pero hay muchas maneras de pensar y de representarse los fenómenos; de advertirlos nosotros y de darlos a conocer a los demás. Desde las formas, apenas reflexivas, de entretenerse evocando, a la deriva de las imágenes que nos asaltan, hasta las implacablemente fiscalizadas y censuradas para desenmascarar los errores que se nos infiltran sigilosos y reducirlos al mínimo posible.

La Ciencia —decía Condillac— es un lenguaje bien construido, vez resulte excesiva esa pretensión; pero, al menos, será un lenguaje que, en pugna constante por depurarse y corregirse a sí mismo, aspira a describir fielmente lo dado. Es, siquiera, el menos imperfecto y, a la vez, el más insatisfecho de nuestros lenguajes.

I. La cuestión capital sobre la que han de girar las presentes Lecciones nos obliga a reflexionar primero sobre la esencia del *método científico*. Conviene que proyectemos toda nuestra atención sobre este adjetivo con el que calificamos el “método”, porque precisamente en el estudio del Derecho queremos separarnos de la teoría tradicional que convierte el saber jurídico en un ensayismo culturalista gratuito o, como quizás diríamos mejor, con un poco de sorna, en un diletantismo retórico en el que hay de todo, menos el rigor que es preciso para hablar con autenticidad de una Ciencia.

Antes de entrar en materia, y para evitar desde el principio equívocos, parece imperativo, a fin de compenetrarnos con la tarea que nos hemos impuesto, comenzar demandándonos *qué es una Ciencia*. Así, pues, en la lección de nuestro primer día, vamos a procurar sugerir una respuesta precisa a este interrogante trascendental: *¿Qué es una Ciencia?*

II. Es claro que la pregunta sobre lo que es la Ciencia adquiere importancia excepcional en un mundo como el nuestro. Nosotros vivimos, en efecto, hoy, en un mundo que está incuestionablemente dominado por las convicciones científicas. De cuanto nos circunda, todo lo que haya sido hecho por el hombre está, en alguna manera, debiendo un nuevo ser al hecho científico. La Ciencia lo preside hoy todo. De modo que si la Ciencia es la gran palanca que

mueve nuestra época, resulta inútil subrayar más la importancia del tema. Tomar contacto con la Ciencia es, así, ponerse en condiciones de vivir dignamente en el mundo que en suerte nos ha cabido y cuya fisonomía característica se debe justa e íntegramente a la existencia de la Ciencia en su nivel actual. Podrán especular los antropólogos sobre las diferencias psicosomáticas que quepa hallar entre el hombre de nuestros días y el hombre primitivo, a un millón de años de distancia retroactiva en el tiempo. Pero para nosotros, la diferencia que separa al hombre de hoy del hombre de antaño es prácticamente esta sola: la Ciencia. Pues la Ciencia ha hecho accesibles al hombre de hoy una serie de técnicas, de que carecía el hombre prehistórico, que son la expresión de nuestro acervo cultural, la medida de nuestras riquezas espirituales y de nuestro poder sobre la materia. Aun sin negar otros progresos, es evidente que no todos los saberes han corrido en la misma línea. La distancia que separa, por ejemplo, en el campo del Arte, a un hombre de hoy de un primitivo, no es ninguna cosa alarmante. Para nosotros, cabe decir con casi todo el rigor de la palabra, Hornero era un primitivo, o, por lo menos, su época era una época primitiva, en función de la nuestra. Pero en lo que al Arte se refiere, si Hornero hubiera sido un personaje histórico concreto, no lo podríamos situar mentalmente en un estado de primitivismo. Como poeta, Hornero no tendría nada que envidiar al mejor poeta de nuestro siglo. Probablemente estaría a su lado en condiciones de evidente superioridad. No es, pues, una nueva capacidad innata lo que hace que nosotros tengamos una potencia creadora desconocida hasta este instante. Lo que ocurre es, simplemente, que hay una Ciencia que nos respalda y magnifica, como un capital acumulado, confiriéndonos una fuerza que desborda la más aventurera fantasía. ¡He ahí por lo que vale la pena entretenerse en averiguar *qué es la Ciencia!*

III. Para llegar a saber a fondo lo que es una Ciencia, nos es imprescindible partir de otras nociones más familiares y más simples. Lo más familiares y simples, para evitar que los conceptos básicos que manejemos no les resulten como impuestos dogmáticamente, sino que ustedes mismos se los encuentren en sus reflexiones como corolarios de una inspección o examen que hubiera podido ser personal.

Tal vez el punto de vista más elemental que esté a nuestro alcance sea una sencilla distinción que nos permitirá *escindir* el pensamiento humano en tres planos, estratos o categorías: *las apreciaciones, el saber y la Ciencia*. A través de este triple escalonamiento jerárquico de nuestros pensamientos quedará al descubierto para nosotros la suma de características diferenciales que confieren a la Ciencia su rango y su particular fuerza de convicción. Huyendo de más complicados supuestos, tomaremos como punto de partida para nuestra clasificación la teoría del juicio.

Todos sabemos, desde los años elementales del bachillerato, qué es lo que se entiende por juicio. Según una definición popularizada, juicio es decir *algo de algo*. De otra manera, *un juicio es una síntesis mental, la mínima síntesis mental capaz de un “sentido plenario”, que exige contener, al menos, una correlación entre dos ideas, bajo la forma de una afirmación o de una negación*.

(Vamos a mantenernos, por ahora, fieles a la terminología tradicional, para no embrollarnos con un número excesivo de conceptos nuevos; pero poco a poco iremos dejando las cosas en su sitio y llegando a las formulaciones rigurosas que nos proponemos obtener. Lo importante es que nadie se preocupe ni amilane, sino que cada uno tome las dificultades con filosofía, ya que a veces se usan expresiones pedantescas para nociones simples...). Pero volvamos a los juicios...

IV. Como lo comprende cualquiera, son innumerables los juicios en que puede entretenerse la mente humana. El hombre está aseverando constantemente una porción de cosas, imaginando

situaciones más o menos inéditas, reflexionando, a cada paso, sobre sí y sobre lo que le rodea. Entre esta serie indefinida de pensamientos, el sector de lo científico representa una porción muy pequeña, casi insignificante, a pesar de su magnificación actual. La razón estriba en que los hombres, en la mayor parte de las ocasiones y circunstancias, solemos pensar y actuar al margen de la Ciencia. Si tratamos de limitar, en sucesivas segregaciones, el ámbito del conocimiento científico, tendremos que excluir primero de nuestro campo las *expresiones de matiz emotivo*, tales como “¡ay!”, “¡qué pena!”, “¡cuánto me gustaría estar en la playa!”, “¡abrid esa ventana!”, etc..., para considerar como de nuestra competencia únicamente los juicios enunciativos, es decir, *aquellos juicios que, entrañando aseveraciones, o sea, describiendo de algún modo alguna realidad con pretensiones de serle fiel, son susceptibles de resultar falsos o verdaderos*. Si digo, por ejemplo, “las hojas de los árboles se mueven con la brisa”, estoy haciendo una aseveración que atribuye un cierto movimiento a las hojas de los árboles y que se lo imputa a la brisa como causa. Con tal aserto, yo intento hacer una descripción de un fenómeno y de su etiología. Bien puede suceder que mi impresión del movimiento de las hojas sea equivocada, por deberse a una sensación personal, o simplemente a que alguien esté agitando el árbol, cuando reina, en cambio, una calma chicha; en cuyas hipótesis la proposición sería falsa. Pero, de todas suertes, entra como posibilidad de la proposición la de ser, también, en algún caso, verdadera. (Incluso si se toma objetivamente, como un aserto de saber vulgar, será la constatación de un hecho empírico *verdadero*, avalado por observaciones universalmente compartidas).

V. Bien; pues prescindiendo de los *juicios con matiz emotivo* y ateniéndonos únicamente a los *juicios enunciativos* —ya concretados en *proposiciones*—, es natural que intentemos todavía, en mayor afinación lógica, distinguir y clarificar, desde nuevos ángulos, dichos juicios. Cuando, por ejemplo, un gran número de personas entre nosotros estima que “la forma democrática de gobierno es políticamente preferible al totalitarismo”, por respetable que pueda parecer tal aserción, no deja de estar claro que carece del resguardo de las convicciones científicas. Será, si se quiere, el resultado de valoraciones históricas, de preferencias y deseos, de creencias inefables o de toda una Filosofía. La frase parece un *enunciado*; pero ¿lo es realmente? Si estamos ante un típico modo de pensar, no nos cabrá, muy pronto, la menor duda de que entre estos u otros modos de pensar y la Ciencia, media un abismo. ¿Qué es, pues, lo que hace de la Ciencia una conquista intelectual tan pronunciadamente característica?

Para afrontar metódicamente el problema, comencemos estableciendo, por su orden, las distinciones clasificatorias indispensables.

VI. Una de las primeras cosas capaces de solicitar nuestra atención al establecer comparaciones entre los juicios, es *su muy diverso grado de fehaciencia*. Hay enormes diferencias jerárquicas de este orden entre los juicios. Si yo enuncio, por ejemplo, “esta mesa tiene metro y medio de longitud”, mi aserto puede fundarse en una evaluación a ojo de buen cubero o en una medida efectuada con mayor o menor precisión. Si una de las notas más salientes de las proposiciones lógicas es hallarse ante la alternativa de *verdad* o *falsedad*, y si el rango epistemológico atribuible a un juicio viene dado en función de su probabilidad de resultar verdadero, es evidente la necesidad de inquirir, *frente a cada proposición concreta, cuál es su fundamento predicativo, pues de él depende enteramente el grado de fehaciencia*.

Si ustedes me preguntan, en aplicación de esta regla, en qué resguardo yo mi afirmación de que la mesa supradicha alcanza un metro y medio de longitud, mi respuesta les dará a ustedes un primer criterio para valorar mi juicio. Si he estimado a ojo —a ojímetro, como advierte sagazmente la locución vulgar—; a menos que les constase a ustedes que yo tenía o había adquirido una destreza especial para esta clase de evaluaciones, no concederían gran valor a mi

aserto. Por de pronto, pondrían a su alrededor una incertidumbre de diez a veintitantos centímetros.

Es indudable que en muchas ocasiones esta clase de aproximación podría considerarse suficiente. Y nos daríamos por satisfechos con ella. Pero sería del todo inadecuada cuando necesitáramos, *v. g.*, conocer la longitud de la mesa con error menor de un centímetro.

Como el ansia de saber carece de límites, uno no se contenta, a la larga, con ninguna clase de aproximación. Se tiende a la verdad total, aun a sabiendas de que, mientras dispongamos de un tiempo finito, no nos será dado conquistarla. De cualquier modo, en esta pugna indefinida por superar las restricciones del conocimiento, desempeña un papel esencial la pregunta por el fundamento predicativo de los juicios.

VII. A cada paso nos es imprescindible formularla. ¿Cuál es la base que soporta mi afirmación de que mi mesa de trabajo mide, en una dimensión determinada, ciento cincuenta centímetros? ¿Cómo podríamos ser más exactos en la evaluación de su longitud? ¿Con qué procedimientos podríamos mejorar aquella medida? Cuestiones como éstas han de ser planteadas a diario, so pena de que ningún genuino saber sea posible. Ahora bien, *la importancia que tiene para nosotros la teoría del fundamento predicativo estriba en que nos permite establecer una importante clasificación jerárquica de las proposiciones.*

A tenor de dicha teoría, las proposiciones enunciativas pueden ser escindidas en dos grandes grupos. En el primero, bajo la denominación de apreciaciones, se incluyen todas aquellas proposiciones cuyo fundamento predicativo no se trasluce; el juicio condensado en ellas carece de objetividad comunicable y se muestra evanescente al *porqué*: es un sedicente conocimiento surgido, por así decirlo, de la nada, que no puede exhibir su razón de legitimidad, la instrumental cadena de causas que lo justifiquen, los *títulos* que lo avalen. Es un aserto que se queda solo, sin hallar otra paternidad que la voluntad de sostenerlo y sin que pueda, por tanto, dar cuenta de sí mismo y de los márgenes de incertidumbre con que vale...

En el segundo grupo, correspondiendo a un principio objetivo de fundamentación, del cual, en breve, determinaremos el alcance, quedan comprendidas las proposiciones enunciativas impersonales, constitutivas de los diversos saberes existentes.

VIII. Conviene que nos detengamos un instante en separar las *apreciaciones* de los *saberes*, para aislar después, entre estos últimos, el saber científico.

El rasgo diferencial que permite identificar las apreciaciones es su falta de fundamento predicativo controlable. La apreciación se sostiene sólo en sí misma; aunque se presente a menudo con apariencias de vinculación deductiva a otras proposiciones o como exhibiendo caracteres empíricos, al ahondar tras su razón de ser se descubre lo arbitrario de su formulación, el traducir una opinión o un deseo. Si alguien asegura que “no habrá guerra mundial en los próximos veinticinco años” y le preguntamos cómo lo sabe, es posible que rodee sus argumentos con grandes visos de verosimilitud. Pero las causas que pueden determinar la guerra no se reducen al escaso número que haya podido tener en cuenta nuestro interlocutor. Por el contrario, son tantísimas que resulta imposible predecirlas. Y hasta tal punto es absoluto aquí el azar, que ni siquiera cabe valerse del cálculo de probabilidades como módulo para decidir.

En resumen: es imposible contrastar objetivamente el grado de fehaciencia de una apreciación.

IX. Frente a esta peculiaridad de las apreciaciones, todo saber se *ampara en algún fundamento predicativo impersonal, controlable*. No importa la clase de saber de que se trate. Desde el *saber*

vulgar hasta el *saber filosófico*, pasando por el *saber artístico* y el *saber científico*, cualquier *saber auténtico* está en condiciones de avalarse por sí propio, poniéndose al cobijo de alguna forma de convicción particular que alcanza, un cierto grado de *objetividad* y *fehaciencia*.

X. El saber vulgar, pura expresión impersonalizada de percepciones individuales, tiene como soporte los propios datos de la sensación. Es mera connotación de un hecho, tal como se nos presenta, al natural, únicamente por el simple uso de los sentidos. Por eso, tiene que contentarse con las apariencias de las cosas. Su garantía es la corroborabilidad intersubjetiva: la visión de un observador puede ser contrastada por la de cualquier otro.

El saber vulgar es, en rigor, el tipo de saber primario, que subyace como fundamento a todos los demás. Por su mediación, en cuanto ofrece el inventario de los hechos indispensables a todo pensar, y sólo a través de él, aunque trascendiéndolo, será posible llegar a otros productos más elaborados del entendimiento.

XI. Frente al saber vulgar, el saber artístico lleva consigo una toma de posición interpretativa. No se atiene a los hechos, sino que los transforma y sutaliza en una honda pretensión de belleza. Mientras la Ciencia aspira a ser espejo fiel de lo real, el Arte tiende a recrearlo para recrearnos a nosotros en la contemplación de sus maravillas imaginadas. Como creador, el artista se enfrenta, por eso, con un mundo de posibilidades infinitas. *Su libertad de acción no topa límites.* No hay una *lógica del sí o no*, que permita aplicar el principio de exclusión a su trabajo selectivo. El acierto o fracaso de su obra constituyen, a menudo, una incógnita para el artista. Como sólo cabe oponer a su creación la *lógica del más o del menos*, su aproximación a la belleza consiente una infinita sucesión de matices. Únicamente la intuición sabe orientarse en ese complicado laberinto. La razón no encuentra suelo duro donde fijar su planta: él conocer, aquí, es fuerza de un no sé qué intuitivo e inexpressable.

Por raro que pueda parecer, dadas estas características gnoseológicas, *el Arte tiene, con todo, un verdadero fundamento predicativo. Ciertamente sólo opera a posteriori; pero admite, no obstante, la formulación de juicios estéticos que logran impersonalizarse y adquirir objetividad. Dicho fundamento es la “capacidad de resistencia al olvido”. “A thing of beauty is a joy for ever”...*, acertó Keats. Como los hombres no se resignan a desprenderse de las cosas que colman de algún modo su ideal de belleza, lo universalmente apetecido cobra un alto valor; y el agrado perenne garantiza contra la variabilidad de los gustos. Por eso es tan exacto el pensamiento de Keats: lo realmente bello *debe ser* un goce para siempre. Y tal “para siempre”, es decir, la capacidad de resistencia al olvido, es la medida más objetiva de la belleza que nos es accesible, la evaluación estadística o el plebiscito siempre renovado para controlar la validez de todo juicio estético.

XII. El saber científico, por su parte, partiendo del inventario de los hechos que proporciona el saber vulgar, aspira a descubrir y enunciar conjuntos de relaciones homogéneas que hagan parcialmente comprensible el universo fenoménico.

Las notas distintivas que bastan para integrar inequívocamente la noción de Ciencia son las siguientes:

a) La Ciencia es un *conocimiento impersonalizado*. En esto se diferencia de las *apreciaciones*, que no superan el subjetivismo y que, faltas de fundamento predicativo evidenciable, no pueden ser consideradas como auténtico conocimiento.

b) La Ciencia tiene, además, frente a sí un *“campo limitado de posibilidades”*. *Los fenómenos de que se ocupa son inventariables y exhaustibles*. Sin necesidad de ensayar hipótesis hasta el

infinito, el hombre de Ciencia está en condiciones de reconducir a uniformidad estadística series de fenómenos aparentemente inconexos. La lógica del sí o no le presta apoyo. Nunca las diferentes posibilidades hipotéticas inicialmente en juego darán cuenta por igual de los hechos conocidos, ni mucho menos permitirán, indiferentes, anticipar acontecimientos futuros inesperados. ***Difiriendo siempre entre sí las teorías en cuanto a su poder de previsión y síntesis, el hombre de ciencia tiene constantemente a mano criterios de exclusión convincentes para poner a salvo la unidad del saber científico.*** En Ciencia hay, así, resultados y conquistas. Y aun cuando las teorías pasan y los hechos quedan, ***toda teoría es Ciencia antes de ser suplantada por otra teoría.***

c) La Ciencia estudia relaciones. Parcela el Universo en sectores para eludir la dificultad de encararse con todo él de una vez sola. La Ciencia es medida, cuantitativa o conceptual, y no puede prescindir en la indagación de sus problemas de una unidad intermediaria. Por eso se ve forzada a relacionar lo que no conoce todavía, con algo que de algún modo es familiar.

Cada Ciencia estudia clases homogéneas de relaciones —en otro caso le faltaría la unidad de propósito. La Matemática, por ejemplo, se afana en las ***relaciones de inherencia*** (también se podría decir que indaga el ser “lógico”). Esto es: investiga, hacia dentro, las consecuencias que dimanen de unas pocas ideas o intuiciones primarias y de un sumario conjunto de postulados de iniciación. Nada podrá encontrarse en las conclusiones que no estuviera ya precontenido en las premisas. La Matemática es, por eso, la Ciencia de la fidelidad a la convención, de la invariancia formal. Se interesa únicamente por las transformaciones formales de las proposiciones que no afectan a su contenido semántico sino como restricción.

La Física, en cambio, estudia ***relaciones de coincidencia*** en el espacio-tiempo. “Sea cualquiera la ley física que se enuncie y cualquiera su contenido concreto, lo cierto es que acabará siempre expresando el ***resultado de una medición***. Toda la compleja trama del Universo, con su riqueza innumerable y su poética diversidad, se reduce, en última instancia, para el físico a la observación de ***coincidencias espaciales*** sobre alguna regla graduada” ⁽¹⁾. El mismo tiempo físico es eso: la anotación de la pasajera coincidencia de una aguja indicadora sobre alguna división del círculo horario.

Acercándonos un poco más a nuestro mundo —el de lo social—, la Ciencia del Derecho concierne, por su parte, a las ***relaciones de compatibilización***; se preocupa de enjuiciar cómo han de ser compatibilizadas las libertades de los hombres para que la paz social se eleve a su máximo.

Si prosiguiéramos efectuando en otras Ciencias idéntico análisis, los resultados serían semejantes. Todas las Ciencias estudian relaciones. Lo que se demuestra también razonando ***a priori*** con base en la estructura dualística de nuestro conocimiento, pues todo juicio entraña una síntesis erigida sobre una diversidad aparente que se convierte en unidad real. Si afirmo, pongo por caso, que “los árboles purifican la atmósfera”, tiene sentido mi afirmación en cuanto dos nociones, originariamente diferentes, se conjugan en el aserto en unidad real.

d) Otra característica de la Ciencia que es imprescindible consignar consiste en su apodíctica elaboración social. La Ciencia, que nació como una intensificación de la Filosofía, presupone la cooperación y la división del trabajo. Deslinda el Universo bajo una convención y se levanta sobre especialidades. Por esa misma razón, procede paso a paso. ***Sus resultados son teorías,***

¹ LOÍS: *Introducción a la Filosofía del Derecho*, Santiago, 1959, p. 71.

teorías que hay que revisar de continuo para dar cuenta cabal de los nuevos hechos que cada vez van ingresando en nuestro inventario de experiencias. *Teorías, no verdad; instrumentos del conocimiento, y no meta de éste*. Por eso, justamente, hay en toda Ciencia una ley de simplificación. *Coeteris paribus*, la explicación más económica predomina

e) Por último, la Ciencia *tiene un fundamento predicativo capaz de arrastrar la convicción, y no sólo intersubjetivamente corroborare, sino dotado, además, de evidencia reproducible. Es decir, está al alcance de cualquiera verificar por sí mismo cada una de las aseveraciones científicas*.

XIII. Este conjunto de notas basta también para trazar la distinción entre Ciencia y Filosofía. Donde la *Ciencia es social, la Filosofía es personal*; donde la Ciencia estudia relaciones, la Filosofía es ontológica, trata de apresar intuitivamente la esencia misma de los seres; donde la Ciencia cataloga hechos, formula teorías y avanza discursivamente, la Filosofía aspira a prefigurar la Verdad conjugando los datos todos de todas las fuentes informativas humanas; pero sin necesidad de escudarse en el *principio de exclusión* y agotar las hipótesis, sino confiando en la intuición anticipadora. Reuniendo ahora las observaciones precedentes en una fórmula general omnicompreensiva, podremos definir legítimamente la Ciencia como *“un conjunto de proposiciones integrables obtenidas por exclusión entre un campo numerable de posibilidades y dotada cada una de un fundamento predicativo reproducible e intersubjetivamente corroborado”* (2).

² Para más amplia justificación, *vid. Lois: Estudios sobre los Fundamentos de una nueva Ciencia jurídica, Santiago, 1954» P- 81, Introducción, cit., pp. 48 y ss.*

CUESTIONES PARA EJERCITACIÓN

1. ¿En qué difiere la evolución de los conocimientos científicos de la evolución de las Artes? ¿En qué estriba el progreso en el Arte? ¿Es expansivo y global o explosivo y a rachas? ¿El presente en el Arte supone, y supera al pasado conteniéndolo o sólo significa cambio de perspectiva?
2. ¿Pueden ser científicas proposiciones que arrastran alguna carga emocional?
3. Examine la siguiente proposición: “La descabellada hipótesis del autor no tiene otro objeto que demostrarnos la enorme capacidad de contradicción que alberga el ser humano, pues niega de raíz todo lo construido hasta el presente y prescinde de los mismos hechos de experiencia sin molestarse en alegar otros en su apoyo”. El matiz emotivo que asoma a la proposición citada ¿tiene algo que ver con su verdadero significado o es ornamento retórico? Si usted tuviera que traducirla concisamente a términos meramente enunciativos, ¿cómo diría? ¿Hasta qué punto son inconvenientes en Ciencia las expresiones apasionadas? ¿Y si alguien las utiliza, por ejemplo, para dar color y amenidad a su exposición, o para ganarse el interés de los lectores, o para dejar grabados en la memoria los conceptos, ¿merecería reproche?
4. Decía Einstein en cierta ocasión respecto al estilo científico: “La elegancia debe reservarse a sastres y zapateros”. ¿Qué significa realmente el aserto? ¿Se trata de una expresión emocional o enunciativa? ¿No constituirá, por ventura, una “apreciación”? ¿Sabría usted darle forma “descriptiva”? ¿Qué opina ahora de la proposición? ¿No es lo mismo que Einstein dice más elegantemente?
5. En la excelente *Introducción al razonamiento jurídico* de Edward H. Levi (Buenos Aires, 1964, p. 9), podemos leer: “En un sentido importante, las reglas jurídicas no son nunca claras, y si una regla tuviese que ser clara antes de que pudiera aplicársela, no podría haber sociedad”. Examine usted las diversas proposiciones que componen la frase. ¿Cuáles son enunciativas? ¿Cuáles, en su caso, apreciaciones? ¿La aseveración de que “ninguna regla jurídica puede ser clara” es “comprobable”? ¿Cómo? ¿Cómo, en cambio, podría refutarse? ¿Sería usted capaz de enunciar alguna regla jurídica realmente clara? Trate de hacerlo. ¿De qué puede depender su éxito o fracaso en el empeño?
6. En la *Metodología del Derecho* de Carnelutti (México, 1962, p. 28) se dice: “Cuando se trata de interpretar un verso de la Divina Comedia, la duda no hace mal a nadie; pero cuando nos las entendemos con un artículo del Código penal, si no queda bien aclarado, la máquina no funciona”. Compare este punto de vista con el anterior. ¿Se contradicen ambos? Si una regla puede ser aclarada, ¿no podría haberse enunciado claramente antes? ¿O no será que la claridad que le presta el intérprete es “sobrepuesta” y “postiza” y, por ende, fatalmente arbitraria?
7. Examine los artículos 1º, 3º, 4º, 16º, 46º, 54º, 55º de la Constitución venezolana. Juzgúelos como enunciados y califíquelos en cuanto tales. ¿Son o no proposiciones en sentido propio? ¿Cómo serían *verdaderos* y cómo *falsos*?
8. Considere un fallo judicial cualquiera. En él se lee, por ejemplo, que Ticio tiene razón contra Sempronio y que, por tanto, el fundo Corneliano debe ser puesto en poder de aquél. Imagínese que le pregunta usted al juez cuál es el *fundamento predicativo* de la

decisión que ha tomado. ¿Es simple el fundamento predicativo o es complejo? ¿No depende de ciertas *circunstancias de hecho* tanto como del sentido que tengan ciertas *normas*? Pero esas circunstancias de hecho ¿no son siempre “históricas”, es decir, “pasadas” y, por ello, *incomprobables*? ¿Es entonces el fundamento predicativo una *estimación de probabilidad, como en la Historia*? ¿Tiene el historiador reglas a que plegarse en el enjuiciamiento de los *hechos históricos*? ¿Cuáles son estas reglas? ¿Tiene el juez reglas distintas para enjuiciar los hechos litigiosos que las que postula el *método histórico*? ¿Podría usted citarlas? Una vez acreditado un hecho *jurídicamente*, ¿no es alguna norma el fundamento predicativo para *dar la razón* a una de las partes? Y si la norma no es clara, ¿dónde está, en esa hipótesis, el fundamento predicativo con que dirimir el litigio? ¿Al final de su interrogatorio tendrá el juez necesariamente que refugiarse en uno de esos “creo” o “me parece” que van siempre implícitos en las apreciaciones, por no poder “objetivar en argumentos lo que no es otra cosa que un sentir?

9. ¿El sentido “político” de un problema excluye radicalmente su carácter científico? Razone su respuesta.
10. ¿La Política y la Ciencia son excluyentes o la Política puede ser concebida como una Ciencia más?
11. ¿Qué valor de verdad pueden tener las “ideologías”? ¿Qué sentido tendrá sacrificar la vida propia o ajena a una “ideología”? ¿No es la idea un producto de la mente humana? ¿No es, pues, por eso, superior el hombre a sus ideas? ¿Cuándo un hombre se sacrifica por “ideas” y cuándo por *realidades*? ¿En qué estriba la diferencia?
12. ¿Qué elementos son ideológicos en la Política y qué elementos tienen un contenido de realidad valiosa?
13. Los principales problemas que preocupan al hombre de Ciencia ¿son “científicos” o de otra índole? Si un problema humano no es científicamente resoluble, ¿debe sólo por eso ser marginado o cabe tratarlo por procedimientos no científicos?

TEMAS PARA COLOQUIO

- I. La Ciencia y la Técnica como presuntos factores de deshumanización.
- II. Ciencia e ideologías: sus funciones y efectos sobre la vida social.
- III. El saber vulgar y su papel en el conocimiento.
- IV. El carácter social de la Ciencia frente a la “apuesta” personal de la filosofía.
- V. El valor de la Ciencia como previsión de futuros.
- VI. La Ciencia moderna y el principio de causalidad.
- VII. Ciencia y Filosofía.

LECTURAS RECOMENDADAS

- AYER, A. J.: *Language, Truth and Logic*, Londres, 1960.
- BACHELARD, G.: *La Formation de l'esprit scientifique*, 3º, París, 1957.
- EDDINGTON: *La Naturaleza del Mundo Físico* (Reyles), Buenos Aires, 1945.
- : *La Filosofía de la Ciencia Física* (Prélat-Lelong), Buenos Aires, 1946.
- : *New Pathways in Science*, Michigan, 1959. (Hay edición española).
- EINSTEIN: *La Relatividad (Memorias originales)* (Alsina-Canals-Beck), Buenos Aires, 1950. (Esp. pp. 115 y ss.).
- : *La Teoría de la relatividad al alcance de todos* (Lorente de Nó), 3º, 1925.
- : *De mis últimos años* (Del Hoyo-Bravo), Madrid, 1951; esp. pp. 59 y ss., 79 y ss. 120 y ss.
- GARCÍA BACCA, J. D.: *Elementos de Filosofía de las Ciencias*, Caracas, UCV, 1967.
- : *Curso Sistemático de Filosofía Actual*, Caracas, UCV, 1969.
- GRANGER, G.: *Formalismo y Ciencias humanas* (Sacristán), Barcelona, 1965.
- HEISENBERG: *La nature dans la physique contemporaine* (Karvelis-Leroy), 1962.
- JEANS: *Nuevos fundamentos de la Ciencia* (Sans Huélin), 1944.
- JORDÁN: *La Física del siglo XX* (Imaz), México, 1950.
- POINCARÉ: *El Valor de la Ciencia* (Besio-Banfi), Buenos Aires, 1946.
- : *La Ciencia y la Hipótesis* (Besio-Banfi), Buenos Aires, 1945.
- : *Últimos Pensamientos* (Besio-Banfi), Buenos Aires, 1946.
- REICHENBACH: *Objetivos y métodos del conocimiento físico* (Imaz), México, 1945.

RUSSELL: *Introducción a la Filosofía Matemática* (Molinari), Buenos Aires, 1945.

—: *Nuestro Conocimiento del Mundo Externo* (Velzi), Buenos Aires, 1946.

—: *Los Principios de la Matemática* (Grimberg), Buenos Aires, 1948.

—: *El Conocimiento Humano* (Tovar), Madrid, 1959, I, II.

SCHRÖDINGER: *La Mente y la Materia* (Fernández Santos), Madrid, 1958.

—: *Ciencia y Humanismo*, Madrid, 1954.

WHITEHEAD: *La Ciencia y el Mundo Moderno* (Ruiz-Rovira), Buenos Aires, 1949.

—: *Modos de Pensamiento* (Xirau), Buenos Aires, 1944.

—: *Proceso y Realidad* (Rovira), Buenos Aires, 1956.

—: *Aventuras de las Ideas* (Costa), Buenos Aires, 1961.

LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

SUMARIO: I. La investigación científica en el mundo moderno. II. ¿Qué significa investigar? III. El objeto de la investigación: la verdad, a. Estrategia de las pesquisas, b. ¿Qué significan los adjetivos “verdadero”, “falso”? c. ¿Es el adjetivo “verdadero” atributo del “símbolo” o del “objeto”? d. ¿O no será, más bien, atributo de los pensamientos? e. ¿Qué pensamientos son susceptibles de “verdad”-“falsedad”? f. Sobre la verdad o falsedad de las conjeturas, g. Calificación gnoseológica de las apreciaciones, h. La peculiaridad de las *proposiciones imperativas*, i. Actos mentales susceptibles de verdad-falsedad, j. La definición de verdad. IV. La teoría de las fuentes informativas idóneas, a. Las fuentes informativas de los hechos históricos, b. Las fuentes históricas y el razonamiento por probable inferencia, c. La crítica histórica: *autenticidad* de una fuente, d. Crítica textual: su *modus operandi*. e. La fidedignidad de una fuente histórica, f. Detección y minimalización de errores en fuentes informativas no históricas. Generalización de la teoría, g. La minimalización del error en la Ciencia exacta: La Astronomía, h. Clases de errores y su tratamiento. Errores sistemáticos. i. Constantes instrumentales. j. Errores accidentales

REFLEXIONES PRELIMINARES

Con motivo de las recientes conquistas espaciales y singularmente desde el arribo de astronautas a la Luna, los medios de difusión han presentado estos eventos como los más trascendentales de la Historia. Hay ahí una notable falta de perspectiva. Sin restar el mínimo valor a la gesta, conviene comprender en cuánto la sobrepujan las grandes proezas intelectuales que la hicieron posible. En primer lugar, la invención del idioma, que es probablemente la máxima realización de que puedan ufanarse los hombres; luego, la escritura; después, la misma Ciencia. ¡Fueron estas laboriosas premisas, fruto de milenios, más que la conclusión deducida en el viaje, las que nos han permitido ejecutar la acrobática voltereta! ¡Acto heroico indudable por parte de Armstrong, Aldrin, Collins! Pero, aunque eclipsados momentáneamente por ellos, otros hombres de Ciencia, presentes y pretéritos, pilotaban con mejores derechos la astronave. Más aún. La energía que, sobre todo, la impulsaba, no era el combustible del *Saturno*, o el del propio módulo, sino el poder del *pensamiento contrastado*, de la *investigación que comprime verdades*. Desde el día en que el hombre descubrió el *uso social del pensamiento y aprendió cómo llegar a saber algo de veras*, la conquista de la Naturaleza había quedado ya asegurada. Fue, pues, esa invención inadvertida y no estos logros espectaculares lo que nos ha situado en la posición privilegiada que ocupamos. Y en el fondo de todo, hay que poner, como causa desencadenante, *la avidéz par el conocimiento, la inconformidad ante las soluciones a medias*, en una palabra, *el amor a la verdad inmarcesible*.

He ahí el más glorioso distintivo del hombre. Del hombre y de los pueblos, porque los pueblos que no se sientan acuciados por esa sed insaciable de verdad tenderán a rezagarse y parecerán cada día menos humanos, pues todos aquellos a quienes el presente satisface se anclarán en él, las sociedades animales. “Embrutecerse” es una palabra dura. Significa “retrogradar al bruto”; es decir, a las características del bruto; y entre ellas, sobre todo, a su *asentamiento en unas hábitos*. Embrutecerse equivale, pues, *a cesar en la investigación* y a quedarse pasivo ante el bien, la verdad o la belleza. Lo contrario es “humanizarse”, lo que quiere decir esforzarse en la superación de las deficiencias y en la sublimación de los más significativos atributos humanos.

Interrogando a Jesús, el pretor romano Poncio Pilato oyó estas palabras: “Yo he nacido y venido

al mundo para dar testimonio de la verdad. Quien ama la verdad oye mi voz”. Pilato ni la amaba ni creía en ella. “¿Qué es la verdad?”, le replica. No formulaba así ninguna pregunta, sino que dejaba ver su falta de fe en tal concepto. Por eso no espera respuesta; vuelve la espalda y sale. En este instante Pilato observa una actitud típicamente romana. Da una prueba más de aquel desdén por la teoría que hizo que la hegemonía romana en el mundo cortara a la Humanidad el vuelo esplendoroso que la Ciencia griega había iniciado.

El paréntesis hacía falta tal vez para reparar una omisión terrible en que habían incurrido los griegos, que es bastante para explicar su mala fortuna: *Descuidaron investigar lo jurídico*. Y así, *aun cuando acumularon los conocimientos, no hicieron socialmente auténticos progresos*. Los resultados, atenazando la cultura, han gravitado sobre nosotros: para superar el desequilibrio de una Grecia sin Derecho y de una Roma desinteresada por la Ciencia, tuvo que padecer la humanidad toda una espera de mil años.

La lección es clara. Si el afán por saber tiene límites, el progreso se verá lastrado.

* * *

I. LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL MUNDO MODERNO

Los resultados de la investigación científica son algo tan palpable y resonante en la actualidad que haría falta vivir perdido en una comunidad primitiva, anclada en una cultura prehistórica, para poder ignorarlos. Los medios de difusión social con que contamos casi omnipotentes para garantizar la ubicuidad de la noticia, nos hablan cada día de nuevos descubrimientos e invenciones que han sido el fruto laborioso de alguna paciente indagación coronada por el éxito —como lo son, en un grado eminente, ellos mismos. Numerosos instrumentos cuya posibilidad sería negada unos años atrás, los manejamos hoy —aunque sin acabar de explicárnoslos ni superar su “magia”— con sólo oprimir un botoncito o actuar un interruptor eléctrico. Aunque la mayoría de nosotros, juristas, no alcancemos a comprender de veras por qué vemos imágenes transmitidas desde muy lejos en la pantalla de nuestro televisor o por qué oímos y nos comunicamos gracias a esos enigmáticos transistores que uno aloja holgadamente en su bolsillo, sí sabemos, por escasa que pueda ser nuestra cultura general, que tanto una cosa como la otra son el producto combinado de series de investigaciones complementarias.

Aunque sea un secreto difícil de arrancar al pasado, parece probable que el hombre lleve más de un millón y medio de años, o acaso dos millones, viviendo sobre este extraño planeta, de tan singulares características. En casi la totalidad de este tiempo, el hombre apenas consiguió diferenciarse de los demás animales. Y casi milagrosamente sobrevivió, mientras otras especies se extinguían. Poco a poco se fue percatando de que su mente tenía el raro poder y el fascinante privilegio de inferir de los recuerdos del pasado y de los sucesos del presente la *regularidad* de la naturaleza, lo que le permitía anticiparse al futuro para sacar partido de sus confirmadas premoniciones. Lograba así, también, convirtiendo las cosas en instrumentos al servicio de sus propios fines, mejorar con ello sus expectativas de supervivencia y su posición en el mundo. Cuando más tarde, adquiriendo conciencia de la posibilidad que se le abría de transmitir e intercambiar sus experiencias con los demás, aseguró la perpetuación de los saberes

trabajosamente obtenidos, el acervo social comenzó a formarse y la cultura a tener sentido como *naturaleza acuñada por el hombre*, como un valor sujeto a dominio. Más tarde aún, como tercera etapa y fundamental en este gran proceso, el hombre abandonó su pasividad en el aprendizaje y descubrió métodos adecuados para “repreguntar” a las cosas y sorprender sus ocultos designios. No hace aún tres mil años desde que el genio griego anotó en su haber ese acelerador de conocimientos que es la investigación científica. Estos tres mil años, que son menos de la quinientava parte de la Historia humana, resultan, no obstante, acreedores por casi la totalidad de conquistas que cifran nuestro enorme poderío actual. Lo que hoy somos, lo que hemos logrado en nuestra lucha por el señorío del Universo, constituye la mejor apología que cabe hacer sobre la importancia de la investigación. E, incluso, hablando en términos filosóficos, podríamos lícitamente definir la investigación como “reflexión racional tras la quintaesencia del mundo para apoderarse del mundo”.

Siendo, pues, la investigación científica tan trascendental para la humanidad y su destino, bien vale la pena que dediquemos algún tiempo a desentrañar en qué consiste la misma y cómo habrá que hacer para investigar, especialmente en el campo jurídico —si es que la investigación jurídica resulta posible, cosa que, como veremos enseguida, dista de la evidencia.

II. ¿QUE SIGNIFICA “INVESTIGAR?”

Atendiendo a la etimología del vocablo, “investigar” significa algo así como “entrar en los vestigios”, “profundizar en los vestigios”. Es decir, por una parte, investigar significa, a similitud con “rastrear”, “seguir las huellas o los rastros”; pero, por otra parte, y conservando el paralelismo con aquella expresión, añade intencionalmente la idea de “encontrar a quien deja las huellas”, “pasar más allá de los vestigios y remontarse hasta su causa”. Así, pues, *investigar* sugiere muy bien las dos operaciones en que consiste esencialmente: *dar con los vestigios y ser capaz de explicarlos*.

Tal vez si nosotros tratáramos simplemente de aclarar el significado de la palabra “investigación” para los lectores de un diccionario de la lengua, podríamos contentarnos con esa noción vulgar, nominalista, que se limita, a lo sumo, a descifrar un símbolo desconocido por remisión a sus sinónimos, o a despejar una incógnita por mera sustitución verbal. Pero nosotros, que queremos nada menos que entender de investigaciones, es decir, adquirir un conocimiento especializado en el tema, no podemos, en absoluto, quedar satisfechos con una información tan vaga y asistemática. Para quien sólo aspira a manejar un instrumento (un transmisor-receptor de bolsillo, p. e.), le basta con muy poco saber; le basta con muy poco más que conocer sus mandos. Quien, en cambio, pretende estar en condiciones de fabricar el aparato por sí mismo, haciéndolo y montándolo pieza a pieza, tiene que lograr previamente que ese instrumento no tenga secretos para él. Para el que abrigue tales propósitos, no hay límites en el conocimiento que persigue: Toda la información que se posea habrá que ponerla a su disposición —y aun toda la información le será poca. Después de poseerla, tendrá que seguir aprendiendo —por sí mismo o por otros—, a fin de no verse enseguida completamente desfasado.

Para llegar a comprender a fondo en qué consiste o cómo se desenvuelve la investigación, es preciso dar una respuesta detallada a tres cuestiones concatenadas que cifran el concepto. Son éstas: 1ª) ¿Cuál es el objeto de la investigación, o, lo que es lo mismo, qué es lo que se investiga?, 2ª) ¿A qué medios o instrumentos auxiliares hay que confiar el hallazgo de las nuevas

informaciones deseadas?, y 3ª) ¿Cómo se investiga o qué trámites hay que despachar para obtener los resultados apetecidos?

Aunque no ocultemos desde ahora que el único aprendizaje auténtico de los métodos de investigación es el que se obtiene familiarizándose con ellos en la práctica de cada día, es siempre importante y aun vital para perfeccionar el conocimiento y depurar las técnicas, imponerse en los fundamentos teóricos de la disciplina metodológica. Para lograrlo, tratemos de responder con cierta parsimonia al cuestionario pendiente.

III. EL OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Hablando en términos muy amplios, resulta sumamente fácil concretar cuál es el objeto de la investigación científica. Bastará, en apariencia, con decir que estriba en “el hallazgo de nuevas verdades”, o, si se quiere evitar una palabra que a algunos les choque como pretenciosa —aunque pronto veremos que no lo es en nuestra terminología—, limitarse a mencionar como meta de la investigación el acopio de nuevos *conocimientos*.

En rigor, la dualidad semántica es más aparente que real. Nuestras dos expresiones apuntan hacia lo mismo y nuestro problema, en cualquiera de los dos casos, es simplemente aclarar *qué se investiga* o, de otra manera, qué resultados puede arrojar la investigación acometida, una vez apurada con éxito. Comprendemos ahora cuan necesario es pasar mucho más allá de las fórmulas superficiales antes expuestas. En realidad sólo son esclarecedoras cuando inadvertidamente confabulamos nosotros, prejuzgándolo sin querer, el significado de los términos “verdad” o “conocimiento”, lo que equivale a dejar abandonado a la intuición del lector no informado (¡por eso precisamente lee este opúsculo!) lo que habría que darle desmenuzado por el análisis racional, sin supuestos que son evasivas.

Digamos, pues, que el objeto de la investigación es la “verdad” o, más concretamente, la adición de verdades nuevas a las que forman ya el repertorio de la Ciencia; pero contrayendo desde este mismo instante la obligación ineludible de definir inmediatamente el término y no a capricho. Esto tanto monta como comprometerse a realizar una investigación, a escala reducida —otra cosa sería impropcedente aquí—, sobre la esencia de la verdad. Tal investigación nos interesa doblemente. Primero, porque es la obligada premisa para tener ideas claras sobre el complejo proceso en que consiste la investigación y los ingredientes de que se nutre. Y segundo, porque no existiendo ningún sustitutivo válido para la intuición, ver, incluso en síntesis, cómo se desenvuelve una investigación, es la mejor manera de enseñar cómo se investiga. Intentaremos, por consiguiente, dar ahora una contestación sumaria a la pregunta “¿*Qué es la verdad?*”.

a. Empresa poco menos que imposible sería tratar, de buenas a primeras, de hallar la solución al problema, sin reflexionar previamente en las medidas estratégicas que convendrá adoptar para acometerlo con perspectivas de victoria: nada fecunda más el esfuerzo que someterlo a un plan meticulosamente premeditado. Del mismo modo, una investigación científica apenas es concebible sin proyectar de antemano cómo deberá conducírsela en razón de su propio tema. El tiempo que se gaste en dilucidar el método, vendrá después compensado con creces al ahorrarnos tanteos, digresiones y extravíos. En vez de preguntarnos, pues, directamente en qué consiste la verdad, vamos a dar un rodeo táctico (que es un atajo) pugnando por averiguar ante todo de qué manera o mediante qué procedimientos podríamos llegar a ver de algún modo qué papel desempeña en nuestro pensamiento la noción de verdad y cuándo se usa el término en acepción

legítima.

En principio, como en casi todas las investigaciones, parece posible seguir dos vías de acceso diferentes. Una, de carácter histórico y erudito, tendería a efectuar una ojeada retrospectiva en el tema, con el fin de enjuiciarlo en su génesis, como cualquier producto de la cultura. Si, en definitiva, la verdad es un concepto humano, tiene que ser, hasta cierto punto, inseparable de lo que los hombres hayan pensado sobre la misma. Sabríamos, así, mediante una paciente exploración histórica con gran acopio de materiales y tras reconstrucciones difíciles, *qué es lo que se ha entendido por verdad hasta el presente inmediato en que vivimos*.

Es claro, sin embargo, que aun después de haber dado cima a esta titánica pesquisa podríamos, insatisfechos, demandar todavía dos cosas: a) ¿Es correcta la reconstrucción histórica y la interpretación que hemos propugnado de los datos disponibles?, y b) ¿Alguna de las teorías o caracterizaciones de la verdad que hemos tenido ocasión de registrar en nuestro estudio es realmente exacta y verdadera?

Nos resultará, pues, a la postre, que, por provechosa que nuestra excursión histórica haya sido, no nos exonera de la necesidad lógica y personal de emitir veredicto con nuestros propios recursos intelectuales. Por eso no es extraño que algunos filósofos hayan aconsejado empezar por ahí y poner entre paréntesis la tradición científica como posible causa de prejuicios o influencias capciosas ⁽³⁾.

En el curso de este trabajo, nosotros vamos a sugerir y a recomendar una práctica totalmente opuesta, por varias razones importantes. La primera, porque damos consejos a principiantes y no a prominentes filósofos, y a los principiantes les conviene, incluso como adiestramiento en las prácticas de la investigación, leer y meditar cuando menos las obras clave que se han dedicado al tema. La segunda razón, porque nosotros nos movemos en el plano de la Ciencia, no en el de la Filosofía, y en Ciencia el volverse de espaldas a la tradición no sólo entraña el riesgo de descubrir a cada paso mediterráneos, sino que, por ser el saber científico, por su propia naturaleza, una suma de experiencias intercomunicadas y transpersonalmente criticadas en la más estrecha cooperación intelectual, el prescindir de las aportaciones e informaciones de los demás entrañaría una contradicción suicida.

Al no poder predicar con el ejemplo, por falta de espacio y oportunidad, vamos a tener que circunscribirnos exclusivamente a la segunda vía de acceso al tema, con absoluta preterición de la primera, por sensible que nos resulte. Esta segunda vía de acceso consistirá en adoptar una actitud originaria ante la verdad, tratando de intuir, rasgando el velo del símbolo, cuál es la realidad simbolizada y subyacente.

Para eso, como providencia más urgente a tomar, vamos a desentendernos del sesgo abstracto de la cuestión para centrarnos en sus aspectos concretos, como más inmediatos y primitivos. Prescindimos, así, de “la verdad”, que es, como nos lo enseña la Gramática, la designación serial para el conjunto de los entes que tienen la propiedad de “ser verdaderos”, y vamos a enfocar cerradamente nuestra atención sobre esos entes desconocidos a que se pueda aplicar legítimamente el calificativo de *verdadero*. Después, en sucesiva aproximación al asunto, nos cuidaremos ya de precisar hasta dónde podamos qué significa en última instancia el adjetivo *verdadero*.

³ Así la filosofía fenomenológica. Vid. sobre ella, Áster: *Introducción a la Filosofía contemporánea*, G. Vicén, Madrid, 1961, pp. 85 y ss. Vid. también *infra*, capítulo X.

b. ¿A qué se puede aplicar con sentido el adjetivo *verdadero*? Según el testimonio de la Gramática, uno imaginaría que dicho vocablo estaría reservado para indicar una determinada cualidad de ciertos sustantivos. Y como los sustantivos designan las *personas, animales o cosas* —y más latamente, también los fenómenos, pues los *infinitivos* constituyen, en definitiva, nombres verbales—, llegaríamos fácilmente a la conclusión de que son los seres enumerados antes los que monopolizarían el disfrute de esa propiedad.

Con todo, ulteriores reflexiones nos harían dudar. Si “verdadero” se opone a “falso”, ¿cómo podrían ser “verdaderas” cosas que jamás podrían ser “falsas”? Porque, ¿cómo podría ser “falso” ese monte? ¿Que tal vez podría ser un espejismo? En efecto; pero entonces la falsedad no estaría en el monte mismo, sino en mi representación o imagen, desfundada por la no presencia del objeto. E incluso en ese caso, el objeto provocador de la representación ilusoria sería *real*, aunque en *otra parte*. En lo que yo me equivoco no es en el objeto mismo, sino en la ubicación que le asigno dejándome llevar de las apariencias. En resumen: la atribución de la nota de “verdadero” a un ser de los que hay en el mundo no parece coherente si se afirma como una propiedad que le pertenezca a él, pues constituye un despropósito insistir en el extremo de una contraposición (“verdadero”), donde el otro extremo (“falso”) no puede darse. Un caso límite interesante vendría planteado por los seres “mortales”, cuyo fenecimiento podría estimarse como determinante de *falsedad*; pero siempre, y en todo caso, al darse el ser, como condición insoslayable para poder “adjetivarlo”, no tendría razón la pregunta por su *verdad*: el estar ahí como ser, sería bastante para aboliría.

c. Ante nuestro fracasado intento de aplicar significativamente el adjetivo *verdadero* a los seres designados por sustantivos, podríamos pensar que acaso se tratara de una especie de adjetivo “pronominal”; es decir, que no se dirigiera intencionalmente al ser designado por el nombre, sino al nombre mismo. Sería entonces un atributo del “símbolo”, no de la “cosa simbolizada”, de la misma manera que el pronombre no es otro nombre o sinónimo para el ente denominado, sino una mera representación de su oficio gramatical. ¿Qué podría significar en esa hipótesis el calificativo “verdadero”? Como comprobaremos enseguida, es obvio que el cambio de rumbo en la imputación comienza a dar sus frutos y permite usar el término con cierta congruencia.

En nuestro idioma encontramos, en efecto, sustantivos como *árbol, piedra, río, caballo*, al lado de otros como *centauro, Don Quijote, Pegaso, sátiro, triángulo, circunferencia, éter*. De los primeros encontramos ejemplos en la realidad (miembros de la “clase” evocada bajo la correspondiente denominación), pues vemos, tocamos y observamos en general “esos árboles”, “esas piedras”, “ese río” o “estos caballos”. Y los vemos y observamos una y otra vez, un día y otro día, en muy diferentes ocasiones y circunstancias; los mencionamos a los demás, que advirtiendo lo mismo, corroboran con sus particulares percepciones las nuestras y las elevan a un plano en que el asenso unánime introduce la convicción más firme. En cambio, nadie ha visto jamás un “centauro”, ni un “sátiro”, ni un “triángulo”, ni tampoco el “éter”, ni tiene modo de encontrárselos en el mundo. Si, pues, hacemos una clasificación de todos los términos que conocemos como “nombres” en dos grupos, incluyendo en uno los que corresponden a seres que cabe encontrar en el mundo y reservando el otro para los que no se hallan en él, sino que son producto de nuestra imaginación solamente, entonces tendríamos ya, al parecer, legitimado un uso coherente del adjetivo *verdadero*, con tal de ver en él la propiedad de que gozarían ciertos símbolos idiomáticos nominales de significar clases de seres que son accesibles a nuestra experiencia. *Verdadero* equivaldría en ese caso a *existente* —en la acepción corriente de la palabra. No con otro alcance fue emitido el famoso dictamen agustiniano: “*Verum est in quod*

est” (4): “lo verdadero está en lo que existe”, o “es lo que existe”.

No obstante esta teoría, hay argumentos muy persuasivos que se oponen a la adscripción del término *verdadero* a los nombres. El lenguaje es antes un medio para hacer sensible el pensamiento que para inventariar y describir el Universo, aunque también sirva a este propósito. Su función principal es de “comunicación”. Si las criaturas de nuestra imaginación son en algún momento parte de nuestro pensamiento, es natural que tengan su correspondiente designación, a fin de poder hablar de ellas o referirse a ellas. Sus correspondientes símbolos denotan simplemente “pensamientos”, al igual que todos los restantes utilizados en el lenguaje; tienen, pues, un correlato exterior al símbolo mismo. La cuestión sobre si el pensamiento existe no se plantea: no será, hoy por hoy, observable (si ya las ondas electroencefalográficas no son un modo de observación), pero en cada uno de nosotros es evidente que nuestro pensamiento es una de las realidades más firmes. Si un nombre opera, pues, únicamente como vehículo de un pensamiento “posible” y, en alguna forma, *comunicable* a los demás, ¿cómo dicho nombre podrá legítimamente recibir la calificación de “falso” o de “verdadero”? ¿En qué y en dónde puede estar en él el error?

d. Desalojados de la segunda posición en que nos habíamos atrincherado al arrojarnos de la primera, podemos nuevamente hacernos fuertes en otra más. Ahora supondremos ya que el adjetivo *verdadero* no se refiere a los seres, ni al nombre que los denota, sino al pensamiento, del que la palabra es mera expresión o exteriorización sensible. Serán los *pensamientos* los que podrán ser o *resultar* verdaderos o falsos en ese sentido oncológico de que hablaba San Agustín.

e. Lo malo para esta nueva versión de la teoría es que echa a un lado la auténtica consistencia y razón de ser del pensamiento. El pensamiento se da en unidades plenas de sentido, no en fragmentos incompletos y desconectados. Nadie piensa en el contenido de la voz *centauro* o *triángulo* o *éter*, desprovistas de toda predicación. El pensamiento estriba, por lo menos, en “un darse cuenta de algo”, y exige, en todo caso, un *juicio*. Aunque sea *implícito*; pero, eso sí, con íntegra intencionalidad predicativa.

La consecuencia de esta peculiaridad del pensamiento es que sólo tiene sentido hablar de pensamientos “verdaderos” o “falsos” en relación a unidades significativas completas, a pensamientos autosuficientes. Comenzamos, pues, a saber algo concreto sobre el significado de la palabra *verdadero*. Hemos podido, en efecto, comprobar cómo los juicios —y consiguientemente, las proposiciones que los traducen— son susceptibles de recibir legítimamente esta calificación. Pero nos falta todavía, para agotar el campo de posibilidades que se ofrece a nuestra contemplación, procurar una réplica convincente a algunas cuestiones fundamentales que todavía cabe proponer y que no han sido zanjadas ni explícita ni tácitamente. La primera de estas cuestiones queda formulada del modo que sigue: ¿*Todos* los juicios son susceptibles del doble desenlace de verdaderos o falsos? La segunda, así: ¿*Sólo* los juicios quedan afectados por esta alternativa? ¿No habrá otros actos mentales —o sus expresiones verbales— capaces de ser tratados en términos de “verdad”— “falsedad”?

Después de haber consumado estas indagaciones procedería inquirir aún qué se quiere dar a entender realmente al aludir a un juicio “verdadero” o, en su caso, a un “acto mental verdadero”,

⁴ Sería interesante contraponer y conciliar ésta con otras sentencias agustinianas, como “*mihi quaestio factus sum*”, y sus reflexiones sobre la *esencia*. (De civ. XII, 2). La verdad, absolutizada, podría cifrarse, a este tenor, en “*dejarle al ser ser como es y a su modo*”; pero, inevitablemente, el hombre altera y transforma el mundo al conocerlo y al utilizarlo.

y de qué depende esta calificación —que da lo mismo que ir en busca de algún criterio adverbial.

En cuanto a la primera cuestión planteada, habrá que dar una respuesta negativa. No todas las *proposiciones* (vamos a hablar en lo sucesivo de proposiciones, porque sólo con ellas tendrá que habérselas nuestra investigación) son susceptibles de *verdad-falsedad*. Sin abrigar el propósito de hacer más que un bosquejo gris del tema, es fácil establecer distingos. Consideremos, por ejemplo, una proposición elíptica, exclamativa, destinada a provocar una expectación indefinida, como “¡ea!”, “¡atención!”, “¡oiga!”. ¿Podrán ser *verdaderas* o *falsas*? No es posible una contestación unívoca. La expresión, sin cambio alguno en ella misma, podrá tomarse como verdadera unas veces y como falsa otras, según la intencionalidad y las circunstancias. Si grito “¡atención!”, pongo por caso, para que se me escuche, como anunciando que voy a hablar y luego no hablo, produzco una actitud expectante frustránea. El resultado es que habré engañado, si se quiere, al auditorio y que, en cierta manera, habré incurrido en un mentir. Pero la falsedad no está, por así decirlo, encerrada en el significado oracional, sino *en cada particular movimiento de atención despertado*, desmentido enseguida por mi silencio. En puridad, la interjección ha llenado su cometido con sólo suscitar esa corriente de atención y expectativa que solicita la palabra. Pero si ponemos el énfasis únicamente en esta reacción de los oyentes ante la expresión, podemos deducir conclusiones contradictorias. Porque, por una parte, parece que su significado propio *es participar el propósito o el deseo de ser atendido*, y este mensaje lo transmite siempre el vocablo a quien entienda el idioma, con lo que quedaría excluida la falsedad en todos los casos; y, por otra parte, si hacemos depender la calificación gnoseológica, no meramente de la intelección del aserto, sino de que se consiga efectivamente, o no, arrastrar la atención del público hacia quien habla, entonces, o la verdad de la proposición se refugia en cada comportamiento individual, con resultados inconciliables, o se determina de acuerdo con evaluaciones estadísticas —dando lugar a un problema intrincado sobre el que habremos de ocuparnos más adelante.

Razonamientos similares cabe hacer respecto a “ocurrencias” (¿y si “eso” —p. e., la *cosa juzgada*— no fuera más que... un supuesto de expropiación por necesidad pública?), “sospechas” (“a mí me parece que el autor de ese hecho —o su causa— fue...”), “conjeturas”, “presunciones”, “máximas de experiencia”, “locuciones proverbiales”, “consejos”, “ruegos”, “mandatos”... La gama de hipótesis es sumamente amplia y su inducción completa casi imposible. Ni siquiera podemos ahora pararnos a examinar en detalle cada uno de los supuestos previstos y enumerados, en gracia de una regla metódica que sentaremos después (“no convertir lo episódico en demasiado importante”), aunque sí nos permitimos recomendar al lector, como ejercicio del más alto interés para su adiestramiento, que se tome el trabajo de enjuiciar cada uno de los casos que le presentamos y que lo decida por sí mismo.

Por nuestra parte, nos limitaremos a encarar los tres más típicos y frecuentes, a saber: las *conjeturas*, las *apreciaciones* y los *imperativos*.

f. Las conjeturas son aserciones en que se adelanta alguna hipótesis, para su comprobación ulterior, bien apostando por ella, bien guardando neutralidad expectante ante la misma. La conjetura *con apuesta* enuncia una posibilidad como privilegiada o más probable. La conjetura *sin apuesta* consigna simplemente algo como posible, sin perder de vista su dudosa realización; sus fines son metódicos, para ganar experiencia por exclusión o por tanteo.

Se colige fácilmente que las dos clases de conjeturas tienen tratamiento epistemológico diverso. Las conjeturas *sin apuesta* se ponen al margen de la verdad-falsedad, pues aun cuando la hipótesis a la que sirven de vehículo pueda ser *confirmada* o *desmentida* por los hechos (de otro modo no tendría sentido la comprobación), al haber aventurado la hipótesis sin otras pretensiones

que ver qué pasa, como preguntando, no se le deja ningún resquicio al error.

Si, en cambio, la conjetura es **con apuesta**, contiene la afirmación de que un cierto acontecimiento es más probable que otro u otros, y podrá, entonces, ser verdadera o no: por lo menos, así parece. No obstante, una cuestión sutil queda pendiente: ¿por qué medio podemos llegar a saber que una estimación probabilística es **falsa** o **verdadera**? Si yo asevero que el evento X tiene una probabilidad mayor de acontecer que otro evento cualquiera de la serie U, V, Z, ¿cómo se me podrá desmentir? Una primera respuesta podría ser: ¡Mediante una experiencia en contrario! Ahora bien, ¿basta la experiencia en contrario para acreditar la falsedad de un aserto probabilístico? ¿Pero qué es lo que testimonia la experiencia? ¡La experiencia me dice únicamente cuál es el **evento producido**, pero calla en torno a su relativa probabilidad! Precisamente porque lo probable no excluye a lo posible, un suceso no pierde su condición de más probable por el hecho de haber burlado nuestra esperanza, ni adquiere dicha condición, si no la tenía, por haber ocurrido, sin más. Es cierto que podría sugerirse que como canon de verdad para las estimaciones probables, valdría una aplicación de las reglas abstractas del cálculo de probabilidades, tal como ha sido elaborado por los matemáticos. En esta forma, hay una medida precisa de la probabilidad: el cociente de los casos apostados como fracción de los posibles. Ó sea, $P = C_a / C_p$. Pero subsiste siempre un problema práctico espinosísimo si se quiere interpretar en términos empíricos lo que se expresa en el lenguaje “u-crono-tópico” o desenraizado de los axiomas. El fundamento del cálculo de probabilidades es de lo más oscuro y recóndito y ha desafiado hasta la fecha toda tentativa de explicación satisfactoria. Sería, pues, temerario pretender esclarecerlo aquí, si bien no cabe excusar ciertas advertencias.

En la teoría matemática de probabilidades hay siempre algún axioma subrepticio que postula, con mayor o menor franqueza, la propia razón de ser del cálculo. El conjunto C_p de sucesos, del que C_a es una parte o subconjunto, ha de reunir, por definición, ciertas características que ni se mencionan acaso, pero que no por eso son menos efectivas. Aunque C_a y C_p se tomen como símbolos de números y su razón sea, por tanto, algún otro número (cualquiera real entre 0 y 1), para que el algoritmo estadístico resulte aplicable a las conjeturas con apuesta será forzoso interpretar que cada unidad del conjunto numérico C_p represente sucesos equiprobables, perfectamente fungibles entre sí, pues si alguna de las diversas posibilidades tuviera ventaja sobre las otras, a menos que la proporción de esa ventaja fuera conocida, las bases del cálculo rodarían por tierra. Reflexionemos, para mayor claridad, ante un ejemplo sencillo. Para un dado “matemático”, la probabilidad de que salga el 6 es **exactamente** de 1/6. Pero ¿qué es un dado “matemático”? ¡Aquel —se me dirá— cuyas seis caras sean en absoluto equiprobables! ¿Y cómo y cuándo sabremos que lo son? —demandaré por mi parte. ¿Quién podrá disponer de ese dado “matemático”? Como la equiprobabilidad matemática tiene que darse **a priori**, es manifiestamente imposible que tal dado pueda existir. Nuestros dados reales se consideran **relativamente** equiprobables **por experiencia**: cuando en un número de tiradas asaz grande no se ha producido, en efecto, ventaja apreciable para una o alguna de las cifras. Pero —urge preguntar— ¿cuándo se habrá alcanzado el número suficiente de tiradas para colmar nuestra exigencia? ¿No cambiarían los resultados si seguimos jugando un poco más? Por inconcuso que sea el hecho de que **hasta ahora** la tónica estadística haya sido una confirmación de las previsiones matemáticas, ¿qué nos asegura que en el futuro no las desmienta? ¿Acaso el pasado predetermina el porvenir? “La experiencia nos dice **lo que ha sido**; calla, por sí sola, respecto a lo que habría de ser”... Sin embargo, el futuro sale del pasado **causalmente**. Y la misma suerte de los dados no tiene nada de fortuito: depende, sin escapatoria posible, de la posición inicial y del número de vueltas y su sentido y ángulo. Lo que ocurre es que la fuerza que impulsa al dado actúa **indiscriminada** y **sin propensiones**. Y puesto que, por hipótesis, excluimos por ausencia de causa **cualquier regular**

secuencia, la fidelidad a nuestros propios supuestos nos obliga a conferir a todos los sucesos la más discreta paridad.

Volvemos con esto al punto de partida. Las conjeturas con apuesta, que infieren estadísticamente el futuro por el pasado, no saben dar evidencia de su verdad. En rigor, el cálculo no las demuestra. Su respaldo estriba en el lado negativo del principio de causalidad. Si no hay innovaciones radicales en el mundo, éste tendrá que ser un gigantesco caleidoscopio que repetirá sus configuraciones de cuando en cuando. Si causas nuevas no actúan, el pasado y el futuro tendrán una similaridad estructural; reinará la uniformidad en el cosmos y la conjetura con apuesta tendrá las probabilidades que le asigne el cálculo. ¿Será, entonces, cierto que frisan en esa determinada probabilidad? No puede decirse nada concreto todavía, mientras no precisemos el concepto —¡no la mera “idea”!— de verdad. Pero si a la “verdad” le damos un sentido absoluto, es obvio que ninguna afirmación de probabilidad, siempre aproximada en la experiencia, podría reunir esas exigencias de lo verdadero.

g. Veamos ahora la calificación gnoseológica que merecen las *apreciaciones*. Para someterlas a crítica deberemos estar primero en condiciones de identificarlas entre nuestros pensamientos. No es difícil, salvo en casos límite. Entendemos por apreciaciones las formas preposicionales carentes de *fundamento predicativo* reproducible y objetivamente corroborable. Si una proposición, de acuerdo con la célebre definición aristotélica, “dice algo de algo”, también, ordinariamente, lo dirá *por algo*. Aquello que me ha servido a mí para darme cuenta del enunciado que exteriorizo constituye su *fundamento predicativo*, que puede tener mayor o menor fuerza de convicción. Cuando asevero, por ejemplo, que “el Sol describe cada día un arco de circunferencia con ortos y ocasos próximos a la dirección Este-Oeste”, y se me pregunta cómo lo sé, puedo contestar fácilmente “¡Porque lo veo!”, y poner a mis posibles interlocutores en situación de comprobarlo por sí mismos. Estamos ante un aserto que cae en los dominios del saber vulgar y, por tanto, su fundamento predicativo consiste en *sensaciones compartibles* que cabe corroborar. Si afirmo, en cambio, que “la guerra de Vietnam producirá una crisis económico-social en los Estados Unidos en los próximos años”, y alguien me invita a que justifique mi aserto, podré, con habilidad, darle mucho visos de verosimilitud; pero un examen a fondo delatará enseguida los saltos lógicos, las inferencias precipitadas e inconsistentes.

¿Tiene sentido pretender enjuiciar una apreciación en términos de verdad-falsedad? No parece que lo tenga mientras no exista algún *fundamento predicativo* de control. La mejor prueba es que tenemos que dejar la proposición en suspenso por unos años para decidir congruentemente sobre su verdad o falsedad. Es exacto que también si anuncio un eclipse de Sol para el día 11 de agosto de 1999, visible en algún lugar de Francia, se me puede decir, en último término, que habré de esperar los años que restan para comprobar mi aserción. No obstante, hay una importante diferencia. En este último caso, puedo demostrar mediante el cálculo que, si las leyes astronómicas expresan relaciones constantes, el eclipse no podrá menos de producirse. Mi predicción tiene como fundamentos predicativos las leyes astronómicas y el cálculo matemático, y, aunque el futuro conserve siempre la última palabra, tiene sentido plantearse hoy mismo el problema de su verdad o falsedad, que habrá de depender de nuestra fidelidad a los *fundamentos predicativos* invocados. En rigor, donde hay como respaldo una Ciencia, un saber articulado o, incluso, un saber vulgar, como condensación de observaciones sensibles, habrá un *fundamento predicativo* para nuestros juicios y tendrá sentido referirse a su verdad o a su falsedad. Dondequiera que se ponga en evidencia una opinión infundada y gratuita, ¿qué sentido podrá tener el cuestionar *ahora* sobre si es verdadera o falsa?

h. Algo similar les ocurre a las proposiciones imperativas. Si digo “¡Coja ese libro!”, ¿dónde

estará la posible referencia-patrón para comprobar su verdad o su falsedad? ¿Es que cabe acaso una interpretación coherente, unívoca, que permita pronunciarse sobre la frase en términos de verdadero-falso? Veamos algunas posibles interpretaciones. Si suponemos que la expresión significa “¡Le ordeno que coja ese libro!”, la frase tendría que ser siempre verdadera como enunciación de un mandato, pues el mandato como tal se basta a sí mismo y no requiere para su existencia ningún acto de obediencia o de acatamiento exterior. Pero si suponemos que la verdad del aserto consistirá en que sea aceptado como mandato y obedecido por el destinatario, entonces la fórmula verbal será proteica, ya que puede ser obedecida en unos casos y no en otros; de carácter *particular*, no generalizable, puesto que puede cambiar su valor veritativo con cada cambio de destinatario; e, incluso, en el supuesto de dirigirse el mandato a una colectividad (“¡Tome cada uno un cubo de agua y vayase a apagar el incendio!”), podría dar lugar a un conjunto contradictorio de supuestos verdaderos y falsos.

La conclusión a deducir de toda la exposición precedente es obvia: de la vasta serie de proposiciones que manejamos a diario, sólo son enjuiciables en términos de verdad-falsedad las que reúnan dos condiciones: a) Que contengan un enunciado transcriptivo, impersonal; b) Que no carezcan de un fundamento predicativo *actual*, reproducible y corroborable.

i. Otra cuestión había quedado pendiente como preliminar a la definición de verdad: la de “*qué actos mentales, además del juicio, podrían ser legítimamente calificados de verdaderos o falsos*”.

Deberíamos, como primera medida, debatir lo que ha de entenderse por actos mentales; pero esto nos llevaría demasiado lejos. Nos resignaremos, pues, a dar una noción que sirva para salir del paso, aunque no sea muy precisa. Entenderemos, así, por actos mentales los que consistan en percatarse de algo o en adquirir conciencia de alguna cosa. Cuando evocamos un recuerdo, por ejemplo, y la rememoración se hace consciente en nosotros, realizamos un cierto acto mental; otro, cuando ideamos algo o, aún, cuando analizamos una sensación para captar algún detalle. Todos estos actos consienten márgenes al error; pero como su exteriorización importante se efectúa mediante proposiciones, es suficiente a nuestros propósitos con estudiar la función de verdad de las *proposiciones enunciativas*, según hemos hecho sucintamente.

j. Vamos a entrar ahora en el núcleo mismo del problema, tratando de dar con un concepto-criterio de verdad. Nuestro punto de partida —que hemos tenido presente durante el largo razonamiento anterior— es la “idea” de verdad. Esta “idea” (un “advertido intuicional difuso”) nos es común a cuantos conocemos la “intencionalidad significativa” a la que apunta el vocablo: que la poseemos, no hay duda, pues nuestra comprensión tácita del término basta a demostrarlo. De este dato conocido vamos a intentar deducir nuestra incógnita: una definición de verdad.

Por fortuna, podremos ahora despacharnos un poco más deprisa, pues hemos reunido ya premisas suficientes para que las conclusiones se sigan. Una proposición susceptible de verdad —decíamos— *enuncia algo*; pero no caprichosamente, sino en razón de algo también. Si afirmo que esta página tiene trescientos centímetros cuadrados de superficie, mi afirmación puede, ciertamente, consignar un número lanzado al albur, y en ese caso sería una apreciación gratuita, aunque refutable, por cuanto estoy en condiciones de descalificarla; pero puede asimismo ser el resultado de ciertas operaciones de medición más o menos cuidadas y con instrumentos de mayor o menor precisión. El grado de fehaciencia atribuible a una proposición es evidente que descansa sobre el crédito que merezca el fundamento predicativo de la misma. Si yo he efectuado una evaluación a ojo de buen cubero, el crédito que merece mi aserto es mínimo. Si mido usando una cartulina de un centímetro que tengo en mi poder, el crédito será mucho mayor. Si me valgo de

un calibrador de precisión provisto de nonius, la confianza que se ganen los resultados será máxima: nadie pedirá más para todos los fines prácticos. Me cabe obtener todavía evaluaciones muchísimo más ajustadas mediante métodos ópticos; pero para la inmensa mayoría de mis propósitos serían superfluas o, incluso, perturbadoras. Ninguna medida es, con todo, exacta, perfecta, aunque sí nos cabe extremar la precisión hasta donde lo exijan nuestras necesidades: es cuestión de afinamiento en los métodos y de progreso en la fabricación de instrumentos cada vez mejores. El conjunto de métodos, operaciones y medios de que nos valemos para establecer objetivamente una proposición constituye nuestras *fuentes informativas* en relación a la misma. Y por tanto, no es difícil ver cómo la verdad de una proposición ha de consistir simplemente en la *total supeditación* de su contenido a su fuente adecuada de información.

Para terminar de esclarecer el concepto nos conviene regresar al caso ejemplar considerado. Determinábamos allí la superficie de la página a tenor de varios procedimientos de medición, enumerados vagamente; pero dejábamos suponer ciertos cálculos complementarios que podrían ser más o menos complejos. Dada la forma regular de la superficie a medir, nos bastaba conocer longitud y anchura para deducir el área, que es igual a su producto (por tratarse de un rectángulo). Teníamos, pues, que efectuar dos medidas y aplicar una fórmula. Nada, en apariencia, más sencillo y menos sujeto a errores. Sin embargo, habríamos utilizado un instrumento de medida (mejor o peor construido, con más o menos defectos, pero siempre con alguno, por mínimo que sea) y realizado alguna operación aritmética, en la cual, por lo menos subjetivamente, también cabría equivocación. Esto aparte, y sean cualesquiera los medios auxiliares de observación, siempre detrás del instrumento ha de haber un *sentido humano* y *sensaciones* y *estimaciones* particulares, con su inevitable *ecuación personal*. Así, cuando mido, habré de registrar ciertas *coincidencias* —p. e., entre los extremos del papel y los trazos de la regla, o la coincidencia de escalas en el nonius—, que suponen otros tantos *factores de error*. Está claro que los factores de error son el lado negativo fatal de nuestras *fuentes informativas* y parte importantísima de su estudio. Pero es también claro que la investigación científica humana tiene unos datos últimos, infranqueables, cuyo cuestionamiento es sin sentido. Ni más allá de los datos sensoriales ni más allá de la razón es posible ir, humanamente hablando. A lo más a que podemos aspirar es a una depuración y contrastación de los datos sensibles por el análisis racional y de éste por aquéllos. Depurar los datos sensoriales quiere decir eliminar de ellos lo que pueden tener de apócrifo o espurio por interpretaciones o contaminaciones subjetivas inconscientes. Contrastarlos, es ponerlos en correlación críticamente para asegurar así su recta comprensión.

Nuevamente explicaremos la fórmula con un ejemplo. Si observamos el Sol durante un día, nos parecerá que lo vemos moverse de Este a Oeste, según un arco de circunferencia. Esta “apariencia” nos induce a malinterpretar los datos reales de nuestros ojos. En lugar de señalar simplemente: “Vemos moverse el Sol”, objetivamos la sensación convirtiendo al Sol en un protagonista del hecho. Y no es lo mismo “ver que una cosa se mueve” que “moverse esa cosa en realidad”, según otras experiencias nos testifican. No obstante el error inicial de planteamiento, al contrastar racionalmente diferentes datos empíricos hemos podido restablecer el auténtico significado del fenómeno. Nuestra percepción del movimiento solar continúa siendo un dato último, no trascendible: nuestra verdad. La diferencia reside en que ya sabemos interpretarlo, gracias a una conciliación de múltiples experiencias acumuladas.

He ahí por qué hemos podido definir la verdad que es accesible al hombre como el *respeto a las fuentes originarias de información* ⁽⁵⁾ (La palabra *originarias* podría ser remplazada, quizá para

⁵ *Estudios, cit.*, pp. 137 y ss.

mayor consonancia con las explicaciones dadas aquí, por *irreductibles* o *últimas*; pero imagino que no hay dificultad en comprender por qué se ha preferido la otra expresión: las fuentes informativas son “últimas” o “irreductibles” precisamente porque son el *origen* de todo conocimiento).

Después de la larga digresión que hemos hecho, estamos en condiciones de comprender ya, no sólo cómo el objeto de la investigación es la verdad, sino también qué se entiende por esta última. Y lo sabemos, por cierto, *por intelección*, no por meras sustituciones nominales o de diccionario. Ahora bien, nos falta todavía por averiguar *cuáles son los medios* de que puede disponer el investigador para que se le revelen esas nuevas verdades que persigue. Pero para esta empresa contamos ya con una orientación previa de gran importancia: la noción de *fuentes informativas idóneas*. Ocupémonos, pues, en explorar detenidamente lo que entraña.

IV. LA TEORÍA DE LAS FUENTES INFORMATIVAS IDÓNEAS

a. Imaginemos que un historiador se proponga acometer una investigación sobre un determinado hecho histórico. ¿Cómo deberá proceder? En primer lugar, está claro que; desvanecido el hecho en el pretérito, no cabe —por lo menos en el estado actual de la técnica— tomar un contacto inmediato, sensible, con él. Habrá que rastrearlo indirecta, mediatamente, a través de restos *indiciarios* o *testimonios escritos u orales*, cuando éstos consiguen sobrevivir memorizados por el pueblo. Los historiadores acostumbran clasificar todo este complejo material en dos grandes secciones: restos, por una parte, y *tradiciones*, por la otra. Como es obvio, restos y tradiciones son actualmente nuestras únicas *fuentes informativas idóneas* para extraer noticias del pasado; mas no el pasado mismo, perdido para siempre e irreversible, a menos que nuevas e inesperadas invenciones nos permitan captarlo de algún modo, como captamos hoy la antigua luz de las galaxias distantes. La verdad de los hechos reales inasequible tiene que reemplazarse, por eso, por una simple *fidelidad a las fuentes informativas* de que disponemos. Y no a cualesquiera fuentes, sino sólo a las que una crítica racional ha acrisolado como *fidedignas*. Los ininterrumpidos esfuerzos de los historiadores y filósofos de la Historia han cuajado en una concepción lúcida y incisiva sobre crítica de las fuentes. Paralela a ella, ha surgido en época reciente la *crítica experimental del testimonio*, cuya expansión ha sido tan notable que no sería exagerado decir hoy que forma una disciplina científica por sí misma. Y si bien los testimonios históricos no son, por lo general, susceptibles de control empírico directo, puede, no obstante, el historiador beneficiar sus juicios con los resultados que la Ciencia del testimonio ha permitido establecer.

b. Es patente a cualquiera que dedique un instante a reflexionar sobre el asunto, que no le es dado a nadie contrastar las fuentes informativas históricas, sean *restos* o *tradiciones*, con los hechos pasados de que son reflejo. Lo único que le cabe al historiador es dictaminar sobre la *verosimilitud* de cada fuente, en general, y sobre cada noticia suministrada por ella, en particular. La verosimilitud de fuentes y noticias se reduce a la aplicación del *razonamiento por probable inferencia*. Y hay que contentarse con esto, porque el pasado ha resistido hasta ahora victoriosamente a todos nuestros intentos de reactualización.

c. En efecto: ante una fuente histórica, el historiador se pregunta primero por su *autenticidad*, es decir, ¿pertenece la fuente al autor y a la época a que se atribuye? La cuestión tiene sentido como dato para juzgar la *credibilidad prima facie* de lo testimonio. Podemos conocer al autor por informaciones independientes, relativas a él, llegadas a nosotros. Según su personalidad

“aparente” (que otros “relatos” —por supuesto, ya criticados— nos revelan), así será la confianza que nos pueda merecer su obra, siempre y cuando, como es natural, la paternidad de la misma no ofrezca duda. Identificado el autor, se impone la crítica textual, destinada a dilucidar la **fidelidad de la transcripción** al original, en el caso de que este mismo no haya llegado hasta nosotros, pues hay que precaverse contra cualquier atentado a la integridad del texto genuino, ya provenga de adiciones o **interpolaciones**, ya de supresiones o expurgos, ya de sustituciones verbales, o ya se trate de simples erratas de impresión o copia.

La obra apócrifa o espuria resulta sospechosa en principio, como despojada de la autoridad de que mendazmente pretendió revestirse o de la **razón de ciencia** que se adjudicó en vano. Pero eso no obsta para que de la misma no se pueda extraer, con maña, alguna noticia de interés. A menudo, una obra apócrifa permite inducir hechos de enorme importancia, sobre todo con relación a la época en que realmente se escribió.

d. La fuente genuina goza, en cambio, siempre que su texto se vea libre de alteraciones sustanciales, de toda la autoridad y razón de ciencia a que se haya hecho acreedor su artífice. Por eso importa sobremanera fijar escrupulosamente el texto original antes de aventurarse en la valoración de su contenido. Cuando el texto es impreso y ha sido supervisado por el autor, la presunción de integridad sustancial es muy fuerte —lo que no excluye esa cizaña de las erratas que prolifera en los impresos como una maldición. Cuando la obra no ha sido publicada o supervisada por su autor, o cuando se trata de copias manuscritas de originales extraviados, entonces la crítica textual se hace insoslayable. ¿Cuál es el **modus operandi** para llevarla a feliz término?

No es empresa fácil resumir en pocas líneas una materia tan compleja; pero intentaremos, no obstante, dar una idea de cómo se efectúa.

Sea un conjunto de **códices** disponibles conteniendo el texto. Ante todo, procede **clasificarlos** en función de su antigüedad y lugar de origen. La fecha se determina indiciariamente a juzgar por los materiales y técnicas aplicadas en su elaboración, tintas y envejecimiento de las mismas, datos epigráficos, idioma, formas dialectales, modismos, modalidades estilísticas, fórmulas usuales, abreviaturas, etc. Casi por los mismos vestigios cabe deducir la localidad o área geográfica en que se ha ejecutado la copia.

Resueltos los problemas de ubicación espacio-temporal de las copias y dispuestas éstas, por así decirlo, concéntricas con el original, pero mostrando su progresivo alejamiento del mismo, se hace necesario **cotejarlas** rigurosamente entre sí para dejar constancia de las **variantes** que presenten. Dichas variantes pueden ser **formales** o **de fondo**, según que entrañen o no modificaciones capaces de afectar al sentido; y aún éstas serán más o menos extensas y profundas, yendo, desde la adición o intercalación de alguna frase, a pasajes enteros, capítulos o, incluso, partes completas. Cuando hay copias en número suficiente, concluido el cotejo, cabrá tal vez, valiéndose de ciertas llamativas coincidencias en alguna de aquéllas, dar con una **familia de manuscritos**, es decir, con un grupo que puede ser referido a un origen común, a un mismo modelo. Si existen diversas familias de manuscritos y las discrepancias que muestran son relevantes, surge el problema de decidir a qué texto debe otorgarse primacía. La cuestión es delicada y la mejor regla consiste en evitar cualquier criterio unilateral y apriorístico **aislado**, pues no lo hay concluyente, y no tomar partido si no concurren varios argumentos, reforzándose los unos a los otros. (Por ejemplo, la antigüedad, la unidad y la derecha del estilo, la mayor frecuencia de la versión, etc.). Mientras resten pasajes inseguros, la actitud objetiva exige atenerse, por una parte, al texto concordado, y por otra, al par que se restituye el que parece

legítimo, anotar al pie de página las eventuales variantes que se registran en otros códigos, tras haber identificado cada uno mediante la oportuna sigla.

e. Resuelta la autenticidad de una obra y fijado su texto, no por eso hay que admitir ya su contenido como verídico. Al contrario, la crítica positiva en sentido propio recién comienza entonces. Como ante otro testimonio cualquiera, los relatos históricos deben ser examinados en función de la *capacidad informativa* y de la *disposición informativa* de sus autores. Hay que indagar, pues, primero, si el autor estuvo en condiciones (o pudo ponerse) de obtener buena información, ya por haber sido actor o espectador de los sucesos que narra, ya por haber tenido la oportunidad de beber en fuentes fidedignas. Pero todavía después es necesario analizar si se han dado posibles motivos de parcialidad que induzcan al narrador a adulterar los hechos con torcidos designios.

Es fácil persuadirse de las grandes dificultades que arrastra consigo la crítica del testimonio histórico, pues no se cuenta con el testigo para someterlo a nuestras técnicas de exploración. Para diagnosticar sobre los visos de verosimilitud de sus manifestaciones, no hay más remedio que concentrarse sobre el relato. Uno ha de investigar primero si son coherentes entre sí sus diversas partes; si son fieles las descripciones, el marco histórico-topográfico que nos cabe comprobar; si la cantidad de noticias suministradas es congruente con la esperada “curva de olvido”⁽⁶⁾, en razón del tiempo que separa el relato y los hechos; si se han “cerebralizado” con exceso el encadenamiento y etiología de los acontecimientos rememorados; si el autor es propenso a sustituirse mentalmente a sus personajes y a pensar por ellos, así como a suplir lo que no puede constarle, en alas de su propia fantasía. Por último, para quien es contemporáneo de los sucesos que relaciona, es imprescindible, además, inquirir hasta qué punto puede *desinteresarse* de ellos y contemplarlos sin pasión. Habrá que preguntarse si de alguna manera lo afectaron o rozaron en sus pasiones o en sus intereses y si alguna de sus coordenadas espirituales o particular ideología le impone juicios *a priori* que le muevan a exagerar o a paliar o atenuar algunos eventos.

f. Con todas estas cautelas metódicas⁽⁷⁾ se consigue, sin duda, en alto grado el objetivo capital que toda *crítica de fuentes informativas* se propone, es decir, *reducir los factores de error*, y el error con ellos, a mínimos tolerables. Precisamente el interés que suscita una teoría de la verdad como la mantenida aquí estriba en liquidar un problema metafísico inabordable reemplazándolo con otro concreto y accesible, cual es el de la *detección y minimalización de los errores* inherentes a cada fuente informativa que se maneje.

No se crea que esta concepción haya de reservarse exclusivamente para la Historia. Por el contrario, puede aplicarse con mayor fundamento aún a las Ciencias exactas e incluso, como veremos a su hora, al propio Derecho.

Sería desmedido ejemplificar esta afirmación haciendo referencia a diversas Ciencias naturales. Nos limitaremos, pues, a mostrar cómo se procede en alguna de ellas, tomada como paradigma de las demás, pero con la advertencia expresa de que lo expuesto es perfectamente generalizable. Por estrictas razones de superior conocimiento de causa, habremos de recurrir para obtener el material de nuestros ejemplos a la Astronomía. (Aunque, si alguien se asustara, podría saltar impunemente lo que sigue, le recomiendo que no lo haga, por dos buenas razones: la primera, porque, apenas sin esfuerzo podrá entender los métodos de los astrónomos; la segunda, porque

⁶ *Psychology Review*, 1913, XX, pp. 339 y ss

⁷ *LOIS: La Exploración de la capacidad informativa del testigo*, Santiago, 1951.

nunca se insistirá bastante en la importancia que tiene para un estudioso de cualquier Ciencia social asomarse alguna vez, aunque sea por breves instantes, a ese otro mundo que forman las Ciencias exactas; es decir, las Ciencias que expresan los resultados de la investigación en fórmulas matemáticas; y percatarse así de cuáles son y cómo los hábitos mentales y discursivos que en ellas prevalecen).

g. La Astronomía propiamente dicha —para distinguirla de alguna de sus ramas, como la Astrofísica o la Cosmodinamia— estudia la distribución de la materia en el espacio y sus movimientos relativos registrables. Aunque las observaciones astronómicas se iniciaron “a simple vista” (previa etapa de “conocimiento vulgar”), pronto se hizo necesario el uso de instrumentos de medición y de observación, destinados estos últimos a depurar y afinar los datos visuales.

De todos los instrumentos astronómicos, el telescopio es el más popular, aunque no el único, ni mucho menos, e incluso tal vez no sea siquiera el más importante. Según la idea que tiene el profano, el telescopio es para ver “cine celeste” —según la gráfica expresión de mi llorado maestro Ramón M. Aller. Y en efecto, uno observa —y describe— por el telescopio los astros de extensión sensible, como la Luna, los planetas o las nebulosas (aunque el astrónomo de nuestros días se muestra más inclinado a fotografiarlos); pero esto es cosa secundaria, por chocante que les parezca a los legos. Más que para ver, el telescopio es utilizado para *medir*, ya que el astrónomo es un incorregible “celimensor” o “astrimensor”, o, si se quiere, un maníaco de la medida. ¿Cómo cree usted que *apunta* su telescopio hacia un cuerpo celeste? ¡Simplemente por cálculo! Como que enfila su instrumento a *cúpula cerrada*, cuando el techo corredizo, no desplazado aún, impide la visión del firmemente. ¿Que cómo es esto posible? Porque el aparato está instalado y construido con *malicia*, en aras de este propósito. Imagínese un eje, paralelo al de la Tierra y, por tanto, dirigido hacia el polo celeste, que arrastra otro perpendicular a él y que, según eso, se mueve en el plano del ecuador (de ahí el nombre de *montura ecuatorial*, dada a este diseño). Hagamos ahora de manera que el tubo del telescopio, vertical a este segundo eje, pueda moverse en torno a él, conservando en todo momento el plano que describe en tal giro su paralelismo con el primer eje. Entonces, si se enfoca una estrella y se inmoviliza el eje de *declinación* (como se le llama al segundo), un lento movimiento del primero, al ritmo de una vuelta por cada día sidéreo, mantendrá a la estrella enfilada constantemente en el campo del instrumento y permitirá observarla con comodidad y hacer medidas con mayor precisión. Si al eje *polar u horario* se lo dota de un círculo graduado concéntrico sobre el que se han grabado veinticuatro divisiones; una para cada hora, y un número de subdivisiones múltiplo de aquél, para precisar los minutos; y al eje de declinación se le hace solidario, en iguales condiciones, otro círculo graduado conteniendo trescientas sesenta incisiones mayores y otras intermedias, será ya posible localizar cualquier astro de coordenadas conocidas, sin más que hacer que éstas se lean en cada limbo. Como las dos coordenadas (declinación y ascensión recta) determinan la posición de un cuerpo celeste en forma inequívoca, una vez que el telescopio ha sido ajustado según ellas y se ha puesto en marcha el arrastre horario del instrumento, el astro buscado, en cuanto se abra la cúpula y quede expedito el cielo, aparecerá, aunque a simple vista resulte invisible, brillando sugestivo en el campo de observación de algún ocular de no muy fuerte aumento (⁸).

Supóngase que hemos tenido sujeta a observación una estrella doble o sistema binario, es decir, dos estrellas conjugadas por su mutua fuerza atractiva y girando en torno a su común centro gravitatorio; que hemos hecho algunas medidas tendentes a la determinación de sus órbitas, y que queremos saber la cuantía de los errores en que hayamos podido incurrir. ¿Qué nos corresponde

⁸ *A menor aumento, mayor campo.*

efectuar para lograrlo?

Conviene advertir, en primer término, que toda medida es siempre *aproximada, no exacta*. Mientras nos contentemos con submúltiplos de la unidad relativamente grandes, habrá concordancia en nuestras estimaciones; pero en cuanto tratamos de forzar los instrumentos hasta el límite de su potencia, las imprecisiones comienzan a ejercer cada vez más fuerte influjo. Varias medidas, hechas, incluso, por el mismo observador, no darán ya resultados concordantes.

Entre esta baraúnda de números en discrepancia, ¿cómo aceptar un valor digno de confianza que sintetice las observaciones? ¿Cómo reducir éstas para aprovecharlas al máximo? No hay que olvidar que las observaciones que poseemos son la exteriorización concreta de nuestras fuentes informativas, ni que todo nuestro material cognoscitivo se cifra en ellas. También aquí, como en el viejo aforismo procesal, "*quod non est in actis non est in mundo*". Para explotar las observaciones, pues, hasta el *límite de su rendimiento*, la *teoría de errores* constituye una ayuda inapreciable, porque nos permite evaluar el grado de incertidumbre de nuestras medidas y hasta qué cifra decimal podemos depositar cuánta confianza.

h. Para poner orden y claridad en una materia tan compleja, algunas clasificaciones son indispensables. En principio, una divisoria fundamental separa los errores *sistemáticos* o *constantes*, que debiéndose a la acción de una causa persistente, recidivan con periodicidad y son calculables de antemano; y los *errores accidentales* o *asistemáticos*, que están entregados al azar o a causas irregulares e imprevisibles y rehuyen por ende toda tentativa de computarlos por anticipado.

Dentro de los *errores sistemáticos*, los hay de triple origen, según se deban a *causas naturales que afectan la observación*, a los instrumentos con que ésta se hace o al *observador* mismo. Entre los errores sistemáticos de la primera especie hay que contar las consecuencias de la *aberración de la luz* y de la *refracción atmosférica*. Ambos hacen que la posición aparente de las estrellas no se corresponda con su posición real. La aberración es un efecto de la composición del movimiento de la luz con los de la Tierra. Tiene tres formas: *anua*, que es la más importante, *diurna* y *secular*. Por la aberración *anua*, la posición aparente de las estrellas tiene un corrimiento en vaivén u órbita, que no es más que una proyección visual de la que describe en torno al Sol nuestro planeta. El eje mayor de esa órbita tiene una magnitud angular de 41 segundos de arco, es decir, una fracción en verdad diminuta: más pequeña que 1/40 del diámetro aparente de la Luna llena, pero de imprescindible registro, dada la precisión casi fantástica de las medidas astronómicas, pues ninguna *paralaje* estelar (el hecho observable que permite calcular trigonométricamente la distancia de las estrellas) llega a alcanzar el valor angular de un segundo (1").

Otro de los errores sistemáticos que importa corregir es el ocasionado por la *refracción* de la luz. Como es sabido, la luz varía su trayectoria cuando incide oblicuamente sobre un medio de diferente densidad al de aquel en que se propagaba. Las capas atmosféricas tienen diferentes densidades, decrecientes con la altitud, y, por tanto, desvían progresivamente los rayos luminosos. La refracción es nula para un astro situado en el cénit, y máxima en el horizonte, donde alcanza un valor algo superior a los 36 minutos; es de medio minuto, aproximadamente, a una distancia cenital de 30 grados; llega casi a 3 minutos a los 70 grados, y a 5 minutos y medio a los 80 grados, etc. Resulta, en conclusión, que los astros todos (salvo que se encuentren en el cénit) se ven siempre algo más altos de lo que realmente están, por lo que para fijar su posición con la exactitud requerida es menester deducir siempre la *constante de refracción*.

i. Los errores debidos a los instrumentos obedecen a deficiencias de construcción o instalación;

pueden ser detectados con facilidad y, cuando no corregidos, cabe depurar de los mismos las observaciones, llevándolos en cuenta como *constantes instrumentales*. En un ecuatorial, los principales defectos constructivos que pueden falsear las observaciones son: 1º) La falta de perpendicularidad entre los ejes; 2º) Error de colimación, es decir, eje óptico no proyectado en ángulo recto sobre el eje de declinación; 3º) Errores de *índice* (por imperfecta ejecución de las graduaciones utilizadas como módulos de la medición), y 4º) Flexiones de los ejes ocasionadas por el peso que soportan.

En un instrumento delicadamente realizado, las constantes instrumentales son tan pequeñas que se mantienen en el orden de aproximación que cabe obtener en las lecturas de los índices, y entonces no es menester tomarlas en cuenta. He ahí, pues, el límite de tolerancia que permite dictaminar sobre el valor mecánico de un aparato astronómico.

Por lo que atañe a los errores sistemáticos imputables al observador (la llamada “ecuación personal”), basta decir que se los va conociendo en la práctica, especialmente al contrastar los resultados propios con los ajenos. Son, como quiera, de poca monta y revisables, una vez desenmascarados.

j. El tema verdaderamente relevante dentro de la teoría de errores es el concerniente a los *accidentales* o *asistemáticos*.

Imaginemos que tratamos de obtener la distancia angular aparente de un sistema binario visual. La hemos medido en sucesivas noches en el micrómetro de nuestro ecuatorial y hemos llegado a ciertos valores —discrepantes, eso por supuesto— como resultado de nuestros reiterados afanes. El “verdadero” valor perseguido, que expresaría con exactitud la separación de ambas estrellas, constituye una *incógnita*, pues sólo por serlo la investigamos. ¿Qué actitud adoptar, entonces, con una serie de cantidades que difieren en una o varias cifras decimales? Si todas las observaciones y medidas merecen la misma confianza, por haber sido efectuadas con idéntico esmero y en circunstancias similares, sería arbitrario preferir alguna en particular y anteponerla a las otras; pero menos satisfactorio resultaría aún quedarse perplejo entre los datos discordantes. Repelido, por una parte, por la contradicción que desacredita las observaciones, y apremiado, por otra, por la necesidad ineludible de ser fiel a las mismas como compendio de la información poseída, el astrónomo ha buscado y hallado la fórmula capaz de dirimirle el conflicto sin poner en entredicho su neutralidad: el cálculo de probabilidades se la ha brindado.

En efecto, si cada una de las medidas es un intento fallido de acertar con el auténtico valor de la incógnita (y lo es aun en caso de *coincidencia* con ella por efecto de nuestra ignorancia), entonces una exigencia de *igual trato* a observaciones de idéntica confianza obliga a tener a todas y cada una como desviaciones equiparables de la incógnita. Designando por x la incógnita y siendo dos las observaciones, a y b , la regla de “imparcialidad” conduce a la fórmula

$$x - a = -x + b \quad \therefore$$

$$2x = a + b, \text{ o, lo que es lo mismo, } x = 1/2 (a + b).$$

Si las observaciones fueran tres, en lugar de dos, tendríamos obviamente:

$$3x = a + b + c, \text{ o } x = 1/3 (a + b + c), \text{ es decir:}$$

$$x = (a + b + c) / 3.$$

Si el número de observaciones fuera m y cada observación se designara, para mayor claridad, mediante una letra seguida de un subíndice distintivo (para numerarlas), tendríamos:

$$x = (\{^1\} + \{^2\} + \dots + \{^m\}) / m$$

fórmula de la **media aritmética** que puede ser más concisamente simbolizada con la notación usual en la teoría de errores, a saber:

$$x = \{I\} / m$$

(Para entender y recordar fácilmente la fórmula basta saber que una cantidad entre corchetes con $\{I\}$ significa una suma de valores análogos a $\{^1\} + \{^2\} + \dots + \{^m\}$, cuyo número precisa justamente el denominador de la fracción).

El estudio matemático de la **media aritmética** pone al descubierto dos propiedades sumamente importantes cuyo conocimiento es muy útil. La primera enseña que “la suma algebraica de las desviaciones de los valores computados respecto a la media aritmética es siempre cero”. La segunda arguye que “la suma de los cuadrados de dichas desviaciones se hace **menor cuanto más próxima** a la media aritmética y **mínima** en ella”.

No es difícil hacer inteligibles los anteriores asertos, Imaginemos, en primer lugar, la serie de valores siguientes: 3,8; 4,2; 4,3; 4,7, 5,5. Determinando la media aritmética al tenor de la fórmula transcrita, tendremos:

$$x = (3,8 + 4,2 + 4,3 + 4,7 + 5,5) / 5 = 4,5$$

Las desviaciones residuales respecto a la media aritmética serán:

$$3,8 - 4,5 = - 0,7$$

$$4,2 - 4,5 = - 0,3$$

$$4,3 - 4,5 = - 0,2$$

$$4,7 - 4,5 = + 0,2$$

$$5,5 - 4,5 = + 1$$

La suma algebraica de las diferencias consignadas es, por supuesto, cero, como puede comprobarse efectuando la operación, pues los signos opuestos de adiciones con análogo valor

absoluto conducen a un resultado nulo: $-1,2 + 1,2 = 0$. Es decir: $\sum x = 0$.

Ahora bien, como esta propiedad de anular las residuales es exclusiva de la media aritmética, puede aprovecharse para calcular dicha *media* partiendo de un valor hipotético provisional (la “media supuesta”) e investigando en cuánto la suma de las desviaciones residuales difiera de 0 . Calculado esto para una serie N de valores (¡igual que se hizo respecto a la media aritmética *verdadera!*), basta dividir el resultado por N y sumar al cociente obtenido la media “supuesta” para que la media aritmética quede determinada.

Supongamos, por ejemplo, que la media “supuesta” para los valores precedentes sea 4 . Las desviaciones residuales serían entonces: $-0,2 ; 0,2 ; 0,3 ; 0,7 ; 1,5$. Y su *suma* = $2,5$. Por tanto, llamando X' a la media supuesta, tendríamos:

$$\bar{X} = X' + \frac{2,5}{5} = 4,5.$$

Es decir,

$$\bar{X} = X' + \frac{\sum d}{N}$$

Nuestra media hipotética o supuesta nos habrá servido para hallar la verdadera media aritmética, con el resultado paradójico de deducir de un error “calibrado” una verdad.

La otra propiedad de la media aritmética mencionada antes, nos lleva directamente al mismo corazón de la teoría de errores: *al método de los mínimos cuadrados*, que no es más que una aplicación genial de aquella propiedad.

En efecto; a la pregunta “¿Cuál es el valor más probable entre un conjunto de ellos que tienden a expresar, discrepando entre sí, el de una cantidad incógnita?”. Hay que contestar simplemente: *¡El que reduce al mínimo la suma de los cuadrados de las desviaciones residuales!*

Aunque los desarrollos matemáticos de este enunciado adquirirían una extensión prohibitiva, creo que aun sin ellos el lector perspicaz habrá adivinado en qué estriba la esencia de la cuestión planteada: el astrónomo *minimaliza los errores probables que ajee-tan sus observaciones valiéndose sagazmente de las dos propiedades de la media aritmética*. La regla práctica que gobierna su conducta al tratar observaciones de igual crédito es ésta: si las incógnitas buscadas son accesibles a medidas directas, el valor más probable para zanjar la discordia entre los obtenidos es el de su media aritmética; pero si —caso el más general— ciertas incógnitas sólo son *deducibles* en función de otras, entonces el método adecuado para inferir el valor más probable habrá de ser el de los mínimos cuadrados (⁹).

Más adelante, cuando la oportunidad se presente, trataremos de demostrar cómo estos mismos

⁹ *La exposición más seductora que conozco del método de los mínimos cuadrados es la de CHAUVENET, W.: A Manual of Spherical and Practica! Astronomy, II, New York, 1960, pp. 469 y ss. Sobre errores, ALLER: Introducción a la Astronomía, Madrid, 1957, pp. 578 y ss.*

principios y reglas son válidamente aplicables al Derecho, donde abren un inmenso campo de indagaciones a los que tengan curiosidad, vocación y voluntad de trabajo. Por el momento, tendremos que sacrificar el tema, contentándonos con lo expuesto, pues otros inaplazables nos reclaman.

CUESTIONES PARA EJERCITACIÓN

1. ¿Podría enumerar usted algunos de los conocimientos científicos previos e indispensables para el éxito de los vuelos trasplanetarios?
2. En la esquemática indagación que se expone en este capítulo para determinar cuál es el criterio esencial de verdad, ¿sabría indicar usted cuáles son los “vestigios” y qué juega como su “causa”?
3. En 1887, Michelson y Morley trataron de saber, mediante un delicadísimo experimento óptico, si era detectable el movimiento absoluto de la Tierra respecto al éter, que postulaba la Física tradicional. Resultó que todo acontecía como si la Tierra permaneciera inmóvil en el espacio, pues la velocidad de la luz que venía hacia nuestro planeta y *debía* aparecer incrementada en la cuantía del movimiento terrestre a su encuentro, era la misma que se registraba cuando la Tierra, seis meses más tarde, corría en idéntica dirección a la que llevaba la luz. Dada la certeza del movimiento de traslación de nuestro globo, ¿puede decirse, por la constancia en la velocidad de la luz, que la hipótesis del éter cósmico resulta refutada? Si “*verum est in quod est*”, ¿el éter es “falso”?
4. ¿Puede ser verdadera o falsa una oración interrogativa?
5. “Más sabe el necio en su casa que el cuerdo en la ajena”. ¿Qué posibles sentidos tiene este refrán? ¿Es verdadero o falso? ¿Por qué?
6. Ponga algún ejemplo de “conjeturas con apuesta”.
7. Procure identificar algunas apreciaciones en cualquier libro de texto que tenga a mano.
8. “El hombre que tiene un poder absoluto tiende a abusar de él”. “Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o en la misma corporación, no existe libertad, porque siempre puede temerse que promulguen leyes tiránicas o que las ejecuten tiránicamente”. Examine estas dos sentencias de Montesquieu y califique su respectivo valor de verdad. ¿Tienen la condición de auténticas proposiciones? ¿Cuál sería su *fundamento predicativo*?
9. “Los hombres nacen y viven libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que en la utilidad común”. “El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación; ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer autoridad alguna que no emane de ella expresamente”. (Arts. 1º y 3º de la Declaración francesa de derechos, 26-8-1791). Examine el fundamento predicativo de estos enunciados. ¿Pueden considerarse *proposiciones*?
10. “El amor de la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos”. (Constitución de Cádiz, 1812, art. 6º). Enjuicie la verdad o falsedad de esta proposición —si lo es. ¿Qué le parece como aserto: *jurídico*?
11. La conversión de un imperativo como “no matarás” en un enunciado deóntico como “no se debe matar” ¿confiere valor veritativo al aserto? ¿Por qué? ¿Podría usted convertir la expresión anterior en una proposición jurídica? ¿Cómo? ¿Sería ya verdadera o falsa?
12. Relatos de la antigüedad aseveran que Arquímedes quemó, durante el sitio de Siracusa, naves de Marcelo con ciertos espejos ustorios de su invención. ¿Qué le parece a usted más

verosímil: que sea el hecho cierto, dado que Arquímedes realizó probablemente algunos estudios sobre el asunto, o que sea fábula urdida por algún admirador tiempo más tarde? (Compare pros y contras de ambas posibilidades).

13. Tome cuidadosamente las medidas superficiales (longitud y anchura) de su mesa de trabajo o de la habitación en que se halla, instalada. Hágalo una vez más con el mismo cuidado y compare ambas medidas. Si usted trata de calcular el área del objeto medido, ¿cuál es el margen del error posible?
14. Pida la colaboración de algunos amigos para obtener las medidas anteriores. Compare los resultados con los suyos. Determine ahora la media aritmética. Obtenga también la suma algébrica de las desviaciones residuales respecto a dicha media.
15. Tome un objeto circular cualquiera. Mida su circunferencia, y su diámetro o radio —según prefiera. Divida ahora ambas magnitudes para hallar su razón —el valor de π . ¿Cuántas cifras decimales exactas ha obtenido usted? Tome ahora con la máxima exactitud que le sea posible la dimensión del diámetro y multiplíquelo por 3,1416. ¿En cuánto difiere la longitud así calculada de la circunferencia de la obtenida antes por usted, en medición directa?
16. Un ángel ocioso quiso un día medir el cinturón ecuatorial de Júpiter. Usó para ello un cable de acero que tenía propiedades abáricas (es decir, no lo afectaba la gravedad). Tendió el cable como un anillo en torno al planeta gigante. Y al regresar al punto de partida donde se hallaba el cabo inicial, descubrió que le sobraban quince metros de cable. Entonces unió ambos extremos y repartió esos quince metros sobrantes todo a lo largo del ecuador planetario. El anillo circundó tenso el planeta. ¿Sabría usted decir qué altura alcanzó sobre la superficie del astro si se mantuvo equidistante del centro? ¿Con qué precisión podría usted calcularla?

TEMAS PARA COLOQUIO

- I. Efectos sociales de la investigación científico-natural.
- II. Verdad y probabilidad.
- III. Evidencia y certeza.
- IV. Pragmatismo y verdad.
- V. El escepticismo y la duda metódica.
- VI. La prueba circunstancial y la prehistoria.
- VII. La Historia como “reconstrucción indiciaria” y como “interpretación”.
- VIII. Los hechos cotidianos y los hechos impares en la Historia.

LECTURAS RECOMENDADAS

- ALLER, R. M.: *Introducción a la Astronomía*, Madrid, 1957 (esp. pp. 578 y ss.).
——: *Astronomía a simple vista*, Santiago, 1948.
- BAUR: *Introducción al Estudio de la Historia* (Valdeavellano), Barcelona, 1952.
- BERNARD, CLAUDE: *El Método Experimental y otras Páginas Filosóficas* (Granel), Buenos Aires, 1947.
- BERGSON: “*Pensamiento y Movimiento*”, en *Obras Escogidas* (Míguez), Madrid, 1963.
- BERNHEIM: *Introducción al Estudio de la Historia* (Galindo), Barcelona, 1937.
- BOCHENSKI, I. M.: *La Filosofía Actual* (Imaz), México, 1949.
- COPLESTON, F.: *Filosofía Contemporánea* (Valentí), Barcelona, 1959 (esp. pp. 79 y ss., 127 y ss.).
- CRAMÉR, H.: *Mathematical methods of Statistics*, Princeton, 1946.
- DEWEY: *Lógica. Teoría de la Investigación* (Imaz), México, 1950. Fisher,
R. A.: *Statistical Methods for research workers*, Edinburgh, 1949.
- GARCÍA GALLO, A.: *Manual de Historia del Derecho Español*, II Madrid, 1964, pp. III y ss.
- GARCÍA VILLADA, Z.: *Metodología y Crítica históricas*, Barcelona, 1921.
- HANSEN - HURWITZ - MADOW: *Sample survey Methods and Theory*, I, II, New York, 1953.
- HEIDEGGER: *Da Esencia da Verdade* (De la Vega - Piñeiro), Vigo, 1956.
- HEISENBERG: *Los nuevos Fundamentos de la Ciencia* (Gimeno), Madrid, 1962 (esp. pp. 31 y ss., 108 y ss., 130 y ss.).
- HUSSERL: *La Filosofía como Ciencia estricta*, Buenos Aires, 1959.
——: *Ideas relativas a una Fenomenología pura y una Filosofía fenomenológica* (Gaos), México, 1949.
- KEMPTHORNE, O: *The design and analysis of Experiments*, New York, 1952.
- MARCH: *Conocimiento y Error* (Cortés Pla), Buenos Aires, 1948.
- RUSSEL: *Investigación sobre el significado y la Verdad* (Rovira), Buenos Aires, 1946.
- SCIACCA, M. F.: *La Filosofía hoy* (Matons), Barcelona, 1947 (esp. pp. 153 y ss.)
- SÉROUYA, H.: *Initiation à la Philosophie contemporaine*, París, 1956 (esp. pp. 121 y ss.)
- SOROKIN: *Achaques y manías de la Sociología moderna y Ciencias afines* (R. Aranda), Madrid, 1957.
- TASKI, A: *Introducción a la Lógica y a la Metodología de las Ciencias deductivas* (Bachiller-Fuentes), Buenos Aires, 1951.
- ZUBIRI: *Naturaleza, Historia, Dios*, Madrid, 1959 (esp. pp. 17 y ss., 43 y ss., 65 y ss., 229 y ss.)

EL MÉTODO Y SU CONCEPTO

SUMARIO: I. Aceptación etimológica y vulgar del vocablo. II. Crítica de los conceptos tradicionales. III. Reducción al absurdo del idealismo metódico. IV. El Fundamento de toda metodología. V. ¿Método para el método? VI. Método natural y método científico. VII. Las operaciones que cifran el método y su ordenación. VIII. De la *idea* al *concepto*. IX. La definición de método. X. Cómo se justifica la definición. XI. Método científico y método filosófico. X. La intuición como método en la Filosofía

REFLEXIONES PRELIMINARES

Todas las informaciones que los hombres tenemos sobre el mundo arrancan de nuestros datos sensibles. Son primero, de alguna manera *sensaciones*.

Combinando y criticando las sensaciones, después de haber comparado contrastado unas con otras, ciertas nociones generales se abren paso en la conciencia individual. Se adelantan así algunas hipótesis sobre determinadas estructuras constantes en la naturaleza. Y estas hipótesis, comprobadas una otra vez por diferentes observadores, en verdadera colaboración social, ganan, si superan la prueba y en tanto la superan, más y más confianza, hasta que, desentrañando su fundamento, se ofrecen al conocimiento impersonalizado de los hombres como *un tener que ser* estadístico o causal.

Aun viéndolos desde su exterior, es claro que todos y cada uno de estos actos mentales, que acaban en alguna convicción social, son susceptibles de reducción a un mínimo. Al igual que en cualquier actividad productiva humana, cabe también aquí la poda de trámites superfluos y una cierta aceleración del *tempo* a invertir. A tal racionalización de los procesos mentales subyacentes a la adquisición de conocimientos definitiva, hay que llamar *método científico*.

* .. * .. *

I. Vamos a iniciar ahora el estudio específico del *método* en general, como investigación preparatoria para el del *método jurídico* en particular; pues del mismo modo que hemos supuesto necesario caracterizar con rigor *la Ciencia* entre los restantes *saberes* para comprender de verdad cuáles son los requerimientos del método científico, resulta igualmente indeclinable, para abordar con conocimiento de causa el método jurídico, exponer primero, concisa aunque resueltamente, la doctrina del método científico que servirá de soporte a nuestras concepciones.

Para muchos de ustedes será seguramente familiar una definición del método que se viene repitiendo indiscriminadamente por casi todos los tratadistas de la materia. Es una definición que significa muy poco más que una mera aclaración terminológica, a base de la etimología del vocablo.

Como es sabido, la palabra *método* se ha formado por la yuxtaposición de dos expresiones griegas: *meta* y *odos*. *Meta* es para nosotros término familiar; lo usamos en multitud de compuestos (*Meta*-física, *meta*-empírico) e incluso, sustantivado, en una palabra simple) *meta*,

con el significado de “fin”, “objeto al que tiende una actividad”, “destino”. Como prefijo, *meta* suele significar más allá de...”, “hacia”, “en”, “a través de”, “mediante”, etc. Como *odos* equivale a “camino”, “trámite”, el compuesto *método* da a entender algo así como “camino hacia...”, “camino para”, o bien, “el camino mediante. ..” o “el medio para el fin”. De ahí a definir el método como el camino que conduce a la ciencia”, como algunos proponen, o “el camino que es menester seguir para llegar a la Verdad”, según preconizan otros, no hay más que un paso,

II. No vale la pena insistir demasiado en la pobreza de nociones como las precedentes, que son insatisfactorias por su vaguedad y por su “dislocación” de las adecuadas referencias intuitivas. Definiciones tan “utópicas” dan una “idea” tenuísima de su objeto; pero en lugar de “desentrañar” la consistencia íntima del proceso lógico que simbolizan, más bien la opacan y camuflan.

Para poner en evidencia la futilidad de las definiciones tradicionales (y yo les recomiendo leer, al terminar la clase, algunas de ellas), nada mejor que sustituir las pretendidas fórmulas definitorias por otras similares a cuyo sonsonete no se nos haya habituado; el oído Imaginémosnos que durante un examen un alumno definiera el método como “lo que hay que hacer para lograr un saber científico”. ¿Daríamos por buena una conceptualización semejante? Seguro que no, pues ese “lo que” deja en el aire, en franca y bochornosa evasiva, la significación concreta que era más importante exteriorizar. Y sin embargo, sesudos varones que se dan a sí mismos el pomposo nombre de *metodólogos* no tienen el menor reparo en definir el método con parecidas vacuidades, sin darse cuenta siquiera de que están emulando a Pero Grullo. Un filósofo, por ejemplo —y no lo voy a nombrar, por la dureza con que voy a tratarlo—, después de haberse devanado los sesos a fuerza de pensar concibe el método, sin remorderle la conciencia por: ello, como “el orden que debe prevalecer en nuestra actividad racional para la consecución de la Ciencia”. Y el, autor de una síntesis metodológica que vuela en alas de la fama (alemán, por más señas) no trepida ni se arredra cuando dice simplemente del método que es ¡la “forma y manera de proceder en cualquier dominio; es decir, de ordenar la actividad y ordenaría a un fin”. Lo cual, amén de encubrirnos *qué formas y maneras* son esas, acusa radical ceguera a lo que distingue el método de *la falta de método*, ya que lo *ametódico* es, asimismo, una peculiar manera de proceder y de ordenar la actividad, aunque inadecuadamente; esto es, sin congruencia ni* economía. Ante tamañas bagatelas, uno se siente predispuesto a desconfiar más y más de la Filosofía, que parece, así, el triste sucedáneo de una semántica ramplona.

III. Todavía cabría, con otro argumento, reducir al absurdo definitivamente las lucubraciones metodológicas que algunos autores profesan. .. en sus libros —ya que en la realidad se delatarían como impracticables al primer golpe de vista.

Supongamos que un buen día cobramos afición a la navegación a vela y, careciendo de medios económicos para adquirir un balandro, tornamos la resolución de construirlo por nosotros mismos. Poco nos cuesta imaginar, además, que existe en nuestro país una colección; de libros en cierta; editorial que, gira bajo el reclamo publicitario; de. “Hágalo por sí mismo”, de la cual forma parte un volumen dedicado a *Balandros y Yates*, Damos con él en una librería y, muy ufanos con el hallazgo, nos las prometemos felices: viéndonos ya en posesión de una hermosa nave y rizando inolvidables singladuras. Pero una vez más se repite la fábula de la lechera. Cuando con avidez nos entregamos al estudio de la obra, nuestra sorpresa no reconoce límites. Nosotros esperábamos una explicación detallada y minuciosa de cada fase de nuestro trabajo, y en lugar de eso nos encontramos con una sarta de generalidades ociosas e inutilizables. Se nos dice, por ejemplo, que hagamos en primer lugar la armazón para el casco, sin informarnos, no obstante, sobre los materiales que habremos de emplear, ni cómo dar su forma a cada uno. Tampoco se concreta suficientemente cómo conviene proceder para revestir herméticamente el esqueleto, ni se

acompañan planos. En una palabra: las instrucciones del manual son tan insuficientes para el novicio como inútiles para el especialista.

No parece necesario valorar una obra en que se procediera así. De toparla y padecerla, seguro es que todo lector cuerdo experimentaría vehementemente la tentación de convertirla en arma arrojada contra las regiones anatómicas más vulnerables del irresponsable que la hubiera escrito.

Pues bien, lo que parece inadmisibile en un tratado como el de nuestro apólogo, no choca, a fuerza de habituación, en una disertación magistral sobre Metodología. ¿Se habrá olvidado que si el método concierne al hacer será imposible comprenderlo realmente sin una cabal representación “cinematográfica” de todas sus fases?

IV. En el fondo de cualesquiera problemas metodológicos hay una verdad muy sencilla, elemental, que los esclarece. Es ésta: *la exactitud de un juicio depende de la corrección de los procedimientos que se han seguido para enunciarlo*. Si la fuerza de convicción de un juicio queda supeditada por completo a la solidez de su *fundamento predicativo*, es obvio que cuanto más minuciosamente se haya cuidado de velar por la escrupulosidad de las operaciones preliminares a cuyas expensas se genera, más fortalecido se verá frente al error acechante y mayor será su grado de fehaciencia. Si afirmo que esta piedra pesa dos mil trescientos gramos, mi afirmación puede estar respaldada por una estimación aproximada, con base en impresiones personales del esfuerzo que he de hacer para levantarla, por cálculos matemáticos fundados en la forma geométrica y en el peso específico del mineral, o por una, más o menos concienzuda, evaluación del peso en una balanza, también más o menos precisa. Es natural que concedamos muy diferente crédito a meras apreciaciones a la ventura, cuyos márgenes de error se ignoran, que a cuidadosas operaciones de medida conscientes de su grado de exactitud.

Pues bien, sobre un razonamiento semejante finca toda Metodología. Procedimientos, técnicas muy diversas, cabe seguir para formular los juicios. Desde la más aventurada dejación a la ocurrencia instintiva hasta la más meditada y estudiada aplicación del razonamiento matemático. Ante esta misma pluralidad de posibilidades, uno se pregunta qué es más adecuado hacer. Y al pensar así queda planteado, sin más, en su vera esencia, el problema metódico.

V. Es fácil deducir ahora cómo antes de acometer una investigación científica, es decir, una investigación cuyo grado de fehaciencia interesa incrementar hasta el máximo, ha de ser necesario decidir primero qué método deberá emplearse. Ahora bien, ¿y qué ocurrirá si esa investigación hubiera de versar precisamente —como nos pasa ahora— sobre el propio problema del método?

Por lo que a primera vista parece, tal hipótesis desemboca en un círculo vicioso gravísimo, ya que, una de dos, o nos atenemos a un método, dando por supuesto lo que nos proponemos investigar, o prescindimos de él, privando entonces a nuestras aserciones de todo respaldo.

Así las cosas, el problema metodológico parece irresoluble... Si para determinar cómo ha de ser el método necesitamos servirnos de un método convenientemente predispuesto, quizá sea mejor despedirse desde ahora de toda esperanza...

No obstante, veremos enseguida cómo, con el auxilio de la imaginación, cabe llegar a descubrir alguna perspectiva más halagüeña.

Representémosnos el caso de una persona a quien un buen día se le ocurriese llevar a cabo un inventario de la fauna o de la flora del país en que vive. Entusiasmada con la idea, se lanza a ponerla en práctica cuanto antes. Recorre palmo a palmo el territorio elegido y, después de muchos sacrificios y de hacer derroches de paciencia, da cima a su propósito. Al fin, presenta

conclusa su obra a un célebre naturalista, con el ruego de que emita un juicio sobre ella. Nada nos cuesta imaginar que el sabio, tras examinarla despacio, la devuelva con amargas palabras: “Ha perdido usted lastimosamente un tiempo precioso sin ningún resultado práctico. Lo siento. De todas sus fatigas y sudores, la Ciencia no puede beneficiarse con nada, absolutamente con, nada. Ninguna aportación avala su trabajo. Es una pena que usted no me haya consultado antes. Si lo hubiera hecho, yo le hubiese dado *algunas instrucciones* para que pudiera aplicar su vocación indudable a un trabajo útil”.

Por doloroso que le hubiera resultado el reproche, el aficionado naturalista no habría tenido más remedio que rendirse ante la verdad. *Dado el estado de la Ciencia*, su trabajo había resultado completamente estéril. Conviene, sin embargo, poner en la frase subrayada todo el énfasis que sea posible. La infecundidad del inventario realizado dependía únicamente de los progresos alcanzados ya por la investigación científica. La recopilación efectuada no era valiosa porque estaba carente de nuevas aportaciones: reiteraba lo hecho, y ni siquiera con mayor rigor crítico. Pero ¿qué hubiera sucedido, por el contrario, si aquel inofensivo pasatiempo hubiera significado el hallazgo de múltiples especies desconocidas? Es evidente que en tal hipótesis tendría un inmenso valor, puesto que ofrecería el punto de partida para toda una serie de investigaciones complementarias. Y aunque los datos consignados habrían de valorarse y completarse con arreglo a criterios científicos, por lo pronto, y como inicio y premisa, eran, no sólo correctos, sino, incluso, los únicos accesibles.

VI. El supuesto no es vano, porque eso mismo es lo que sucede en el ámbito de la Metodología. Al lado del *método científico*, con su minuciosa reglamentación técnica y en reflexión constante sobre sí, existe también el tanteo espontáneo, el ensayo aventurero a la busca de la verdad, sin un plan o programa preconcebido. Los escolásticos le llamaban *método natural*, pero la expresión encierra peligros, ya que no cabe nada más arbitrario que llamar *método* a lo “ametélico”, a un mero abandonarse al instinto, a lo carente de sistema, plan o programa racionalmente enderezado para ahorrar esfuerzos y errores. He ahí, justamente, la causa de las desenfocadas definiciones que reprochábamos a la mayoría de los tratadistas. La verdad es, en cambio, que el método, como tal, se inicia realmente desde el instante en que, para curarse del error enemigo, comienzan a tomarse precauciones y a idearse garantías para salir inmune de sus ardides. La mayoría de edad de una Ciencia se estrena precisamente el día en que, como reacción totalitaria ante el error, se amolda con exclusividad a la regla de someter estrictamente cada juicio a un control implacable en función del fundamento predicativo que lo legitima. Más aún: el propio método científico *no implica una vertebración definitiva de operaciones lógicas uniformes, sino una continuada reorganización, más afinada y exigente, de los instrumentos conceptuales que maneja*. El progreso general de la Ciencia y de la Técnica revierte sobre la propia Metodología, que resulta iluminada y fecundada por ellas, del mismo modo que cada avance en el campo metodológico se traduce enseguida en nuevas conquistas científicas.

VII. Sería temerario creer que hemos recurrido al símil precedente con el exclusivo propósito de deshacernos de una *paradoja*. De ninguna manera. Nos importaba todavía más llamar la atención sobre una verdad que suele desatenderse casi siempre. Una verdad tan elemental que parecería infantil repetirla, pero que acaso, por su propia cotidianidad, pase inadvertida si no se centra el interés sobre ella. He aquí de lo que se trata.

Toda investigación científica presupone tres cosas: un *inventario* de los hechos o fenómenos sobre que recae; una *simplificación* selectora que haga innecesarias las particularidades desde la generalidad de una *teoría*, y, por último, una *corroboración constante* de las hipótesis, tanto en su consistencia como en su *capacidad previsoras y economicidad*. El método científico tendrá que

reducirse, en último término, a estas tres operaciones, que han de ser inexcusablemente los ingredientes supremos que lo definan; pero habrá de reglamentarlas cuidadosamente, fijando para cada una su **cuándo, cómo, porqué** y las consecuencias que se le siguen.

Por haber prescindido de estas íntimas realidades, se ha escrito demasiado acerca del método con muy pocos resultados prácticos; se ha llegado a separar lo **inductivo** de lo deductivo (¡como si la razón y la experiencia pudieran divorciarse!) y se han presentado como nuevas soluciones al problema metodológico lo que sólo eran procedimientos epicíclicos, que volvían a un ametódico arbitrio tras numerosos y complicados rodeos.

VIII. Cuando nos propusimos investigar la esencia del proceso metódico no teníamos, evidentemente, del mismo una representación conceptual nítida, bien acotada, cuya interioridad pudiera transparentarse en una fórmula definitoria. Teníamos únicamente una **idea problemática** informe, es decir, un **advertido intencional inexplicito**, una referencia imputativa vaga. Sabíamos dónde teníamos qué buscar, aunque la niebla o la penumbra oscurecía los límites. Nuestra información era insuficiente para describir la realidad subyacente adivinada tras nuestra “idea”; pero era bastante, en muchos casos, para segregar a la misma, por exclusión fundada en la crítica sobre el **fundamento predicativo** de juicios hipotéticos **exploratorios**, los supuestos que se evidenciasen óptica o lógicamente incompatibles.

Supongamos entonces que; al cobijo de esos “procedimientos” de interiorización en la “idea”, todavía borrosos, hubiéramos llegado a desentrañarla y describirla. ¡Tendríamos ya sus notas esenciales al descubierto; sabríamos en qué consistía, **cómo era por dentro!** ¡**La idea intuitiva inicial se habría visto, así, convertida en concepto!**

IX. La altura a que han llegado nuestras reflexiones es manifiesto que nos permite desde ahora intentar con éxito una definición de las actividades metódicas, aunque sin contentarnos, ciertamente, con una definición, de diccionario. Como queremos satisfacer requerimientos científicos, la mera **idea** o la **noción vulgar** sólo serán admisibles como intenciones significativas protemáticas, no como “resultados” de la investigación, que, sin otros logros, habría que declarar frustrada. Para poder estimar que algo queda definido en términos científicos hay que ir más allá de la **idea** que se tiene con antelación como hecho problemático (¡lo contrario sería un despropósito!), y reunir, en una representación explícita, informaciones más incitantes y feraces. **Explorar la idea y habilitar conceptos nítidamente deslindados** es; por eso, la tarea que corresponde al método científico. Y en consecuencia, el método científico podría definirse con estas palabras: “Método es la sistematización de la conjetura, contrastada por exclusión y simplificada, para, acorralando el error sin darle tregua, hacer de una **idea** intuitiva problemática, un concepto exhaustivo capaz de ahorrar y prever las particularidades de un conjunto de fenómenos inventariados”.

Como veremos enseguida, en cuanto entremos en pormenores aclaratorios, los ingredientes del proceso metódico no pueden ser otros que **“suposiciones y pruebas calcidadas para convertir en concepto una idea transida de problemas”**.

X. ¿Cómo será posible fundar con rigor y persuasividad el concepto de método que acabamos de proponer? Puesto que se trata de un concepto epistemológico subordinado, no queda otro remedio, para esclarecerlo de raíz, que ir recurriendo ordenadamente a las nociones más simples de que se deriva.

Necesitamos para eso, en primer lugar, una definición de la verdad. No una definición nominativa y metafísica, al modo escolástico, semejante a la muy famosa, atribuida a Israeli (“**adaecuatioe**

rei et intellectus”). Sí, en cambio, una definición operativa, esencial, con riqueza conceptual y perspectivas de fecundos desenvolvimientos. En esta inteligencia, podríamos, con grandes ventajas, concebir simplemente la verdad como “la connotación pasiva y funcional de una relación vislumbrada a través de su adecuada fuente informativa”. (*Vid.* más extensamente, *supra*, pp. 41 y ss.).

Si la configuramos así, tendremos enseguida a nuestro alcance un criterio seguro para adentrarnos en la más íntima contextura del proceso metodológico, sin perder en ningún momento el contacto con la intuición. Pero previamente se nos hace indispensable exhibir la clave de una fórmula definitoria cuyos términos requieren, como es obvio, aclaraciones adicionales.

¿Qué supuestos filosóficos laten bajo nuestro concepto de verdad? En otra ocasión han sido ya expuestos con una amplitud que aquí no cabe (*Estudios*, pp. 116 y ss.); pero ahora no se puede eludir, cuando menos, una rápida ojeada sobre los mismos.

El punto de partida de nuestra concepción está en la convicción metafísica de la perpetua allendidad del ser. Todo lo que existe guarda para el hombre un fondo de misterio que no es dable revelar por completo en un tiempo finito. Vislumbramos el ser en conjetura cuando, uniendo sucesivos destellos fragmentarios de su presencia hacia nosotros, sondeamos aventureramente su secreto inefable para inferirlo entre penumbras y comprenderlo un poco. Hombres somos, y nuestra verdad tiene que ser humana. No puede haber una perfecta adecuación con el objeto, siendo nosotros de limitada comprensión y ajenos a las cosas. Aunque hijas de las mismas, nuestras ideas se han engendrado en una *relación*. Proyectan sobre cada ente, para llegar en algo a conocerlo, aspectos de otros entes ya familiares y cánones y formas de nuestro propio yo. Los objetos no nos hablan directamente, sino que su mensaje nos afecta por *intermediarios*. No podemos aspirar, pues, a una verdad que se cifre en el mismo ser de las cosas. Tenemos que contentarnos con no deformar la visión que nos consienten los inevitables representantes. Por eso nuestra verdad humana no pasa de ser, pura y simplemente, “el respeto a las fuentes originarias de información”; es decir, la connotación más impersonal que se logre del testimonio que nos rindan los últimos intermediarios con los objetos.

Explicar en abstracto, y más por menudo, los términos de las definiciones anticipadas, será, como veremos, equivalente a describir en todos sus trámites la dinámica de cualquier proceso metodológico.

En efecto, reducida la verdad, en última instancia, al respecto a las fuentes informativas originarias, es obvio que el método apto para obtener conocimientos “verdaderos” (en el sentido estricto recientemente asignado al vocablo) tiene que consistir en algún procedimiento que permita *aislar* las fuentes informativas de que dependemos e *interpretarlas con máxima coherencia y economía y con absoluta neutralidad*. ¿Qué procedimiento será, entonces, ese? Para averiguarlo, conviene distinguir prudentemente el método científico y el método filosófico.

XI. Según hemos puntualizado en la lección anterior, la última diferencia entre la Ciencia y la Filosofía reside en que la Ciencia circunscribe su cometido a investigar *un conjunto de relaciones homogéneas*, convencionalmente recortadas a la totalidad del ser, mientras que la Filosofía, rechazando toda limitación, hace objetivo suyo la universalidad sin tope de los seres. De ahí que el método de la Ciencia y el método de la Filosofía, aunque sean *formalmente* idénticos, hayan de mostrar en su contenido *material* una diversidad palpable.

En el sector científico, la tarea del investigador radica en ligar, mediante un conjunto sistemático de relaciones homogéneas irreductibles, una sucesión indefinida de hechos aparentemente

inconexos. El dato inicial en toda actividad investigadora es, así, un *inventario de fenómenos en bruto* arrancado al mundo de nuestra experiencia familiar. Detrás de cada fenómeno, oportunamente esquematizado y generalizado, se adivina una relación característica que, albergándolo como un caso entre muchos, lo hace comprensible desde algún concepto englobante.

Todo saber científico se especializa, así, por principio, en el estudio de una cierta clase de relaciones. Pero el hombre de Ciencia no encuentra otra cosa que *hechos* problemáticos en su *inventario*. Y desgraciadamente, esos hechos son mudos e inertes, e, incluso, hablando con rigor, seudoproblemáticos, mientras no se transfieran a los términos de una relación prototípica. He ahí, por eso, la tarea primaria del investigador científico: tiene que reducir los datos empíricos brutos a una relación de la clase en que se interesa, mediante una adecuada simplificación. Ahora bien, de los dos elementos de que toda relación, cuando menos, ha de constar, *la experiencia pretérita* o las convenciones iniciales suministran sólo uno de ellos; y, para eso, no en una forma inmediatamente intuible, sino implícita y al natural; la relación propiamente dicha, con algunos de sus elementos como incógnita, no queda más remedio que *conjeturarla*. El científico la busca tanteando mentalmente de suposición en suposición, hasta que alguna de las hipótesis que ha elaborado resulta, al fin, empírica o racionalmente *corroborada*.

Si en este instante, para percatarnos mejor del argumento, nos preguntamos en qué estriba la corroboración de alguna hipótesis científica, es posible que la conclusión nos ocasione cierta sorpresa. Porque corroborar una hipótesis no es más que prever a partir de ella un hecho, ajeno al inventario primitivo, y dar con él realmente en experiencias planeadas al efecto. Y, por paradójico que pueda parecer, el susodicho inventario no es otra cosa que la fuente de *información originaria*, es decir, el conjunto de suposiciones iniciales, si estamos en el reino de la Lógica, o los hechos de experiencia puestos a punto, si estamos ante alguna Ciencia de lo real.

Ser fieles al inventario recopilado es, pues, la exigencia primordial de la verdad científica. Se logra tal designio manteniendo una constante correlación entre los hechos y la teoría y entre cada proposición y las demás. La teoría debe abreviar la experiencia sin violentarla. Y sólo un tránsito lógico ha de mediar en el desenlace de cada una a cada otra proposición.

XII. Frente a este modo de proceder que caracteriza a la Ciencia, ¿cuál es y cómo es el método de la Filosofía? Desde que el pensamiento filosófico se ha estrenado en el mundo hasta el mismo día de hoy, han prevalecido siempre dos actitudes, aparentemente opuestas por el vértice, respecto a la concepción del método propio para filosofar. La primera es la de los que creen que la Filosofía sólo se puede hacer intuitivamente, puesto que tiene que consistir en un salto hacia la comprensión integral del Universo, que jamás quedará al alcance del raciocinio sin despachar de antemano una serie transfinita de problemas. La segunda actitud es la de aquellos para quienes la Filosofía es simplemente una generalización de los datos empíricos elaborados por nuestras facultades analíticas: no difiere de la Ciencia sino en la extensión y comparte con ella al método. El máximo representante del primer punto de vista es Platón; del segundo, Aristóteles. ¿Quién está en lo cierto —si es que alguno lo está— en este debate? En el fondo, como ocurre muy a menudo en las polémicas filosóficas, los dos bandos contendientes dicen la misma cosa, aunque la enfoquen desde perspectivas distintas, incluso bajo apariencias antitéticas. El aserto platónico equivale a decir que la fórmula para la construcción filosófica estriba en aventurar una idea previa, a título de hipótesis, y comprobarla en el mismo hecho de su generalización universal coherente; la Filosofía puede ser, así, una especie de saber integrable, en tanto que el progreso dialéctico implica una continua superación de la primera síntesis por otras cada vez más ricas y más comprensivas. Pero la concepción aristotélica, pese a lo que pudiera parecer en una consideración superficial, no se desatiende de la intuición, sino que la coloca al fondo de su

proceso discursivo. Para llevar a cabo la síntesis final que el estagirita propugna, es menester el concurso de la intuición, porque ese paso sin puentes de lo particular pluriforme a lo único sólo se puede dar saltando intuitivamente sobre el abismo. Si la intuición no es más que la razón *per saltum* y si la Filosofía tiene que consistir en un hacer llegar la inteligencia a donde no puede llegar con el raciocinio ininterrumpido, la intuición, es decir, la razón sin las representaciones intermediarias, tendrá que estar colocada en el primer tramo o en el último tramo de los asertos empíricos. He ahí por lo que se afirma, con verdad, que la intuición constituye el método de la Filosofía. Y de ahí también por qué cabe sostener que la Ciencia es una *intuición comprobada*, es decir, una intuición que ha dejado de serlo, ya que, habiéndose enteramente sometido al discurso, ha perdido para siempre su condición de aventura de la razón en atisbo.

Si investigamos con rigor cuál es el significado latente de esta afirmación de que la intuición es el método de la Filosofía, lo probable será que suframos una decepción semejante a la que experimentó el joven egipcio que osó la temeridad de rasgar un día el velo que ocultaba, según la tradición, el rostro de Isis. Porque si la intuición no es más que ocurrencias súbitas y discontinuas, como relámpago de la razón cuando anda sola, entonces tiene que ser también particularmente *ametódica*, lo que equivaldrá a decir que *no hay un método* para la Filosofía.

Por desoladora que pueda parecer esta aseveración, sitúa las cosas en la perspectiva que les conviene. Por mucho que se haya pregonado que el objeto del método reside en la indagación de la verdad, no cabe ya esquivar el hecho de que tal suposición descansa sobre un malentendido. Es posible, ciertamente, llegar por un procedimiento planificado a persuadirse de la verdad de un aserto; pero esto no es más que *demostrar la exactitud de una hipótesis que se había formulado desde el principio*. Lo realmente importante consiste, pues, en ser capaz de anticipar las hipótesis; depurarlas más tarde es una mera operación mecánica y servil. Ahora bien, formular hipótesis es cometido ametódico y se da por igual en la Ciencia y en la Filosofía. Y en lo ametódico son imposibles reglas y conocimiento científico.

Volvemos, así, inevitablemente, al punto de partida. En cuanto atañe a los dominios de la objetividad, el método tiene que reducirse a las dos únicas formas de corroboración que existen: la *corroboración racional*, que se apoya en el principio de no-contradicción y se patentiza por el respeto a la premisa lógica asumida; y la *corroboración experimental*, que es el retorno al inventario de hechos para comprobar si los vaticinios de la deducción están confirmados por otros hechos susceptibles de ingresar también en los hechos para comprobar si los vaticinios de la deducción están confirmados por otros hecho susceptibles de ingresar también en el mismo.

¿En qué se diferencian entonces, en cuanto al método, la Ciencia y la Filosofía? Cabe efectuar una discriminación tan precisa como se quiera. La Ciencia exige una prueba plena, y puede darla. La Filosofía, en cambio, se tiene que contentar con indicios. Pero no se imagine, por esto, que la Ciencia goce de una posición con todas las ventajas, mientras que todos los inconvenientes estén del lado de la Filosofía. Cada tipo de saber tiene sus propias limitaciones. Las de la Ciencia consisten en darnos, de otra forma, los datos que ya teníamos. La Ciencia no captará nunca el fondo de la verdad. Como escribe Eddington: “En las orillas de lo deseo ---^o hemos hallado extrañas huellas de pasos. Establecimos profundas teorías para explicar su procedencia; pero cuando, terminada nuestra indagación, descubrimos al misterioso ser que las había estampado, he ahí el resultado sorprendente: nosotros mismos”⁽¹⁰⁾.

¹⁰ EDDINGTON: *Space, Time, Gravitation*, 1933, 201. La traducción no es literal, sino interpretativa.

La Ciencia, inevitablemente subjetiva, no trascenderá nunca la corteza de las cosas ni se aventurará en el abismo infinito. La Filosofía, aunque sólo sea una vehemente sospecha de verdad, podrá tal vez un día transportarnos más allá del mundo sensible. Poco a poco, a medida que el rompecabezas del universo vaya adquiriendo más y más su cifra, las piezas sueltas, ajustando entre sí, harán el error más difícil. Los filósofos de todo tiempo preparan las hipótesis y las compulsan en busca de la clave que permitirá un día desentrañar el enigma que se nos esconde. Entretanto se logra, el hombre muerde el puño, como el *Pensador* de Rodin, ante la Esfinge.

CUESTIONES PARA EJERCITACIÓN

1. Es posible enseñar a hacer cosas; pero ¿es posible enseñar a pensar? ¿Si el método es un intento de enseñar a pensar, ¿no constituirá *a priori* un intento fallido? ¿Qué cabe enseñar y qué no en las actividades metódicas?
2. ¿Consiste el método en *ir a los juicios desde su fundamento predica tivo más fehaciente*? ¿Por qué?
3. ¿Contiene la Metodología “instrucciones” *para hacer* mejor algo que sabemos hacer todos? ¿Es sólo o algo más que un gana-tiempo?
4. ¿Qué haría usted para saber si existe alguna regularidad espacio-temporal en la ocurrencia de terremotos?
5. ¿Cuándo interviene la intuición en el proceso metódico?
6. ¿Cómo comprobaría usted su *sospecha* de que dos series de fenómenos están correlacionadas? Si, por ejemplo, usted cree que los terremotos son efectos de la *flotación* del centro de la Tierra, que da lugar a un reajuste periódico en la distribución de masas, ¿cómo podría comprobar su hipótesis? ¿Tiene valor científico una hipótesis que no se puede corroborar o refutar?
7. ¿Juega la intuición el mismo papel en el Arte que en la Ciencia? ¿O más en el Arte? ¿Por qué? ¿Hay en el Arte algún modo de suposiciones comprobables?
8. ¿Hay alguna Ciencia puramente deductiva? ¿Lo es, por ejemplo, la Lógica? ¿Y la Matemática? ¿Cabe eliminar la intuición de la Matemática?
9. ¿Qué oficio desempeñaría la intuición en una Ciencia terminada?
10. ¿Qué fe cree usted que se debe otorgar a la intuición? ¿Es infalible acaso? ¿Falla o acierta más veces? Razone su respuesta.
11. Si por inspiración divina, por ejemplo, o beneficiándose de alguna facultad “parapsicológica”, tuviéramos conocimiento de las supremas leyes del Universo, ¿podríamos deducir de ellas todas las Ciencias de lo real o seguiríamos necesitando el concurso de la *inducción*?
12. El ideal de un sistema filosófico es interpretar y explicar el Universo desde algún principio clave o desde unos pocos principios.
13. ¿Podría una certera intuición acabar esta empresa? ¿Por qué?
14. ¿Necesita de todas las Ciencias y saberes la Filosofía? ¿Por qué? ¿Qué cree usted que caracteriza mejor a la Filosofía: considerarla como un “descifrar” la clave oculta del Universo, o un reconducir lo que se sabe del Universo a una clave? ¿Qué ventajas ve a cada uno de estos puntos de vista?

TEMAS PARA COLOQUIO

- I. La cuantificación y el método.
- II. ¿Unidad o pluralidad de métodos?
- III. Las relaciones entre método y objeto cognoscible.
- IV. El método y la teoría de “modelos”.
- V. Método histórico y método científico.
- VI. Método científico y técnicas artísticas.
- VII. El progreso científico y la aclaración paulatina de las operaciones metódicas.
- VIII. ¿Admite progresos el método filosófico?

LECTURAS RECOMENDADAS

- ARISTÓTELES: *Prior and Posterior Analytics* (Warrington), Londres, 1964. (De los *Analíticos Posteriores* existe, traducción castellana de García Bacca, con notas y un Diccionario hermenéutico de enorme valor. Se ha publicado en *Textos clásicos para la Historia de la Ciencia*, UCV, 1968, vol. II).
- ARON, R.: *La philosophie critique de l'histoire*, París, 1950.
- BOCHENSKI, I. M.: *Los métodos actuales del pensamiento* (Dnídís), Madrid, 1957.
- BOLZANO: *Wtssenschaftslehre*, vols. I a IV, Leipzig, 1929-31.
- BOUTROUX, E.: *De l'Idée de loi naturelle dans la Science et la Philosophie contemporaines*, París, 1949.
- BRIDGMAN, R. W.: *La Naturaleza de la teoría física* (Prelat), Buenos Aires, 1948.
- BRUNSCHVICG: *Les étapes de la philosophie mathématique*, París, 1912.
- : *L'expérience humaine et la causalité physique*, París, 1922.
- COHEN, M. R. y NAGEL E.: *Introducción to Logic and scientific Method*, New York, 1934.
- DESCARTES: “Discurso del Método para dirigir bien la razón y buscar la verdad en las Ciencias” (Revilla), en *Obras Filosóficas de Descartes*, Madrid, s. f., I.
- DINGLER, H.: *Die Methode der Physik*, Munich, 1938.
- : *Grundriss der methodischen Philosophie*, Füssen, 1949.
- DUHEM, P.: *La théorie physique*, París, 1906.
- ENRIQUES, F.: *Problemas de la Lógica* (Scheinkestel), Buenos Aires, 1947.

- : *Problemas de la Ciencia* (Scheinkestel), Buenos Aires, 1947.
- GRABMANN, M.: *Die Geschichte der scholastischen Methode*, Friburgo en B., 1909-11, I, II.
- HERBRAND, J.: *Recherches sur la théorie de la démonstration*, Varsovia, 1930.
- HILBERT, D.: “Pensée axiomatique”, en *L'enseignement mathématique*, XX, 1918-19, pp. 122 y ss.
- : “La connaissance de la nature et la Logique”, en la misma revista, 1931, p. 22.
- HÖLDER, O.: *Die mathematische Methode*, Berlín, 1928.
- HUNTINGTON, E. V.: “*The Method of Postulates*”, en *Phil. of Science*, IV, 1937, pp. 482 y ss.
- LACOMBE, P.: *De l'histoire considérée comme science*, París, 1894.
- LEIBNIZ: *Nuevo tratado sobre el entendimiento humano* (Ovejero), Madrid, 1928 (esp. pp. 409 y ss.).
- LEE, H. N.: *Symbolic Logic*, Londres, 1961 (esp. pp. 245 y ss., 279 y ss.).
- MAY, E.: *Filosofía Natural* (Imaz), México, 1953.
- MILI, STUART: *Sistema de Lógica inductiva y deductiva* (Ovejero), Madrid, 1917.
- MEYERSON, E.: *Identité et Réalité*, París, 1951.
- : *Du cheminement de la pensée*, París, 1931, vols. I, II y III.
- NICOD, J.: *Le problème logique de l'induction*, París, 1924.
- OGDEN C. K. y RICHARDS I. A.: *El significado del significado* (Prieto), Buenos Aires, 1954.
- POPPER, K. R.: *La Lógica de la Investigación científica* (Sánchez de Zabala), Madrid, 1969.
- QUINE, M. V.: *Methods of Logic*, New York, 1950.
- RICKERT: *Ciencia cultural y Ciencia natural* (García Morente), Madrid, 1922.
- SCHELER: *El saber y la cultura* (Gómez de la Serna), Madrid, 1935.
- SIMMEL: *Problemas de Filosofía de la Historia* (Tabernig), Buenos Aires, 1950.
- XENOPOL, A. D.: *La théorie de l'histoire*, París, 1908.
- WITTGENSTEIN: *Tractatus Logico-philosophicus* (Tierno Galván), Madrid, 1957.

LAS FASES DEL MÉTODO

SUMARIO: I. La definición del método como compendio comprobable de sus fases, operaciones y trámites. II. Las tres fases del método. III. La fase heurística, a) Operación de inventario, b) El hecho problemático y su planteamiento, c) La ideación de hipótesis. IV. La fase dialéctica, a) La criba lógica como criterio de exclusión, b) La exclusión por escrutinio empírico, c) El criterio de economía.

REFLEXIÓN Y SÍNTESIS

Para dar a luz una teoría comprobada, sin más que una “sospecha” inicial, hay que seguir un proceso determinado en que se distinguen nítidamente tres fases, cada una con diversas operaciones y trámites. La primera fase, denominada *heurística*, porque trata de *encontrar*, parte de un inventario de los hechos; distingue los *significativos* de los *triviales*; idea fórmulas simplificadoras y selectoras de aquéllos, y conjetura otros hechos significativos capaces de avalarlas o refutarlas. La segunda fase, que recibe el nombre de dialéctica, se caracteriza por poner en práctica el principio de exclusión mediante: 1º) La *criba lógica* de las suposiciones ideadas; 2º) Su *escrutinio empírico* por revisión del inventario generalizado, y 3º) *La extirpación de lo superfluo*, que haga mínimo el *índice de trivialización* de cada teoría. La tercera fase o *didáctica* se destina a la exposición más clara y simple de los resultados obtenidos.

Una monografía científica correcta ejemplificará cabalmente todas las mencionadas operaciones metódicas.

I. La definición de método que hemos enunciado en la lección anterior es, al igual que cualquier otra que esté a la altura de su cometido, un compendio, o reproducción a escala minúscula, de las propiedades características que identifican una clase o conjunto de objetos. La definición *ideal* guarda con la clase o conjunto a que se refiere la misma relación que una fotografía aérea con el paisaje correspondiente, un mapa con el país que representa, o mejor aún, el germen con el organismo que de él procede. Debe haber, así, en la definición una acumulación de cargas significativas potencialmente capaz de permitir la evocación de la clase descrita mediante las nociones intermediarias predisuestas con este propósito, del mismo modo que la ampliación de una fotografía aérea debe hacer posible distinguir —según su calidad— los diversos detalles del paisaje.

Por virtud de esta circunstancia precisamente, nada más adecuado para poner a prueba una definición que ver si consiente que de sus términos se extraiga el rico caudal de propiedades albergadas en los objetos constitutivos.

Sometiendo a tal experiencia nuestra definición de método, trataremos de explorar, radiográficamente, sus interioridades, para saber, de una vez por todas, hasta dónde podemos llegar con su auxilio.

II. Decíamos en páginas anteriores —y nos conviene rememorarlo ahora— que el método estribaba en “la sistematización de la conjetura, contrastada por exclusión y simplificada, para, acorralando al error sin darle tregua, hacer de una idea intuitiva problemática un concepto exhaustivo, capaz de ahorrar y prever las particularidades de un conjunto de fenómenos

inventariados”.

Salta a la vista, pues, tras un sumario análisis de las expresiones utilizadas, cómo en el proceso metódico se conjugan, en diferentes fases, las siguientes actividades cognoscitivas: a) Un previo inventario de los fenómenos o de los hechos significativos —no rutinarios; b) El planteamiento de un tema problemático que hace necesaria una explicación; c) La ideación de conjeturas tendentes a darla, y d) El tratamiento por exclusión de las diversas hipótesis hasta que sólo una se mantenga incólume.

Todas estas operaciones y trámites integran las fases *heurística* y *dialéctica* del método. La primera tiende a la elaboración de una teoría que dé cuenta de todos los hechos o fenómenos de que hay constancia. La segunda se destina a contrastar cada proposición teórica con las correspondientes fuentes informativas originarias.

Hay que añadir, sin embargo, a estas dos fases una tercera, que, aunque aparezca camuflada entre las anteriores y pase inadvertida entre ellas, tiene su propia significación independiente y requiere reglas peculiares. Es la fase *expositiva o didáctica*, que se propone que los conocimientos científicos logrados en las etapas anteriores resulten tan patentes y accesibles como su naturaleza íntima lo consienta, a fin de que cada uno se imponga a la evidencia por sí mismo. Claridad y economía de recursos, eficacia pedagógica, belleza y amenidad son las metas a que esta última fase metódica se endereza. Pero veamos ya en detalle cada una de las dos primeras y las operaciones y trámites de que consta. La tercera va a ocuparnos, aún con mayor apremio, más tarde.

III. Fase *heurística*.

a) *Operaciones de inventario*. Toda actividad científica comienza, forzosamente, por un inventario o catalogación de los hechos o fenómenos sobre que recae. En principio, dicho inventario es un producto del saber vulgar y el hombre de Ciencia se lo encuentra ya elaborado antes de iniciar su tarea. No obstante, el inventario previo a disposición del científico es incompleto y defectuoso. Incompleto, porque el mundo es demasiado complicado y recóndito para conocerlo de una vez para siempre: nuevos hechos y fenómenos se hacen perceptibles a medida que nuestra técnica se refina. Defectuoso, porque la sistematización de nuestras inducciones es una función de la perfección de las mismas y tiene que evolucionar con ellas. De ahí que en cualquier tiempo puedan aparecer hechos desconocidos que coloquen en trance crítico a las antiguas teorías y obliguen a reajustarlas o a sustituirlas. La Historia de la Ciencia brinda a cada paso las más cumplidas demostraciones de estos asertos. La Astronomía, en particular, proporciona el testimonio más aleccionador de cómo se origina y progresa, en penoso forcejeo con la más vasta suma de incógnitas imaginable, el conocimiento científico más riguroso logrado hasta la fecha.

En efecto, la Ciencia astronómica es el sorprendente resultado de investigaciones que uno creería irremediabilmente condenadas a fracasar. Aunque las estrellas perceptibles a simple vista son unos pocos miles tan sólo (4.850 es el número total hasta la 6ª magnitud, pero ¡en los dos hemisferios y para todo el año!), producen la turbadora impresión de una infinidad y uno se arredra ante la idea de contarlas. Tuvo, pues, que transcurrir mucho tiempo hasta que los humanos se decidieran a emprender una meticulosa observación del cielo. De todas suertes, unos tres mil años largos antes de Cristo, los sacerdotes caldeos procedían ya a efectuar observaciones sistemáticas de los fenómenos celestes, movidos no sólo por motivaciones religiosas o interesadas sino, sobre todo, por la convicción, crecida ante los éxitos recientes, de que los conocimientos astronómicos podrían ser de enorme valor para la vida. Tan firmé y fundada aparecía entonces

esa creencia, que las esperanzas depositadas en la Astronomía se hipertrofiaron: se llegó a imaginar que las estrellas guardaban el secreto de los destinos humanos, y la ilusión astrológica hizo su entrada en el mundo con ínfulas de saber estricto. Era natural que así aconteciera. Por muy largo tiempo, la curiosidad por las cosas del cielo había sido el inofensivo entretenimiento con que los pastores caldeos hallaban solaz para sus noches de vigilia, mientras apacentaban sus rebaños, en las épocas remotas del nomadismo. Poco a poco se fueron familiarizando con las estrellas y sus configuraciones, con el giro diurno, con los movimientos del Sol y de la Luna y con las evoluciones de los cinco grandes planetas. El curso del Sol y de la Luna les dio una clave para medir el tiempo. Los cambios periódicos en sus órbitas aparentes condujeron a la introducción del año y del mes como unidades de cómputo menos obvias, pero más útiles que el día, pues permitiendo la predicción anticipada de las estaciones, hicieron posible la Agricultura y el afincamiento de la población en un territorio, con lo que se determinó la creación de sociedades políticas. Lo demás vino de suyo e *in crescendo*. Siendo el cielo el único “Calendario” disponible, era indispensable consultar el cielo, y nuevas observaciones trajeron consigo nuevos conocimientos. Antes de dos mil años del nacimiento de Cristo se hacían predicciones de eclipses, fundadas quizás en el ciclo llamado “saros” (retorno de Sol y Luna a posiciones similares a las de eclipses anteriores al cabo de 6.585 días aproximadamente). Más tarde, ya no ofrecen duda estos pronósticos.

La culminación de la Astronomía en los países mesopotámicos tuvo lugar unos cuatrocientos años antes de Cristo, a través de la obra del gran observador Kidinnu, cuyas tablas lunares y planetarias fueron sagazmente aprovechadas por Hiparco. Este mismo genial astrónomo alejandrino, merced al inventario de observaciones babilónicas —a las que prestó la máxima confianza— junto con las de Timocharis, pudo realizar un descubrimiento capital: la “precesión de los equinoccios”, al percatarse de que la longitud eclíptica de las estrellas venía sufriendo un decrecimiento sistemático, algo menor de un minuto anual.

Hiparco no podía alcanzar a comprender la precesión en su causa, y sobrado hizo con advertir aquélla, cuya correcta explicación hubo de esperar hasta Newton; pero el principal obstáculo que se oponía a una representación imaginativa del fenómeno había sido removido con anterioridad por la audaz tentativa heliocéntrica de Aristarco de Samos. Este, cuyos trabajos más valiosos relegó tal vez el fanatismo de sus contemporáneos, tras concebir un método genial para medir las distancias y dimensiones del Sol y de la Luna, se recusó a compartir la opinión común de que una Tierra minúscula pudiera ser el centro inmóvil de un Universo gigantesco en loca carrera. La ocurrencia verdaderamente inspirada de Aristarco para evaluar las distancias y dimensiones relativas del Sol y de la Luna descansaba sobre algunas hipótesis y hechos bien simples. Supuesto que la luz proveniente de nuestro satélite es un reflejo de la solar, en el justo instante de la medialuna los centros de los tres astros se encontrarán en los vértices de un triángulo rectángulo, pues la línea divisoria de la porción iluminada y la oscura, en cuya prolongación se extiende nuestra visual, ha de ser perpendicular a los rayos solares. Midiendo, entonces, el ángulo que esa visual forma con otra dirigida al centro del Sol y aplicando magistralmente fórmulas de la geometría euclidiana (¡la Trigonometría estaba aún por hacer, pues fue, sobre todo, la gran aportación de Hiparco!), Aristarco logró una primera imagen a escala de las distancias y dimensiones de los tres cuerpos. Sus evaluaciones eran muy deficientes por la imperfección de los instrumentos de que disponía para medir los ángulos; pero sus métodos eran excelentes y

susceptibles de resultados muy exactos, que él mismo mejoró en sucesivas estimaciones (¹¹).

A través de estas medidas, Aristarco comprendió la escasa verosimilitud de la concepción geocéntrica tradicional y, desechándola, emitió una teoría heliocéntrica anticipándose en casi dos milenios a Copérnico. Por desgracia, la obra maestra de Aristarco no ha llegado a nosotros; pero en El *Cantador de Arena* de Arquímedes se resume, de pasada, la opinión de aquél en palabras emocionantes:

“... El Universo, como sabes, es la denominación dada por la mayoría de los astrónomos a la esfera que, con centro en la Tierra, tiene por radio la recta que une ese centro al del Sol. Frente a este consenso de los astrónomos, Aristarco de Samos publicó un libro desarrollando ciertas hipótesis que implicaban la consecuencia de que el Universo es muchas veces mayor de lo que se creía hasta ahora. Según él supone, las estrellas fijas y el Sol se mantienen inmóviles, mientras la Tierra gira en torno al Sol, que permanece en el centro, describiendo una circunferencia. La esfera de las estrellas fijas, concéntrica con el Sol, es tan grande, a su juicio, que el círculo en que él supone que gira la Tierra guarda una proporción con la distancia a las estrellas fijas como la que el centro de una esfera guarda con su superficie. Es fácil, sin embargo, advertir que esto es imposible, pues, careciendo de magnitud el centro de la esfera, no cabe imaginar que guarde cualquier proporción con la superficie de la misma. Hay que aceptar, pues, que Aristarco da a entender esto: que ya que nos representamos a la Tierra, por así decirlo, como si fuera el centro del Universo, la proporción en que están las dimensiones de la Tierra con las del llamado Universo es la misma que mantiene toda la órbita que él supone describir la Tierra con la esfera de las estrellas fijas. Pues él adapta las pruebas de sus deducciones a una hipótesis de este género y, en particular, parece suponer que la magnitud de la órbita que asigna a la Tierra en su movimiento es igual a lo que nosotros llamamos el Universo” (¹²).

Resulta, pues, evidenciado por las palabras de Arquímedes que cuando Aristarco escribía su extraordinaria obra se había hecho cargo por completo de la “escala” a que estaba construido el mundo sideral. ¡Ni el propio Arquímedes, a pesar de su asombrosa capacidad, se atrevía a seguirlo! Aristarco daba una anticipada contestación a una de las más formidables objeciones que se opuso en todo tiempo al sistema heliocéntrico: si la Tierra hubiese de describir esa inmensa órbita en torno al Sol, ¿cómo el paisaje de fondo de las estrellas podría permanecer inalterado?, ¿no habrían de descubrirse corrimientos paralácticos en las estrellas al ser contempladas desde puntos extremos de la órbita de la Tierra? ¡Aristarco había comprendido la dificultad y había contestado valientemente a ella! ¡No podían observarse desplazamientos paralácticos, porque la distancia de las estrellas era prácticamente infinita! Esta explicación, claramente enunciada por Aristarco, demuestra que el genial astrónomo había corregido ya sus estimaciones primitivas de la distancia Tierra-Sol, como había corregido igualmente (según el propio Arquímedes acredita) las dimensiones angulares de los diámetros aparentes del Sol y de la Luna. Aunque no podemos juzgar con bases suficientes la tesis de Aristarco, como propuesta de explicación científica a los fenómenos entonces conocidos —por desconocer su obra—, es el caso que a Hiparco no lo convenció. Probablemente, por la discordancia de algunas hipótesis con sus propias observaciones. Quien había tenido necesidad de situar a la Tierra en posición excéntrica respecto a la órbita aparente del Sol no se sentía inclinado a considerar seriamente una teoría abstracta que no se

¹¹ *Sobre Aristarco y su obra, vid. SARTON, G.: A History of Science. II, -Hellenistic science and culture in the last three centuries, B. O, Cambridge, Mass., 1959, pp. 59 y ss.*

¹² *HEATH: The works of Archimedes, New York, s. f., pp. 221 y ss.*

acomodaba a ese hecho. Por otra parte, siendo Hiparco de mentalidad más propensa al análisis y a la observación que a las síntesis a priori, y proponiéndose, sobre todo, respetar los fenómenos, no era de esperar que otorgase su simpatía a una construcción que violentaba drásticamente las apariencias, sin ofrecer ventajas apreciables en ese entonces para aclarar los movimientos de los astros. Hiparco se preguntaba, como después Ptolomeo, por qué recurrir a supuestos tan contrarios a la intuición cuando aún no se había descartado la esperanza de explicar los hechos partiendo de la familiar asunción de la inmovilidad de la Tierra. Hiparco trabajaba precisamente en esta dirección y confiaba en no hacerlo en vano. Por de pronto, la teoría geocéntrica no tropezaba con objeciones tan inmediatas como las que embarazaban a priori la teoría heliocéntrica, pues si la Tierra girase sobre sí misma y en torno al Sol, ¿no habría de producirse un vendaval ciclónico permanente a contramano? ¿Podrían inadvertirse los efectos de las llamadas fuerzas centrífugas? Un cuerpo arrojado a lo alto, ¿no caería visiblemente desplazado? Los pájaros, tras un largo vuelo, ¿cómo lograrían reencontrar sus nidos? ¡Eran demasiadas preguntas perturbadoras, que, al quedar sin réplica por entonces, dejaban en evidente bancarrota todo posible heliocentrismo! ¡Ni aun el mismo Copérnico, dieciocho siglos más tarde, consiguió presentar como plausible dicha teoría! Cuando un observador tan perspicaz como Tycho Brahe confronta la exposición copernicana con los resultados de sus observaciones, tiene aún que reaccionar como Hiparco, pues éstas parecían desmentirla. ¡Sólo la obra conjunta de Galileo y de Kepler pudo imponer la concepción heliocéntrica mediante el uso del telescopio y la introducción de las órbitas elípticas! Se iniciaba, así, el gran período de progresivo emparejamiento insospechado entre las previsiones teóricas y los datos empíricos, que daría su fisonomía actual a la Ciencia astronómica: ¡el primitivo inventario, asimilado, se ha convertido en una serie de abstracciones indesmentidas por los hechos!

No se crea con esto que la operación de “inventario” que inicia la actividad científica es algo tan simple y sin errores como ver las cosas y darles un nombre para identificarlas. Como observaremos a su tiempo, el *inventario científico* está regido por criterios internos de *funcionalidad*, de *fecundidad*, que le imponen en todo momento severas normas de economía, de ahorro de medios; es decir, su propio *ne quid nimis*, que no permite que algo figure *repetido* en el inventario. La Ciencia repugna la rutina y el hecho *trivial*. Cataloga “clases” en general, no *los elementos* de cada clase. Si se ha ocupado una vez de algún hecho, a través de su “legítimo” *representante*, que lo es el conjunto o clase de que forma parte, no volverá a prestar atención a ese mismo hecho si no se evidencia su *excepcionalidad*, su “singularidad”; es decir, su derecho a tener una representación propia y sin intermediarios.

b. El hecho problemático y su planteamiento. Toda investigación presupone que se ha adquirido conciencia de un “problema”. Comienza, pues, con un problema ante el que se ha rendido el conocimiento vulgar y que reclama, por ello, más finos instrumentos conceptuales para afrontar su desafío con éxito. Con un “problema”, entonces, también debemos comenzar nosotros, preguntándonos simplemente ¿en qué estriba un problema?

En términos muy amplios, un problema es la asechanceza del no ser ante el ser; una encrucijada entre el saber y la ignorancia; un enredarse la verdad en el error. Problema es un fin entrevisto, no logrado; una necesidad insatisfecha; una materia que nos resiste; un aspecto del Universo que no se ha sometido todavía a la dominación clarificadora de nuestro intelecto. Problema, es, en fin, un hecho o fenómeno que resalta, anómalo, entre una multitud, sin plegarse a nuestra tentativa de clasificarlo o paralizando nuestro esfuerzo por situarlo en el mundo familiar que ha erigido para nosotros nuestro conocimiento. Ya que el hombre, frente a este Universo en que se halla, quiere afirmar su capacidad de señorío, venciendo toda rebeldía o indocilidad de la naturaleza, cualquier fragmento que se le resista, que no ceda aún, se le presenta como una provocación intolerable. Problema es, pues, el reto que permanece soberbio e invicto ante nosotros, sin rendir vasallaje ni

doblegarse; el obstáculo que nos cierra el paso en nuestra marcha hacia la plena posesión de las cosas; la exención a nuestro dominio, que insufriblemente nos pone en jaque. Problema es, en fin, una negativa tácita con que algún objeto responde a la pretensión antropocéntrica del espíritu humano.

Estas reflexiones nos permiten caracterizar el “problema” tal *como se nos presenta a nosotros*. Desde nuestro punto de vista subjetivo, el problema es una ignorancia parcial paralizadora; una dificultad más o menos inesperada que embaraza nuestro progreso.

Más allá de lo subjetivo, sin embargo, urge aún preguntar: ¿Qué es el problema en sí mismo, por su propia esencia? ¿En qué clase de ignorancia estriba y qué dificultad particular nos opone?

Una primera concreción nos permitirá centrarnos en el objeto.

Es claro que, para nosotros, las cosas, los seres de todas clases que nos acompañan en el mundo, no constituyen, a la verdad, problemas. A cada ser, en su individualidad, no tenemos acceso. Pero esa individualidad inasible tampoco nos inquieta ni nos tiene en vilo, por la sencilla razón de que *no dependemos de ella*.

Los *problemas* no son nunca cosas o seres, aunque estén en las cosas o en los seres. Objetivamente, los problemas son *hechos* o *fenómenos* teñidos por cierta peculiaridad. ¡Son hechos *problemáticos* los que nos preocupan! Claro que, así, seguimos todavía dando vueltas en el carrusel de la tautología, sin haber logrado realmente un asidero en el exterior. Pero hemos girado ya lo suficiente para hacernos cargo del panorama que nos envuelve y de los puntos cardinales orientadores. Nos falta solamente completar el cuadro. Imaginemos, para eso, una serie de fenómenos o hechos indiscernibles entre sí desde cierto punto de vista y que constituyen una “rutina” en nuestra experiencia. En principio, cada hecho o fenómeno aparece aislado y diferenciado a nuestra observación. Nosotros vemos como sucesos diferentes la caída de esa manzana que se ha desprendido, al madurar, del árbol, la de la piedra que nos resbala de las manos o la de la lluvia que devuelve a la tierra su fecundidad. Pero más allá de todas esas diversidades aparentes o de envoltura, hay una realidad de fondo que no podemos ya individualizar, pues no brinda a nuestra percepción elementos singulares capaces de imponer distinciones. La “caída de la manzana”, la “caída de la piedra”, la “caída de la lluvia”, forman una serie de supuestos o ejemplos inespecíficos del fenómeno más general y comprensivo de la *caída de los graves*. Cuando, pues, nuestra percepción ha cristalizado ya en algunas de estas generalizaciones rutinarias del “curso” de los sucesos, uno espera siempre, como una especie de deuda o compromiso de la naturaleza, que, una vez dadas las condiciones iniciales acostumbradas para que el fenómeno se produzca, ocurra así del modo habitual. Con todo, a veces, nuestras previsiones fallan: algo inesperado acontece. Por la rutina mental, prefabricada, respecto a la caída de los graves, nosotros estamos íntimamente persuadidos de que ese pájaro que vemos, por primera vez, disponiéndose a saltar desde la rama de un árbol, va a caerse a nuestro lado; y nos aprestamos a su captura. Pero el pájaro burla nuestro esquema familiar y quiebra las asociaciones preestablecidas al alejarse volando por el aire. Ante el hecho que desentona de los demás, ante el caso insólito que amenaza la congruencia y solidez de nuestro inventario conceptual de experiencias uniformizadas, surge perentoria una pregunta insoslayable: ¿Cómo es posible que... no se caiga el pájaro? O, en forma positiva, ¿por qué vuela?, ¿cómo se sostiene en el aire? He ahí el problema para el saber vulgar, y lo mismo, tras las adecuadas manipulaciones, para la Ciencia. Ahora ya, desde que con el auxilio de representaciones intuitivas hemos sabido evocar adecuadamente *en qué consiste*, la definición no puede ser difícil. Un hecho tiene la cualidad de problemático cuando aparece *suelto, aislado*, mejor diríamos, “desgarrado”, de nuestro mundo empírico familiar; cuando su conexión

con hechos similares no se descubre o parece rota; cuando el molde o recipiente cognoscitivo prefabricado para albergarlo delata su impotencia y vanidad, en sus inútiles tentativas frustradas. Ahora ya podemos dar respuesta al último interrogante aún pendiente sobre la clase de ignorancia que entraña para nosotros un problema científico. En un problema científico se nos esconde precisamente la ignorancia de una **relación**. Problema es, así, una relación que ha fallado, que ha hecho crisis, cuando aún no hay otra que la reemplace.

Pertrechados, a estas alturas, con una clara visión de lo que son los hechos problemáticos en la investigación científica, nos hemos puesto ya en condiciones de conectar el nuevo concepto a otro que hemos utilizado antes.

Habíamos, en efecto, establecido en la primera lección cómo toda Ciencia estudia **relaciones** de una clase determinada. Así, la Matemática estudia las **relaciones de inherencia**; la Física, las **relaciones de coincidencia**; el Derecho, las **relaciones de compatibilización**. Debemos añadir ahora que cada relación consta, como mínimo, de dos elementos y un módulo. Uno de los elementos de la relación le viene dado al investigador científico, aunque en bruto, como saber vulgar, bajo la forma de un hecho o fenómeno de su inventario. El módulo es el patrón, instrumento o unidad de medida sobre el que se apoya el conocimiento en la Ciencia de que se trate. El otro elemento de la relación es la incógnita que hay que despejar, el factor causal latente que se investiga.

Para aclarar estas nociones abstractas, que acaso resulten oscuras y aburridas, nos convendrá recuperar de nuevo el contacto con la intuición. Recurramos otra vez, para ello, al pájaro de nuestro ejemplo, cuando estaba a punto de saltar del árbol, y recordemos cómo, con pasmo nuestro, volaba. Ante el supuesto insólito surgía, ineludible, la pregunta: ¿Cómo es que puede volar un pájaro, a pesar de ser más pesado que el aire?

En la forma en que la cuestión se plantea no ha trascendido todavía los dominios del saber vulgar, pues falta subsumirla de algún modo en los términos de la relación de coincidencia típica.

Pero si la pesantez o gravedad es concebida como una fuerza cuya magnitud y sentido vienen simbolizados por un vector y el pájaro es abstraído hasta metamorfosearlo en un sistema de planos, todo el problema estribará ya en inquirir qué otra fuerza o fuerzas, en concurrencia con aquella, podrían ser capaces de neutralizarla hasta permitir que un cuerpo más pesado que el aire se sostenga y avance en el mismo. En cuyo caso, la propia **relación de coincidencia**, a través de su elemento conocido, proporciona la incitación imaginativa más adecuada para conjeturar las soluciones hipotéticas capaces, en principio, de despejar las incógnitas que han atraído nuestra curiosidad.

c. Ideación de hipótesis. Tal es la operación básica que condensa la **fase heurística** del método. Operación que consiste, por esencia, en idear las conjeturas verosímiles que permitan, supuesta la realidad de un cierto transcurso fenoménico, explicar satisfactoriamente el conjunto de los hechos inventariados.

No se preocupen ustedes por la alta tensión significativa a que hemos sometido las palabras en el pasaje precedente. Un ejemplo las aclarará sin trabajo. Pensemos para ello en hechos de observación tales como las aceleraciones de los cuerpos en caída libre y los movimientos orbitales de la Luna y de los planetas. Para explicar unas y otros, Newton supuso, según sabemos desde la escuela, que tal vez una fuerza atractiva, como magnética, ligara entre sí a todas las masas del Universo. Bastaba imaginar que la acción gravitatoria se acomodase a una ley de incremento proporcional al producto de las masas y decremento en función al cuadrado de la distancia, para

que; sin más, todos los fenómenos entonces conocidos aparecieran simplemente como consecuencias previsibles de aquella ley. La ley no era, entonces, otra cosa que un cierto fenómeno de fondo, latente, hipotético, que reconducía los hechos particulares inventariados a otro hecho conjetural, omni-comprensivo, que ventajosamente los reemplazaba en el conocimiento.

Podría ocurrir a estas alturas que alguno preguntara, llevado de natural curiosidad, qué reglas o procedimientos deberían seguirse para idear las hipótesis que son el alma de la fase heurística. Desgraciadamente, tal empresa es cuestión de inventiva individual, de auténtica inspiración, de imaginación creadora, o, si se quiere, de intuición o de instinto. Ni siquiera sabríamos cómo denominarla certeramente. Desde el fondo de la subconsciencia hacen su aparición en la mente ocurrencias inesperadas e inexplicables que acaso contengan la solución al problema recóndito que nos inquieta. Pero no existe modo conocido de condicionar causalmente dichas ocurrencias, ni en nosotros ni en los demás. Hay mentes fecundas para producirlas, y las hay casi estériles y como embotadas. El porqué se ignora. Lo único cierto hasta el presente es que no valen recetas ni conjuros para propiciar la ideación de una sola hipótesis científica con la estricta verosimilitud que necesita para ser viable. Estamos en la etapa ametódica del método, donde sólo la imaginación creadora reina, sin consentir intermediarios. Aquí podría repetirse con toda verdad la humorada de Ricardo Palma en su conocido poema:

—¿Es arte del demonio o brujería
ese de escribir versos? —le decía
no sé si a Campoamor o a Víctor Hugo
un mozo de chirumen muy sin jugo.
—Enséñeme, maestro, a hacer siquiera
una obra chapucera.
—Es preciso no estar en sus cabaes
para que un hombre aspire a ser poeta;
pero, en fin, es sencilla la receta:
¡Forme usted líneas de medida iguales,
luego en fila las junta,
poniendo consonantes en la puntal
—¿Y en el medio? —¿En -el medio. ...? ¡Ese es el cuento!
¡Hay que poner talento!

¡También hay que **poner talento** para idear las hipótesis verosímiles capaces de coordinar en unidad armónica un mundo de hechos en apariencia discrepantes! ¡La investigación científica, como la poesía, hace, asimismo, indispensables ciertas dotes de inventiva congénitas sobre las que la educación sólo puede ejercer muy leve influjo! Precisamente en la ingeniosidad para lograr la simplificación selectora que es connatural a una teoría reside la cualidad primordial al hombre de Ciencia. A veces causa perplejidad a los educadores y a los gobernantes el problema de la selección y promoción de investigadores científicos, ya que se desconoce la fórmula adecuada para patentizar las aptitudes excepcionales con que hay que contar para poder contribuir eficazmente al progreso del conocimiento. Y sin embargo, la piedra de toque para discernir quién reúne o no las condiciones de productividad intelectual que requiere la Ciencia está siempre al alcance de nuestra mano. El mejor *test* o prueba de la capacidad imaginativa que se precisa para la invención

de hipótesis consistentes estriba en indagar hasta dónde se extiende esta facultad, proponiendo para ello al sujeto en observación problemas concretos irresueltos, al par que se le insta a idear teorías que puedan explicarlos. El genio científico radica, sobre todo, en una extraordinaria facilidad para la conjetura. Quien lo posee, entiende por instinto el mudo lenguaje de la Naturaleza; el que no, es irremediamente ciego ante sus cifras.

Por muy verosímil que pueda parecer una hipótesis científica, resulta obvio que su probabilidad, *a priori*, de dar cuenta cabal de los hechos tiene que ser exigua. Acertar a la primera, nunca es presumible; y en Ciencia, menos. De ahí que sea capital para el investigador científico no atenerse a una sola hipótesis, sino, por el contrario, elaborar todo un *campo de posibilidades resolutivas*. sistemáticamente enderezadas a poner cerco al problema para atacarlo después por su punto más vulnerable o hacedero. Procediendo así, la probabilidad de enunciar una teoría correcta aumenta sensiblemente, pues cada suposición aventurada juega como un boleto o un número en esta rifa o lotería del conocimiento.

Hay, independientemente, una razón psicológica que hace desaconsejable al investigador encerrarse en una sola hipótesis. Y es que uno propendería entonces a adorar en ella, con ese exclusivismo apasionado con que se adora a los hijos únicos, y quedaría incapacitado para ver sus defectos.

IV. Fase dialéctica. La fase heurística se ve concluida en cuanto se ha llegado a excogitar una o varias hipótesis de trabajo; pero a partir de este instante comienza la fase metódica que da a la Ciencia su fisonomía característica y que la enriquece con su fuerza particular de convicción. En efecto, durante todas las operaciones anteriores, la Ciencia no acusa en su método nada que la distinga de la Filosofía; incluso apenas si difiere del Arte. Pero en cuanto una ocurrencia o construcción teórica ha sido capaz de superar las pruebas destinadas a contrastarla y que caracterizan a la fase actual, adquiere la singularidad de un saber privilegiado, consciente de su propio grado de exactitud y limitaciones, y con algo en su a ver que los restantes conocimientos no comparten. Cada proposición científica puede ufanarse de haber salido indemne y acrisolada de un tratamiento *por exclusión* en el que la *Lógica* y la experiencia habrán tenido que dictar su fallo. La Ciencia es resultado de una constante ascensis, gracias a la cual resiste en lo posible el embate de nuevos hechos inesperados. Por eso mismo, urge preguntar *cómo*, es decir, *con qué operaciones racionales* cabe descartar, a título de falsas, las suposiciones encontradas que, como aspirantes incompatibles al mismo trono, siembran duda y discordia con su pluralismo en el paraíso monárquico de la verdad.

La respuesta a la cuestión no es difícil. Hay esencialmente tres *criterios* de exclusión, de muy distinto rango y significado: *la criba lógica, el escrutinio empírico y la extirpación de lo superfluo*. Veámoslos:

a) **La criba lógica como criterio de exclusión.** En una de las lecciones anteriores hemos hecho referencia a dos conceptos de indesmentible importancia. Hablábamos, por una parte, del *fundamento predicativo* de los juicios; por otra parte, de las *fuentes originarias de información*. Ahora nos es preciso rememorar ambas nociones para esclarecer algunos aspectos en la teoría del método.

El fundamento predicativo de una proposición estriba, como se deduce de la descripción consignada antes, en la serie de trámites que, habiendo servido para establecer y justificar lo aseverado, conducen, repasados o reproducidos, a su adveración impersonal, objetiva, es decir, con eficacia suasoria fungible a cualesquier experimentadores. Una proposición científica se distingue de las *apreciaciones* o de saberes de otra índole en la naturaleza peculiar que reviste su

fundamento predicativo, pues éste, dentro del ámbito de una Ciencia, es siempre una prueba que puede repetirse y que, si se efectúa, persuade. El objeto de la fase dialéctica consiste precisamente en indagar el fundamento predicativo de las suposiciones teóricas; en **confirmarlas**, suministrando su prueba, o en **refutarlas**, por haber probado su endeblez. **Probar** es, pues, aquí, todo. Pero **¿cómo probar y cuándo dar algo por probado?**

Viene en nuestra ayuda para esto la teoría de la verdad como **respeto a las fuentes informativas originarias**. Dicha teoría —recordémosla sucintamente— liga cada proposición a la fuente informativa de que dimana o, lo que es lo mismo, a su fundamento predicativo propio; pero como las diversas proposiciones, como unidades significativas con fundamentos diferentes, pueden resultar incompatibles entre sí, se hace imprescindible, para dirimir el conflicto, suministrar más amplios criterios de **verdad-falsedad** con módulos resolutivos indeficientes. En otro caso, la Ciencia como **sistema**, es decir, como conjunto de proposiciones integrables, nunca sería posible, pues ignoraríamos cómo optar entre una proposición y sus opuestas. (Es lo que sucede, por desgracia, con las **apreciaciones** e “ideologías”, que son, como recordarán, **cadena de apreciaciones**).

Antes de proseguir con la argumentación, tal vez resulte muy conveniente aclarar con algunos ejemplos la doctrina expuesta. Pongamos por caso la proposición: “El Sol describe cada día un arco de circunferencia en torno a la Tierra”. Imaginemos que tal es el aserto que oímos enunciar a un campesino. Si le preguntamos cómo lo sabe o si ponemos en duda su afirmación, él nos pondrá en condiciones de verlo o nos enseñará a observar el fenómeno. La observación visual del curso solar, que cualquiera puede efectuar por sí mismo, es el fundamento predicativo de la proposición antedicha. Y concretaría la réplica del campesino ante nuestros interrogantes. Con todo, una persona con mayor caudal imaginativo y más avezada en coordinar sus experiencias de la naturaleza —un potencial Aristarco que tuviéramos la rara fortuna de encontrar— podría sugerir, acaso, que el hecho de **ver nosotros** el movimiento orbital del Sol no tiene que implicar, de suyo, que el astro rey se desplace **en realidad** alrededor de nuestro planeta. Si la Tierra girara sobre sí con un movimiento uniforme, sin sacudidas, veríamos exactamente lo mismo que estamos viendo. Es lo que ocurre cuando, viajando en un vehículo que se mueve con regularidad, miramos a un objeto relativamente cercano: nos hará la impresión de que es él quien corre ante nosotros, que permanecemos en reposo. Por tanto, a la hora de pronunciarse por alguna de las alternativas encontradas que se disputan la exclusiva para explicar el curso del Sol, tendremos que recurrir a fuentes informativas que trasciendan el fundamento predicativo de cada proposición aislada. Surge así la necesidad de **jerarquizar las fuentes informativas** en cada Ciencia, a fin de coordinar en unidad armónica experiencias dispares y hacer posible el paso de las apariencias fenoménicas a la realidad subyacente.

Dentro de cada disciplina científica es esencial que haya una fuente informativa **suprema**, capaz de decidir inapelablemente, entre proposiciones antitéticas, cuál es verdadera y cuál es falsa. En otro caso, perpleja en un laberinto de contradicciones, la Ciencia no habría logrado constituirse.

No interesa investigar ahora qué fuentes originarias de información puedan prevalecer en cada particular sector científico, pues es cuestión que atañe a la Epistemología de cada Ciencia. Pero, de todos modos, siendo las fuentes originarias **condensaciones persistentes e infranqueables de datos con constancia empírica**, el criterio más seguro de que podemos disponer para diagnosticar el grado de probabilidad de una teoría consiste en medir su **capacidad de aglutinación**, es decir, el **número de experiencias fragmentarias** que puede articular u organizar en torno. Tantos más hechos graviten magnetizados por una teoría, tanto más próxima estará ésta a su límite de progreso hacia la verdad.

Sean las fuentes de información cualesquiera, lo que importa al presente es poner de manifiesto la estricta relación de dependencia que liga a ellas las proposiciones científicas. Para que una proposición científica pueda ser tenida por verdad es condición necesaria —aunque no suficiente— que resulte compatible con sus fuentes informativas originarias. Es condición *necesaria*, ya que la *unidad*, que es consustancial al pensamiento científico, impone, como un corolario, la ausencia de contradicción entre las diversas proposiciones llamadas a integrar una Ciencia. En virtud del principio lógico supremo, “dos proposiciones contradictorias no pueden ser a la vez verdaderas ni a la vez falsas”. Si, pues, se acredita, por simples operaciones lógicas, la contradicción de una hipótesis con las fuentes informativas originarias, dicha hipótesis, por bien urdida que parezca, incurre en la más fatal causa de desahucio. Sin que sea menester llegar tan lejos, es obvio también que la invalidación de una teoría puede producirse por incompatibilidad con otra que desempeñe un papel cardinal, pues, ante una superior capacidad de aglutinación, no es lícito contender, en principio, hacia dónde habrá que inclinar la balanza. Aunque, hablando en términos absolutos, la última suposición que acaba de ocurrírsele al más modesto de los investigadores puede llegar a significar el ocaso definitivo de principios científicos que inspiraban la máxima confianza, tal posibilidad es tan remota que obraría con temeridad manifiesta quien apostara su tiempo en favor de una expectativa semejante. Eddington, el genial hombre de Ciencia inglés, ha subrayado esta peculiaridad de las teorías científicas con llamativas frases: “El principio que establece —escribe— que la entropía siempre va en aumento, a saber, el segundo principio de la termodinámica, ocupa, según mi parecer, la posición suprema entre las leyes de la Naturaleza. Si alguien sugiere a usted que su teoría favorita del Universo está en desacuerdo con las ecuaciones de Maxwell, tanto peor para estas ecuaciones. Si llega a comprobarse que la observación la contradice, será el caso de recordar que a veces los experimentadores adulteran los hechos. Mas si la teoría suya va contra el segundo principio de la termodinámica, entonces no podré darle ninguna esperanza y tendrá usted que sentirse profundamente humillado. Esta exaltación del segundo principio no es exagerada. Abundan poderosas razones que nos obligan a creer en otras leyes, y de consiguiente, concedemos muy pocas probabilidades a cualquier hipótesis que pretenda violarlas; pero se trata de una vaga improbabilidad, mientras que la probabilidad de una falla del segundo principio (es decir, algo que implique la disminución del elemento azar) es tan remota que sólo puede expresarse por cifras que nos dejan anonadados” (13).

El hecho, pues, de constituir la Ciencia un sistema de proposiciones integrables y jerarquizadas en función de su probabilidad, brinda un primer criterio calificativo, más o menos seguro, según los casos, para evaluar *a priori* el margen de confianza que cabe dispensar a una hipótesis de trabajo. Si ésta entra en conflicto directamente o en alguna de sus implicaciones con principios científicos dotados de fehaciencia o con cualquiera de sus consecuencias lógicas, perderá el crédito inicial que, hasta ese instante, la respaldaba. Si la hipótesis de trabajo entra en conflicto con la fuente originaria de información, su exclusión o erradicación del ámbito de la Ciencia se opera ya de un modo automático.

Ante estos argumentos, salta a la vista que lo que legitima la descalificación *a priori* de una hipótesis de trabajo es su incompatibilidad lógica con axiomas científicos que se tienen como verdad. Ahora bien, es flagrante que tal *incompatibilidad lógica* sólo mediante la propia *Lógica* puede evidenciarse. De ahí que tanto la Matemática como la Lógica formal se perfilan necesariamente en el conocimiento como procedimientos cautelares frente al error, indispensables para consumir las operaciones metódicas. Aunque la Lógica se contente con ser una

¹³ EDDINGTON: *La Naturaleza del mundo físico* (Reyles) Buenos Aires 1945 101.

“reglamentación de la mismidad resignada al incógnito” y, por tanto, de acuerdo con la atinada ocurrencia de Russell, “no permita saber de lo que se habla ni si lo que se dice es o no verdad”, sirve para fiscalizar el “juego limpio del discurso” y para evitar que, por degradaciones paulatinas, se haga del “sí”, “no” o viceversa, o se anulen las gradaciones o matices preestablecidos. Si no se confunde con el Método, la Lógica es, visiblemente, *una de sus partes*. Sin someterlo a la criba lógica, ningún conocimiento merecerá, en rigor, el calificativo de *científico*.

b) *La exclusión por escrutinio empírico*. La congruencia con las fuentes originarias de información era condición *necesaria* para que una proposición científica mereciera los honores de ser tenida por verdad. *Necesaria*, porque, incumplida la condición, la proposición quedaba descartada como falsa. Pero —añadíamos— *no suficiente*, porque, aun cumplida esta condición, la verdad del contenido proposicional no quedaba, sin más, asegurada. Como la Lógica se atiene a la “mismidad”, pero “se resigna al incógnito”, una proposición lógicamente irreprochable puede resultar falsa en su enunciado como descripción. Así, por ejemplo, un determinado teorema de la geometría euclidiana puede resultar falso como descripción de lo que ocurre en el espacio físico real —si es que tal cosa existe y tiene sentido empírico. De hecho, las diversas geometrías que conocemos son lógicamente *coherentes*; si bien no por eso solo pueden reivindicar su verdad. La coherencia lógica hace falta para la verdad; pero no determina la verdad cuando hechos de experiencia andan por el medio. Donde no hay objeción lógica hay “posibilidad”; ahora bien, lo posible no siempre “es”: puede asimismo “no ser”. Una vez más, *la cuestión* es aquí *ser o no ser*, como en el monólogo de Hamlet, lo que quiere decir que cuanto se afirma en relación con los hechos, sólo por los hechos puede ser desmentido o probado en última instancia.

Uno creería, ante lo expuesto, que, o simplificamos en exceso la función de la Ciencia, o ésta tendría que reducirse a un *repertorio de connotaciones empíricas*. Sería Ciencia *un mero inventario de todo lo que existe realmente en el mundo*. En cierta manera, y en último término, esa es la verdad. Pero aun así, las cosas distan de ser simples. No es fácil decidir *qué es lo* que existe realmente, de suerte que muy a menudo nos causará gran perplejidad tomar partido sobre lo que debe ingresar o quedar fuera de nuestro inventario. Aun sin meternos en filosofías, lo que equivaldría a profundizar un poco en el significado de la palabra “realmente”, sobrarán ocasiones en que será muy dudoso si incluir algo o no entre lo que hemos de dar por existente. Hay entidades como “el éter” (o su subrogado, “el plasma”), “la sustancia”, “el alma” misma, que no sabemos muy bien cómo tratarlas. Los propios fenómenos naturales y las relaciones nos hacen vacilar también. Pensemos, paradigmáticamente, en el hecho tan común y rutinario del movimiento. ¿Existe el movimiento? No podemos contestar sí o no sin provocar de rechazo graves problemas. Si suponemos que el movimiento no existe —como muchos opinan—, sino que sólo hay *móviles*, tenemos que lograr una distinción entre lo que se mueve y lo que está inmóvil, que nos pone en apuros cuando no nos conduce a situaciones inviables.

Por claro que nos parezca que el movimiento no tiene significado por sí mismo, sino que es algo que les sucede a las cosas, al examinar la cuestión más a fondo nos asaltan tremendas dificultades. Imaginemos un conjunto de partículas en reposo. ¿Cómo alguna puede comenzar a moverse? Hace falta una intervención exterior, llámese como quiera, para explicar la modificación del *statu quo*. A esa intervención, camuflada por la Mecánica clásica bajo el disfraz de una “fuerza”, da igual que la concibamos como “energía” o como “otro movimiento”. Si nos referimos a “otro movimiento”, no aclaramos nada, pues es escandalosa tautología pretender hacer inteligible un movimiento sirviéndose de “otro movimiento”. Pero si nos valemos de un término designativo diferente, hablando de “fuerza” o de “energía”, no habremos hecho más que acudir a un subterfugio, ya que el verdadero problema subsiste. ¿Cómo que estaba en la realidad y no en el “descifrado” de un símbolo! Respecto a la *fuerza* o a la *energía*, podemos repetir la pregunta fatal: ¿existen o no

existen? Si se me contesta que sí, inquiriré aún si fuerza o energía no son, en último término, *movimientos*. Si se me contesta que no, que sólo son “propiedades” de la “materia”, seguiré demandando, apremiante, si la propia *materia* existe, y, si no, en qué consiste, o, todavía, si la “materia” perderá “algo” con la *degradación de la energía* y qué; qué alcance podría tener, en otra hipótesis, esa “intercambiabilidad” que la Física moderna afirma de la “materia” y la “energía”, etc.

La conclusión es patente: el *inventario* de lo que hay en el Universo no es, como parecía, asunto sencillo como el de los bienes de una herencia o los muebles de una casa. Sabemos que en el Universo hay “cosas”, y que las cosas deben registrarse; pero no siempre está claro cuál es el uso legítimo de la palabra *cosa*. He aquí esa piedra, por ejemplo: ¿es ella una “cosa” en relación con nuestro inventario o lo son más bien los elementos químicos simples que la componen? Los mismos elementos químicos simples, ¿son ellos “las cosas” o hay que reservar esta denominación para los ingredientes materiales irreductibles, de naturaleza corpuscular, que concebimos hoy como substratos últimos de todas las apariencias fenoménicas? La Ciencia de nuestros días nos empuja a creer esta postrimería; pero conviene no olvidar que la “existencia” de las partículas elementales es, no *un hecho*, sino la consecuencia de una “interpretación” teórica dada a ciertos fenómenos (p. e., trazos de niebla en la cámara Wilson).

Rindiendo las cuentas definitivas, hay que convenir en que, aun sobreseyendo la cuestión semántica que suscita la palabra *cosa*, no con eso acaban nuestros motivos de preocupación. Junto a las cosas tenemos en el mundo “lo que les pasa o les ocurre” a las cosas. ¿Tales “sucesos” han de ser o no inventariados? Echarlos a un lado con displicencia es a duras penas posible, pues algunos nos afectan tan de cerca como para hacernos perder la ecuanimidad. Evoquemos, por ejemplo, la concepción, el nacimiento, la muerte. ¿Qué sería de la historia humana sin ellos? Y esto no es todo, ni mucho menos, pues estamos apenas comenzando a explotar. ¿No hay también en el Universo “relaciones”? Aunque consistan en algún modo de ser o estar las cosas, las relaciones, en cierta medida, “son” o “están ahí”, tiene *una* cierta forma de existencia, siempre que no seamos demasiado rígidos en el empleo de este vocablo. Así, por sucesivas ampliaciones, desembocamos casi imperceptiblemente en el viejo tema filosófico de los “grados del ser”. Ni más ni menos. . . Pero es bastante.

¿Que a qué viene todo esto? Aclarar de veras un problema obliga a veces a aparentar extraviarse: no en vano, la Filosofía, a la que hay que recurrir para reflexionar sobre la Ciencia, es un sondaje en profundidad. Nosotros tratábamos de comprender cuándo una afirmación nuestra sobre lo que nos parece que vemos u observamos en el mundo corresponde realmente a lo que deberíamos ver u observar. La cuestión es tan intrincada que peca uno fácilmente de temerario en su propia formulación. Podemos proponerla bajo expresiones diferentes, pero con diversidad mucho más honda que la meramente gramatical, ya que crece con sus implicaciones —y esto mismo es muy sintomático. Ahí tenemos, tras la apariencia de un problema único, todo un enjambre de embrollados interrogantes que se superponen e interpenetran sin cesar. Está, primero, una cierta experiencia personal suscitada por “algo” —encubriendo con este eufemismo entidades tan oscuras como “cosas”, “sucesos”, “relaciones”—; está, después, la interpretación de aquella experiencia, su transcripción verbal, más o menos fiel y entregada a la fidedignidad del simbolismo; está, por último, si se quiere, la confrontación de dicha experiencia con alguna similar del pasado o con descripciones de otras ajenas, asimismo afines; y; si acaso, el obligado intento de coordinarlas y conciliarlas. Y conste que hacemos gracia todavía del desconcertante jeroglífico con que se encara quien, tras un celaje de impresiones caleidoscópicas, trata de adivinar el núcleo metafísico del ser.

Para facilitar una explicación plausible el enrevesado tema que nos absorbe, lo más prudente es

concentrar la atención sobre las envolturas sensoriales que caracterizan a los objetos en nuestra experiencia familiar. En principio, un objeto es para nosotros su imagen sensible; es decir, un cúmulo de notas empíricas articuladas en unidad intencional, pero sugiriendo en todo momento un fondo de materia que se evade a nuestra observación. El objeto es, así, *percibido* analíticamente y *concebido* sintéticamente.

Tomemos, por ejemplo, esa naranja que despierta nuestra curiosidad. De ella nos transmiten los ojos sensaciones de forma y color inseparables de su particularismo; el tacto, el oído, nos proporcionan otros aspectos complementarios de su peculiar constitución exterior, y lo mismo el olfato y el gusto. Más allá de todas estas impresiones, reunidas en la unidad de una imputación, nosotros sospechamos que hay algo latente, debajo, bien adentro, pendiente de manifestarse a nuestros sentidos. Abrimos la naranja y nuevas revelaciones sensibles vienen a superponerse a la primitiva imagen, aunque intuitivamente tenemos conciencia de que otras muchas sensaciones posibles permanecen ocultas, intangibles aún. Eso que siempre queda por captar del objeto, como un problema soliviantado y retador, constituye una constante incitación a superar las experiencias ya realizadas, que han resultado estrechas como prisiones, y a concebir el ser como representado, más bien que por las sensaciones concretas en que se nos delata, por un concepto abstracto y por terminar. Las apariencias desmentidas por otras apariencias incompatibles son la justificación de las cautelas científicas y del impulso irrefrenable hacia la Metafísica. Ahora bien, la Ciencia, que comienza depurando la observación vulgar, retornando críticamente hacia los objetos y contemplándolos con sentidos que el ingenio ha sabido agudizar mediante instrumentos auxiliares, no por eso deja de tener como tope las *sensaciones* y ciertos *supuestos de intuición y razón*; porque no hay instrumento que no remate en un órgano sensorial humano ni que pueda prescindir de las sensaciones al funcionar.

Tras esta ligera digresión, volvamos al punto crucial del argumento. Simbolicemos, para ello, el Universo en una gigantesca matriz o supersistema de objetos, cuidándonos de entender por “objeto” una cierta envoltura sensorial, intencionalmente unitaria representada por una letra, seguida de sus correspondientes subíndices. Entonces tendremos que:

$$\begin{array}{r}
 a_{11}, a_{12}, a_{13} \dots a_{1n} \dots \\
 a_{21}, a_{22}, a_{23} \dots a_{2n} \dots \\
 a_{31}, a_{32}, a_{33} \dots a_{3n} \dots \\
 \dots\dots\dots \\
 \dots\dots\dots \\
 U = \begin{array}{r}
 b_{11}, b_{12}, b_{13} \dots b_{1n} \dots \\
 b_{21}, b_{22}, a_{23} \dots a_{2n} \dots \\
 \dots\dots\dots \\
 \dots\dots\dots \\
 n_{11}, n_{12}, n_{13} \dots n_{1n} \dots \\
 \dots\dots\dots \\
 \dots\dots\dots
 \end{array}
 \end{array}$$

Si ahora establecemos correlaciones entre los objetos, comparando los unos con los otros, los resultados de la confrontación darán lugar a ciertas consecuencias importantes que repercutirán después en nuestro trato con ellos. En último término, y a causa de que las envolturas sensibles que caracterizan a los objetos se nos ofrecen como agregados de sensaciones, los elementos que las integran podrán aparecer como *discernibles* o *indiscernibles* entre sí. Cuando determinadas notas sensibles de diferentes objetos se confunden en nuestra estimación, de modo que no somos capaces

de discernirlas, entonces dichos objetos tienen una propiedad en común que los hace *fungibles* o sustituibles para nosotros y que nos faculta para considerarlos, uno a uno, como elementos integrantes de un cierto conjunto.

Surge, así, cabalmente la noción de conjunto o “clase”, que, representada por un símbolo, permite la abreviación o simplificación de toda una serie, acaso infinita, de objetos o elementos en un término intermediario que los suple en el conocimiento. Desde este instante, nuestra mente no se verá ya en la necesidad de circunscribirse a relaciones singulares entre objetos concretos, sino que el grado de abstracción que ha conquistado le consentirá en lo sucesivo *generalizar* y extender el discurso más allá del reducido número de elementos que uno puede tener presentes a la vez en su conciencia.

Como es obvio, la *indiscernibilidad* entre ciertas notas de los objetos puede ser *material*, es decir, de fondo, o de contenido; o bien *formal* o *estructural*, que se refiere a la *organización o disposición* de las diversas partes que dan lugar al todo (o unidad formada con los materiales considerados). En el primer caso, la *propiedad* común sobre la que se abstrae la “clase” estriba en el *con qué* se constituyen los objetos interrelacionados: es decir, a base de qué *ingredientes* resultan o se hacen. En el segundo caso, el factor de homogeneización reside en el *cómo*. Cosas en apariencia muy diversas se reducen a *unidad conceptual* por remisión a los materiales de que están compuestas. Así, un brillante, un diamante, un trozo de grafito, la mina de un lápiz o la antracita, están formados a base de la misma sustancia: el carbono; y las diferencias que guardan entre sí son de carácter formal. En cambio, otras veces, materiales muy distintos ejemplifican la misma forma: así, el mármol, el bronce, la cera, la madera, pueden recibir la figura humana, etc. La tentativa de reducir a unidad *material* o de *contenido* una serie de apariencias externamente discrepantes se traduce en una teoría científica de raíz inductiva o empírica. Cuando, por el contrario, el esquema unificador es *formal* o *estructural*, la teoría es lógica o analógica, pues la analogía es una ulterior reagrupación de estructuras formales utilizadas. Experiencia y Lógica son, de este modo, la doble expresión de la tendencia generalizado-ra de nuestro intelecto que es requisitoria y límite en nuestra actividad cognoscitiva. Requisitoria, porque el conocimiento, lo que de veras puede llamarse conocimiento, supone una generalización, puesto que lo particular, lo uno, es inefable: lo intuimos, lo identificamos; pero nada podemos *predicar* de ello mientras no abandonemos su mismidad para cualificarlo en lo que tiene de común con otros análogos. Pero también *límite* del conocimiento, ya que en cada intento generalizado! la mente se arriesga, más o menos, ante las asechanzas del error insidioso.

La diferencia entre los esquemas materiales y los esquemas formales de generalización consiste en esto: en que los esquemas formales son concebibles *a priori*, susceptibles de exhaustión y, por ende, comprobables —justificables— por simple deducción. Las formas, aunque deban su arranque a la experiencia, pueden ser prefiguradas por la imaginación analizadora, por consistir en *reacciones de inherencia*, y se las evidencia al *reconstruir* mediante su concurso un miembro cualquiera de la clase. El razonamiento formal entraña una previsión completa de posibilidades abstractas que uno puede enunciar y acreditar por anticipado. En cambio, cuando se trata de esquemas materiales de generalización, falla cualquier intento de representabilidad *a priori* y, por tanto, no hay tratamiento exhaustivo que no provenga de una inducción susceptible de serlo. No cabrá, pues, despegarse de la experiencia sin arriesgarse a traicionarla. La experiencia tiene que conservar siempre, por eso, la decisión suprema e inapelable. En lo formal, el inventario pleno de los objetos que componen el Universo, simbolizados en la matriz anticipada, puede ser suplido y representado a carta cabal por sus correspondientes clases. El inventario-resumen equivale realmente al inventario primitivo y, reemplazándolo, lo anula en la práctica. En lo material, por el contrario, el inventario de clases nunca equivale en realidad al inventario de los objetos, ni

puede suplirlo ni representarlo sino de una manera provisional. Constantemente, la comprobación de los esquemas conceptuales demanda retornar al *inventario primitivo*, que es para siempre, la *fente originaria de información*, cuyo respeto cifra la verdad para las proposiciones empíricas.

La explicación profunda del diverso tratamiento epistemológico que merecen los esquemas formales frente a los esquemas materiales la obtendremos reflexionando sobre su origen. Según decíamos, todo conjunto o clase se monta sobre la base de una “indiscernibilidad” entre los elementos que lo componen. Pero la indiscernibilidad “material” es indiscernibilidad de sensaciones, que depende de los instrumentos utilizados o de las condiciones de la observación, y puede cambiarse en discernibilidad, y a menudo cambia cuando los instrumentos mejoran o las condiciones de observación son más favorables. (Por ejemplo: las sensaciones de peso que me producen dos objetos me parecen iguales e incluso, tal vez, no den medidas diferentes en una báscula ordinaria. Y sin embargo, una balanza de precisión puede revelarnos una discernibilidad no sospechada). En cambio, la indiscernibilidad “formal” es “de razón”, puesto que se refiere a las *relaciones* entre las sensaciones y subsiste y permanece aun cuando las sensaciones sean reproducidas a mayor escala o desfiguradas.

La conclusión a inferir de todo lo expuesto es manifiesta: el razonamiento *lógico* puede ser suficiente en lo formal, pero no lo es plenamente en lo *material*. Aquí, el escrutinio empírico es la única comprobación efectiva de los asertos. Porque, aun cuando, en fuerza del *principio de representabilidad*, la experiencia es, hasta cierto punto, *generalizable* y los experimentos mentales o imaginativos permiten hacerse cargo de cómo habrán de ocurrir y transcurrir ciertos sucesos *antes de que se lleve a cabo la prueba*, sólo el experimento efectuado tiene la última palabra para repudiar o corroborar las suposiciones aventuradas.

c. *El criterio de economía o de extirpación de lo superfluo*, Acabamos de configurar el conocimiento humano como una tentativa de generalización frenada por la irreductible individualidad de los seres que pueblan el mundo. Una Ciencia es; por eso, una generalización victoriosa; una teoría que, hasta el momento, ha resultado capaz de explicar a la vez una multitud de apariencias discrepantes bajo un mismo esquema sintetizador, orgánicamente articulado. Con otras palabras: la teoría científica constituye una simplificación selectora de hechos representativos que, al par que los integra y suple, ahorrándonos su mención explícita, enuncia la regla operativa para hacerlos reaparecer a voluntad, al mostrar su génesis en el mundo.

Toda teoría, todo esquema conceptual, se revela, así, como un instrumento del conocimiento que es tanto más fecundo y valioso cuanto mayor es su poder de síntesis, su capacidad de abstracción. Por eso, la ciencia tiene una exigencia interna de constante simplificación, de economía de recursos intelectuales. Entre dos teorías que dan cuenta por igual de los mismos hechos, la más simple, la más parca en conceptos, gozará de nuestras preferencias; por la sencilla razón de que facilita y potencia nuestro conocimiento.

Resulta, así; que las teorías, aun explicando satisfactoriamente los hechos conocidos, no son indiferentes entre sí respecto al fin científico. Si no olvidamos que el designio de toda teoría es efectuar *una descripción abreviada* de los sucesos, aunque *cabal genéticamente*, en cuanto que no excluya ninguno *significativo* o impar, ni albergue a los *triviales*, será evidente que el valor gnoseológico de las teorías dependerá de su grado de abstracción, es decir, del número de elementos lógicos que moviliza cada una en proporción al número de hechos que alcanza a explicar.

Imaginemos, para entender la cuestión a fondo, que una serie de hechos: *a, b, c, d. . . n*, han resultado esclarecidos a la luz de una teoría *T*, mientras que otra serie de hechos diferentes, *r, s*,

t... z, pueden hacerse también comprensibles a través de otra teoría *T*. Es obvio, entonces, que *T* representa en el conocimiento a la serie *a, b, c, d... n*, y *T'* a la serie *r, s, t... z*. Si la otra teoría *T⁰* recién ideada, consigue dar cuenta de la totalidad de los hechos integrantes de las dos mencionadas series, bajo la condición estricta de que $T^0 \leq T + T'$ entonces *T⁰* habrá cancelado a *T* y a *T'* como instrumentos de conocimiento, porque, **al haber logrado su representación, los ha relegado automáticamente a la categoría** de hechos triviales. Porque tanto *T* como *T'* habían ingresado en la doctrina científica solamente en concepto de representantes de los hechos a cuya explicación se enderezaban, justo por suponerse que tales hechos quedaban subsumidos y trivializados por los hechos *T* y *T'*, los cuales se inventariaban en adelante como significativos y se legitimaban en dicho rango. Pero al surgir *T⁰*, no serán ya *T* y *T'* **significativos**, sino triviales, y habrá que reemplazarlos por aquél en el inventario científico. De ahí que la medida adecuada para juzgar el poder representativo de una teoría consista en calcular su **índice de trivialización**. Y en consecuencia, el ideal de toda teoría estriba en **reducir los hechos significativos al mínimo** ⁽¹⁴⁾.

¹⁴ *El modelo metódico generalizado que tiene su desarrollo aquí lo expuse por vez primera en La teoría del objeto del proceso, en ADC, II, 2 (1949), pp. 600 y ss. Trabajaba, entre tanto, en la redacción de esta obra, cuyo original —inacabado— dejé involuntariamente en España. Ahora he rehecho por completo aquel libro; pero, como es natural, aunque las ideas sean las mismas, la forma difiere totalmente. Nuevamente, con mayor extensión y justificación teórica, en Estudios sobre los Fundamentos de una nueva ciencia jurídica, Santiago, 1954. Una síntesis en “Metodología del Derecho”, en la Enciclopedia Proliber.*

CUESTIONES PARA EJERCITACIÓN

1. El descubrimiento del “saros” o ciclo de los eclipses lunares, ¿cómo cree usted que haya podido efectuarse? ¿Cuál es el modo de poner en evidencia la reaparición regular de algún fenómeno? (*Vid.* p. 59).
2. ¿Sería usted capaz de mostrar en un diagrama el método de Aristarco para medir las distancias y dimensiones del Sol y de la Luna? (Inténtelo, tras releer la exposición de la p. 95: es de una simplicidad genial).
3. Indique algún ejemplo de *hechos significativas* y de *hechos triviales* para la Ciencia histórica y para el Derecho.
4. Ponga ejemplos de problemas tanto prácticos como filosóficos, científicos y jurídicos.
5. ¿Cómo distinguiría usted problema y seudoproblema? Justifique su distinción con algún ejemplo. ¿Se atrevería a citar algún ejemplo de seudoproblema jurídico?
6. ¿Podría explicar usted, en términos de una relación de coincidencia entre fuerzas, el *principio de Arquímedes*? ¿Y la acción de un plano inclinado? ¿Soporta, en cambio, la óptica sin deformación su asimilación a este esquema? ¿Podría explicarse así, por ejemplo, la refracción de la luz? ¿O sería puramente metafórica la remisión a “fuerzas”?
7. Hay muchos hechos en el Derecho que los juristas tratan de explicar mediante alguna teoría. Así ocurre, por ejemplo, con la *posesión*, con la prescripción, con la *expropiación forzosa*, etc. En principio, parece evidente que *debe poseer* la cosa quien tiene algún derecho sobre ella. No obstante, es un hecho incuestionable que todos los ordenamientos protegen también la posesión con independencia de que se tenga algún derecho sobre la cosa. ¿Por qué? Busque usted alguna explicación que le parezca satisfactoria. Pregúntese asimismo por qué se admite que llegue a convertirse en derecho una prolongada posesión sin derecho. ¿Por qué llega el Derecho a cohonestar esta “inmoralidad”? Formúlese análogas cuestiones respecto a otros problemas jurídicos y ensaye “sus” respuestas. Confróntelas luego con las que han brindado los grandes investigadores del Derecho. (No existe modo mejor para aprender realmente a investigar).
8. Si usted ha realizado el ejercicio precedente (y no sabríamos cómo encarecerle que no se lo perdona), someta ahora sus “hipótesis” y la de los autores que haya consultado sobre el tema, a las tres operaciones propias de la fase dialéctica. Vea si halla alguna objeción lógica a las teorías, o algunos hechos que las desvirtúen, o algunas explicaciones más simples y englobantes.
9. Kelsen sostiene, por una parte, que la esencia de la normatividad reside en la cópula “deber ser” que liga a un *supuesto de hecho* con su típica *consecuencia jurídica*. Pero dice también que ese *deber ser* es un deber lógico, no jurídico. ¿Podría usted demostrar que ambos puntos de vista se contradicen? (Vea la exposición de Kelsen en su *Teoría pura del Derecho*, III).
10. ¿Se atrevería a resaltar usted algunos aspectos del Derecho que tienen su razón de ser en juicios de probabilidad? ¿Qué es, por ejemplo, una presunción? ¿Qué, un indicio? Cuando una persona afirma que tiene derecho a una cosa, ¿afirma un hecho lógico o éticamente absoluto, o afirma, más bien, la fuerte esperanza matemática de que un tribunal falle a su

favor? ¿Cree usted que será posible generalizar la teoría probabilitaria y sostener que todo lo jurídico se resuelve en sucesos garantizados por fuertes probabilidades?

11. ¿Podría decirse con verdad que la Ciencia jurídica no sea otra cosa que el inventario universal de los hechos jurídicos? ¿Qué hechos cree usted que habrían de ingresar en dicho inventario? Enumere algunos.
12. ¿Busca el hombre de Ciencia reducir al mínimo las dimensiones de su inventario? ¿Cómo lo hace? ¿Cuándo es legítima la omisión de un hecho? ¿Cómo la efectúa el jurista? ¿Qué hechos pueden omitirse y cuáles no en el inventario jurídico?
13. ¿Cómo se imagina usted la *experiencia jurídica*? ¿Puede estimarse que en el Derecho coincidan experiencia y práctica? Si insistiéramos en el carácter pragmático del Derecho, ¿qué sería del “deber ser”? Si ciframos el Derecho en “deber ser”, ¿qué le ocurre a la práctica? ¿Será posible término medio entre estos extremos? ¿Cuál podría ser ese término medio?
14. Tome una institución jurídica como la posesión. ¿Es concebible como mera práctica (praxis)? ¿Es resoluble en puro “deber ser”? ¿Cómo le parece a usted que deba enfocarse?
15. ¿Cómo comprobaría usted una teoría jurídica? ¿Qué clase de argumentos podría emplear con este propósito?

TEMAS PARA COLOQUIO

- I. Hechos y teoría.
- II. Problemas y seudoproblemas.
- III. La encrucijada “relaciones” - “objetos”.
- IV. Intuición y conocimiento.
- V. Lógica y Ciencia.
- VI. Ciencia y matematización.
- VII Lógica y Derecho.
- VIII. Uniformidad y predicción.
- IX. Convicción y pruebas empíricas.
- X. Uniformidad y causalidad.
- XI. Azar y causalidad.
- XII. Derecho y experiencia.

LECTURAS RECOMENDADAS

ABETTI, G.: *Historia de la Astronomía* (Rossi), México, 1956.

ARQUÍMEDES: *Obras*. Edic. inglesa de Heath, cit.

BECKER, F.: *Geschichte der Astronomie*, Bonn, 1947.

BELL, E. T.: *Historia de las Matemáticas* (Ortiz), México, 1949.

—: *Grandes Matemáticos* (Jiménez de Asúa), Buenos Aires, 1948.

CARNAP, R.: *Philosophy and logical Syntax*, Londres, 1935.

DIELS: *Antike Technik*, Leipzig, 1924.

DINGLER: *Geschichte der Naturphilosophie*, Berlín, 1932.

DUHEM: *Système du Monde*, I, París, 1913. (Comprende desde los griegos a Copérnico).

EATCN, R. M.: *Symbolism and Truth*, Cambridge, 1925.

FARRINGTON, B.: *Ciencia griega* (Molina & Rodríguez), Buenos Aires, 1957.

FERRATER MORA J. - LEBLANC, H.: *Lógica Matemática*, México, 1955.

FREYTAG-LORINGHOFF, B. BARÓN VON: *Logik ihr System und ihr Verhältnis zur Logistik*, Stuttgart, 1955.

- GONSETH, F.: *Philosophie néo-scholastique et philosophie ouverte*, París, 1954.
- GRANELL, M.: *Lógica*, Madrid, 1949.
- HADAMARD, J.: *Psicología de la invención en el campo matemático*, Buenos Aires, 1948.
- HOERNER S. - SCHAIFERS, K.: *Meyers Handbuch über des Weltall*, Mannheim, 1961.
- HEIBER, J.L.: *Geschichete der Mathematik und der Naturwissenschaften im Altertum*, Munich 1925.
- HOOPER, A.: *Makers of Mathematics*, Nueva York, 1948.
- JEANS: *Historia de la Física* (hernández & Alaminos), Mexico, 1953.
- LANGER, S. K.: *An Introduction to Symbolic Logic*, Nueva York, 1953.
- MIELI, A.: *Panorama general de la Historia de la Ciencia*. (Esp.) I, *El Mundo Antiguo: Griegos y Romanos*, Buenos Aires, 1952.
- MIELI, A. - BRUNET, P.: *Histoire des Sciences. Antiquité*. París, 1935.
- SARTON: *A History of Science. Ancient Science though the golden age of Greec*, Cambrige, M. 1959. (El segundo vol. Ha sido citado en el texto).

SEGUNDA PARTE

**LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA
EN PARTICULAR**

¿ES POSIBLE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL DERECHO?

SUMARIO: I. De la prudencia del Derecho a la Ciencia jurídica. II. El ataque a la cientificidad del Derecho: Kirchmann. III. El asalto al “ius”. IV. Causas de la ofensiva antiiusnaturalista. V. El actual complejo de inferioridad que sufren los juristas. Modo de superarlo. VI. La invención de la ley. VII. El escepticismo jurídico y su significación. VIII. Posibilidad de una Ciencia exacta del Derecho. IX. Una prueba empírica en favor de la investigación científico-jurídica

REFLEXIONES PRELIMINARES Y SÍNTESIS

En Roma el Derecho, era sobre todo, un producto de la libre investigación científica. El *ius* desbordaba a las *leges*. Aunque las *leges* podían llegar a integrar el *ius*, no lo agotaban. Siempre *ius* fue mucho más que *leges*. Y por tiempo brilló como instancia suprema sobre las *leges*.

¿Qué acontecimiento subvirtió este modo de ver anulando prácticamente a los juristas y amenazando con la disolución del Derecho en las leyes, obra de políticos? La respuesta es simple: el Cesarismo; la tendencia hacia el absolutismo del poder liquidó toda creación jurídica al margen del “carisma *oficial*” y convirtió a los juristas en funcionarios que actuaban por delegación y supeditados al poderoso. ¡El Derecho ya no valdrá como *verdad*, sino como *voluntad*, sea del Emperador, sea del Estado!

El jurista, hecho así un altavoz de los legisladores, parece haber perdido su condición de hombre de Ciencia y se resiente de un complejo de inferioridad. En el fondo, lo que ha perdido es la fe en la dignidad de la disciplina que profesa; no tiene conciencia de la importancia suprema que su tarea reviste para la sociedad ni de cuanto se realza con el tiempo. Y quizá no la haya más importante, pues lo que realmente compete investigar al jurista es nada menos que esto: ¿Qué mínimo de restricciones impuestas a la libertad garantizaría todavía un grado de convivencia pacífica satisfactorio?

* * *

I. Los juristas romanos llamaban a la Ciencia jurídica *Jurisprudentia*, un término modesto, a la altura del sentido común o del saber vulgar, que Ulpiano definió una vez, como nos testimonia el Digesto, con expresiones enormemente sintomáticas: “*Divinarum atque humanarum rerum notitia, iusti atque iniusti scientia*”¹⁵. Es decir, la Jurisprudencia, al par que *Ciencia* de lo justo e injusto, era también o requería cierta “noticia” de las cosas humanas y divinas, o, lo que es lo mismo, una *información* general sobre el Universo o una “experiencia” amplia de cómo iban las cosas en el mundo.

Aunque no es cosa fácil dictaminar sobre el sentido que se daba en el texto a la palabra *scientia*, no deja de parecer extraño, a primera vista, la contraposición entre las dos clases de conocimientos

¹⁵ *Digesta*, 1, 1, 10, 2.

que se supone conjugados en la **Jurisprudencia**: esa noticia o cultura general sumaria, y, frente a ella, en cambio, acerca de lo justo y de lo injusto, esa **ciencia**.

La única explicación satisfactoria que se me ocurre ⁽¹⁶⁾, me resulta difícil de admitir a mí mismo, porque implicaría que los juristas romanos o, por lo menos, Ulpiano, tenían de la Ciencia del Derecho un concepto mucho más profundo y claro que el que, como moneda corriente, circula entre nosotros. Al acuñar Ulpiano la merecidamente famosa definición ⁽¹⁷⁾ parece que quiso dejar constancia de un hecho característico en nuestra disciplina: que en ella se combinan dos estratos o categorías de conocimiento diferentes. Uno, susceptible de cuajar en Ciencia, es el que concierne a la distinción entre lo justo y lo injusto. El otro, que opera sobre referencias o informaciones generales, quedaría entregado a la **prudentia**; es decir, a una especie de **arte de elección** o “arte de decisión”, basado en una cultura básica, y en un “saber ver bien las cosas”, como dice A. d’Ors ⁽¹⁸⁾.

Hasta aquí, parece que no hay nada excepcional en la fórmula. Muchos “eclécticos” de nuestros días hacen también del Derecho una mixtura inorgánica por yuxtaposición incongruente de sedicentes elementos de “arte” y “ciencia”. Lo que pasa es que las razones que respaldan ambos asertos son de índole muy distinta. El jurista actual que sostiene que el Derecho es Arte y Ciencia a la vez, lo dice simplemente por contraponer el plano **práctico** al plano **teórico**, la **aplicación** al conocimiento del Derecho. El jurista romano, en cambio, lo decía —si lo interpreto rectamente— porque se había advertido de que la Ciencia de lo justo y de lo injusto, **no estando todavía conclusa**, no podría ser suficiente para resolver todos los problemas que la experiencia plantea a los juristas; pero como, **a pesar de ello**, esos problemas **tenían que ser resueltos**, hacía falta algo a **mayores de la Ciencia** que permitiera llegar a este resultado. Tal cosa a **mayores** era la **prudencia**.

La **Ciencia** de lo justo y de lo injusto era, por así decirlo, el suelo firme sobre el que la mera **prudencia** tendría que apoyarse. Ahora bien, en el Derecho Romano la regla calificativa suprema para discriminar Justicia de injusticia, no quedaba entregada por completo a la libre determinación del Legislador. Las **leyes** eran de importancia secundaria frente al **ius**. Eran, acaso, resoluciones de emergencia para atender a necesidades imprevistas. Las adoptaba el pueblo, a través de las asambleas comiciales; pero en opciones **voluntaristas**, según apreciaciones particulares y contingentes, no a tenor de un método discursivo fiel a datos perennes. El **ius**, en cambio, era el

¹⁶ En su **Derecho Privado Romano**, Pamplona, 1968, p. 15, A. d’Ors apunta escuetamente que en la definición de Ulpiano “**scientia**” equivale a “**ars**”; es decir, “disciplina ordenada y discible”. De ser inatacable esta interpretación, la que yo sugiero del texto ulpiano constituiría un “castillo en el aire”. No obstante, creo que la contraposición “**notitia**” - “**scientia**” está escrita con intención y que sería una banalidad hacerla si “**scientia**” y “**ars**” se emplearan aquí como sinónimos. Quien cita con aprobación el “**ars boni et aequi**”, de Celso, podría, es verdad, muy bien concebir la **Jurisprudencia** como un **saber artístico**; pero ¿no es igualmente posible que exista un paralelismo entre el texto ulpiano y Cicerón: **De Legibus**, I, 23, 24?

¹⁷ Merecidamente famosa en cuanto concreta las necesidades culturales del jurista. Sobre esto, vid. más adelante, cap. VII (vol. II). Para referencias bibliográficas, vid. D’ORS: **Derecho Privado Romano**, cit, y la obra citada en la nota siguiente.

¹⁸ D’ORS: “**Historia de la Prudencia**”, en *Bol. Univ. Santiago*, 49-50, enero-diciembre, 1947, esp. pp. 15 y ss. de la “**separata**”.

compendio de *lo justo*, tal como resultaba de la libre investigación de los *iuris consulti*. Nadie mediatizaba a los juristas en su esfuerzo por obtener el *ius*. Las *leges* mismas, tamizadas por los *iuris consulti* podían entrar a formar parte de ese *ius*; pero eran impotentes para transmutarlo. El Derecho “privado” era precisamente *privado*, porque no se hacía, digámoslo así, de un modo *oficial*. El Derecho “público” tenía, sobre todo, este carácter por venir del pueblo ⁽¹⁹⁾.

Pertrechados con esta distinción afortunada entre *ius* y *lex*, los juristas romanos pudieron realizar una gran tarea intelectual con plena libertad de juicio, sin tener que soportar las injerencias del despotismo ni el cambio arbitrario en el contenido de su “*ius*”. Preguntarles a ellos, aderezando oportunamente el sentido de la expresión, si era posible la *investigación científica en el Derecho* conduciría a encontrar por respuesta algún gesto de consternación. “*La investigación científica* —nos dirían— es *el mismo ius*”. O, hablando a la moderna, “es la más importante fuente del Derecho” ⁽²⁰⁾.

Sin embargo —nos recordarán los que son adversarios de la concepción científica del Derecho—, todo eso es pasado irreversible, que para nada reza con el hoy. Hoy el Derecho lo hace el Legislador, sea éste una persona o una asamblea, no los juristas: los juristas se limitan a comentar o a glosar los textos legales y sus opiniones, por unánimes que sean —y para esto falta mucho—, carecen de fuerza de obligar: no tienen autoridad de fuentes jurídicas.

II. Sí; esta posición es ya vieja. Tan lejos como en 1847 Kirchmann desarrolló brillantísimamente la tesis de la radical acientificidad de la Jurisprudencia ⁽²¹⁾. Negaba, en primer lugar, que la Jurisprudencia tuviera en la vida de los pueblos la influencia que cualquier Ciencia posee y debe poseer; pero, en segundo lugar, yendo más a fondo, insistía en la imposibilidad de tenerla por una Ciencia teórica, si uno obraba en consecuencia con el auténtico concepto de lo que una Ciencia es. Porque la Ciencia —argüía— ha de tener un objeto inmutable y el Derecho es la misma variabilidad. “La rosa florece aún hoy día igual que en el paraíso. Pero el Derecho ha cambiado” ⁽²²⁾. La Ciencia es neutral a las emociones y sentimientos humanos: queda en la órbita de un puro conocer; el Derecho “no sólo consiste en el saber, sino también en el sentir” ⁽²³⁾.

Lo más curioso, acaso, en la disertación de Kirchmann era la salvedad que implicaba. Todos sus ataques se dirigían contra el tenaz esfuerzo de los juristas por conocer precisamente la parte más precaria del Derecho, es decir, el Derecho positivo; y aun dentro de éste su porción más errónea. “Las determinaciones definitivas de la legislación” son, justo, para él, las que “arraigan en el puro arbitrio”. ¿Quién puede deducir —aduce— de la esencia misma del objeto si la mayoría de edad comenzará con veinticuatro o veinticinco años, si el plazo de la prescripción comportará treinta

¹⁹ *Vid. sobre este punto, A. d'Ors De la “Privata lex” al Derecho privado y al Derecho civil, Coímbra, 1949. (Separata del Bol. Fac. de Dir. XXV, I. También Derecho Priv. Rom. cit, pp. 31 y ss. También inf. vol. II, cap X y XII.*

²⁰ *Sobre esta manera de ver, cfr. A. D'ORS: Der Priv, Rom., cit., pp. 26 y ss. (Bibliog. allí).*

²¹ *KIRCHMANN: Die Wertlosigkeit der Jurisprudenz als Wissenschaft, 1847. (Traducción de W. Goldschmidt en el vol. La Ciencia del Derecho, Buenos Aires, 1949, pp. 247 y ss.).*

²² *Op. cit., p. 257.*

²³ *Op. cit., p. 261.*

años o treinta y un años, seis semanas y tres días?...” (24). Sólo una mínima parte de la doctrina se ocupa del Derecho natural, pues —lamentaba— el trabajo de los juristas en sus nueve décimas partes se emplea en colmar lagunas, salvar ambigüedades y antinomias y actualizar las leyes. Pues bien, sobre esta serie de disquisiciones contingentes es donde recae el fulminante anatema de Kirchmann: “Tres palabras rectificadoras del legislador y bibliotecas enteras se convierten en papeles inútiles” (25). ¡Nunca se dio condena más parca y contundente del positivismo jurídico! ¿Por qué?

III. Para que el ataque de Kirchmann fuera posible había tenido que producirse un hecho, tal vez poco aparente por su paulatinidad, pero de importancia inexagerable para la suerte de la vida humana en el mundo. Ese hecho fue la invasión y captura por los poderes públicos del reducto, siempre en menguante, del primitivo *ius*, obra de los juristas o de los “prudentes”. Por mucho tiempo el *ius* había sido como un dique opuesto a la intromisión desorbitada de los gobernantes y a todo ataque demagógico; un Derecho supralegal “concreto” —al revés que el Derecho natural—, que ponía al legislador en su sitio y que dejaba al jurista la libre iniciativa para investigar imparcialmente la verdad. El proceso de corrosión gradual orquestado por la tendencia cesarista hacia el absolutismo del poder terminó por liquidar toda creación jurídica al margen de las autoridades oficiales y convirtió a los juristas en servidores de los políticos: o eran funcionarios o no contaban. Tras estos acontecimientos, la escandalosa realidad que denunciaba Kirchmann era inevitable. ¡No había más Derecho oficialmente válido que el consagrado carismáticamente por el legislador! ¡A los juristas no podía caberles otra cosa que entregarse al discreto irrelevante sobre algunos detalles! ¿Qué investigación sería posible así? ¿Dónde la ley era la “voluntad estatal”, ¿qué sentido tendría indagar racionalmente ésta cuanto poco más tarde, a través de decisiones alógicas, la habrían de hacer presente con independencia los jueces o el legislador mismo?

Paralelamente a esta lucha solapada contra el Derecho como Ciencia libre, que encontró, por desgracia, la complicidad inconsciente de los juristas sobornada por su elevación —que era realmente degradación del estamento— a la condición de funcionarios, los poderes públicos emprendieron otra más larga y difícil, en un segundo frente, contra la limitación de su absolutismo que significaban las Iglesias y muy especialmente la doctrina del Derecho natural. Se proclamó así la gran cruzada laica contra todo *iusnaturalismo* que, en el fondo, no era más que montar un gigantesco tinglado propagandístico para convencer al público del principio —que quería erigirse en dogma— de la omnipotencia del poder estatal. Y como no hay nada de que una propaganda prolongada no pueda convencer, la tesis prosperó y se hizo tópica. Prácticamente, todos los juristas llegaron a adquirir el convencimiento de que el Derecho natural era una especie de *sueño irrealizable de la razón*, de tendencias revisionistas despertadas por el propio Derecho positivo. ¿Cómo iba a poder existir un Derecho “abstracto”, al margen de las contingentes reglamentaciones positivas? No; no podía haber más Derecho que el positivo, y al Derecho positivo había que atenerse. Y tal era la ceguera ocasionada por esta obsesión, que cuando necesidades de congruencia lógica hicieron necesario elaborar una teoría general del Derecho, los juristas no se percataron de que se contradecían, pues una teoría *general* obliga a remontarse a una dimensión abstracta y a prescindir de los detalles “positivos”.

IV. La ofensiva contra el Derecho natural no estaba desprovista de motivaciones interesadas. Por endeble que fuera, el *iusnaturalismo* constituía un freno a la expansión inmoderada del poder. Con

²⁴ *Op cit.*, p. 265.

²⁵ *Op. cit.*, p. 268.

una convicción iusnaturalista fuertemente arraigada en el público era muy difícil al legislador abrir campo a la pretensión de imponer su arbitrio. Si quería enseñorearse del Derecho sin compromisos o concesiones a fuerzas sociales diferentes, tenía que monopolizar la creación de normas jurídicas frente a otras estructuras con capacidad normativa. Se reaccionó, así, frente a la Iglesia, con un movimiento de creciente secularización, amén de la campaña de descrédito en que se envolvió al iusnaturalismo. Y frente a las comunidades o a la Sociedad no política, se impartió la consigna de afirmar la hegemonía de la ley, relegando el Derecho consuetudinario a la esfera remota de lo supletorio y discrecional, que se podía poner entre paréntesis cuando así pluguiera.

Fue en vano que Savigny, con anticipación clarividente de lo que se avecinaba, negara la vocación de su siglo para la legislación y quisiera dar al Derecho un fundamento extrínseco a la voluntad de los mandos. Los juristas malcomprendieron el papel de sucedáneo del ius que tenía para él la costumbre como expresión del “espíritu del pueblo”. Y su teoría resultó ineficaz para contener la avalancha de las nieves positivistas acumuladas.

También fue en vano el alerta de Kirchmann y el *movimiento del Derecho libre*, que no devolvió a la Ciencia del Derecho la fe en su futuro ni al jurista la convicción perdida de ser un investigador científico. La herencia del positivismo, aparte de la brutal realidad de los Estados totalitarios, ha consistido especialmente en hacer de los juristas dóciles instrumentos del poder y de la profesión jurídica un oficio artesanal que dista, incluso, de poseer la dignidad de una técnica científica.

V. Así, no es extraño el estado de ánimo que se ha ido hoy apoderando de los juristas. Frente a los restantes hombres de Ciencia, ofrece pocas dudas que los cultivadores del Derecho estén, en su mayoría, atormentados por complejos. En unos, el complejo es de inferioridad, porque, ante las brillantes conquistas de que pueden ufanarse Ciencias como la Matemática, la Astronomía, la Física, la Química o, aun, como la Medicina, que era, hasta hace poco, motivo de satíricas humoradas de comediógrafos y novelistas, la Ciencia jurídica se mantiene prácticamente estacionaria, al nivel, más o menos, que alcanzó gracias a la obra de los juristas romanos.

Un hombre de Ciencia que se haya destacado en cualquiera de las Ciencias naturales o matemáticas, consigue un merecido prestigio a escala mundial y toda persona culta experimenta como la sensación de deberle algo. En cambio, frente al más destacado de los juristas, parece que nadie tiene conciencia de que su obra merezca ser agradecida o siquiera admirada. Frente a un Bartolo de Sasoferrato —acaso el más influyente jurista que haya existido—, un Savigny o un Kelsen —por citar algunos nombres de resonancia—, muy pocas personas se atreverán a pensar que la humanidad les sea deudora de cosas importantes. Sin Newton o Pasteur, o, lo que es lo mismo, sin los descubrimientos hechos por ellos, el mundo ciertamente no estaría disfrutando el nivel de progreso y - bienestar que ha alcanzado. ¿Sería diferente este nivel sin Savigny o sin Bartolo?

Poder contestar negativamente a esta pregunta sería fundamental, no sólo para contribuir a disipar el complejo de inferioridad de los juristas, sino también, y sobre todo, para estar en condiciones de proclamar fehacientemente que la investigación científica es posible en nuestra disciplina.

Quizá el mejor modo de hacerse cargo de la misión benéfica, salvadora, que han ido cumpliendo y están llamados a cumplir los juristas, es representarse la evolución jurídica de la humanidad a través de sus grandes líneas estructurales. Coloquémonos, para esto, mentalmente en los albores de la vida civilizada, cuando la Sociedad y el Derecho recién nacidos balbucean al ensayar sus primeras formas. ¿Qué se ha de hacer entonces cuando alguna interferencia o conflicto amenacen la paz precaria, apenas acabada de conseguir? ¿Resulta obligado que alguien, capaz de imponerse a ambas partes, dirima el conflicto! Pero ¿cómo? Al principio, vistas las cosas sin pasión, pasa a

ser secundario el modo como se haga, ante la necesidad primordial de atajar esa fisura en la convivencia que, progresando en cadena, puede dar al traste con la estructura social, siempre inestable. El caso individual importa, pues, menos ya que al grupo le es casi indiferente que una cosa o derecho se adjudiquen a Ticio o a Cayo. Y aunque los sentimientos naturales de justicia ejercen siempre alguna presión sobre el juez, más le preocupa a éste, que un posible resentimiento de parte, la reacción social que puede suscitar una sentencia que esté reñida con el *statu quo* o que parezca atentar a intereses muy generales. Tales son, pues, las normas embrionarias —imprecisas, imprevisibles, inciertas— que inspiran la conducta del Juez primitivo cuando actúa con buena voluntad. De no tener un respaldo carismático sus resoluciones, la fuerza de convicción de las mismas sería prácticamente nula. En cambio, gracias a la fe en una revelación de lo alto, cada decisión era la verdad sobre el caso; las normas generales, innecesarias y el sentimiento de seguridad y confianza en la efectividad de los propios derechos llegaba a su máximo. “Sin embargo, Tribunales que actuaban sin sujeción a reglas fijas, improvisando un criterio para cada caso, tenían, a la larga, que desembocar en innumerables contradicciones. Supuestos indiscernibles, o, lo que es lo mismo, iguales, fueron tratados, así, desigualmente, sembrando confusión y disgusto. Y, en cambio, se daba el mismo tratamiento a hipótesis radicalmente dispares. El arbitrio judicial iba acarreado creciente inseguridad y descontento creciente, haciendo sentir la necesidad, cada vez más intensa, de ceñirlo con alguna norma limitativa. Al fin y al cabo, el que no haya modo de saber cómo va a reaccionar el Juez equivale a ignorar si se tiene o no se tiene derecho.

“La primera forma de reducir el arbitrio, la más obvia y, por tanto, la que aparece más temprano, consiste en ligar al Juez a sus propias resoluciones. Del mismo modo que la sentencia es “cosa juzgada” para las partes *en lo que tiene de concreto*, también se hace inmutable para el Juez, sólo que a la inversa, *en lo que tiene de abstracto*. La santidad de la cosa juzgada, impuesta por la seguridad jurídica, implica, pues, dos cosas: En primer lugar, que la sentencia llegue a zanjar definitivamente las controversias que se susciten... En segundo lugar, que el Juez no pueda desdecirse, ni anule hoy los principios que ayer ha sentado. De no ser así, el Derecho se irá negando a sí mismo y acabará degenerando en la más pura arbitrariedad. Cuando el Juez actúa como Legislador, es indispensable que las sentencias creen efectivamente Derecho. Y como la contradicción internormativa equivale a la ausencia de Derecho, las resoluciones judiciales tienen que ser congruentes consigo mismas: Unas deben quedar supeditadas a las otras...

“Desde que un fallo judicial es la norma que ha de inspirar la resolución de otros casos análogos, surge naturalmente la idea de confeccionar repertorios de Jurisprudencia. Ahora bien, como el valor normativo del precedente nada tiene que ver con las circunstancias irreiterables del litigio, sino con lo que es en él recidivante, resulta más cómodo que los casos, según se coleccionan, se sometan a una depuración abstractiva. Entonces, cada sentencia, despersonalizada, liberada de todo dato irrelevante, asume estructura y forma de principio jurídico o de ley. Una legislación casuística va naciendo, así, poco a poco, sigilosamente, al calor de la vida. Es el primer paso hacia una Ciencia del Derecho. El segundo se va a dar muy pronto.

“La jurisprudencia no es una forma satisfactoria de lograr la seguridad jurídica. Presenta demasiados inconvenientes para cumplir debidamente su función. Ante todo, se desarrolla con excesiva lentitud. Hace falta un larguísimo proceso de gestación histórica para que la Jurisprudencia pueda servir eficazmente como aleccionamiento de la conducta y como previsión de ulteriores fallos. Por otra parte, cada caso nuevo trae consigo una nueva inseguridad: para saber a qué atenerse hay que esperar a que los Jueces lo resuelvan. Además, por muy amplia y variada que la Jurisprudencia sea, sus raíces casuísticas impiden que tenga el suficiente poder de representabilidad para conjeturar con fundamento cuál será el Derecho en un número grande de

supuestos. Y, por si esto fuera poco, todavía el sistema de casos tiene la desventaja, no menos notoria, de su falta de flexibilidad. Si el precedente es injusto y se mantiene, la injusticia se multiplica, y, en cambio, si se adopta otro criterio, se introduce ya la inseguridad.

Así las cosas, no podía menos de despertar la idea de *adelantarse a la experiencia* imaginando y resolviendo los casos *antes de que se le presentaran al Juez*. Si la sentencia llegaría tarde siendo posterior al litigio, era lógico no esperar a que el litigio se planteara; se obraría más cuerdamente presuponiendo éste y dirimiéndolo con antelación. Juzgando por anticipado, el Legislador no podía referirse a un supuesto litigioso particular, sino a una serie de casos homogéneos. Tenía, a la fuerza, que generalizar; la visión intuitiva de lo concreto había de ser reemplazada por una visión conceptual de lo abstracto. El Derecho sería conocido de antemano y con la ley reinaría la seguridad. ...” (26).

VI. El tránsito de las resoluciones oraculares al imperio del precedente, del precedente a los principios jurídicos y, en definitiva, a la Ley, constituyen etapas cuya trascendencia salta a la vista en el proceso, iniciado entonces, de creciente integración social. Aunque no es costumbre llamar la atención sobre la importancia de estos *inventos sociales*, es el caso que cada uno de ellos ha tenido significación similar a la de los más grandes inventos técnicos. El fuego y la rueda, por ejemplo, han hallado apologistas entusiastas y numerosos; el lenguaje y la moneda los han encontrado también. Pero las grandes realizaciones del Derecho suelen verse, con notoria injusticia, como hechos históricos casi irrelevantes. Y, sin embargo, por modesta que su apariencia sea, su repercusión sobre las condiciones de la vida humana en la Tierra es difícil de superar. Si para la formación de verdaderas estructuras políticas es indispensable la estabilización territorial que arranca de la Agricultura, huelga advertir que la Agricultura no puede siquiera concebirse sin una serie de convenciones jurídicas, expresas o sobrentendidas, en torno a la apropiación y aprovechamiento de tierras (27). Cada incremento posterior en el proceso de especialización profesional y división del trabajo, tiene que ir precedido de progresos jurídicos posibilitadores. Por ejemplo: así como la moneda resulta indispensable para la consolidación del artesanado y del comercio, así también lo es el haber trascendido el Derecho la inseguridad de la Jurisprudencia oracular y consagrado en alguna forma el reinado de los principios generales, mediante precedentes, leyes o costumbres. Pues es innecesario insistir en lo impracticable que sería la entronización de un sistema de relaciones comerciales continuadas sin una previa discriminación entre lo que se asigna a cada uno y lo que se reserva a los otros, cosa que sólo un Ordenamiento jurídico relativamente avanzado está en condiciones de realizar. En otras palabras: el comercio como actividad profesionalizada es imposible sin que existan ideas claras sobre los derechos de propiedad presupuestos y sobre los derechos y obligaciones inherentes a los contratos de base. Cuanto mayor sea el riesgo jurídico derivado de incertidumbre o incumplimiento, tanto menor será la densidad del tráfico mercantil. Pero como la densidad del tráfico constituye una condición impuesta al desarrollo, bien claro resulta que el primitivismo jurídico ha de hacerse sentir como una remora, como un freno capaz de inhibirlo. Las deficiencias del Derecho son, pues, obstáculos sensibles al progreso; y la investigación jurídica, al evidenciarlas y permitir su subsanación, cumple una tarea altamente remuneradora para el bienestar social. En cuanto se comprenda que el bien que deriva del Derecho es la paz, se comprenderá en qué grado es benefactor de la

²⁶ LOIS: *Introducción*, cit. pp. 310 y ss.

²⁷ Cfr. SCHMITT, CARL: *El Nomos de la Tierra (LOIS)*, Separata de foro Gallego, 1952, I, pp. 3 y ss. También, LOIS: *La Lucha por la Objetivación del Derecho*, Vigo, 1963, pp. 92 y ss., 125 y ss.

humanidad el jurista.

VII. Queda, así, implícitamente sugerido el papel de la investigación jurídica y argüida su posibilidad. Pronto hemos de ver, además, de qué manera el Derecho podría ser una Ciencia que no desmereciese de las restantes en exactitud y rigor; pero, por el momento, nos conviene prestar atención a otro complejo, de lo más sintomático, que inficiona a los juristas.

Si usted hace la experiencia de someter a encuesta un número de ellos suficiente para constituir una muestra representativa y los interroga con habilidad a fin de descubrir su actitud hacia una posible Ciencia del Derecho, podrá constatar con estupor o, al menos, con sorpresa que la reacción de la mayoría no es, como sería lógico, de expectante neutralidad o cruda indiferencia, sino de prejuiciada hostilidad y repulsa. La idea de que el Derecho llegue a alzarse en Ciencia parece que no podría nunca considerarse como un mal, desde que uno sabe cuántos beneficios ha traído a la humanidad la expansión de la Ciencia. Se debería, pues, ver con ilusión esperanzadora, nunca con recelo y, mucho menos, con animadversión.

Para que el fenómeno resulte más curioso y revelador hay que contraponerlo a otro similar, bien que de signo contrario. En efecto: si la misma encuesta anterior se realiza, en coincidencia sustancial, entre los alumnos de una Facultad de Derecho, podrá comprobarse que a éstos sí los seduce, en general, la premonición de que nuestra chocheante Jurisprudencia pueda vigorizarse en el porvenir hasta tal punto que su rigor lógico no sea menor que el de cualquier Ciencia exacta.

¿Por qué la misma representación suscitará predisposiciones tan antagónicas? No encuentro más que una explicación consistente. Los jóvenes, insatisfechos del nivel actual de nuestra disciplina, no se ven aquejados aún del escepticismo derrotista que pesa sobre sus predecesores y están dispuestos a otorgar al futuro el crédito que al presente recusan. En cambio, los juristas maduros han sufrido ya tan amargo desencanto que su fe se ha desmoronado por completo. Lo que les queda ahora es el sentimiento de frustración y de encono que responde a la sensación impremeditada de haber sido objeto de engaño. La confianza que depositaron un día en el Derecho, mal conocido e idealizado a esas alturas, se vuelve ahora, enojada, contra el propio Derecho, como si éste hubiera incurrido en traición al defraudarlos.

Pero una vez más, se odia lo que ha dejado de amarse. Y se odia, porque se le imputa la decepción que ha provocado. Lo cual no obsta que al presente acepten los juristas, como aclimatados a él, un estado de cosas que los desalentó, porque ante él sentían que su espíritu se sublevaba. Ni tampoco que repudien, por torcida interpretación de la repugnancia subconsciente que les produce el temor a ilusionar de nuevo, aquel Derecho por el que suspiraban antes. Vale, pues, la pena centrar nuestras meditaciones primeras de esta segunda parte sobre el problema de la científicidad del Derecho, ya que solamente la persuasión de que tal problema haya de tener un desenlace positivo podrá alentar a la juventud a consagrarse a la investigación jurídica sin sentirse acosada por el temor de gastar la vida en banalidades.

VIII. Son sólo malformaciones ideológicas o espejismos de la fantasía los que se oponen a la erección de la Jurisprudencia como Ciencia exacta. Pues no ejemplifican otra cosa teorías como la que reduce el Derecho al positivo y éste a una suma de leyes (o normas que —según se cree— reciben de la Ley todo su valor), o como la que llega a preconizar la insumisión del Derecho a la Lógica.

No deja de ser divertido comprobar cómo ambos puntos de vista, mantenidos casi siempre a la par por sus partidarios, arrastran a las más toscas incongruencias y contradicciones.

En efecto: encerrar todo el Derecho en el marco unidimensional de la Ley es profesar una especie

de *idealismo jurídico* (²⁸), pues ninguna norma, como tal, está en la experiencia, a no ser como una serie de sonidos o de signos sobre el papel o el bronce (²⁹). Si tomamos la Ley como mandato del Legislador a los súbditos, entonces el verdadero contenido prescriptivo de la disposición sería un acto psíquico interno de quien la emite; el texto legal, un medio para provocar en los destinatarios otro acto psíquico similar a aquél, y la Ciencia jurídica un mero estudio de las concordancias o divergencias entre “intenciones” y “simbolizaciones” primero y “simbolizaciones” e “interpretaciones” después. Tal estudio habría de consistir, como es obvio, en indagaciones gramaticales, lógicas y semánticas, con lo que exorcizar a la Lógica del Derecho equivaldría a hacer el propósito imposible.

Cierto es, por lo demás, que cabe siempre aducir, en réplica, que la doctrina interpretativa que enfatizaba la *mens legislatoris* se ha hecho en la actualidad anacrónica. Hoy se trata de inquirir, sobre todo, qué es *lo que resulta, dicho en la ley* (³⁰), no lo que pudiera haberse querido expresar en ella.

²⁸ Vid. mis *Estudios*, cit. pp. 153 y ss., 197 y ss. *La Lucha*, cit. pp. 83 y ss. Como fundamentación del punto de vista opuesto, lo más sólido que conozco: SCHREIER, F.: *Conceptos y formas fundamentales del Derecho* (García Maynez), Buenos Aires, 1942, esp. pp. 79 y ss. Schreier se esfuerza por probar, dentro de una filosofía fenomenológica, que el Derecho es Ciencia de objetos “irreales”. Con las mismas bases filosóficas ha llegado Cossio a la conclusión, diametralmente contraria, de que los objetos jurídicos son “culturales”. En nuestro sistema, el Derecho constituye un “Universo” (*de discurso*) donde cabría encontrar objetos de todas las clases. A la verdad, por lo que ya sabemos (*Introducción*, cit. pp. 66 y ss.), *la teoría de los objetos es inviable*. Las Ciencias estudian “relaciones”, no objetos. Los “objetos”, como “categorías de seres”, sólo podrían interesar a la Filosofía. (Id. 50). (Vid. supra, cap. I). Schreier cree que el Derecho no es una *Ciencia de lo real*, sino de lo “irreal” y que los objetos jurídicos “no pertenecen al reino de la naturaleza” (79). Su “ser” es *el de los conceptos*, que es atemporal y, por ende, no puede ser producido o creado (81). No obstante, hace la advertencia expresa de que su teoría no entraña un regreso al iusnaturalismo. “No sostenemos la validez de una norma jurídica independientemente de la formulación del legislador. Lo demuestra el hecho de que tengamos que considerar como normas jurídicas a aquellas que se contradicen entre sí. Del enorme número de normas jurídicas existentes, el legislador toma solamente algunas, a las que otorga validez” (*loc. cit.*). Así está claro que llevado de la confusión fenomenológica entre “signo”, “significado”, “objeto”, “concepto” e “intuición”, Schreier sitúa al Derecho —achicado hasta hacer de él sólo *normas*— en un “*topos ouranos*” de mera posibilidad. De allí lo va a extraer el legislador *ad libitum*. Para eso, *toma algunas normas y les otorga validez*. Lo malo es que ya nadie puede admitir ni la “existencia” en semejante región, ni le daría, sin esa *validez* que a Schreier le parece accidentada), auténtica relevancia jurídica.

²⁹ Si el Derecho no se reduce a normas, el “idealismo” jurídico pierde toda razón de ser. Pero aún reducido a normas pierde sentido en cuanto uno busca tras los símbolos verbales la realidad mentada por ellos. El legislador habla, es cierto, con palabras; pero las usa como *medio* para referirse a *conductas humanas*, y a *títulos*. Con infinitas normas que no pasaran a la vida, nunca podría existir un Derecho, ni vida social entre seres libres. (Sobre esto *vid. infra* cap. VI y X).

³⁰ Vid. *Introducción*, cit., pp. 391 y s. *Estudios*, cit., pp. 209 y ss.

Lo malo para este otro punto de vista es: 1º) Que constituye un despropósito aludir a un presunto sentido de la Ley con independencia de las mentes en que se actúe y reviva; 2º) Que aun concediendo que pudiera existir la posibilidad para el destinatario de la ley o para su intérprete de investigar una significación objetiva en aquella, la condición indispensable para que una tentativa similar tenga éxito estriba en que la norma esté completa como proposición y que no contenga variables ⁽³¹⁾ Ahora bien, estos dos requisitos se dan muy rara vez, pues, por singular que parezca, la mayor parte, probablemente, de las normas tienen algún término que oficia como “variable” o carecen de algún elemento esencial para conectarlas semánticamente al mundo empírico que las haría inteligibles ⁽³²⁾.

La forzosa conclusión de lo expuesto es que el *sentido de la norma en sí* habría que reputarlo *incógnito* hasta que *oficialmente* quede fijado o definido por el Juez con *valor jurídico de cosa, juzgada*. Pero, claro, en tal caso las resoluciones judiciales (o administrativas, eventualmente) contendrían, o, más bien, *serían* el sentido *válido* de la norma en la hipótesis de un conflicto, con lo cual el dilema acecha inexorable: o el Juez obtiene su sentencia de la Ley por ciertas operaciones lógico-jurídicas que la Ciencia del Derecho le brinda, o el Juez crea *una* norma *ex post facto* para cada caso particular que se le presente. En el primer supuesto, la Ley, por una parte, y la Ciencia jurídica por otra, limitando al Juez garantizan la seguridad y la certidumbre de los derechos, al hacerlos cognoscibles por adelantado, y velan por el trato igual en situaciones iguales; es decir por la verdad jurídica como congruencia lógica. En el segundo supuesto, por el contrario, el Ordenamiento positivo no podría ser otra cosa que un polarizador de la atención del público destinado a disimular la arbitrariedad de los fallos bajo el velo de la ilusión legalista que produce la legislación. No hay términos medios: Si la Ciencia jurídica resulta un fracaso como tal, el Derecho desaparece devorado por la arbitrariedad o la fuerza, porque sólo la Ciencia es apta para *impersonalizar* el conocimiento y hacerlo independiente de los observadores o actores particulares o de la voluntad arbitraria.

IX. Para hacer intuitivos los argumentos anteriores será conveniente referirlos a algún texto legal concreto.

Sea, por ejemplo, el artículo 2º del Código civil venezolano, que dice, como es sabido: “La ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento”. Si preguntamos a un jurista o a un estudiante de la Facultad qué significa este precepto, nos mirará con ojos de extrañeza (¡lo hemos podido comprobar muchas veces!), reveladores de que no acierta a comprender que podamos experimentar dudas ante algo que le parece tan claro. Y sin embargo, hay motivos más que sobrados para dudar. Lo que pasa es que el lector que posee ciertos conocimientos jurídicos pone de su cosecha lo necesario para entender lo que de otra manera sería oscuro; pero lo hace inconscientemente. Así, él no habrá entendido la norma: la habrá formado, interpretándola a su modo, para imputar luego su personal criterio al legislador. (Por más que el legislador tampoco sea *autor* de la prevención legal, que se limitó a recoger, sin mayor análisis, de la tradición jurídica).

He ahí por qué reina la impresión entre los profesionales del Derecho con escasa ciencia o experiencia de que aciertan a captar de buenas a primeras el significado de las normas jurídicas, cuando lo cierto es que sólo cabe pensar así *cuando uno no ha entrevistado siquiera su contenido*, ya que, para el que sabe leerlos, cada texto legal está rezumando problemas que el sentido común

³¹ *Estudios, cit., pp. 159 y ss., 62 y ss., 109 y ss., 216 y ss. La Lucha, cit., pp. 110 y ss.*

³² *Estudios, loc. ult. cit. y esp., pp. 223 y ss. La Lucha, cit., pp. 285 y ss.*

es incapaz de solucionar, como lo prueba el hecho de existir la Ciencia jurídica, pues surge el conocimiento científico precisamente después de que el sentido común ha revelado su impotencia. Y surge trascendiéndolo.

Pero volvamos al artículo 2º... ¿Qué quiere decir? Para que uno pudiera estar seguro de entenderlo de veras, sería menester saber varias cosas. La primera, con qué significado se usa la palabra “Ley”, la cual, como símbolo indefinido ahí, evoca un haz de posibilidades *variable*, incognoscible *a priori*. Puede usarse el término “Ley” en acepción genérica, que abarcará, sin excepción, *todas* las normas jurídicas —y aun entonces habría que cuestionar si se habla sólo de normas *generales* o también de actos jurídicos singulares, pues éstos son tenidos asimismo por normas en la doctrina de autores que, como Kelsen, cifran la normatividad en la cópula *debe ser*. Pero cabe igualmente dar al vocablo “Ley” una extensión mucho más restringida como, por ejemplo, “normas generales emanadas del Poder Legislativo”. O, colocándose en una vía media, sería posible aún considerar como leyes, a estos efectos, ciertos actos del Ejecutivo, como los Decretos; pero no las Ordenes; o sí las Ordenes; pero no los Reglamentos. Como se ve, varias hipótesis son posibles y únicamente los iluminados por una Ciencia infusa podrían saber de antemano por cuál de ellas se decide el CC. Y conste que esto no es todo. Para que la palabra “Ley”, según la emplea el artículo 2º, resulte todavía más voluble y acomodaticia, basta poner en correlación dicho precepto con el artículo 8º del propio CC. ¿La ignorancia de la “Ley”, de la cual se dice que *no excusa de su cumplimiento*, tiene el mismo nivel de efectividad respecto a los venezolanos que respecto a los extranjeros? ¿O, por el contrario, el área semántica del vocablo sufre ampliación o reducción en un caso u otro? ¿Cuándo el artículo 8º mienta que la autoridad de la Ley se extiende a *todas* las personas, nacionales o extranjeras, dice eso que parece decir o ese “todas” queda exclusivamente referido a un cierto número no identificado de sujetos que comparten la tautológica propiedad de “estar bajo la legislación venezolana”? A los que aspiran a tomar ese “todas las personas” demasiado a la letra me limitaré a recordarles que el Derecho Internacional hace algunas salvedades que no cabe desconocer respecto a Soberanos o Jefes de Estado extranjeros que pudieran visitar el País, o aun respecto a ciertos Diplomáticos acreditados como representantes de otras Potencias. En resumen: que incluso algo tan claro y redondo como un “todos” puede utilizarse en el Derecho con significación *convencional* diversa. Por eso es cuerdo preguntar todavía a propósito del artículo 2º si la ignorancia que no excusa se refiere a “cualquier” Ley o sólo a “algunas” leyes. Pero pasemos a lo más importante.

¿Qué querrá decir “no excusa de su cumplimiento”? Ya sé que para muchos es “obvio” el significado de esta expresión. Lo fue también para varios legisladores de todo el mundo, que por eso la emplearon con plena inconsciencia de sus interioridades enigmáticas. Pero no lo es para mí, porque, queriendo hacer pie en ella, he sentido que me hundía como en un pantano. Para no discutirlo todo, vamos a suponer que la deficiente fórmula legal fuera traducida legítimamente por nosotros a otra más correcta gramaticalmente, tal como, por ejemplo: “La ignorancia de la Ley no podrá servir de excusa a su incumplimiento”. Bien; pues aún entonces las dudas y problemas subsistirían a mares. Tratemos de verlo.

¿Qué es “cumplir” una Ley? ¿Qué es “incumplirla”? Los que toman la Ley por un “imperativo” o una “orden” o “mandato” de la Autoridad a los súbditos dirán simplemente que “cumplirla” es “obedecerla” y se quedarán tan campantes y orondos como si hubiesen descubierto un planeta. Pero parece innecesario decir cuan insatisfactorio y absurdo resultaría el sentido, así fijado, del texto legal, que vendría a proclamar algo tan peregrino y descabellado como esto: “Las leyes se obedecerán aunque se las ignore”. Por más que el mismo principio de que “la ignorancia no excusa” hace insostenible la asimilación de las leyes a los mandatos, pues el mandato no es concebible sin darlo a conocer al destinatario y sin resolverle sus posibles dudas. Y aunque se

podría decir que la promulgación y publicación de las leyes es la forma de su notificación a los súbditos (¡si bien estadísticamente inefectiva!), ¿dónde está esa necesaria aclaración ulterior de las formulaciones ambiguas con que los legisladores parecen jugar al despropósito? Como es sabido, el proceso no subviene a estas atenciones, pues **la acción de mera declaración** no es deducible sino en casos de peligro o amenaza real a un derecho **posible** ⁽³³⁾.

Hay aún otro problema importante implicado en el del **cumplimiento** o **incumplimiento** de la Ley que prorroga hasta extremos insospechados **a priori** el alcance que debe darse al concepto jurídico de **ignorancia**.

En efecto: imaginemos que una persona quiere ajustar cierto comportamiento a un artículo del CC. Lo lee, lo interpreta y lo cumple. Si más tarde (¡acaso tras una evolución jurisprudencial!) un Juez **que decide en última instancia** atribuye al precepto un significado diferente, el bienintencionado acatamiento se habrá convertido en infracción y quizá con secuelas muy desagradables para el desafortunado hermeneuta, porque —se argüirá—“La **ignorancia** del **recto** sentido de la Ley es asimilable a la ignorancia de la Ley misma”. La situación es particularmente grave desde que consta que los textos jurídicos rebosan de expresiones polivalentes que uno, en rigor, habrá de confesar honestamente que no acierta a entender. Y para colmo, muy a menudo sucede que varias posibilidades exegéticas contrarias entre sí son acogidas por resoluciones judiciales **firμες**, realizando el milagro de hacer **verdad legal** lo antagónico; pero, después, lo que ha sido una vez **verdad legal** avalada por un precedente o es todavía doctrina autorizada por el consenso mayoritario de los Tribunales, queda, no obstante, marginada como error jurídico y esterilizada por un Juez cualquiera, con sólo alegar que “la ignorancia del «recto» sentido de la Ley no puede constituir un obstáculo a su cumplimiento”. ¡He ahí las paradojas de una concepción voluntarista del Derecho, interesadamente sugerida por los políticos, que los juristas, secundándolos de un modo incomprensible, se afanan por sustentar también!

No terminan aquí las cosas. Todavía hay que despejar en el artículo 2º la incógnita pendiente que subyace a la locución “no excusa” o “no podrá servir de excusa”. ¿Qué significan y hasta dónde se extienden tales términos? ¡Tampoco faltan las incertidumbres ni los equívocos! Sí, v. g., ponemos en correlación el artículo 2* con el primero, veremos consagrado en éste el principio de la obligatoriedad de la Ley y aunque no sabemos con la precisión requerida qué trata de mentarse al afirmarlo, ya que el Código no lo explica, vamos, con todo, ganando la impresión de que **el cumplimiento de los textos legales será exigido a todos por el poder público**. De ser de otro modo, ¿a qué vendría a parar la obligatoriedad de la Ley? Un profano en Derecho que leyera íntegramente el Código Civil, tras haber dado a la prescripción del artículo 1º la extensión que la acepción vulgar de la palabra “obligatoria” sugiere, se quedaría con el convencimiento de que, al lado de las **acciones privadas**, con las que el particular lesionado **puede** defender sus derechos, existirían también **acciones públicas** con las que el Estado garantizaría esa anunciada obligatoriedad de la Ley. Como es sabido, dichas acciones públicas no existen sino para **normas impositivas (ius cogens)**, con verdadero pasmo del profano, pero este hecho no suele ser expresamente reconocido en algún texto legal: resulta indirectamente del sistema iuspositivo y de la tradición jurídica. Ahora bien, basta este solo hecho para que tenga que cambiar nuestra representación previa sobre el significado auténtico de la ignorancia del Derecho, pues es ya obvio que en el ámbito de las acciones privadas la ignorancia que el titular pueda tener de su derecho determina, con su inactuación, la de la norma y se traduce en incumplimiento.

³³ *LOIS: Grandes Problemas del Derecho Procesal*, Santiago, s. f. (1953), pp.141 y ss.

Ante perspectivas tan poco alentadoras es inevitable que vaya cundiendo la opinión de que la prevención del artículo 2º se encamina hacia objetivos diferentes de los que a primera vista era dable imaginar. Uno piensa ahora que, a pesar de la localización del aserto en el Código civil, éste tiene naturaleza procesal y no material: Excluye simplemente que la **ignorancia** puede ser invocada como excepción y atendida en algún caso por el Juez.”⁽³⁴⁾.

Lo malo de esta conclusión está en las premisas que la soportan. Si preguntamos **por qué** se rechaza tan enérgicamente la alegación de la ignorancia como excepción, la respuesta dista de ser fácil y convincente. Según la teoría dominante, el veto opuesto a la ignorancia se funda en razones de seguridad: Se desmoronaría todo el Ordenamiento de no aplicarse a los que pudieran acreditar que lo ignoraban.

Es patente a cualquiera que la afirmación anterior sólo sería cierta en el caso de estar muy generalizado el desconocimiento de la Ley. Pero, claro, en tal hipótesis tendría que darse una abstención social masiva determinante de ineffectividad que frustraría por completo los propósitos del Legislador. Y aunque en circunstancias tales un jurista “escolástico” creyera oportuno recordar que las normas conservan su validez hasta que se deroguen, sin que el desuso ni la costumbre o práctica en contrario, **por antiguos y universales que sean** (CCV, art. 79), justifiquen inaplicación; es lo cierto que esta doctrina resulta inconciliable con los principios políticos en que se inspiran los Estados modernos, pues si la soberanía reside en el pueblo, no se ve qué argumento pueda emplearse para legitimar la imposición a éste de acuerdos minoritarios de personas o grupos que, so pretexto de una representación colectiva más o menos artificial, pugnan por algo tan desorbitado como que un poder reflejo pueda prevalecer frente al disenso macizo y constante con que le testimonia su repulsa la potestad originaria.

Lo que pasa es que artículos tales como el 2º y el 1º del Código Civil venezolano no tienen como trasfondo motivaciones de seguridad jurídica, según suele aducirse, sino otras menos confesables, como, por ejemplo, el aferramiento al poder por quienes lo detentan. Uno podría, sí, creer lógico el doble rechazo de la ignorancia y del desuso como excepciones cuando las relaciones entre **autoridad** y **súbditos** se conciben como la expresión providencial y carismática de una diversidad social irreductible. Si los decretos de un monarca o de una cámara legislativa aparecen como refrendados por un aval divino, es natural que no se admita frente a ellos otra actitud que la de la más respetuosa obediencia. Pero si la soberanía reside en el pueblo, no cabe, sin recurso al mito, perpetuar la distinción entre autoridad y súbditos, sino que procede referirse a “poder soberano” e “instancias delegadas”, aunque entonces falle por su base la tentativa de someter sin paralelismos a las normas “condicionadas” de los representantes la voluntad “condicionadora” de los representados. Una Ley “por el pueblo” y “para el pueblo” no puede tener sentido “sin el pueblo” y mucho menos “contra el pueblo”. Y si lo tiene, no hablemos ya de “democracia”, sino de dictadura disfrazada.

Tengo la esperanza de que los razonamientos anteriores hayan bastado para probar que el significado del artículo 2º del Código Civil Venezolano no podría ser hallado jamás en el propio artículo y ni siquiera en todo el Código o en toda la legislación positiva venezolana. **Cada Ordenamiento positivo presupone siempre los conocimientos jurídicos preexistentes donde está**

³⁴ Cfr. A. D'ORS: **Principios para una teoría realista del Derecho**, en AFD, I, 5, 1953, pp. 319 y ss. Legaz: **Filosofía del Derecho**, Barcelona, 1961, pp. 595 y ss. La tesis desenvuelta brillantemente por Costa, J., en 1903, me parece cada vez más plausible, aunque se haya combatido e incompreso tan a menudo. **La ignorancia del Derecho**, Madrid, 1903.

la clave de las ideas y conceptos manipulados; pero cuenta, incluso con los resultados pronosticabas de la investigación científica futura, que hará posible, en su momento, concretar empíricamente una norma sin propasarse a una mal disimulada arbitrariedad. Porque lo único que no se haya preconizado en el Derecho es que quepa ser a un tiempo lógico y arbitrario.

No se crea que las circunstancias semánticas que concurren en el artículo 29 hagan de él un caso excepcional. Lo que sucede es precisamente lo contrario. En su mayor parte, los textos legales adolecen de ambigüedades impenetrables o esquivas; son, o polivalentes, o vacuos. Pero ni siquiera así es lícito suponer que se hayan dado para justificar *a priori* cualquier solución caprichosa que al Juez le venga en gana, sino para evitar cabalmente que sustituya el Derecho “objetivo” por sus “oráculos”. Pues la opinión personal del Juez y sus apreciaciones particulares, por muy respetables que sean en el terreno privado, no están llamadas a valer *porque si*, como los laudos arbitrales, sino en fuerza de una *motivación* impersonal y generalizable arrancada de los principios que forman la Ciencia del Derecho.

Surge, así, con evidencia meridiana, la contestación a la pregunta que sirve de cabecera a este capítulo: La investigación jurídica no sólo es posible, sino necesaria; si se la elimina, la conclusión no será ya Derecho; será irritante arbitrariedad.

CUESTIONES PARA EJERCITACIÓN

1. ¿Es conciliable la idea de que el ejercicio profesional del Derecho sea un Arte con la idea de que pueda erigirse una Ciencia sobre generalizaciones de hechos jurídicos? ¿Sabría usted citar otras disciplinas que conozcan análoga dualidad?
2. ¿Cómo distinguían los romanos el Derecho *privado* del *público*? ¿El Derecho público tendría alguna relación especial con las *leges*?
3. ¿Qué diferencia existe entre la teoría dominante hoy sobre las fuentes del Derecho y la concepción clásica romana?
4. ¿Es exacta la aseveración de Kirchmann de que la Jurisprudencia ejerza apenas influjo en la vida de los pueblos? ¿Con qué argumentos la refutaría usted?
5. ¿Cree usted que hoy el Derecho sea mera hechura del legislador? ¿Este enunciado constituye una apreciación o una proposición? ¿Cuál es su fundamento predicativo? ¿Cómo se averaría o refutaría? Pruebe usted a impugnarlo o confirmarlo.
6. ¿Por qué carecerá de sentido un Derecho natural *abstracto*? Los necesarios elementos convencionales del Derecho ¿son incompatibles con un sistema idealista cerrado de Derecho natural? ¿Tiene sentido un Derecho natural a base de principios discontinuos, independientes, que no formen sistema?
7. ¿Qué diferencias hay entre *ley* y *costumbre* como temas posibles de investigación jurídica? ¿Cuál de ellas sería más propicia a la constitución de una Ciencia jurídica exacta?
8. Enumere las ventajas e inconvenientes que ofrecen leyes y sentencias como medios jurídicos. ¿Compárelas especialmente con relación a la *igualdad*, a la *seguridad*, a la *justicia*, a la *equidad* y al *orden*.
9. Si la ley es un intento de objetivar sentidos jurídicos para evitar el desconcierto inherente a los sentimientos y concepciones individuales, ¿puede existir una interpretación *particular* de la ley? ¿Y la interpretación *oficial* no es siempre tardía? ¿No implica que nadie conozca *realmente* el Derecho? ¿Puede haber un conocimiento general de hechos jurídicos, o sólo es posible el de hechos jurídicos particulares? Una sentencia me permite conocer *mi derecho*. Pero ¿podrá permitirme conocer el de usted? ¿De qué modo?
10. Pruebe a interpretar, con razonamientos similares a los de las páginas 140 y ss., otros artículos del Código Civil o de cualquier otro cuerpo legal.
11. ¿Sería usted capaz de hallar algún precepto jurídico inequívoco, o todos adolecen de ambigüedad?

TEMAS PARA COLOQUIO

- I. Las leyes y el Derecho.
- II. Las Poder y verdad en el Derecho.
- III. ¿Ciencia estricta el Derecho?
- IV. Lucha sorda comunitaria contra del Derecho.
- V. Iusnaturalismo y positivismo.
- VI. ¿Artista u hombre de Ciencia el jurista?
- VII. ¿Derecho judicial o Derecho legal?
- VIII. Estado de Derecho y fe en el Derecho.
- IX. Interpretación y política científica del Derecho.

LOS TEMAS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

SUMARIO: I. ¿Ciencia *por analogía* el Derecho o Ciencia estricta? II incongruencia del normativismo. III. Normativismo e interpretación analógica. IV. Doble falacia del normativismo. V. La paradoja de las fuentes del Derecho inmentadas. VI. Normativismo y reformas jurídicas. El Derecho como “organización”. VII. Una nueva isla de Robinsones. VIII. ¿Hay un Derecho en *estado natural* antes que en *estado positivo*? IX. Modos de integración social. X. Las posibilidades de la conducta intersubjetiva. XI. Complejidad de las formas de conducta que debe prever el Derecho. XII. Conductas relevantes e irrelevantes para el Derecho. XIII. El fin como condición lógicamente legitimante de lo jurídico. XIV. La desidentidad entre *actos de poder* y *normas jurídicas*. XV. El Derecho como *programa para la supervivencia colectiva*. XVI. El Derecho como sistema de normas *vividas*. XVII. Los temas de la investigación jurídica.

REFLEXIONES PRELIMINARES Y SÍNTESIS

La teoría tradicional —y aún dominante—, que quiere reducir derecho a un *conjunto de normas*, menoscaba gravemente las posibilidades de la investigación jurídica y hace del jurisconsulto un mero transmisor de despachos que oficia como enlace entre el legislador y el juez. En tales circunstancias, ¿qué podría investigar el jurista? Peor aún: ¿valdría la pena consumir trabajo social en una profesión que si algo “nuevo” aportase sería a costa de traicionar su cometido? ¿Tiene sentido malgastar la más preciosa energía de que el hombre dispone —su talento— tratando de esclarecer problemas que sólo pueden ser válidamente esclarecidos por legisladores y jueces? Tales son, entre muchas, las paradojas del normativismo.

Si, frente a esta teoría, afirmamos simplemente que el Derecho consiste en las *normas vividas por los hombres cuando y mientras están haciendo una sociedad entre sí y pugnando por superar los conflictos que la esgarran, más las causas que los provocan*, entonces el horizonte de las investigaciones jurídicas se expande inesperada y promisoriamente. Nuevas Ciencias, destinadas a serlo de verdad, surgen ante el jurista, llamado a ser ahora, no el epígono, sino el maestro del legislador y del juez. Ya en lo futuro no se plegará el conocimiento al poder, sino que el poder vendrá supeditado y condicionado al conocimiento. La Ciencia no estará dominada por la Política, sino la Política racionalizada como una Ciencia.

* * *

I. Los esfuerzos desplegados hasta el momento han conducido a demostrar que la Ciencia jurídica es posible, o mejor dicho, necesaria, aun en el supuesto de reducir capciosamente el Derecho a un tullido conglomerado de normas. Porque, según se ha dejado ver, las normas hacen uso constante de *nociones jurídicas* que no definen sino que toman o reservan a la Jurisprudencia científica. Es ahí, por tanto, a donde tiene que acudir el exegeta, si quiere estar a la altura de su cometido, para completar y concretar objetivamente los términos o mensajes cifrados que llegan hasta él cuando la clave es un enigma.

A estas alturas, sin embargo, un lector que haya comprendido y asimilado los argumentos que hemos estado manipulando hasta aquí sentirá, con razón, que se le presenta la ocasión propicia para voltearlos contra nuestras propias aseveraciones últimas. Nos dirá, pues, así, que todos

nuestros alegatos se quedan en el aire si uno no es explícito acerca de lo que entiende por Ciencia Jurídica.

Si el lector ha llegado efectivamente en su fuero interno a esta convicción, nos alegraremos sobremanera, porque es señal inequívoca de que va adquiriendo los hábitos mentales que esta obrilla trata de inculcarle. Si no ha llegado, a fin de ponerse en condiciones de juzgar por sí mismo con módulos lógicos generalizables y comunicables a los demás, debe percatarse, ante todo, de una cosa: de que si la Ciencia Jurídica no es una Ciencia estricta que arrastra necesariamente la persuasión, sino un modo de hablar por analogía con típicos patrones de conocimiento caracterizados por su imprecisión y fluidez y sólo gobernados por la *retórica*, entonces la sustitución de las nociones difusas —de las “variables”— por términos acotados “constantes” no podría dejar de ser una operación arbitraria: ni la norma ni la investigación jurídica habrían cumplido su papel de minimalizadores de un decisionismo irresponsable y voluntarista. Leyes y sentencias serían acusadas con verdad de complicidad y encubrimiento recíproco en la tarea de disimular el capricho de sus autores tras una máscara de legalidad ficticia.

El problema que acabamos de plantear es importante y actualísimo y tiene que interesar en grado sumo a cuantos quieran consagrarse a la investigación jurídica. Pero su solución satisfactoria nos induce a posponerlo hasta habilitar las premisas indispensables para que la incógnita resulte inferida desde los datos disponibles.

II. Cuando nos preguntamos sobre qué temática puede desplegarse la investigación jurídica, nuestra respuesta tiene que venir determinada por las fronteras que uno le fije a la Ciencia del Derecho. Por lo general, los autores tienen, como hemos reprochado ya, un concepto demasiado restringido, de lo que deba ser considerado como Derecho. Reducen el Derecho a *normas*, y, en consecuencia, la misión del jurista queda enclaustrada en los fragmentos de realidad que las nociones legales y jurisprudenciales absorben del exterior. Si las normas son el todo y las partes, los juristas quedarán aprisionados en ellas como nosotros lo estamos en un espacio tetradimensional. ¿Cómo, entonces, interpretar las normas con argumentos que no se encuentren en las normas mismas? Si el conjunto de las normas de un Ordenamiento jurídico fuera la definición cabal del Derecho, no podría ya ser Derecho algo que las normas dejaran fuera de sí. Por tanto, cualquier conducta *no prevista* suscitaría lógicamente la inhibición de los juristas, ya que tendría que ser calificada como *ajurídica*. Y ni siquiera valdría argüir que el razonamiento analógico evitaría esta desastrosa secuela, porque, *o la analogía no tiene límite*, y entonces implicaría el absurdo de que toda conducta estaría ya potencialmente funcionando como jurídica en contradicción con los postulados iniciales, *o la analogía encuentra un límite en la propia naturaleza de los actos*, en cuyo caso no puede ser utilizada sin un conocimiento previo de alguna característica extranormativa que permita discriminar cuándo un acto es jurídico o no. Porque si la *tipificación legal* es la definición única admitida para determinar la juridicidad de los actos, el razonamiento analógico tiene que quedar excluido (tal como se practica en el Derecho Penal), dado que dicho razonamiento presupone que ciertos casos no tipificados, *por ser jurídicos a pesar de todo*, han de ser resueltos con los módulos resolutivos más afines.

III. La conclusión que deriva de estos alegatos es simple. Quien sostenga que el Derecho no es más que un conjunto de normas, tiene que poner su veto a la analogía y patrocinar la más radical inhibición del Juez ante los casos no previstos expresamente, si bien entonces la denegación de justicia habría de considerarse admisible y no cabría arredrarse ante ninguno de sus efectos (cosa más que difícil, ya que, agravados por la pereza mental de los magistrados judiciales, se traducirían bien pronto en detrimento sensible de la convivencia pacífica intragrupo).

Por estas y otras razones ⁽³⁵⁾, nos parece imposible sostener con viabilidad que el Derecho sea un conjunto de normas, aun concediendo graciosamente que se sobrentienda en tal fórmula “para la resolución de casos litigiosos posibles”. A lo sumo, podría decirse, para sustraerse a la objeción de *u-topía*, que el Derecho se compone de *normas* y un *plus* por concretar consistente en ciertos *razonamientos* o *investigaciones jurídicas*. De todas suertes, como el razonamiento lógico impide, por su propia esencia, obtener en la conclusión algo que no estuviera precontenido en las premisas, no cabe llegar por simples inferencias lógicas a la resolución de casos que no figuren de antemano entre los previstos. *Si el Ordenamiento pecara de insuficiencia inicial, sólo un proceder ilógico consentiría abrazar los casos todos en las deficientes* normas estatuidas. Por eso, la teoría tradicional de que el Derecho es un conjunto de normas generales ⁽³⁶⁾ s precisa sostener —y

³⁵ *Vid.*, *infra*, cap. X, *Introducción*, *cit*, pp. 76 y ss.

³⁶ Así lo expresa sagazmente Zitelmann: *Las Lagunas en el Derecho* (Posada), en el vol. antológico: *La Ciencia del Derecho*, Buenos Aires, 1949, pp. 319 y ss., 305 y ss. Cfr. También KANTOROWICZ: *La Lucha por la Ciencia del Derecho*, en el mismo vol., p. 345. En otra orientación, Schreier, *op. cit*, p. 31.

Estas ideas retoñan una y otra vez en formas diferentes. En la actualidad son muy numerosos los juristas que las propugnan. Por citar sólo algunos, nos referiremos a VIEHWEG: *Tópica y Jurisprudencia* (Diez-Picazo), Madrid, 1964, quien sostiene que el pensamiento jurídico es un pensamiento *de problemas* que no puede dar lugar sino a una disciplina insistemizable “porque no puede encontrarse en su campo ningún principio que sea al mismo tiempo seguro y objetivamente fecundo” (pero, ¿no es este mismo —aducimos en réplica—, acaso, cuando se le intenta dar validez general por el propio Viehweg, supuesto como “seguro y objetivamente fecundo”? Si no lo es, Viehweg no ha dicho nada. Si lo es, Viehweg ha logrado encontrar lo que reputaba imposible). De estas premisas, con la lógica *inaplicable* al Derecho según sus propios asertos, deduce el jurista alemán que “si es cierto que la “tópica” es la técnica del pensamiento problemático, la jurisprudencia, como técnica que está al servicio de una aporía, debe corresponder con los puntos esenciales de la tópica” (*op. cit.*, p. 129). No anda muy lejos de estas vías ESSER: *Principio y norma en la elaboración jurisprudencial del Derecho privado* (Valentí), Barcelona, 1961. En este libro —ciertamente de gran clase—, Esser se propone desentrañar el significado de expresiones como “principios del Derecho”, “ideas directrices”, “pensamientos jurídicos generales”, tan usadas como deficiente exploradas. La suposición habitual de que los principios del derecho laten en el fondo de las reglas positivas obedece a la insuficiencia demostrada por las codificaciones, aunque también la experimenten los juristas angloamericanos, por rehuir las cuestiones abstractas y metodológicas. Los principios son muchos y de muy varia procedencia; no cabe concepción unitaria sobre su naturaleza, lo que dificulta investigar la medida en que son Derecho positivo. Los juristas continentales cuando los obtienen se los imputan a la ley, pero realmente “son eficaces con independencia”. Su justificación les viene de la “naturaleza de la cosa o de la institución” respectiva. Por eso son igualmente bien conocidos incluso en Ordenamientos en que “ninguna ley los conoce” (7). Arrancan de lo concreto; su centro es el caso, no el sistema. Quizá sea cierto, así, que al segregados de su problemática original desembocan en antinomias, aunque también es misión del sistema evitar tales contingencias. Por esto, precisamente, todos los principios tienden a conformar un sistema y a jerarquizarse lógicamente. El camino es siempre: descubrimiento de problemas, formación de principios, sistema. ¿Cómo valorar los *principios* que no emergen de la legislación? La fórmula de Sabadie, según la cual constituyen “arbitrio judicial objetivado”, le parece ingenua. Pretender que emanen lógicamente del sistema positivo, lo juzga —con

sostiene— que el Derecho (es decir, su teoría sobre el Derecho) y la Lógica son incompatibles: si se es fiel a la Lógica, hay que ser infiel al fin del Derecho y dejar numerosos casos irresueltos; si se quiere ser fiel al fin jurídico y se resuelven todos los casos, hay que hacer traición a la Lógica y “ser práctico”, con una especie de maquiavelismo jurídico.

IV. No es difícil echar de ver la doble falacia que vicia la doctrina que combatimos. Entre rechazarla o rechazar a la Lógica, parece mucho más grave esta última alternativa. Porque una teoría que sólo puede ser verdadera al precio de tener que prescindir de la Lógica exige demasiado: exige lo que nunca cabrá otorgar a ninguna teoría. Ante hechos que pudieran ser “ilógicos”, tendríamos que resignarnos a ser ilógicos a la fuerza. Pero todos los hechos son, en rigor, neutros a la Lógica; porque la Lógica sólo concierne al pensamiento, ya que es, ni más ni menos, para fiscalizar **la identidad sustancial del pensamiento en las transformaciones que le imprimimos para vivificar o aprovechar mejor las informaciones en él almacenadas**. En otras palabras: la Lógica es para garantizar el “juego limpio” del pensamiento, su perfecta coherencia y fidelidad a sí mismo. Si el Derecho consiste en hechos exteriores, en comportamientos humanos que están ahí ante nosotros, entonces el Derecho podría ser (y lo sería en gran medida, probablemente) ajeno a la Lógica. En este sentido tiene razón Holmes al afirmar: “La vida del Derecho no ha sido lógica, ha sido experimental” (37). Pero si el Derecho se cifra en normas y las normas son pensamientos destinados a integrarse en un todo armónico y no en un organismo teratológico que se devore a sí mismo a través de muchedumbre de cánceres, entonces no se ve como podría excusarse la

*Ihering—ocultación y fantasmagoría. Que se extraigan del Derecho natural o de gentes, resulta igualmente ilusorio. De todas suertes, Esser concluye sosteniendo que las representaciones que sunmústran base jurídica para la interpretación y argumentación son cuatro, tanto en el sistema cerrado como en el abierto: La **naturalis ratió**, la “naturaleza de la cosa”, la **aequitas** y la llamada “lógica jurídica”, “esta última en tanto no sea una pura técnica de deducción axiomática, sino que designe la lógica objetiva y la estimación conservadas en el concepto jurídico” (73). Muchas otras perspectivas llenas de interés hay en esta obra —que recomendamos encarecidamente a los lectores—; pero no sería cosa de exponerlas en este instante. El **espíritu** que inspira la misma se ha dejado sentir asimismo en otros ambientes. Cuando, por ejemplo, Recaséns Siches, en su **Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho**, México, 1956, se refiere al “logos de lo humano” o de “lo razonable”, se encuentra sumergido en ese mismo **pathos**. Y otro tanto se diga de García Bacca (“Planes de lógica jurídica”, en **Studia Iuridica**, Caracas, UCV, 2, 13, 1958), cuando alude a la estructura **logoide** del Derecho. Por mi parte, en **Estudios**, cit., y en otras publicaciones anteriores como “**La exploración de la capacidad informativa del testigo y su tratamiento jurídicoprocesal**”, Santiago, 1951, pp. 116 y ss., he buscado una explicación “lógica” a los mismos hechos, distinguiendo en los actos mentales las “ideas” (representaciones difusas e intuitivas con raíces subconscientes) de los “conceptos” (representaciones acotadas, producto de un trabajo indagativo consciente). Hay —decía— una lógica de las ideas, como hay una lógica de los conceptos. Pero en Ciencia, la lógica de las ideas resulta insatisfactoria. El científico busca conceptos. El puente de enlace que permite pasar de la “idea” al “concepto” es el **método**, que, como venimos tratando de probar en capítulos anteriores, es uno solo en todas las que hemos denominado Ciencias. Para mayor desarrollo y argumentos justificativos de estos puntos de vista en el campo jurídico, **vid., infra**, caps. X y XI.*

³⁷ HOLMES, O. W.: **The Common Law**, 1881, I. Y en **Collected Legal Papers**, Nueva York, 1920, pp. 180 y ss.

necesidad interna de la Lógica para el Ordenamiento; la Legislación exigiría, así, una Lógica jurídica, del mismo modo que la aplicación del Derecho *a todos los casos* obligaría a transgredirla. Seguimos, pues, en un amasijo de contradicciones. Pero —conste— son contradicciones de una teoría sobre el Derecho, no contradicciones en el Derecho mismo. Porque, que el Derecho sea un conjunto de normas constituye una proposición sobre el Derecho, un intento de definir a éste, *no la realidad jurídica* misma. Y de ahí la falacia más peligrosa de la doctrina tradicional. A fuerza de propaganda ha dado tal autoridad al mito que la gente confunde ya la descripción teórica con la cosa descrita. Y sin embargo, es fácil poner de relieve que una y otra no son lo mismo. Porque, ¿qué significaría realmente que el Derecho fuera un conjunto de normas *jurídicas*? ¡No otra cosa que: “Derecho” (el símbolo verbal “Derecho”) sería el nombre para designar la clase compuesta por los *elementos* que compartieran la propiedad de ser *normas jurídicas*! Esquemmatizando simbólicamente esta afirmación, tendríamos:

$$D = N_j = (nj_1; nj_2, \dots nj_n)$$

Tal sería la suposición doctrinal. Pero ¿es esa la *realidad jurídica*? ¿Toda la realidad jurídica está en dichas normas o las excede? Para contestar a estos interrogantes tratemos de definir el conjunto N_j . Tal definición podría ser “enumerativa-ostensiva”, es decir, *enumerando* y mostrando los elementos, o “constructiva” y “funcional” (que se remitiría a la propiedad o propiedades características compartidas por los elementos que permiten su consideración conjunta). Es evidente que si el Derecho es un agregado de normas dadas, la definición enumerativa-ostensiva *ya estaría hecha, a través de las normas puestas hasta el momento*. Lo malo es que, a veces, las normas puestas remiten a otras normas que no reúnen este requisito. Así ocurre en el artículo 49 del Código Civil venezolano o en el 69 del Código Civil español. En los dos se habla de *principios generales del Derecho*, aunque sin decir *qué son*. Podría pensarse que consistieran en alguna de estas tres cosas: a) Principios inspiradores del Ordenamiento; b) Principios inspiradores de alguna decisión normativa, y c) Principios del Derecho natural o de la Ciencia jurídica. Salvo el supuesto b), que se asimila a la aplicación analógica de la disposición concreta que contiene el principio, las otras dos hipótesis llevan lo jurídico más allá de ese conjunto *dado* de normas positivas.

V. Aparte de lo que mencionan, los artículos de los Códigos relativos a fuentes del Derecho son también significativos por lo que omiten. El venezolano, por ejemplo, omite la costumbre y la jurisprudencia. ¿Las ha descalificado, pues, como Derecho? Sería temerario afirmarlo. Respecto a la costumbre; porque los usos nuevos vienen impuestos por la vida y son costumbre por un tiempo antes de que a alguien se le ocurra legislar sobre ellos. Rechazarlos equivaldría a resistirse al progreso y a la vida misma⁽³⁸⁾. Respecto a la jurisprudencia, porque la propia organización del Ordenamiento la hace valer con efectos generales de rango normativo⁽³⁹⁾. En cualquiera de los casos, la paradoja es obvia. Si hay duda relativa a las fuentes, tendrá que haberla igualmente sobre las normas con que se cuenta. Y si sin normas *ciertas* funciona, no obstante, el Derecho en muchos países, ¿no consta ahí el testimonio irrefutable de que el Derecho es mucho más que una suma de

³⁸ Cfr. LOIS: *La Lucha*, cit., pp. 116 y ss.

³⁹ Sobre *La jurisprudencia como fuente del Derecho* parece obligado citar y recomendar la estupenda monografía de Puig Brutau que lleva precisamente este título, publicada en Barcelona en 1931, que es un modelo del género en lengua castellana.

normas jurídicas, ya que funcionó y sigue funcionando antes de que esa suma haya sido realmente construida?

La endeblez de la doctrina que impugnamos se advierte aún mejor ante una definición de las normas jurídicas fundada en sus características esenciales. Si decimos que las normas son “directrices coactivas impuestas y garantizadas por el poder público para ordenar la conducta aliorrelativa humana”, la esencia de la normatividad quedaría agotada —según el sentir de la teoría dominante—, ya que las notas enumeradas bastan para identificar inequívocamente la clase de las normas jurídicas. Ahora bien, que hay algo en el Derecho que desborda las normas, se evidencia al preguntar por la diferencia existente entre una legislación histórica o proyectada y otra **vigente** hoy. El Derecho del pasado —supuesto que el Derecho se redujera a ese hipotético conglomerado normativo— podría estudiarse en sus normas, exactamente como el de hoy. Pero la diferencia radical entre aquél y éste permanecería, así, desconocida. Aquél subsiste **en sus normas**; no como Derecho, porque no funciona, no está instalado en la vida.

Otro modo de ver cómo el Derecho se distingue netamente de sus normas es poner al descubierto como éstas pueden faltar sin que aquél resulte aniquilado. Todos sabemos que muchos Ordenamientos dan entrada a la **amigable composición** o a los procedimientos de equidad, donde los árbitros deciden “oracularmente” o “según su leal saber y entender”; es decir, por instinto. Las sentencias no necesitan ser fundadas y, por tanto, si el arbitro se atuvo a una norma, no consta cuál y no constando no existe para el público ni para el Derecho. Si, pues, imaginamos un sistema basado todo él en procedimientos de equidad, como existió otrora, tendremos un Derecho **donde jaban por completo las normas** —en el sentido en que venimos usando la expresión—. Luego (la conclusión resulta apodíctica) si puede haber un Derecho sin normas, conjunto de normas no puede ser igual a Derecho.

VI. Aunque creo que los argumentos anteriores son más que suficientes para demostrar que no lo es, en cambio, la concepción tradicional que motiva nuestros ataques resulta de interés para el propósito de este libro añadir aún un alegato extra. Si la teoría normativista del Derecho fuera rigurosamente exacta y el Derecho quedara, en efecto, reducido a ser un mero conjunto de normas, el **cambio jurídico**, la sustitución de unas normas por otras sería incomprensible, sería inexplicable. Si el Derecho está **completo, cabal**, encerrado en el sistema de normas que ya tiene, ¿por qué innovar o por qué reemplazar unas normas por otras? Si en las normas se agota el Derecho, ¿a qué mirar alguna vez fuera de las normas mismas? ¡Y más todavía cuando las normas se conciben como imperativos autárquicos, que se bastan solos para sus fines! Por el contrario, si el Derecho es algo más que normas, puede tener sentido y ser incluso necesario cambiar las normas para **hacer mejor el Derecho**. Porque, en principio, tiene que regir en el Ordenamiento una esencial exigencia de estabilidad⁽⁴⁰⁾, pues el respeto al **statu quo**, el mantenimiento de la tradición jurídica, reporta grandes bienes a la Sociedad, que cumple mejor las normas cuanto más familiarizada está con ellas, aparte de que, como la vida social está edificada sobre las normas, supone destruir algo el sustituirlas.

Reflexionando sobre los dos últimos argumentos, podremos derivar una conclusión de suma importancia: que el Derecho es algo que cabe hacer por diferentes vías (decisiones, normas, ...) y que se hace **mejor o peor**. Esto quiere decir que el Derecho está al servicio de algún fin y que aplica **medios diversos, mejor o peor ensamblados**, al fin que persigue. Cuando el fin se cumple en lo esencial, el instrumento resultante de la conjunción de los medios utilizados funciona; cuando

⁴⁰ *Vid. mi Introducción, cit., pp. 84, 90 y ss., y 213 y ss.*

no, fracasa. Cabe concebir que un instrumento funcione a perfección; pero en la experiencia humana lo que se da son instrumentos imperfectos que funcionan mejor o peor. Por ejemplo: Para resolver el problema del transporte de un lugar a otro, el hombre se valió primero de sus propios músculos, un magnífico instrumento natural, si bien con la desventaja de ser *lentos y fatigables*. Superó, en parte, ambos inconvenientes cuando consiguió domesticar el caballo y hacerlo andar en sil vez, aunque subsistiesen —en menor escala— los mismos defectos. Nuevo paso adelante se dio con el coche de caballos. Y otro de mayor importancia aún con el sistema de diligencias, que aportaba la innovación genial de combinar sagazmente, para cubrir un extenso territorio, que requeriría de otra manera muchas jornadas, estaciones estratégicamente distanciadas y caballos de refresco para el relevo. Era un progreso gigante; pero el ideal estaba lejos de conseguir. Se deseaba aún mayor rapidez y menos fatiga. La invención posterior del ferrocarril, del automóvil y del avión significó otra victoria más contra la lentitud y el cansancio; pero a expensas de introducir un tercer factor en el problema, complicándolo: el riesgo. En parte, por lo que atañe al ferrocarril y al avión, el riesgo va en derrota; pero la generalización del automóvil ha traído otra secuela inesperada: la *congestión*, que disminuye sensiblemente la utilidad del instrumento y agrava hasta lo extraordinario sus peligros.

Cuando consideramos al Derecho como una organización o instrumento complejo para un fin y a sus elementos integrantes como los medios auxiliares que se coordinan con esa mira, quedamos capacitados ya para entender el cambio jurídico, que aparecerá, entonces, como *una lucha contra las imperfecciones de los medios puestos en juego y los inconvenientes reflejos que suscitan*. De esta suerte, el horizonte de nuestras investigaciones se habrá ensanchado insospechadamente. El papel del jurista no va a consistir más en indagar meramente *cuál, es la ley dada* para algún posible caso litigioso. Desde ahora, nuestra más sagrada misión estribará en ser artífices del *progreso jurídico* para mejorar así sustancialmente las condiciones de la vida humana sobre la tierra. Hemos de ver pronto *cómo y por qué* son válidos estos asertos; pero, de momento, deberemos buscar nuevos fundamentos para nuevas premisas.

VII. Imaginemos, con este propósito, un poco modificada la situación original que sirve de argumento al Robinsón Crusoe, el celeberrimo relato de Daniel De Foe. Ahora, la isla, que parecía desierta, resulta poblada de náufragos, ignorantes los unos de los otros. Se mantienen en la zona costera para avistar posibles embarcaciones salvadoras y se abstienen de internarse en la selva, recelando de eventuales encuentros con tribus salvajes o con animales feroces. Más osado que los demás, Robinsón se aventura a explorar el territorio que será, por un tiempo, muy largo tal vez, el escenario de su vida. Procede con cautela, en prevención de cualquier inopinada situación de peligro. Y, así, sin llegar a ser visto, puede, no obstante, comprobar que hay otros cinco náufragos como él, si bien en circunstancias mucho más difíciles y precarias. Ninguno tiene armas. Ninguno, albergue confortable. Se les ve tan desmejorados y débiles, tan demacrados y abatidos, que Robinsón comprende que sus expectativas de supervivencia son casi nulas. Entre todos sobresale una mujer, a quien ni la soledad ni el sufrimiento han sido capaces de arrebatarse una belleza conmovedora. Robinsón se siente enternecido; pero, prudente siempre, se retira a su alojamiento para deliberar. Varias posibilidades se le ocurren: desde conservar un aislamiento vigilante hasta imponerse por la fuerza a los demás o pactar con ellos. La primera fórmula la rechaza, porque le priva de satisfacer la necesidad más apremiante que al presente padece: la de la sociedad con otros hombres. Además, sería expuesto para él verse sorprendido en cualquier momento por un ataque de sus compañeros, quizá para este propósito coligados. La segunda posibilidad tampoco le parece seductora. Aun cuando el resultado de la lucha esté de antemano decidido a su favor, Robinsón comprende que una enemistad inicial no es el mejor camino para ganarse la cooperación y el trato cordial que desearía mantener con los otros para aliviar el padecimiento común y conseguir acaso,

mediante el esfuerzo de todos, arribar un día a tierra civilizada. Tales reflexiones prueban a Robinsón que no hay para él alternativa preferible a la cooperación pacífica con los demás. Tomada esta resolución, estudia sólo cómo llevarla a la práctica. No le es preciso meditar mucho para convencerse de que la táctica más adecuada para llevar adelante sus planes tiene que consistir en una serie de negociaciones escalonadas. Dar a conocer su propuesta a todos a la vez no dejaría de entrañar riesgos evidentes. Frente a todos juntos, la ventaja inicial de Robinsón habría de quedar harto neutralizada o reducida. En cambio, ir sumando a su causa uno por uno, le aseguraría el mando y la incolumidad. Pero ¿a quién hacer en primer lugar partícipe de sus proyectos? Robinsón no vacila en la elección. Piensa, con razón, que el apaciguador instinto femenino e incluso la atracción de los sexos van a permitirle hallar en la mujer un aliado inapreciable para la ejecución de sus designios. Y así ocurre, en efecto. Pasados los primeros movimientos de temor y sorpresa, la mujer recibe a Robinsón con visible alegría y, en cuanto conoce sus intenciones, se presta a brindarle toda la ayuda que esté en su mano dispensar. Entonces Robinsón la invita a seguirle a su alojamiento, mucho más acogedor que el de ella, y a participar de sus víveres. Ella accede gozosa y no pasa mucho tiempo sin que ambos hayan convenido en compartir la vida. Luego Robinsón, sucesivamente, propone a los demás pobladores coordinar sus esfuerzos según el plan premeditado a fin de lograr, por división de trabajo y mutuo auxilio, que mejore la situación de todos y aumente su posibilidad de sobrevivir. Como era de esperar, la aceptación de la propuesta fue unánime. Se pasa, pues, entonces, de las conversaciones preliminares a los acuerdos definitivos en una reunión “plenaria” destinada a sentar las bases de la convivencia posterior en la isla. Las resoluciones adoptadas allí son las siguientes:

- 1^a) Todos habitarán en lo sucesivo en las inmediaciones de la cueva de Robinsón, en cabanas próximas, construidas en común y circundadas por una empalizada protectora.
- 2^a) Se adjudicará a cada uno una amplia porción de tierra cultivable, en la que sembrará las especies vegetales que se le asignen.
- 3^a) Aparte de las labores agrícolas, cada miembro de la pequeña comunidad desempeñará un oficio complementario, fijado de antemano, a tenor de las necesidades sentidas.
- 4^a) En casos de enfermedad, accidente, agresión exterior o necesidades que desbordan la capacidad realizadora de un individuo aislado, el deber de ayuda se hace para los demás inexcusable.
- 5^a) Queda proclamado Robinsón gobernador de la isla y se le faculta expresamente para organizar y racionalizar la producción de bienes económicos y para dirimir posibles litigios entre los pobladores.

VIII. Sólo quien tenga la sensibilidad estragada por las concepciones apriorísticas del positivismo podrá poner en duda el carácter jurídico de los acuerdos hipotéticos que han tenido lugar en la isla de Robinsón. Es verdad que las normas adoptadas allí no son “impuestas”, sino “concordadas” por los habitantes, sin otra “presión” que la derivada de su propio interés en asegurarse la supervivencia; pero esto, lejos de ser un motivo de descalificación, constituye, más bien, la mejor recomendación. Cuando el Derecho expresa realmente lo *mejor para el fin* perseguido, es natural que encuentre la aquiescencia espontánea de la comunidad a la que beneficia. Por tanto, parece obligado reconocer que las actuaciones y acuerdos de Robinsón y sus cinco compañeros de infortunio tienen intrínsecamente las propiedades de lo *jurídico*, pues nada menos que han servido para instaurar un Derecho. ¿O es que nos atreveremos a negar que ese haya sido el resultado? En

el caso de que se admita la tesis (y otra cosa conduciría a contradicciones demasiado descaradas), conviene examinar despacio los principios que presupone y las consecuencias que arrastra consigo, ya que contendrán, simplificados, germinales, los elementos quidditativos que cifran lo jurídico.

La primera observación que nos cabe hacer ante los hechos es que las cláusulas del pacto suscrito hubieran podido ser distintas. Es claro que los náufragos estaban igualmente legitimados para convenir en que cada uno conservaría, por ejemplo, su primitivo albergue o en que cultivando todos en común la misma parcela, repartirían después, por igual, los frutos cosechados. Podrían, incluso, haber relajado mucho más la cooperación entre ellos, hasta reducirla a intercambios ocasionales de bienes y servicios, etc. Las posibilidades son múltiples, aunque no indiferentes para el objetivo que se trata de conseguir. Así, el vivir separados, por ejemplo, los haría más vulnerables al ataque de cualquier agresor; dificultaría sensiblemente la atención recíproca en casos de enfermedad; causaría pérdidas de tiempo y agravaría los riesgos al transmitirse mensajes unos a otros, cosa imprescindible para coordinar sus labores, etc. El cultivar la misma parcela y repartir los frutos por igual actuaría, verosímelmente como una remora de la producción o como una fuente de discordias intestinas, porque si hay alguien que, tras ceder a la pereza y disminuir sistemáticamente sus esfuerzos, obtiene, no obstante, la misma recompensa que los demás, es obvio que habrá de provocar su enojo o su desidia.

IX. Sin comparar, de momento, entre sí las diferentes fórmulas de cooperación posibles, vamos a imaginar que, *siendo capaces de prever todas ellas*, hacemos una lista o relación exhaustiva de las mismas. Supondremos, para concretar de algún modo nuestra hipótesis, que todos los modos concebibles de integración social quedan registrados cabalmente en la matriz que a continuación se propone:

$$\begin{array}{c}
 a_{11} , a_{12} , a_{13} \dots a_{1n} \\
 b_{21} , b_{22} , b_{23} \dots b_{2n} \\
 c_{31} , c_{32} , c_{33} \dots c_{3n} \\
 \dots\dots\dots \\
 \dots\dots\dots \\
 \dots\dots\dots \\
 Nn_1 , Nna_2 , Nn_3 \dots Nnn
 \end{array}$$

De momento, no sabemos nada respecto a lo que cada símbolo representa. Lo único que nos consta, por hipótesis, es que todos los actos de los habitantes en la isla que signifiquen cooperación *para un fin aun no desentrañado* están representados en la matriz por un signo, que oficia gramaticalmente como el nombre con que se los designa. Del mismo modo que podemos denominar a los seis pobladores **A, B, C, D, E, F**, podemos simbolizar cada uno de sus actos cooperativos que nos interesan por las minúsculas correspondientes a los agentes respectivos, acompañados, para mayor precisión, de ciertos subíndices. Es la manera más idónea para no perderse en un caos de acciones sin identificar, conservando, no obstante, la *inerrancia* propia de las convenciones simbólicas. (Por el contrario, si a los diversos actos cooperativos les asignáramos un término de nuestro lenguaje habitual, sería difícil despojarlo por completo de sus cargas significativas previas y evitar los equívocos). Lo que importa ahora es hallar un procedimiento

constructivo capaz de evocar por completo los diversos supuestos de la matriz recorriéndolos uno a uno. Esto es factible, sin mayor esfuerzo, operando por exclusión.

En el fondo, el problema queda reducido a prever *todas* las posibilidades de relaciones intersubjetivas con dos protagonistas solamente, ya que con este dato cabe deducir mediante cálculos relativamente simples los resultados para conjuntos de un número *N* de sujetos.

X. Sean, pues, dos personas *A* y *B*; y tratemos de aprehender las posibilidades de la conducta de cada una *en función* de la otra. Las conductas de *A* y *B* pueden: 1º) Mantenerse incomunicadas, en dimensiones espacio-temporales distintas. Por ejemplo, *A* da un paseo por un parque público mientras *B* come tranquilamente en su casa. Como lo esencial en este tipo de conductas de *A* y *B* es que *no se encuentren* podemos llamarlas *paralelas* e imaginar que pueden propagarse sin colisión indefinidamente por el espacio tiempo. Como en función de la cooperación social esta clase de comportamientos produce efecto nulo, puesto que *ni suma ni resta*, podemos legítimamente asignarles el valor cero (0), y así lo haremos en adelante. 2º) La conducta de *A* puede también proyectarse o *incidir* sobre la propia persona de *B*. sin reciprocidad por parte de éste, que permanece pasivo. Llamaremos conductas *incidenciales* a las que están en este caso. 3º) La conducta incidental de *A* respecto a *B* puede tener o suscitar, asimismo, como contrapartida, otra conducta incidental de *B* respecto a *A*. En ese caso diremos que las conductas de *A* y *B* son *co-incidentales*. 4º) Las conductas de *A* y *B* pueden también concurrir o proyectarse sobre algún objeto en tres dimensiones: *Competitiva, compatible o cooperativamente*. En lo sucesivo, identificaremos este tipo de comportamientos con la designación de *concurrentiales* y tendremos mucho que decir en torno (41).

Parece innecesario advertir que en una relación dualística como la que consideramos, reducida por definición a sólo dos sujetos, no hay lugar a hacer intervenir a un tercero sin ser infiel a la convención originaria. Por tanto, los cuatro grandes tipos de la clasificación abarcan sin lagunas todas las posibilidades de conducta para un grupo binario de personas. Así, pues, si somos capaces de clasificar con la misma exhaustividad todos los actos comprendidos en cada tipo anteriormente delimitado, habremos dado cima a nuestro propósito y podremos hacer inferencias seguras sobre esa base. (La altísima trascendencia que tendría esta aprehensión totalitaria de la conducta humana surge con sólo aducir que la mayor deficiencia de las concepciones jurídicas dominantes se debe a la imposibilidad práctica de captar cabalmente por ellas los posibles actos que influyen en la vida social).

Prescindiendo de las conductas “paralelas”, que por su valor nulo carecen de toda relevancia para el presente estudio, deberemos proceder a clasificar las que integran los tres tipos restantes.

Consideremos, pues, primero, las conductas *incidenciales*. Por su *tendencia*, son susceptibles de división en dos categorías, a saber: *conciliadoras y agresivas*, según procuren una aproximación simpática hacia el prójimo, deferente con su personalidad (p.e.: una sonrisa, un saludo, una caricia), o, por el contrario, traten de ignorar ésta, degradándola o haciéndola, en algún modo, blanco de ataques. Las acciones incidentales pueden ser, además, *occlusas o intromisivas*, según se muestren como meras actitudes del agente que no pasan hasta el paciente o lleguen a recaer sobre la persona de este último. Por ejemplo, son *ocluso-conciliadoras* la sonrisa o el saludo; *ocluso-agresivas*, una injuria; intromisivo-conciliadoras, la caricia o unas palmaditas amistosas; intromisivo-agresivas, un puñetazo, coacción física, etc. Por último, y aun dentro de la pasividad de la persona receptora, cabe que las conductas incidentales sean *consentidas* o *inconsentidas*

⁴¹ *Infra*, 178.

por ésta, bien que cifremos su consentimiento más en una tolerancia benévola que en una adhesión.

Pasando ahora a las conductas *coincidenciales*, fácil será ver que componiendo las *incidenciales de A* con las *incidenciales de B* resultarán dieciséis posibilidades diferentes, porque *cada una* de aquéllas puede ser correlacionada con cada una de éstas. Hay, así, cuatro posibilidades en *B* para cada una de *A*, con un total de $4 \cdot 4 = 16$.

En fin, las conductas concurrenciales, cuyo interés para nuestra materia es máximo, pueden clasificarse según una compleja serie de perspectivas. Consideremos, primero, la conducta del sujeto *A* sobre el objeto *r*. Abstraídos otros sujetos, los poderes de *A* sobre *r* no tienen otros límites que los puramente físicos: Posibilidad material y acción sobre las cosas se confunden, pues cabe hacer en ellas —con ellas— todo cuanto físicamente es factible. Ahora bien, de las formas que puede revestir la actuación humana sobre las cosas, ¿cuáles son las *irreductibles*; es decir, la que no pueden ser remitidas a otras más simples? ¡No es fácil la respuesta! Hablando en términos generales cabe sostener que el denominador común a nuestras acciones sobre las cosas está en nuestro poder de *imprimirlas algunos cambios* mediante la aplicación directa o indirecta de nuestra fuerza muscular. Pero esto es demasiado vago e infecundo para nuestros propósitos. Una investigación de toda la gama de modificaciones que somos capaces de causar en el mundo acabaría en un inventario de *movimientos y transformaciones* que constituiría una físico-matemática muy estrecha y sin la mínima relevancia social. Lo que, en cambio, la tiene máxima a este respecto es la *manera de utilizar las cosas para hacer frente a nuestras necesidades*. Podemos así, 1º) *consumirlas*; 2º) *usarlas*; 3º) *aprovecharlas*; 4º) *dividirlas*; 5º) *transformarlas*; 6º) *poseerlas*; 7º) *destruirlas*. Pero también estas siete posibilidades encierran supuestos comunes y son expresables en función de los mismos. Así, por ejemplo, el consumir, usar, aprovechar y transformar entrañan *un servirse de* las cosas para nuestros fines. El apoderamiento y posesión, en cambio, significan *un colocarlas bajo nuestro dominio* para un eventual y ulterior servirse de ellas cuando y como convenga. La división, aun cuando en las relaciones interhumanas tenga un contenido diferente, mucho más complejo y profundo, en la relación hombre-cosa se da para un mejor aprovechamiento o un uso más hacedero de la misma y puede subsumirse perfectamente en la categoría de las transformaciones sin causarle la menor violencia. Por último, la destrucción no es más que una manifestación concreta del poder de dominación; muchas veces —tal vez la mayoría— será arbitraria —mera prueba de potencia física—; pero en ocasiones puede obedecer a una reacción defensiva legítima y, en consecuencia, racional. P. e., destrucción de materiales infectos para evitar los riesgos de contagio.

Tanto la pura dominación abstracta como los diferentes modos de servirse de las cosas dan lugar a parejas diferentes de posibilidades. Es decir, pueden ser *totales* o *parciales*; *excluyentes* o *no excluyentes*; *temporales* o *vitalicios*; *simultáneos* o *sucesivos*. Estas categorías binarias, apenas significativas cuando no se produce interferencia de conductas, adquieren importancia sobresaliente cuando dicha interferencia está por medio. En efecto: ante un objeto *r*, veamos de representarnos las actitudes pragmáticas que esquematizan las reacciones de *A* y *B*. Tanto *A* como *B* pueden: 1º) Sentir la atracción de *r*; 2º) No sentirla; 3º) Tratar de apoderarse de *r*, o; 4º) No tratar de apoderarse de *r*. Los supuestos 2º y 4º no dan lugar a conductas concurrenciales en ningún caso, pues basta que uno de los factores valga cero para que el producto valga también cero. Es decir, si *A* no siente la atracción de *r*, ni *B* tampoco, ninguna conducta concurrirá sobre *r*, y no habrá concurrencia, sino paralelismo. Si *A* no siente la atracción de *r*, pero *B* sí, no habrá tampoco verdadera concurrencia, pues sólo la acción de *B* llegará a proyectarse sobre *r*. (Huelga advertir que el hecho de sentir *A* la atracción y *B* no, no implica cambio, pues el orden de los factores es aquí indiferente). El mismo razonamiento es aplicable al supuesto 4º.

Vamos a concretarnos, pues, a los casos en que ninguno de los factores sea cero. Para simplificar nuestro vocabulario, llamaremos en adelante *propensiones* a las tendencias hacia el objeto que pueda experimentar un sujeto cualquiera y *arrogaciones* a los actos destinados a procurar el apoderamiento de aquél. Según las miras de los interesados en la cosa, las propensiones y arrogaciones pueden resultar *compatibles* o *incompatibles* entre sí; *competitivas* o *cooperativas*.

Examinemos, en primer lugar, las propensiones. Es evidente que la propensión de *A* hacia *r* puede, ante otra propensión análoga de *B*, transformarse en una *arrogación* o en una **propuesta** transactoria por la que el primero de los nombrados trata de lograr hacerse con el objeto ganándose para ello el consentimiento del segundo mediante alguna concesión o dádiva, o bien ofrece resignar sus pretensiones a cambio de cierta compensación que le sea otorgada o prometida por el mismo.

No está de más advertir que las *propuestas*, aunque versen sobre el objeto y acaben por revertir a él, no se proyectan directamente sobre él, sino que inciden antes, conductas *ocluoconciliadoras*, sobre el otro sujeto interesado en el mismo. Tienen así, las propuestas una característica muy importante y peculiar: cuentan con el prójimo (con el otro), reconociéndole pareja legitimidad en su aspiración a la cosa, y tienden a compaginar apetencias opuestas mediante el diálogo y la negociación, mientras esquivan la violencia y el fraude. Las propuestas son tendencias hacia las cosas que no se absolutizan sino que se subordinan al consentimiento de los demás. En lugar de abalanzarse ciegamente sobre el objeto, sin contar más que con el propio interés, ponen de por medio el interés ajeno, a nivel de diálogo. Tratan, pues, de conciliar opuestos y no de supeditar meramente al “yo” el “tu”: hacen el “nosotros”.

Las arrogaciones, por su parte, van ya directamente hacia el objeto y expresan las posibilidades de actuación sobre él. De acuerdo con las coordenadas clasificatorias mencionadas antes, las arrogaciones podrían esquematizarse, en principio, del modo siguiente:

(Para simplificar el cuadro sinóptico designaremos cada denominación empleada por su correspondiente abreviatura, según este sistema de equivalencias: Arrogaciones = **AR**; Apropiativas = **Ap**; Servifactivas = **S**; Excluyentes = **E**; No-excluyentes = **Ne**; Totales = **T**; Parciales = **P**; Temporales = **TP**; Vitalicias = **V**; Simultáneas = **S**; Sucesivas = **Se**).

AR.	Ap.	E.	T.	Tp.	S. Sc.
				V.	S. Sc.
			P.	Tp.	S. Sc.
				V.	S. Sc.
		Ne.	T.	Tp.	S. Sc.
				V.	S. Sc.
			P.	Tp.	S. Sc.
				V.	S. Sc.
	S.	E.	T.	Tp.	S. Sc.
				V.	S. Sc.
			P.	Tp.	S. Sc.
				V.	S. Sc.
		Ne.	T.	Tp.	S. Sc.
				V.	S. Sc.
			P.	Tp.	S. Sc.
				V.	S. Sc.

XI. Para hacer comprensible sin equívocos el cuadro precedente bastará señalar que, por hipótesis, sólo tiene en cuenta las formas que puede revestir la conducta de una persona aislada, es decir, abstraídas las reacciones de las demás, sobre cualquier objeto no especificado que se encuentre bajo su poder. No debe sorprendernos, por ello, que alguna de las posibilidades que abarca la teoría resulte, en ciertos casos, impracticable. Como estamos tratando de prever los diferentes supuestos concebibles, no hay más remedio que computar cuantos en alguna circunstancia cabe que acontezcan, aun cuando determinadas combinaciones de sucesos los hagan acaso inviables.

Si en vez de reparar en los actos de un sujeto aislado, caso prácticamente sin relieve para el Derecho, nos enfrentamos con los comportamientos emparejados o interferentes que son teóricamente posibles entre dos o más, podremos advertirnos enseguida de cómo y en qué grado se complican los hechos que estamos investigando. Tratándose de dos personas, ya las posibilidades que brindan sus actos arrogativos combinados se elevan a **1.024**, puesto que cada uno de los **32** modos que puede asumir la conducta de **A** es susceptible de componerse con cada otro de los **32** que le caben a **B**. Si son tres los sujetos involucrados, el producto obtenido antes debe ser multiplicado nuevamente por **32**. Esto significa que para obtener la serie completa de las arrogaciones bilaterales nos hemos limitado a elevar al cuadrado el número de las unilaterales y lo hemos elevado al cubo cuando los sujetos son tres. Si en lugar de dos o tres fueran **n**, tendríamos análogamente que elevar **32** a la potencia **n**ésima. Se prueba, así, que el número total de arrogaciones posibles entre **n** sujetos $/A (n) / = 32n$.

Aun para el menos matemático de los lectores quedará de esta suerte bien de manifiesto cuan rapidísimamente ha de crecer dicho número a medida que aumente **n**. Ya para una aldehuela con medio centenar de vecinos escribir esa cantidad exigirá ¡76 cifras! Imaginemos lo que va a pasar en una gran ciudad con varios millones de habitantes, en todo un país superpoblado, o especialmente en el mundo entero, que es la verdadera patria indivisible del linaje humano. ¡Huelga señalar que en este último supuesto el número de posibilidades se compondría de varios miles de millones de guarismos! “¡Y eso que usted ha referido sus cálculos a un solo objeto!”, podría argüir el lector que haya seguido la exposición sin distracciones. En efecto, le contestaré por mi parte, me he impuesto esa limitación; pero lo he hecho con toda malicia, porque antes me he cuidado de dilatar tanto mi “objeto” que ya no sea necesario ninguno más: **mi objeto es todo el mundo**. Y, pensándolo bien, se comprenderá que tenga que serlo, puesto que, si no, ¿cómo haríamos posible que sobre otra cosa cualquiera pudieran coincidir los actos arrogativos de toda la población mundial? Para evitar una ficción tan inviable, echamos mano a un expediente matemático muy común que nos permite sortear habilidosamente la dificultad. Basta para ello con tomar como unidad de cálculo el conjunto de los posibles objetos conflictivos. Así, por ejemplo, en la isla de Robinsón el objeto sería la isla y cuanto contiene. En Venezuela, todos los bienes que hay fronteras adentro del país. Y en el planeta Tierra (última de nuestras hipótesis), también cuantos en ella existen.

Si ahora efectuáramos parecidos cómputos en relación con las conductas incidentiales y coincidentiales de la población mundial e hiciéramos ingresar estos resultados en un recuento definitivo, tendríamos, así, la más clara idea de la magnitud del problema contra el que nos debatimos los juristas. Ante un “inventario” de hechos con semejantes proporciones, es ya inútil perder el tiempo demostrando la necesidad incuestionable de operar con clases y hacer uso constante de la teoría. Lo que, en cambio, adquiere importancia capital es **cómo elegir las coordenadas clasificatorias**, a fin de evitar, en lo posible, **zonas equívocas**, es decir, donde las posibilidades de conducta queden indecisas entre dos o más clases; o **tierras de nadie** que no puedan adscribirse a ninguna.

XII. El primer tema de la investigación jurídica tiene que estribar, según esto, en dar con una fórmula que permita segregar de entre el caos de comportamientos posibles aquellos en que los juristas estamos profesionalmente interesados. ¿Qué posibilidades de conducta tendrán, pues, relevancia jurídica y cuáles, por el contrario, suscitarán legítimamente nuestra inhibición? En otras palabras, ¿cuál es el módulo que determina la juridicidad o antijuridicidad de los actos humanos?

Para saberlo, nada mejor que evocar otra vez la isla de Robinsón —nuestro “laboratorio” para experimentos mentales— un momento antes de que los seis náufragos de nuestro apólogo hubieran conseguido ponerse de acuerdo para cooperar entre sí. Toda la gama de comportamientos posibles entre seis personas se ofrece todavía, como un conjunto de suertes inestrenadas, a la libre opción del grupo como tal; si bien, naturalmente, con resultados o efectos muy distintos. Hay cierta clase de acciones (p. e., las conductas paralelas o las incidenciales conciliadoras consentidas) que por mucho que se acumulen, nunca depararán a los pobladores de la isla ni la mínima ayuda para sobrevivir. Otras, en cambio, como las incidenciales agresivas, harían mucho más difícil y comprometida su situación y, persistiendo y propagándose, la supervivencia imposible. Por el contrario, las propuestas tendentes a iniciar alguna colaboración o comercio servirían, aceptadas y cumplidas por ambas partes, para aliviar la angustiada situación del grupo y de cada uno de sus miembros. Si antes, viviendo cada uno para sí y en aislamiento de los otros, no habría recursos suficientes para sustentarlos, ahora, cooperando asociados y viviendo todos para todos, serán capaces de obtener o producir los bienes y servicios indispensables.

Así, pues, si clasificamos los actos humanos en función de los efectos sociales o antisociales que les son propios y su consiguiente repercusión sobre la supervivencia de la especie, habrán de resultar tres grupos: Formarán el primero aquellos que no ejercen ningún influjo, ni positivo ni negativo, sobre la pacífica cooperación social. Como su eficacia para engendrar formas de convivencia es nula, el símbolo “*ceró*” (0) los representa adecuadamente. Constituirán el segundo grupo los actos por los cuales los hombres, con mayor o menor conciencia de lo que hacen, van instaurando un sistema pacífico de colaboración, intercondicionado y progresivo, que cada vez se torna más imprescindible para asegurar la vida a una comunidad en expansión. Como los actos de esta clase son socialmente aditivos, ya que sirven para erigir estructuras de cooperación más o menos estables e incrementar la capacidad productiva del ser humano y su dominio sobre el mundo, el signo que les conviene es el positivo o más (+). Por último, el tercer grupo ha de comprender aquellos actos que, perturbando o interceptando el proceso de integración social, entrañan un ataque a los postulados y fundamentos de toda convivencia. Salta a los ojos, pues, que sus repercusiones sobre la sociabilidad tendrán carácter sustractivo y, en consecuencia, el signo adecuado para representarlos habrá de ser el negativo o menos (—).

Sin que sea menester ningún derroche de ingenio, cabe advertir enseguida que la clasificación precedente guarda un llamativo paralelismo con la que resulta al calificar los actos humanos desde una perspectiva jurídica. En efecto: para el Derecho, los actos pueden ser, asimismo, “indiferentes” (cuando no afectándolo ni positiva ni negativamente justifican su inhibición más completa), “jurídicos” (cuando precisamente mediante ellos el Derecho se actualiza en la vida) y “antijurídicos” (cuando implican la negación, la contradicción de lo que el Derecho trata de hacer entre los hombres). Y surge, así, de un modo natural, la sospecha de que dos clasificaciones de los actos humanos en tan perfecta concordancia entre sí bien puedan referirse a lo mismo. Aunque juristas educados bajo los prejuicios dogmáticos de un positivismo anacrónico crean invalidar la identificación alegando cierto permanente desajuste entre los Derechos históricos y actuales y aquel esquema ternario de la conducta, lo cierto es que el argumento se enrosca en una burda petición de principio que implica su nulidad. Pues aun cuando sea innegable que en muchos

Ordenamientos positivos hay conductas socialmente inocuas que están siendo prohibidas y sancionadas (p.e., el uso de ciertas insignias o el gesto de saludo que distingue a un partido político declarado ilegal), mientras otras notoriamente perniciosas para la convivencia organizada no suscitan reacción jurídica alguna, como si fueran *indiferentes* para el Derecho, no se sigue de tales hechos la desidentidad entre ambas clasificaciones *en tanto no se demuestre* que Derecho y Ordenamiento positivo son una y la misma cosa. Si tal unidad se presupone, entonces y sólo entonces sería válida la argumentación. Pero es innecesario recordar que presuponiendo libremente las premisas no existiría ninguna afirmación o negación que no pudiera ser probada.

XIII. Comprendo que una multitud de positivistas ingenuos (y hay que reconocer que la inmensa mayoría de los positivistas lo son) cree inocentemente que es verdad demostrada que Derecho y Ordenamiento positivo se confunden. Pero lo único cierto es que ellos han decretado esa igualdad porque sí, sin más cuidado que decidir llamar con exclusividad Derecho al Ordenamiento positivo. Eso sería lícito ciertamente si se tratara de *una mera denominación sin ninguna condición previa de legitimidad*. Lo malo es que aquí existe, por el contrario, esa previa condición de legitimidad, representada por el fin del Derecho, que es la que quiere volatilizar el positivismo. Si la consecución de un fin actúa como el factor que determina la legitimidad de una designación, es inconcuso que no será ésta válidamente aplicada si el fin deja en absoluto de cumplirse.

Una simple analogía aclarará el aserto mucho mejor que largas disquisiciones. Todo el mundo sabe que las normas terapéuticas y los actos médicos o quirúrgicos sirven al fin de devolver la salud al organismo enfermo. Sería absurdo, por tanto, considerar tales ciertas recetas, procedimientos u operaciones que fueran completamente inidóneos para lograr ese resultado. Aunque figuraran a bombo y platillo en libros de medicina, al lado de tratamientos que merecen, en rigor, el calificativo de terapéuticos. Cualquiera comprende, que la condición de legitimidad para la adjudicación de este calificativo no podrá hacerse consistir simplemente en la inclusión en un tratado médico, sino en la verdad del atributo que se predica: en que el fin curativo se alcance por su medio. No importa ahora decidir qué porcentaje de curaciones ha de estimarse necesario para justificar el uso de una terapia. Uno podrá vacilar en el trazado de la frontera, por cierta inevitable discrecionalidad en su arranque; pero toda duda desaparece cuando un sedicente tratamiento no cura en absoluto, cuando el riesgo de su aplicación es superior a sus expectativas de éxito o cuando ya se conocen técnicas curativas más eficaces e inocuas.

Estas aseveraciones están amparadas por tan deslumbradora evidencia que en el ámbito de la Ciencia médica a nadie se le ocurriría discutir las. ¿Cómo, pues, se las ignora, o impugna quizá, en el ámbito de la Ciencia jurídica? ¡Sólo por una razón inconfesable! ¡Porque el jurista ha ido cediendo, consciente o inconscientemente, a la presión de una interesada propaganda sugerida por los poderes políticos! Reconocer que el Derecho se debe a un fin es afirmar el primado de la verdad jurídica sobre el decisionismo irresponsable de los gobernantes y privar a éstos del arma que empuñan para realizar designios personalistas, más o menos contrarios a los grandes objetivos de la humanidad, seudojustificando sus proceder por escudarse tras el crédito y objetividad de que aún disfruta la ley en el mundo. De ahí que los políticos quieran salvaguardar a toda costa la afirmación de que la ley monopoliza el Derecho y cualquier ley indefectiblemente es Derecho, porque ellos, con eficacia taumatúrgica, son capaces de transustanciar cualquier materia y conferirle el ser jurídico.

Para que la paradoja positivista rebase todas las cimas del absurdo basta con forzarla a un careo con el abigarrado mosaico de anomalías legislativas que registra la Historia. Se han conocido leyes que regulaban minuciosamente el uso del agua lustral con ocasión de ritos religiosos; otras de finalidades ultraterrenas o metafísicas. Cuando el más intransigente positivista de nuestros días se

enfrenta con normas como éstas, examinando cuerpos legales muy antiguos, no vacila en calificarlas de “religiosas” y en negarles, por consiguiente, carácter jurídico. Razonará su opinión alegando que la inserción en un Código, como, por ejemplo, el de Manú, de normas de la más varia especie, a causa de no haberse logrado todavía en aquella época una distinción entre lo religioso, lo ético y lo jurídico, no borra las causas objetivas de segregación y emancipación que impuso el progreso del conocimiento. Si hemos logrado diferenciar científicamente el Derecho de la Religión y la Ética, no vamos a retrogradar a concepciones archisuperadas, por el hecho de que algunos o todos los legisladores primitivos hayan conglomerado en una especie de masa informe esa trilogía de magnos productos culturales. La naturaleza de una norma no puede depender de algo tan circunstancial y extrínseco como lo es la clase de libro en que se la coloque, sino de sus propiedades más íntimas.

XIV. No deja de ser curioso que quienes son capaces de razonar con rigor y sentido crítico cuando enjuician una legislación del pasado, parezcan ofuscados o mediatizados en cuanto sus dictámenes hayan de referirse a algún cuerpo legal de nuestros días. Esto, sin embargo, es lo que sucede con la mayoría de los positivistas. Están dispuestos a admitir que los legisladores del pretérito han cometido errores tratando como Derecho materias insusceptibles de ser jurídicas. Pero tan pronto como cualquier legislación actual, cediendo a criterios voluntaristas indisculpables, entromete en el Ordenamiento normas no jurídicas, ellos patrocinan ya la opinión de que la proclamación como ley opera igual que una consagración transustanciadora que hará de cualquier materia Derecho. Siendo así, no les cabrá negar sin incoherencia que el decreto de Calígula que nombraba cónsul a su caballo *Incitato*, confería realmente ese cargo al animal, aun cuando para la efectividad del nombramiento hubiera de por medio un imposible metafísico. Con más base aún se podría sostener, con la más perfecta fidelidad a las doctrinas positivistas, que el virtual acuerdo de una mayoría (o, incluso, de una minoría cualificada legalmente como tal por los procedimientos políticos artificiosos de muchos sedicentes estados democráticos) podría ordenar *legítimamente* ⁽⁴²⁾ el exterminio de toda una minoría disidente o desagradable a los más, como, por ejemplo, la población negra en los Estados Unidos o la blanca en el Congo, las minorías religiosas discrepantes en los estados confesionales o la oposición al gobierno en cualquier dictadura. Si arrasamos con los cánones de la verdad jurídica, si ninguna razón de contenido nos permite diferenciar lo que es esencialmente Derecho de lo que se opone esencialmente al Derecho, ya para siempre la suerte de las minorías tendrá que verse entregada a la eventual magnanimidad y tolerancia de las mayorías, auténticas o ficticias, que hayan conquistado el poder político. ¿Hay alguna otra teoría jurídica más peligrosa para el destino de la humanidad que el positivismo?

La única salida de este atolladero tiene que consistir en establecer la más absoluta supeditación de las normas al fin del Derecho. Sólo la adecuación a este fin, y no la voluntad de nadie, será capaz de discernir a las imposiciones del Gobierno rango de normas jurídicas. Por tanto, no habrá ya impedimento alguno para referir al Derecho la clasificación de los actos humanos por los efectos sociales que producen. Serán, así, *jurídicos*, los actos de colaboración o positivos ⁽⁴³⁾, que generan pacíficamente vida social; *antijurídicos*, los belicosos u obstructivos, que tienen tendencia a destruirla; e *indiferentes*, los que son neutros o inoperantes sobre la convivencia.

Volviendo ahora a la matriz de la página 162 podremos ya intentar una interpretación de sus símbolos con ciertas esperanzas de éxito.

⁴² Cfr. RADBRUCH: *Introducción a la Filosofía del Derecho* (Roces), México 1951, p. 180.

⁴³ Cfr. *Estudios*, cit., pp. 157 y ss.

XV. Nos consta a estas alturas que cada sociedad entraña la ejecución de un plan, instintivo o consciente, destinado a lograr la supervivencia colectiva. El plan supone ciertas convenciones aceptadas referentes a la distribución de la tierra, a la especialización por funciones de los miembros activos del grupo y al ejercicio y participación de cada cual en el poder resultante de la cooperación intersubjetiva. Estas son las bases estáticas que toda convivencia ordenada necesariamente postula. Tras ellas, como condiciones de efectividad y perduración, es menester que exista una serie de actuaciones dinámicas, congruentes e ininterrumpidas, que, manteniendo el encadenamiento aliorrelativo de las acciones y propagando la solidaridad, incube los gérmenes de progreso que brotan de una cooperación expansiva y garantice la prosecución de la obra emprendida por el hombre para poner el mundo a su servicio. Cada acto humano particular puede o no ser parte de este proyecto o venir en alguna forma a impedirlo. Los actos a cuyas expensas un proyecto de convivencia organizada se lleva a cabo son, precisamente, los que se incluyen en la matriz; los restantes se dejan fuera de la misma.

Imaginemos ahora que un acto *comprendido en el plan social*, que es, por tanto, *condición* inexcusable para que éste sea realizado *por completo* (que *debe ser*, si el fin ha de cumplirse íntegramente), se omite, no obstante, por quien real o virtualmente ha aceptado la responsabilidad de su ejecución. Una parte de las tareas comunes en que consiste la sociedad quedará, entonces, paralizada, enervando otras dependientes de ella y frustrando así posibilidades indefinidas de colaboración interpersonal. (Es lo que sucede cuando una obligación contraída deja de cumplirse).

El mismo efecto negativo sobre la convivencia tienen aquellos actos que, sin constituir *disensos* en el plan o *huecos* perturbadores en su trama, van aún más a fondo contra el mismo o sus presupuestos esenciales, pues lo hieren en sus raíces. Es el caso de los *delitos*, que no son meros incumplimientos de obligaciones, sino atentados o agresiones peligrosas a los supuestos en que se ha basado la cooperación social.

Resulta natural, así, que la colectividad afectada no pueda ver con indiferencia tales rupturas del consenso que le da vida o de la *razón* condicionadora por la que existe, pues de proliferar, harían cada vez más difícil su conservación y amenazarían la supervivencia de casi todos los individuos. (No son meras palabras ponderativas. Sin especialización por funciones y organización cooperativo-racional del trabajo, los recursos naturales disponibles serían absolutamente insuficientes para la población). En consecuencia, desde que los actos antijurídicos llegan a cierto número, la Sociedad toma medidas drásticas para combatirlos e instaura con esto un Ordenamiento positivo ⁽⁴⁴⁾.

XVI. Tan larga digresión dista de ser fútil. Gracias a ella queda acreditada una verdad de suma importancia, aunque, hasta el presente, mal comprendida por los juristas: la verdad de que *el Derecho está constituido, ante todo, por las normas vividas por los hombres cuando y mientras están haciendo una sociedad entre sí*. Por eso el Derecho está cabalmente representado en la matriz de la página 162 que se compone, según consta, de los actos socialmente *positivos* ⁽⁴⁵⁾ vale

⁴⁴ *BODENHEIMER, E.: en su Teoría del Derecho (Herrero), México, 194(5, p. 29, expresa muy bellamente la idea del Derecho como equilibrio. Equilibrio inestable entre anarquía y despotismo. También afirma: "Dondequiera que reina la anarquía se ve pronto desplazada por el extremo opuesto: el despotismo" (25). ¡Gran verdad!*

⁴⁵ *Sobre el concepto de acto jurídico aquí presupuesto, vid, Estudios, cit., pp. 237 y ss. La Lucha, cit., pp. 106 y ss.*

decir, *cooperativos* o *compatibilizadores* ⁽⁴⁶⁾, que son los que albergan en sí mismos su propia norma. Cabe perfectamente imaginar una comunidad (todo lo reducida que se quiera, para que no escandalice el supuesto) formada por gente tan selecta que por cierto tiempo no conozca disensiones ni transgresiones. Para el positivismo, esta comunidad carecería de Derecho, ya que desconoce una organización para administrar el ejercicio de la violencia, en tanto que resulta ahora obvio para nosotros que, por el contrario, gozaría del Derecho mejor. La realización del ideal jurídico no se podrá entender jamás lícitamente como una abolición del Derecho, sino como una abolición de la antijuridicidad. Cuando los actos de signo negativo se hubiesen reducido a cero, el Derecho, que estriba precisamente en la suma de los opuestos, no podría ser también cero, sino infinito. En cambio, otra sería la suerte del Ordenamiento positivo estatal: se iría anquilosando y congelando hasta su más completo desuso.

Estos argumentos nos aleccionan sobre algo muy simple: Que todo Derecho positivo tiene un Derecho “natural” antecedente al que debe su posibilidad y en cuyo servicio funciona, pues no hay otra razón de ser para este nuevo sistema que una lógica reacción social contra los desafueros surgidos por la insuficiencia disuasiva de aquél. Ahora bien —cabe y urge preguntar—: ¿la aparición de la legalidad positiva borra del mapa ese Derecho “natural” antecedente? Es claro que no, puesto que su objeto es únicamente *reforzarlo*. Como ese Derecho “natural”, como ya nos consta, es nada menos que la propia sociedad *haciéndose*, el interrogante que acatamos de formular sería equivalente a este otro: ¿Destruye el Ordenamiento positivo la sociedad que lo instaura y que a él recurre? ¿La transforma y sustituye acaso? Salta a los ojos que no del todo. La presupone; la respeta en lo esencial —*velis, nolis*—; la modifica en pequeña parte. Tiene que conservar lo más, porque la *tradición*, nuestro propio pasado, nos condiciona en gran medida y no es anulable; pero es capaz de innovar una porciúncula y orientar la evolución hacia estadios mejores (*progreso*).

XVII. Es en este instante cuando estamos calificados para consignar sin apriorismo la temática general que se ofrece a la investigación jurídica.

Si, por comodidad didáctica, aceptamos el Derecho positivo como inicial punto de referencia, es patente que nos cabe ante él plantear cuestiones de la índole de las siguientes:

- 1^a ¿Cómo es el Ordenamiento positivo en *sus normas*? (Investigación nomográfica).
- 2^a ¿Cómo funciona o cómo es la práctica jurídica? (Sociología jurídico-positiva).
- 3^a ¿Cómo y por qué ha llegado a ser así y a funcionar como lo hace? (Historia genética del Derecho).
- 4^a ¿Qué tan satisfactorio es el Ordenamiento como programa de vida social y según funciona realmente? ¿Cómo cumple el fin para que fue estatuido? (Estadigrafía jurídica).
- 5^a ¿Cuáles son los factores determinantes de las deficiencias que la Estadigrafía jurídica registra? (Etiología jurídica).
- 6^a ¿Cómo corregir tales deficiencias? ¿Cómo hacer el Derecho menos distante de su fin? ¿Cómo ir reduciendo el error jurídico? (Política del Derecho).

Todas estas cuestiones no agotan, sin embargo, el campo de la investigación jurídica. Requieren

⁴⁶ Para la relación entre libertad y Derecho, cfr. *Introducción*, cit., pp. 325 y ss.

más bien una larga serie de conocimientos complementarios. Unos son auxiliares de la nomografía, o de la Historia, o de la Sociología del Derecho. Otros, los más, son auxiliares, sobre todo, de la Política del Derecho, sin que falten tampoco los de general aplicación. Oíamos como ejemplos la Lógica, la Epistemología y la Psicología jurídicas, la Estadística, la Sociología general, las Ciencias auxiliares de la Historia como Paleografía, Epigrafía, Diplomática, etc. Todo este enorme panorama revela la tarea ingente que pesa sobre los juristas y explica nuestro retraso. Nuestras Facultades de Derecho, convertidas en escuelas de preparación profesional, ni dedican atención a la mayor parte de las disciplinas enumeradas ni se preocupan de suscitar investigadores desinteresados de la verdad jurídica. Por eso, antes de abrir más vías a la inquietud de los lectores de este libro, vamos a dar buenas razones en pro de una investigación jurídica tan amplia, para enseñar enseguida cómo y con qué criterios investigar.

CUESTIONES PARA EJERCITACIÓN

1. Las designaciones de objetos naturales ¿conservan su sentido en el Derecho o pueden modificarlo? ¿Cualquier expresión cambia su significación original al integrar una proposición jurídica?
2. En cierto paseo de un parque público consta la siguiente monición: “No se permite el paso a ciclistas”. De pronto, un motorista llega al lugar. ¿Reza con él la advertencia?
3. En algunos países el Código penal o leyes especiales tipifican como delito la conducción o manejo *temerario* de vehículos a motor. El decidir eficazmente respecto a si un hecho es temerario o no corresponderá a los Tribunales de Justicia. Hay casos en que nadie podrá dudar, en términos de razón, sobre el carácter temerario de determinado manejo. Hay otros, en cambio, en que la duda es inevitable. Si el juez los califica de temerarios y los sanciona, ¿quebrantará o no el principio de legalidad?
4. ¿Un sistema de normas puede llegar a prever *todos* los casos jurídicos posibles? ¿Cómo podría hacerlo y con qué consecuencias?
5. ¿Cuál es la mayor dificultad que se opone a una completa axiomatización del Derecho?
6. ¿Pueden las normas jurídicas ser deducidas lógicamente unas de otras? ¿Por qué carece de sentido que las normas jurídicas de un Ordenamiento sean deducibles desde otras normas del mismo?
7. “La vida del Derecho no ha sido lógica, ha sido empírica”, afirmó en una ocasión el gran jurista estadounidense O. W. Holmes. ¿Qué le parece dicha aseveración? ¿En qué se basa? ¿En qué sentido podría ser verdadera? ¿Cómo sería falsa?
8. Decir que el Derecho es un *conjunto de normas* ¿constituye una *descripción* del Derecho o una teoría respecto a *lo que debe ser tomado* como Derecho?
9. ¿Se sabe con seguridad en nuestro sistema positivo cuáles son las *fuentes del Derecho*? Y si no se sabe, ¿cómo podrá ser “legal” la aplicación jurídica de normas supletorias? Si el Derecho es meramente normas, ¿no le faltará algo al Derecho cuando una buena parte de sus normas son desconocidas? ¿No habría que sostener entonces que el Derecho consta de *normas y actos de aplicación autoritaria*? ¿O es que los actos de aplicación autoritaria no difieren en nada de las normas?
10. ¿No habría realmente Derecho privado si todos recurriéramos a la amigable composición? ¿Qué representaría en esa hipótesis la mayor parte —la dispositiva— del Código Civil?
11. Si suponemos que el Derecho lo hace ad *libitum* el legislador, ¿puede seguir alguna trayectoria determinada la evolución jurídica? ¿No cree usted que es un hecho, sin embargo, que la evolución jurídica sigue en numerosas instituciones líneas de evolución muy precisas? ¿No va, por ejemplo, en el Derecho de obligaciones de los mayores extremos de rigorismo a una progresiva dulcificación? ¿Podría usted añadir a éste otros ejemplos?
12. Si se viera usted en una isla de Robinsones, ¿cuál elegiría como norma primaria para elaborar a partir de ella todo el Derecho?

13. ¿Requiere cualquier Derecho normas jurídicas *presupuestas* para comenzar a funcionar? ¿Por qué?
14. ¿No es mejor la norma de tráfico que respecto a otra reduce el número de accidentes? ¿No es mejor la norma terapéutica que sana más enfermos? ¿No existirá una regla semejante para saber cuándo es mejor o peor una norma jurídica? Si algo consta como *mejor* y *factible*, ¿es admisible seguir haciendo lo *peor*? ¿No habrá quedado ya invalidada por el progreso?
15. Si el Derecho tiene que ver con la calificación positiva o negativa de las combinaciones posibles de la conducta aliorrelativa humana, ¿no se debe proceder a un estudio matemático de las combinaciones no triviales que sean posibles?

TEMAS PARA COLOQUIO

- I. Normativismo y sociologismo.
- II. Idealismo y realismo jurídico.
- III. ¿Es bi- o tridimensional el conocimiento jurídico?
- IV. La Lógica y la analogía en el Derecho.
- V. Las fuentes del Derecho como hecho o como *deber ser*.
- VI. Las normas como “sistema” o como agregado de “principios”.
- VII. ¿Es “simplificable”, y hasta dónde lo es, un Ordenamiento jurídico?
- VIII. Derecho público y Derecho privado.
- IX. La Política *científica* del Derecho.

TERCERA PARTE

SÍNTESIS PROPEDÉUTICA

BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL SOBRE METODOLOGÍA JURÍDICA

- ASCOLI, M. : *L'interpretazione delta legge*, Roma, 1928.
- BETTI, E.: *Interpretazione della legge e degli atti giuridici*, Milán, 1949.
- : *Teoría generale dell'interpretazione*. Milán, I, II, 1955.
- CAIANI, L.: *I giudizi di valore nell'interpretazione giuridica*, Padua, 1954.
- CARDOZO, B.N.: *La Naturaleza de la junción judicial* (Ponssá), Buenos Aires, 1.955.
- CARNELUTTI : *Metodología Jurídica* (Ossorio), México, 1962.
- COHÉN, F. S.: *El método funcional en el Derecho* (Carrió) Buenos Aires, 1962.
- COSSIO, C.: *La teoría egológica Derecho y el concepto jurídico de la libertad*, Buenos Aires, 1964.
- : *El Derecho en el Derecho judicial*, Buenos Aires, 1959.
- DUALDE, J.: *Una Revolución en la Lógica del Derecho*, Barcelona, 1933.
- ERLICH : *Fundamental Principles of the Sociology of Law* (Moll), Cambridge, Mass, 1936.
- : *Freie Rechtsfindung und freie Rechtswissenschaft*, Leipzig, 1903.
- : *Die juristische Logik*, Tübingen, 1918.
- ENGISCH, K.: *Logische Studien zur Gesetzesanwendung*, Heidelberg, 1963.
- : *Einführung in das juristische Denken*, Stuttgart, 1964.
- ESSER, J.: *Principio y Norma en la elaboración jurisprudencial del Derecho Privado* (Valentí), Barcelona, 1961.
- FRANK, J.: *Law and the Modern Mind*, Nueva York, 1930.
- : *Courts on Trial*, Princeton, 1949.
- FUCHS, E.: *Was will die Freirechtsschule?*, Rudolfstadt, 1929.
- GARCÍA BACCA, J. D.: *Planes de lógica jurídica, en Studia luridica*, Caracas, UCV, 2, 13, 1958.
- GARCÍA MAYNEZ, E.: *Introducción a la Lógica jurídica*, México, 1951.
- : *Lógica del juicio jurídico*, México, 1955.
- GENY, F.: *Méthode d'interprétation et sources en droit privé positif*, París, 1919.
- : *Science et technique en droit privé positif*, París, I a IV, 1922-24.

- GORLA, G.: *L'interpretazione del Diritto*, Milán, 1941.
- HART, H.: *Definition and theory in Jurisprudence*, Oxford, 1953.
- HECK, PH.: *Gesetzeauslegung und Interessenjurisprudenz*, Tübingen, 1914.
- : *Begriffsbildung und Interessenjurisprudenz*, Tübingen, 1932.
- : *Rechtserneuerung und juristische Methodenlehre*, Tübingen, 1936.
- HELLER, TH.: *Logik und Axiologie der analogen Rechtsanwendung*, Berlín, 1961.
- HORN, D.: *Studien zur Rolle der Logik bei der Anwendung des Gesetzes*, Berlín, 1962.
- KALINOWSKI, G.: *Introduction a la Logique juridique*, París, 1965.
- KANTOROWICZ, H.: *Der Kampf um die Rechtswissenschaft*, Heidelberg, 1906.
- : *La Lucha por la Ciencia del Derecho*, en el volumen antológico *La Ciencia del Derecho*, Buenos Aires, 1949 (trad. W. Goldschmidt), pp. 325 y ss.
- : *Las épocas de la Ciencia del Derecho*, reproducido en Radbruch: *Introducción a la Filosofía del Derecho* (Roces), México, 1951, pp. 96 y ss.
- KELSEN: *La Teoría Pura del Derecho* (Tejerina), Buenos Aires, 1946.
- : *General Theory of Law and State*, 1945. (Hay traducción castellana de García Maynez, México, 1949) •
- KLUG, U.: *Lógica Jurídica* (García Bacca), Caracas, UCV, 1961.
- LARENZ, K.: *Metodología de la Ciencia del Derecho* (Gimbernat), Barcelona, 1966.
- LOEVINGER, L. J.: *Una Introducción a la Lógica Jurídica* (Puig Bratau), Barcelona, 1954.
- LEVI, E. H.: *Introducción al razonamiento jurídico* (Carrió), Buenos Aires, 1964.
- LOIS, J.: *Estudios sobre los fundamentos de una nueva Ciencia jurídica*, Santiago, 1954.
- : *El Derecho como Ciencia exacta*, Vigo, 1965.
- MOSCO, L.: *Scienza Giuridica e Metodología giuridica*, Nápoles, 1954.
- RECASÉNS, L.: *Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho*, México, 1956.
- RIPERT, G.: *Les forces creatrices du droit*, París, 1955.
- ROTONDI, M.: *Interpretazione della Legge*, Extracto del *Novmo. Dig. Ital.*, Turín, s. f.
- SAUER, W.: *Juristische Methodenlehre*, Stuttgart, 1940.
- SAVIGNY: *Juristische Methodenlehre*, ed. Wesenberg, 1951.
- : *Los Fundamentos de la Ciencia Jurídica* (Goldschmidt), en el vol. *La Ciencia del Derecho*, cit, pp. 29 y ss.
- Schmitt: *Über die drei Arten des Rechtswissenschaftlichen Denkens*, Hamburgo, 1934.
- : *Die Lage der europäischen Rechtswissenschaft*, Tübingen, 1950.

VIEHWEG, TH.: *Tópica y jurisprudencia* (Diez-Picazo), Madrid, 1964.

WRIGHT, G. H.: *Norm and Action*, Londres, 1963. (Hay traducción castellana, Madrid, 1966).

—: *La Lógica de la Preferencia* (Vernengo), Buenos Aires, 1967.

—: *An Essay in Modal Logic*, Amsterdam, 1951.

ZITELMANN, E.: *Las Lagunas en el Derecho*, (Posada), en el vol. cit. *La Ciencia del Derecho*, 1949, pp. 289 y ss.

Sobre la técnica de la investigación científica en general, o, mejor dicho, sobre el aparato externo de los trabajos científicos, *vid*:

BASCUÑÁN VALDÉS, A.: *Manual de Técnica de la Investigación jurídico-social*, Santiago de Chile, 1949.

CAPITANT, H.: *Cómo debe hacerse la Memoria de Licenciado* (Schweitzer, D. & Pumpín, G.), Santiago de Chile, 1958. (La obra francesa lleva el título: *Comment il faut faire sa thèse de Doctoral en Droit*).

GARCÍA GARCÉS, N.: *Compendio de metodología científica general*, Madrid, 1945.

LASSO DE LA VEGA, J.: *Cómo se hace una tesis doctoral, o Manual de Técnica de la investigación científica*, San Sebastián, 1947.

LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA : RESUMEN GENERAL

A. HEURÍSTICA

1. El punto de partida.

Al inicio y al fin de toda Ciencia hay un *inventario* o recopilación de los hechos de que se preocupa. Tanto más adelantada la ciencia, menos cuestiones ofrece la formación de este inventario. En el Derecho por desgracia, el propio inventario se presta a discusión. Si preguntamos *cuales son los hechos jurídicos*, la respuesta vídriosa. La distinción entre lo que hecho lo que es *Derecho* dista de la evidencia. Hasta tal punto esto cierto que una institución fundamental como la *posesión* abruma a los juristas. ¿Por qué así? ¡Por la dualidad de puntos de partida! Si uno cree *que la definición de lo jurídico* es cometido de la *norma* (o de la ley) hecho, *hecho*, todo lo que la norma no ilumine, *mentandolo*. La realidad, en sus contextos normativos, es -o más bien, deviene -. Derecho. Lo que en la norma no se encuentra, es simple hecho. Si se parte de la realidad social, la insuficiencia de la definición normativa de lo jurídico, salta a la vista. Lo que entonces cuenta es el “significado” jurídico de ciertos hechos. Aun que un hecho no esté tipificado por una norma, si es esencialmente jurídico, hay que movilizar el Ordenamiento *hasta que lo comprenda*. Y así se hace y no al revés. Por eso no se admiten “lagunas” en el Derecho. Una “laguna” (conviene advertirlo) es hecho no mentado; pero que *debiendo* haberlo sido por su significado jurídico, reclama “estirar” el ordenamiento hasta él.

2. Problematización.

El comienzo de una investigación requiere conciencia de un problema. El Derecho no es excepción. La investigación jurídica versa sobre algún *hecho problemático*, o sea cierta *relación* ignorada. Como la Ciencia jurídica estudia *relaciones de compatibilización* entre los opuestos *orden* y *libertad*, los problemas-tipo para la investigación jurídica son los siguientes:

a) Dada una manifestación cualquiera de la libertad (en términos amplios, *hecho jurídico*), *determinar la norma ordenadora correspondiente*.

Esta investigación es susceptible de tres sesgos: *histórico, positivo, deóntico*, según se refiera la pregunta a un Derecho (o legislación) pretérito, actual o a un modelo ideal de Derecho (sin referirse a ninguna legislación concreta).

a’) Supuesto que la *libertad* es un hecho (y para la investigación ahora propuesta un *dato*), mientras el orden (o la norma para implantarlo) algo *in faciendum*, puede ocurrir, y ocurre, *que la norma no haya sido elaborada todavía*. Surge entonces la cuestión de *cómo elaborarla*, que es resuelta por remisión a otras fuentes o por remisión a los propios *métodos constructivos*. La remisión a otras fuentes implica que existen otras formas de normatividad que la ley, las cuales son acogidas por el ordenamiento como normas integrantes en defecto de aquella (costumbre, derecho natural, p. e.). En este caso, el Legislador da, en lugar de un producto de su actividad, un

producto de actividades análogas; pero no suyas. La” remisión a *métodos constructivos* no se refiere a los “productos”, sino a las mismas “operaciones lógicas”, a la actividad racional que es menester desplegar para obtener aquéllos.

b. Dada una *norma*, indagar a qué manifestaciones de la libertad (hechos) ha de considerarse extendida y a cuáles habrá de permanecer ajena. Esto supone: b’) Interpretación jurídica; b’’) Deslinde internormativo; b’’’) Reducción de antinomias posibles.

b’’) La interpretación consiste no en captar el sentido legal, sino en reconstruir por su medio la experiencia jurídica. No se investiga la *mens legis*, puesto que la ley nada es con independencia de la mente en que se refleje; ni tampoco la *mens legislatoris*, ya que precisamente la Ley es el medio para impedir que la voluntad del legislador dé soluciones directas al conflicto surgido y buscar tal “mente” conduciría, por último, a contradecir este punto de vista. Interpretar realmente la Ley es aplicar a ella el método científico, tratando por exclusión —según diremos— las múltiples posibilidades que se le ofrecen al exegeta hasta que una sola resulte inmune a la crítica.

b’’) Una ley o norma no aparece aislada de las demás, sino formando sistema» o cuerpo con ellas. Las normas se interpenetran en el Ordenamiento, por lo que entenderlas requiere ponerlas en correlación para saber cuáles son sus fronteras recíprocas. A esto llamó Savigny *interpretación sistemática*; pero, en rigor, se trata de una operación distinta.

b’’’) La reducción de antinomias puede efectuarse en doble plano: en plano vertical, que se resuelve en problema de subordinación normativa, ya que en este plano la norma superior está llamada a prevalecer sobre la inferior (Constitución y leyes; ley y reglamento); o en plano horizontal, donde no hay diferencias de rango entre las normas que coliden: (ley general y especial) y se aplica regla de información mayor.

3. Los problemas de *subsunción e interpretación* no agotan, ni mucho menos, la problemática jurídica. Pues ¿junto a las *fórmulas de compatibilización* “programadas” en un Ordenamiento positivo estatal, hay también las formas de compatibilización *espontáneas* de que la Sociedad se sirve en la mayoría de los casos. Así, por ejemplo, al régimen que adopta una determinada legislación sobre el préstamo, que sólo llega a imponerse, caso a caso, cuando media un proceso que se concluye por sentencia, cabe contraponer el régimen *real estadístico* que asumen los contratos de préstamo estipulados por las partes. Aunque cabe en lo posible que el contrato-tipo estadístico coincida con el arquetipo legal, tal hecho no puede ser supuesto *a priori*: hay que investigarlo cuidadosamente, pues ciertas desviaciones, más o menos grandes) son siempre de esperar. Al estudio causal de estas formas de compatibilización espontánea que vive una Sociedad, atiende la Sociología jurídica, que es uno de los sesgos más interesantes y desatendidos de la investigación en que puede especializarse un jurista. Por último, cabe buscar una solución transactoria entre el *deber ser ideal* que avista la Filosofía y las *realidades sociales* que se oponen a su realización: tal es la tarea de la Política del Derecho.

De todas suertes, sea cualquiera el problema con que se enfrente el investigador, las líneas de ataque son las mismas. Habrá, primero, que plantearlo *correctamente*, fijando con precisión los *datos* con que se cuenta (término inicial de la relación compatibilizadora) y las *incógnitas* que se buscan, así como el *módulo de relación* de que la solución depende.

Planteado el problema, la siguiente operación heurística consiste en la *ideación de hipótesis* resolutorias. Conviene, para esto, formar un *campo de posibilidades*, cuanto más amplio mejor, a fin de que el *tratamiento dialéctico* subsiguiente no desemboque en un resultado nulo (posible eliminación de todas las suposiciones).

Sea, por ejemplo, el artículo 2° del Código Civil venezolano. ¿Qué significan en el mismo “Ley”, “ignorancia”, “excusar de su cumplimiento?” (*Vid. supra*, págs. 140 y ss.). Si cada uno de estos términos evoca un campo de posibilidades (por ejemplo, Ley = norma jurídica; o Ley = *norma general*; o Ley = norma general emanada del poder legislativo, etc.), su conjunto se descompone en una pluralidad mucho más vasta de combinaciones posibles, que sería arbitrario preterir. Procuraremos, así, tomar la serie completa, si somos capaces de abarcarla, tras de lo cual confiaremos a la fase dialéctica su tratamiento por exclusión.

B. FASE DIALÉCTICA

Como sabemos, consta de tres operaciones:

a) Criba lógica; b) Escrutinio empírico, y c) Extirpación de lo superfluo.

a) La criba lógica estriba en eliminar las hipótesis que resultan en contradicción con las *fuentes originarias de las informaciones jurídicas*, condensadas en *principios jurídicos* supremos o en el valor o valores jurídicos adoptados como *modelo* en un sistema positivo o científico.

b) El escrutinio empírico se efectúa comprobando mediante experimentos (mentales o reales) los resultados prácticos que se derivan de cada hipótesis, a fin de establecer su preferencia relativa en función del módulo de *máxima pacificación* (u otro valor jurídico adoptado como determinante de modelo).

c) *La extirpación de lo superfluo* proporciona un último criterio de preferencia entre las hipótesis (o teorías) en pugna en función de su respectivo *índice de trivialización* (*Vid. supra*, pp. 117 y ss.).

C. DIDÁCTICA

La tercera fase del método, denominada *didáctica*, concierne a la exposición de los resultados logrados en las etapas anteriores, ya por uno mismo (*fase expositiva* propiamente dicha), ya por otros (actividades pedagógicas o de enseñanza).

Sobre la fase expositiva hemos de tratar con mayor detenimiento a continuación.

4. Fase expositiva.

A. Las fases anteriores se traducen en resultados que constan dispersos, desorganizados, informes, apenas con sentido. Les falta el alma. Es decir, una articulación orgánica y vital que los dote de una presencia sensible, grata y vivida. Hay que reunir los datos sueltos en una síntesis, con *eficacia, economía y amenidad*. Los materiales predispuestos han de recibir forma. Como el lenguaje es “nuestra medida de todas las cosas”, tenemos que traducir nuestros esfuerzos en persecución de la verdad a un lenguaje que los exprese lúcidamente. La obra “concebida” ha de ser “redactada” y —eventualmente— publicada. (“No se hizo la luz para... sino para que ilumine

los ámbitos”).

B. ¿Cuándo iniciar la redacción? No demasiado prematuramente; es decir, no antes de que el “plan” de la obra y sus “tesis” fundamentales estén esbozadas y su estructura y relaciones comprendidas. Si se emprende la redacción antes de este instante, amenazará con parecerse al velo de Penélope, pues habrá que estar corrigiendo —haciendo y deshaciendo— a cada paso, so pena de incurrir en algo peor, como es el viciar el estudio de un desorden crónico e incurable. Las monografías que crecen anárquicamente, por falta de un *plan* premeditado a conciencia, son como criaturas monstruosas, que adolecen de asimetría o se resienten de irregularidades. Su coherencia interna es punto menos que imposible. Si no pecan de oscuras, habrán de incurrir en repeticiones constantes.

Tampoco es prudente retrasar demasiado la exposición, a pretexto de llevar a término el trabajo mental. En tal supuesto, como las ideas se aclaran y perfilan al expresarlas, pérdidas de tiempo serían inevitables. Casi nunca los esquemas y argumentos que uno creía definitivos resisten la prueba de fuego que significa el traducirlos al requerido lenguaje. Lo normal es que la redacción muestre cosas nuevas, conexiones inesperadas, nociones imprecisas, fallas lógicas, omisiones y deficiencias de todas clases. Si, pues, volver sobre lo hecho es irremediable, ¿no será preferible hacerlo deliberadamente y en su momento oportuno? Comencemos, entonces, a redactar en cuanto la arquitectura del trabajo, su esqueleto, esté listo y las ideas principales se hayan atisbado.

Hay, además, otras razones para este consejo. Ver que la obra propia se materializa en páginas y crece día a día es el estímulo más alentador para inducir a la perseverancia. En cambio, no puede menos que abatir y provocar desánimo sentir que pasan meses y meses y la tarea más dura resta por cumplir.

C. ¿Cómo iniciarla? Ante todo, debemos concretar en un esquema, de carácter provisional, el que ya en nuestra mente está aflorando como tentativa primera para la realización de la monografía en que laboramos. Para quien en meses o años de estudio ha conseguido dominio y especialización en la materia, tiene escaso valor práctico aconsejarle como *distribuir*la, ya que eso depende, sobre todo, de la *cantidad e índole de los datos*. Pero, sea como quiera, ciertas reglas muy generales, parecen de obligada observancia. Así, es inexcusable hacer:

1º) Un *planteamiento*, incisivo y sucinto, del hecho problemático que se investiga, mostrando al lector en qué consiste *en esencia*. (Si mediante la investigación subsiguiente se tratará de ganar un concepto, es natural primero brindar al lector como punto de partida intuitivo una idea general del asunto).

2º) *Estado actual de la cuestión*. La ciencia es una empresa social, producto de una división cooperativa de los esfuerzos intelectuales. La “tradicición científica” constituye, pues, no sólo inapreciable ayuda, sino al cuerpo mismo de la Ciencia. Un conocimiento “aislado” no es científico, puesto que es consustancial a los conocimientos científicos el *integrarse en un sistema coherente* y organizado (*supra*, p. 29). Por tanto, no tendría sentido establecer una teoría desconectada de las demás o a espaldas de ellas, máxime cuando la justificación de todo nuevo intento teórico tiene que ser la *acreditada* insuficiencia de los anteriores. He ahí la principal razón para exponerlo. No la única, porque hay otras dos adicionales muy importantes. Una monografía sobre un tema no debe suministrar sólo una visión particular del mismo, sino también la *información documentada* sobre él que pueda facilitar a otros la prosecución o rectificación de nuestros resultados. Además, el dominio de la bibliografía, la certera selección de las fuentes, la agudeza y fidelidad con que se las expone y sintetiza, constituirá un criterio importante para permitir a los expertos valorar formalmente la madurez y probidad de las indagaciones

preparatorias efectuadas. Para sistematizar esta parte del trabajo pueden seguirse tres orientaciones: a) **Histórica**, que presenta los diversos puntos de vista según el orden cronológico de su aparición y tiene las ventajas de ser una forma muy natural, amena e inteligible al máximo; b) **Lógica o filosófica**, que agrupa y ordena las posiciones doctrinales en función de los principios que las inspiran y sus afinidades y concomitancias internas; sus pros son una aprehensión más racional y etiologica de la materia y preciosas incitaciones para ir formando un **campo de posibilidades hipotéticas** que no propendan a la unilateralidad, y c) **Alternante**, que mezcla los dos criterios anteriores con el difícil objetivo de prevalerse equilibradamente de sus virtudes sin padecer sus desventajas.

3º) Enjuiciamiento crítico de las doctrinas recogidas antes. En principio, cada teoría que se deseche ha de serlo como consecuencia de estar incurso en alguna de las **causas de exclusión** susceptibles de invalidarla. Pero, como es patente, este argumento no basta aducirlo; hay que demostrarlo cuidadosamente, por sus pasos.

4º) Nueva teoría que se propone. Culmina ahora la parte más específicamente constructiva de nuestro trabajo, la que contiene la auténtica aportación de que la Ciencia puede beneficiarse. Es, pues, el momento de extremar las precauciones y cuidados para presentarla en forma **diáfana, convincente y atractiva**. A tal fin, hay que proceder nuevamente a una labor de **organización y conformación** de la materia propia de este capítulo (un subesquema en el esquema general); porque, si los anteriores son meramente preparatorios y episódicos, en éste se despliega en todo su curso la acción principal. Exige, por ello, un plan específico para clasificar —y clarificar— los resultados obtenidos en la investigación antecedente, que, o bien evocará el proceso mental que ha conducido a intuir y elaborar la tesis sustentada (esquema genético), o bien tratará de darla a conocer desde una perspectiva sistemática mostrando cómo irradian los principios y se ramifican de centro, a periferia (fórmula menos “natural”, pero más vigorosa de exposición y de apología). Cualquiera comprende la imposibilidad práctica de ser más preciso en los consejos; pues teniendo éstos que depender estrechamente del tema elegido, sería temerario concretarlos, desconociendo esta regla, cuando se habla en general, a tema variable. La mejor recomendación que cabe hacer al principiante es **que aprenda en los grandes modelos**. En casi todas las ramas del Derecho existen magníficas monografías cuya lectura puede ser la más provechosa fuente de inspiración y de enseñanzas. En fin, el mismo estudio previo de la bibliografía consagrada al asunto habrá permitido observar y juzgar los diferentes modos de encararlo. El discreto habrá sacado sus conclusiones respecto al interés, claridad y eficacia de cada uno y adoptado una actitud personal. Por supuesto, sin convertir el “ejemplo” en “norma” ni dejarse ganar por el instinto imitativo hasta perder toda originalidad. Pues si el “servilismo” es malo en todas partes, en Ciencia aún peor, porque la meta de la Ciencia es la exploración de lo desconocido o la **re-busca** de lo que se pasó por alto en lo ya explorado. Aprenda, sí, en los demás; pero conserve la decisión de escribir **su propia** obra.

5º) Justificación dialéctica de su propia teoría. Si usted ha rechazado las doctrinas establecidas por alguna insuficiencia que ha descubierto en ellas, tiene que procurar una demostración de que la que propone es inmune a idénticos defectos. En especial, habrá que probar su acomodación a los hechos; es decir, cómo los tiene en cuenta y resuelve sin distorsión ni paradoja. Cabe también argüir en pro de una tesis con sólo evidenciar que supera, por integración, las precedentes, que se evidencian como casos particulares de una formulación mucho más general (índice de trivialización máximo).

6º) Conclusiones. Para cerrar la obra, nada mejor que una síntesis escueta de las aportaciones que contiene, de los resultados más relevantes a que ha dado cima. En lenguaje sumamente conciso,

aunque no reñido con la claridad, el autor debe sincerarse con los lectores, mostrándoles la quintaesencia de su trabajo. Esto es tanto más importante, cuanto que la mayoría de los especialistas, cediendo a los agobios de tiempo en que se vive hoy, emitirán un fallo *a priori* sobre el trabajo con poco más que la lectura de sus conclusiones y una ojeada general rápida. Se lee lo que se impone a la lectura por su garra o mensaje. Lo demás se olvida o pasa a una mera ficha bibliográfica. Incluso por esto, debe cuidar usted con el mayor esmero sus conclusiones, porque, como comprobará con pena bien pronto, hasta los redactores de reseñas en revistas de muchas campanillas juzgarán su libro leyendo malamente el prólogo y las conclusiones... y poco más. Como la Ciencia tiene prestigio en sí misma, no debe extrañarnos que pululen por todas partes los *simuladores, los que se las dan de científicos*, sin más que una “erudición... a la violeta” o una credencial “en el aire”. A ellos, nuestro “no hacer aprecio”, que es “el mayor desprecio”, si no miente el refrán castellano. Pero sean para nosotros nuestras “conclusiones” un auténtico “examen de conciencia” de la significación y capacidad innovativa de nuestro trabajo. No cejemos en la investigación hasta que hayamos logrado un resultado personal del que podamos ufanarnos.

Las seis grandes partes señaladas agotan lo sustancial de una monografía, aunque no su contenido habitual. Falta considerar un Prólogo, o una *Introducción en su caso*, posibles *Apéndices*, y, sobre todo, uno o varios *Índices*.

El papel que cumple un prólogo es muy variado. Unas veces se utiliza para aclarar las intenciones y supuestos que han movido al autor al escribir su obra; otras veces, para exponer el método seguido en su elaboración o para justificar criterios y puntos de vista particulares adoptados. No falta quien hace del prólogo una suerte de “exposición de motivos”, ni quien se sirve de él para indicar el modo más provechoso de asimilar la obra. En general, en el prólogo caben todas las formas de comunicación entre autor y *lectores que el libro pueda hacer deseables. Puede contestar a preguntas tales como, por* qué se ha escrito, para qué se ha escrito, cómo y gracias a quiénes se ha escrito, etc. Por su parte, la introducción —si se considera procedente con independencia del prólogo y del planteamiento del problema— podría cubrir los tópicos no considerados en éstos. En puridad su particular función autónoma (dentro del esquema y distribución de materias aquí preconizado) consistiría en crear un clima de comprensión para que ningún posible prejuicio ideológico o idea preconcebida impidan a presuntos lectores analizar desapasionadamente las innovaciones que contenga la obra.

El contenido de los “apéndices” es, también, sumamente variado. Hay, v. g., el apéndice documental (que algunos denominan “anexo”), que incorpora comprobantes gráficos diferentes, tales como escrituras —públicas o privadas—, diagramas, tablas, textos legales vigentes o históricos, estadísticas, informes, dictámenes, resoluciones, etc. Pero no faltan tampoco apéndices que recogen estudios del propio autor de naturaleza colateral o complementaria.

Por lo que atañe a los índices, el *general y sistemático* se considera imprescindible en cualquier publicación, incluso en una monografía poco extensa. Se hace mediante los diversos epígrafes que han ido sirviendo para clasificar o situar los pasos o divisorias más importantes que han pautado y exhiben los puntos tratados en la obra. Si a cada capítulo ha precedido, según una práctica muy encomiable, un “sumario” numerado de los tópicos principales en que el argumento se descompone, la confección del índice se reducirá a transcribir aquél y a consignar la página correspondiente a cada titular. En monografías no muy extensas y con epígrafes abundantes, el índice general sistemático puede bastar. En libros de cierto volumen o denso contenido (especialmente en “tratados” y “manuales”), la necesidad de índices más completos se hace apremiante. Conviene entonces elaborar cuidadosamente un “índice alfabético por materias”, que se hace releendo con atención todo el trabajo y pasando a fichas las palabras clave que sintetizan

los diversos puntos expuestos y las páginas en que aparecen. Es importante señalar también, cuando una cuestión o concepto se menciona en contextos diferentes, en qué pasajes se ha hecho objeto de un estudio especial o más detenido. Hay diferentes procedimientos tipográficos para resaltar, simple e intuitivamente, la sede principal de las nociones mentadas con frecuencia. Basta con citar en negrilla el número de la página, afectarlo de un asterisco, etc.

Un “índice alfabético por autores” puede ser también de interés en trabajos voluminosos con multitud de referencias y, sobre todo, en obras de carácter histórico o erudito, donde las citas y correlaciones de autoridades pasan al primer plano. Entonces se observará también la práctica, apuntada antes, de distinguir, a través de algún convenio tipográfico, las simples menciones, de los lugares en que se dedica al autor nombrado un estudio o comentario especial.

Cuando verse la obra sobre amplios sectores del Derecho positivo son, asimismo, útiles los “índices de leyes” (por artículos) y “jurisprudencia” citadas, que se confeccionarán de acuerdo con las instrucciones anteriores (*mutatis mutandis*).

D. Problemas de estilo. Si la lucha contra el error, en cuestiones de fondo, exige un esfuerzo constante, la lucha contra la forma rebelde, para lograr la expresión adecuada del pensamiento, con sintaxis correcta y variada, precisión de vocablos, dominio terminológico, claridad y maestría en enlaces y transiciones, nos somete a una tensión intelectual equivalente. “Decir simplemente lo que se piensa sobre las cosas”, es una regla que se oye dar a veces; pero sólo tiene valor cuando se sabe traducir en su forma justa el pensamiento a palabras. Y esto, que parece sencillo, es tarea de superlativa dificultad, que requiere arte. La prueba, cuan contados son los que han logrado ejercer verdadero imperio sobre el lenguaje. Incluso no constituyen sino exigua minoría los escritores didácticos que conocen su oficio y se expresan con propiedad y sin irresistible monotonía. No pidamos elegancia, que sería pedir demasiado. Contentémonos con un sobrio decir, exento de inexactitudes morfológicas y de incorrecciones sintácticas. Pues aun cuando no podamos compartir el desdén que algunos hombres de Ciencia muestran hacia la belleza literaria (“La elegancia —decía Einstein— debe reservarse a sastres y zapateros”) —la cual puede lograrse, por otra parte, sin supeditar el fondo a la forma, como se demuestra con Platón o Descartes—, tampoco consideramos oportuno poner demasiado énfasis en algo que no es estrictamente necesario.

El primer consejo para escribir o expresarse bien es el que —si mal no recuerdo— se debe a Catón: ***Ren tene, verba sequetur***; es decir, ***domina el asunto, no te serán infieles las palabras***.

El segundo consejo que puede darse al principiante es que no se deje entusiasmar por los incisos; que le tema al uso reiterado de oraciones subordinadas. Procure, más bien, atenerse al período corto, a la oración simple, y rehuya la excesiva complejidad sintáctica. Pues quien puede sortear fácilmente los riesgos de la concordancia defectuosa o del anacoluto detonante, rindiendo culto al párrafo sencillo, está expuesto a perder la brújula cuando se zambulle en una verdadera oleada de subordinaciones mareantes.

El tercer consejo (que aunque parezca baladí tiene su cuenta) consistirá en recomendar que la primera redacción se haga... a lápiz. La razón está en que pudiendo uno así borrar y corregir sin trabajo, no sentirá ni la pereza de rehacer ni el efecto de desorientación y repulsa que producen las tachaduras excesivas o las interpolaciones sobreabundantes. Borre despiadadamente lo que no es cabal reflejo de su concepción o no esté a su gusto. Corrija una y otra vez, sin desánimo. Sólo llega a escribir bien quien insiste, tras emborronar muchas páginas. Pero no se desaliente jamás, aun cuando le parezca que han hecho conjura contra usted el Diccionario y la Gramática. Esto no es nada nuevo y antes indica sensibilidad para los problemas estilísticos que defecto de ella. Si usted lo duda, cuídese de ver reproducciones en facsímil de manuscritos de grandes escritores;

comprobará usted cuántas enmiendas y raspaduras dan testimonio de la violenta batalla que ellos también han tenido que sostener contra la indocilidad del idioma. Y que, incluso, la creían perdida, cuando, en nuestra opinión imparcial, la tenían mucho más que ganada. Virgilio mandó que se quemara la *Eneida*, porque, a su juicio, no la había retocado bastante. Nosotros damos gracias a Dios de que no se haya cumplido su deseo, pues nos cuesta llegar a imaginar forma más perfecta. La moraleja es que tampoco, se debe pecar de escrupuloso. Uno no debe torturarse cuando ya el pensamiento ha encontrado su cauce. No somos ángeles, sino hombres. Y también es importante una sincera espontaneidad. Por eso el precepto juanramoniano: “¡No la toques ya más, que así es la rosa!”.

E. Documentación bibliográfica. Las referencias bibliográficas cumplen tres funciones en una obra, a saber: *histórico-crítica*, *informativo-erudha* y *justificante de paternidad*. Las primeras son las necesarias para dar a conocer el estado de la cuestión. Su omisión entraña descuido difícilmente perdonable y es indicio de precipitación o estudio incompleto del tema sobre el que se quiere *enseñar algo a los demás* (¡!). Componen este grupo aquellas obras que contienen las aportaciones más decisivas y originales, las contribuciones que hacen historia en el esclarecimiento del problema. Las segundas tienden a hacer la nómina de cuantos de algún modo se han ocupado en el asunto. Su fin es completar la información que se ofrece para facilidad de futuros investigadores. Porque aun cuando sea verdad que para muchos temas (y en especial en nuestra disciplina) aparezca como más importante colaboración, prestada al especialista del mañana, ahorrarle la lectura dispendiosa que indicarle *todo lo que se ha escrito*, bueno o malo, sobre la materia, conviene no ignorar que los juicios de calidad distan de ser dogmáticos y que lo que un autor juzga desvalioso puede ser para otro muy importante, o acaso, fuente ocasional de alguna sugerencia fecunda. Es, pues, siempre útil suministrar la más amplia bibliografía posible, sobre todo si va seguida de un juicio ponderado sobre su valor. Por último, la tercera clase de citas bibliográficas sirve para acreditar a los respectivos autores los pensamientos que hemos recogido en sus libros para hacerlos valer de algún modo en el nuestro. Son meras expresiones de justicia y de honestidad intelectual.

Comprendida la función de las citas, la conducta que uno debe observar en materia de bibliografía se deduce sin ninguna dificultad. La bibliografía *básica*, que entra en la historia de la cuestión, habrá de ser averiguada, estudiada y necesariamente citada. La bibliografía *complementaria*, que tiene más valor como información que como vehículo de novedades, y que pertenece a la *erudición* más que a la *especializaron* conocer, no es menester estrictamente citarla, salvo en el caso de haberse beneficiado en alguna cosa con ella. No obstante, conviene advertirse de que una información bibliográfica muy completa y al día constituye ya un mérito inicial a reconocer a cualquier trabajo. Hay algunos autores que echan en olvido este hecho al pretender exigir el previo manejo de una obra para citarla. Aunque sí sea falta de probidad dar por consultado un libro que no se ha visto, nada digno de reprensión hay en registrarlo en un mero elenco bibliográfico, pues éste se limita a recopilar las obras de las que uno tiene noticia. Yo no sé quién ha sido, pero pecó de ingenuo el crítico que gastó su tiempo en demostrar que las obras citadas por cierto historiador alemán de la economía requerirían de él un tiempo de lectura muy superior al número de años que había vivido. Lo mejor, para evitar equívocos similares, es citar en el texto lo *leído* y en repertorio bibliográfico final las publicaciones de que se ha tenido noticia. Por análoga razón, no hay tampoco mal alguno en incluir en la bibliografía obras escritas en idiomas que uno no posee. A veces se ha hecho escándalo de una circunstancia así; pero malentendiendo su motivo. La cita, en el idioma que sea, es una *información*; y como tal, vale. Es, además, una *cortesía* para con el eventual lector capaz de aprovecharse de ella.

¿Cómo se debe citar? En estricta ortodoxia, un autor debe ser citado tal y como él se nombra; y

una obra, tal como se titula. La tendencia a la abreviación hace, a veces, que la identificación de un autor sea inequívoca con un solo nombre, sobre el que se concentra su fama, y entonces es perfectamente lícito limitarse a él en la referencia bibliográfica. ¿Qué necesidad tenemos de añadir nada a los nombres de Savigny, Ihering, Kelsen o Carnelutti? A pesar de todo, aún sería mejor —*por más informativo*— dar en alguna ocasión (en la primera cita, por ejemplo) el nombre y apellidos de que han hecho uso los propios autores. Así, pues, citaremos indicando: el **autor** (apellido principal, secundario, nombre); el título completo de la obra; su fecha y lugar de publicación (e incluso la editorial, en una más completa referencia).

¿Cuánto se debe citar? Es claro que, al historiar la cuestión, las referencias han de subir al máximo, ya que procede tomar en cuenta toda contribución al tema que tenga verdadera importancia. En cambio, cuando se accede a la parte constructiva del trabajo, las citas deben descender a su mínimo, pues el *pensamiento nuevo* no puede avalarse con autoridades. Aunque hay muchos que disfrazan el no encontrar nada que decir invocando a sus ídolos a cada paso, el procedimiento es recusable y delata a menudo la falta de ingenio y la penuria intelectual. Zurcir opiniones a porrillo no es “trabajo de investigación”: ni habría que decirlo, de no ser por el triste hecho de que la *standardización* universitaria en buena parte del mundo (y muy especialmente en latitudes hispánicas) ha llegado a convertir la tijera, de simple implemento para ciertos trabajos materiales, en el gran recurso y verdadera panacea para esa sedicente investigación científica que amenaza a la dignidad del saber. En aras de la Ciencia auténtica, abjuremos, por lo que más queramos, de estos malos hábitos y prometamos odio eterno a semejantes mañas.

¿En qué oportunidad es conveniente hacer la cita y de qué modo? Mostrémoslo con un ejemplo. Imaginemos que queriendo nosotros invocar en este punto la autoridad de un conocido tratadista, tomáramos del mismo un fragmento dedicado a este problema, por ahorrarnos el trabajo de expresar la idea mediante nuestras propias palabras. Podríamos escribir entonces: “Según Pero Grullo,¹...” (y aquí encajaríamos la cita, después de la oportuna llamada para completar la referencia a pie de página).

Cabe también, con idéntica legitimidad (como es obvio), hacer la llamada al final del texto mencionado, lo que parece todavía más ortodoxo y congruente.

Las citas a pie de página responden al modo más usual y correcto de hacer las referencias bibliográficas. Se siguen, a veces, sin embargo, otros sistemas que, aunque no tan prácticos, no tienen tampoco, en sí mismos, nada de reprochable. Uno de ellos estriba en hacer la cita en el propio texto, entre paréntesis, sin necesidad de llamada. Así, por ejemplo: (*Vid.* Pero Grullo: *La Técnica del trabajo* científico; Caracas, 1968, pp. 67 y ss.). El otro desplaza las indicaciones bibliográficas hasta el fin de cada capítulo o de toda la obra. Se hacen, sí, las llamadas, mediante números de orden, al modo habitual; pero en lugar de consignar las notas correspondientes a cada página al pie de ésta, se colocan juntas las de cada capítulo en un apartado especial al fin del mismo o se reúnen las de toda la obra en una sección destinada al efecto. Las notas en el texto tienen el inconveniente de distraer a cada paso la atención del lector, a punto que si fueran numerosas resultarían insoportables. Las notas por capítulos o al fin del libro son de consulta incómoda y acarrearán pérdidas de tiempo sensibles. Por eso encarecemos, en atención al estudioso, que se hagan las citas a pie de página.

F. Otras anotaciones. Aparte de las referencias bibliográficas, hay aclaraciones o anotaciones sobre el texto que es recomendable efectuar también a pie de página. Tal ocurre con ciertas puntualizaciones o indicaciones marginales que complicarían en exceso la línea argumental seguida en la exposición de la materia y dificultarían su comprensión. En general, es una regla

práctica que cabe observar sin riesgo, y con todas las ventajas para la claridad y tersura del discurso, reservar para notas cuanto recarga el texto o puede hacerlo monótono o pesado. Así, por ejemplo, ciertas explicaciones tendentes a demostrar que ciertas excepciones aparecen al criterio adoptado carecen de fuerza, parece mejor descargar las del cuerpo de la obra, donde acaso distraerían sin fruto, porque fácilmente las adivine el lector, y dejar constancia de ellas en una nota.

G. Redacción definitiva. A estas alturas, su trabajo está sustancialmente listo. Usted dispone de un original completo, aun que en borrador, y sólo le falta preparar el texto definitivo para publicarlo. Con todo, no se apresure. Es ahora cuando tiene en mente una representación cabal del tema sobre que ha investigado y este conocimiento superior es inevitable que le produzca un sentimiento de insatisfacción por ciertos aspectos o incluso opiniones a que ha dado acogida en su obra. La revisión se impone. Domine, pues, cualquier posible movimiento de pereza y no olvide que una obra le honrará tanto como usted la haya honrado a ella con sus cuidados. Comience por reexaminar el esquema. Reajuste los epígrafes si, como es frecuente, alternan en su libro capítulos largos en demasía con otros muy cortos. Busque luego el orden más conveniente para llegar antes al lector y hacerlo entender o convencerlo más fácilmente. Enseguida pase a leer íntegramente el original, preferiblemente en voz alta, para mejorar su eufonía. Trate de reaccionar ante su propio trabajo con ojos críticos y procure inhibir su participación afectiva en cada proposición. Hasta el límite de lo posible, esfuércese por ver su original con ojos ajenos: Adivinar la interpretación del lector medio y prevenirla si se presume indeseable, es parte importante en el talento del escritor. Cuando tenga el texto ultimado, en manuscrito legible o en copia mecanográfica, páselo a persona especializada en la materia para que lo lea y le adelante las objeciones que se le ocurran. Estúdielas desapasionadamente. Y vuelva a leer y a retocar su obra con ellas a la vista.

H. Impresión y corrección de pruebas. El original destinado a la imprenta deberá ir mecanografiado a dos espacios sobre una sola cara del papel. Escríbalo pulcramente, no sólo por ser cortesía facilitar el trabajo de los demás, sino también para evitar erratas. Si alguna vez, no obstante, ha tenido, tachando, que corregir el lapsus en que ha incurrido, tampoco se preocupe por ello. Esto no distorsiona apenas la labor de los impresores. Pero si tiene que hacer alguna corrección manuscrita, tome la precaución de extremar la nitidez de los trazos en cada letra. O, mejor aún, imite los tipos de imprenta.

Cuando las pruebas lleguen a su poder, tendrá que corregirlas de acuerdo con ciertas normas, que ningún autor debiera ignorar. Su valor estriba no sólo en el trabajo que ahorran, sino también, y sobre todo, en que los impresores se atenderán a ellas. Si alguien, por desconocerlas, escribe en los márgenes: “No debe ser así, sino así”, pongamos por caso, esperando que con tal indicación le hagan ya la corrección oportuna, se encontrará con la desagradable sorpresa de ver que toda esa frase se la va a encontrar después incluida en el texto. Las observaciones que el autor quiera hacer al linotipista o cajista deben ir precedidas de una advertencia para evitar semejante desagradable alteración en el original. Lo usual es anteponer a la observación que se formula la palabra “Ojo”.

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
Prólogo	9
PRIMERA PARTE	
LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN GENERAL	
1. La ciencia y su caracterización	17
Reflexiones preparatorias y síntesis	17
I. La pregunta previa: ¿Qué es una Ciencia?	17
II. Importancia del tema en nuestro tiempo	17
III. El punto de partida: La noción de juicio	18
IV. Clases de juicios	18
V. Juicios científicos y no científicos	19
VI. Fundamento predicativo de los juicios	19
VII. Apreciaciones y saberes	20
VIII. Rasgos distintivos de las apreciaciones	20
IX. Identificación de los saberes	20
X. El saber vulgar	21
XI. El saber artístico y sus peculiaridades	21
XII. La Ciencia y las notas que la definen	21
XIII. Ciencia frente a Filosofía	23
Cuestiones para ejercitación	24
Temas para coloquio	26
Lecturas recomendadas	26
2. La investigación científica	29
Reflexiones preliminares	29
I. La investigación científica en el mundo moderno	30
II. ¿Qué significa “investigar”?	31
III. El objeto de la investigación	32
a. Estrategia de las pesquisas	32
b. ¿Qué significan los adjetivos “verdadero”, “falso”?	34
c. ¿Es el adjetivo “verdadero” atributo del “símbolo” o del “objeto”?	34
d. ¿O no será, más bien, atributo de los pensamientos?	35
e. ¿Qué pensamientos son susceptibles de “verdad” -“falsedad”?	35

f.	Sobre la verdad o falsedad de las conjeturas	36
g.	Calificación gnoseológica de las apreciaciones	38
h.	La peculiaridad de las proposiciones imperativas	38
i.	Actos mentales susceptibles de verdad-falsedad	39
j.	La definición de verdad	39
IV.	La teoría de las fuentes informativas idóneas	41
a.	Las fuentes informativas de los hechos históricos	41
b.	Las fuentes históricas y el razonamiento por probable inferencia	41
c.	La crítica histórica: autenticidad de una fuente	41
d.	Crítica textual; su modus operandi	42
e.	La fidedignidad de una fuente histórica	43
f.	Detección y minimalización de errores en fuentes informativas no históricas. Generalización de la teoría	43
g.	La minimalización del error en una Ciencia exacta: la Astronomía	44
h.	Clases de errores y su tratamiento. Errores sistemáticos	45
i.	Constantes instrumentales	45
j.	Errores accidentales	46
	Cuestiones para ejercitación	50
	Temas para coloquio	51
	Lecturas recomendadas	52
3.	El método y su concepto	53
	Reflexiones preliminares	53
I.	Aceptación etimológica y vulgar del vocablo	53
II.	Crítica de los conceptos tradicionales	54
III.	Reducción al absurdo del idealismo metódico	54
IV.	El fundamento de toda metodología	55
V.	¿Método para el método?	55
VI.	Método natural y método científico	56
VII.	Las operaciones que cifran el método y su ordenación	56
VIII.	De la idea al concepto	57
IX.	La definición de método	57
X.	Cómo se justifica la definición	57
XI.	Método científico y método filosófico	58
XII.	La intuición como método en la Filosofía	59
	Cuestiones para ejercitación	62
	Temas para coloquio	63

	Lecturas recomendadas	63
4.	Las fases del método	65
	Reflexión y síntesis	65
	I. La definición de método como compendio comprobable de sus fases, operaciones y trámites	65
	II. Las tres fases del método	65
	III. Fase heurística	66
	a. Operaciones de inventario	66
	b. El hecho problemático y su planteamiento	69
	c. Ideación de hipótesis	71
	IV. Fase dialéctica	73
	a. La criba lógica como criterio de exclusión	73
	b. La exclusión por escrutinio empírico	76
	c. El criterio de economía	80
	Cuestiones para ejercitación	82
	Temas para coloquio	84
	Lecturas recomendadas	84

SEGUNDA PARTE

LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN PARTICULAR

5.	¿Es posible la investigación científica en el Derecho?	89
	Reflexiones preliminares y síntesis	89
	I. De la prudencia del Derecho a la Ciencia jurídica	89
	II. El ataque a la científicidad del Derecho: Kirchmann	91
	III. El asalto al “ius”	92
	IV. Causas de la ofensiva antiiusnaturalista	92
	V. El actual complejo de inferioridad que sufren los juristas modo de superarlo	93
	VI. La invención de la ley	95
	VII. El escepticismo jurídico y su significación	96
	VIII. Posibilidad de una Ciencia exacta del Derecho	96
	IX. Una prueba empírica en favor de la investigación científico-jurídica	98
	Cuestiones para ejercitación	103
	Temas para coloquio	104
6.	Los temas de la investigación jurídica	105
	Reflexiones preliminares y síntesis	105
	I. ¿Ciencia por analogía al Derecho o Ciencia estricta?	105
	II. La incongruencia del normativismo	106

III.	Normativismo e interpretación analógica	106
IV.	Doble falacia del normativismo	108
V.	La paradoja de las fuentes del Derecho inmentadas	109
VI.	El normativismo y reformas jurídicas. El Derecho como “organización”	110
VII.	Una nueva isla de Robinsones	111
VIII.	¿Hay un Derecho en estado natural antes que en estado positivo?	112
IX.	Modos de integración social	113
X.	Las posibilidades de la conducta intersubjetiva	114
XI.	Complejidad de las formas de conducta que debe prever el Derecho	118
XII.	Conductas relevantes e irrelevantes para el Derecho	119
XIII.	El fin como condición lógicamente legitimante de lo jurídico	120
XIV.	La desidentidad entre actos de poder y normas jurídicas	121
XV.	El Derecho como programa para la supervivencia colectiva	122
XVI.	El Derecho como sistema de normas vividas	122
XVII.	Los temas de la investigación jurídica	123
	Cuestiones para ejercitación	125
	Temas para coloquio	126

TERCERA PARTE

SÍNTESIS PROPEDÉUTICA

	Bibliografía fundamental sobre metodología jurídica	129
7.	La investigación jurídica: Resumen general	133
	A. Heurística	133
	1. El punto de partida	133
	2. Problematización	133
	3. Otros aspectos de la problemática jurídica	124
	B. Fase dialéctica	135
	C. Didáctica	135
	4. Fase expositiva	135
	A. La redacción	135
	B. <i>¿Cuándo iniciarla?</i>	136
	C. <i>¿Cómo iniciarla?</i>	136
	1º) <i>Planteamiento</i>	136
	2º) <i>Estado actual de la cuestión</i>	136
	3º) <i>Enjuiciamiento crítico de las doctrinas</i>	137
	4º) <i>Nueva teoría que se propone</i>	137

5º) <i>Justificación dialéctica de la propia teoría</i>	137
6º) <i>Conclusiones</i>	137
D. <i>Problemas de estilo</i>	139
E. <i>Documentación bibliográfica</i>	140
<i>¿Cómo se debe citar?</i>	140
<i>¿Cuánto se debe citar?</i>	141
<i>¿En qué oportunidad es conveniente hacer la cita y de qué modo?</i>	141
F. <i>Otras anotaciones</i>	141
G. <i>Redacción definitiva</i>	142
H. <i>Impresión y corrección de pruebas</i>	142

ÍNDICE GENERAL SISTEMÁTICO DEL TOMO II

(EL ACORRALAMIENTO SISTEMÁTICO DE LOS ERRORES JURÍDICOS)

8. La formación del investigador jurídico.
9. Sobre la función de los estudios jurídicos y su planificación
10. Cómo proyectar una investigación jurídica.
11. La investigación jurídica propiamente dicha:
 - A) Hacia las fuentes informativas originarias.
 - B) Las “constantes” de la investigación jurídica.
12. La lucha contra el error jurídico:
 - A) El recurso a la Lógica.
 - B) La gradual impersonalización del conocimiento jurídico.
13. Métodos y técnicas de investigación jurídica.

OTRAS PUBLICACIONES DEL AUTOR

A) LIBROS Y OPÚSCULOS

1. *Ensayo de valoración filosófica del Derecho según una metodología esencialista*. Madrid, 1945.
2. *Proceso y Forma*. Santiago, 1947.
3. *Teoría del fraude en el proceso civil*. Santiago, 1948.
4. *La exploración de la capacidad informativa del testigo y su tratamiento jurídico-procesal*. Santiago, 1951.
5. *Sobre un Programa de Política universitaria*. Santiago, 1952.
6. *Grandes Problemas del Derecho Procesal*. Santiago, 1954.
7. *Estudios sobre los fundamentos de una nueva Ciencia Jurídica*. Santiago 1954.
8. *Introducción a la Filosofía del Derecho y a la Ciencia de la Legislación*. Santiago, 1959.
9. *Un libro sin nombre*. Vigo, 1964.
10. *La lucha por la Objetivación del Derecho*. Vigo, 1965.
11. *El Derecho como Ciencia Exacta*. Vigo, 1965.

B) ARTÍCULOS EN REVISTAS

12. “*La distinción de condominio y sociedad*”, en RGL y J.
13. “*La revocación implícita desde el principio de adquisición procesal*”, en Rev. D. Proc.
14. “*Una reaparición del proceso provocatorio*”, en RGL y J.
15. “*Teoría de la expropiación procesal*”, en Rev. D. Priv.
16. “*Perspectivas de Regresión*”, en ADC.
17. “*La teoría del objeto del proceso*”, en id.
18. “*La teoría del objeto del proceso en nuestro sistema legal*”, en id.
19. “*Sobre la esencia de la posesión como concepto jurídico*”, en id.
20. “*Contribución al estudio de la narcoexploración judicial*”, en Foro Gallego.
21. “*Sobre la distinción entre providencias y autos*”, en id.
22. “*El concepto de Derecho Procesal y su emplazamiento en el sistema jurídico*”, en id.
23. “*El Derecho, ¿es Arte o es Ciencia?*”, en id.
24. “*Una pequeña llama...*”, en Bol. Univ. Santiago.
25. “*Pleito sobre Astrolitos*”, en id.
26. “*Sobre la prueba en los intersticios de retener y recobrar y otras cuestiones*”, en ADC.
27. “*Sobre la naturaleza de la caución prevista en el art. 41 Ley Hipotecaria*” en Foro Gallego.
28. “*Contenido esencial de la Ciencia jurídica*”, en Arbor.
29. “*Pretensión, Acción y tutela formal provisoria*”, en Foro Gallego.
30. “*Sobre el alcance del art. 1566 LEC*”, en Rev. Jur.de Cataluña.
31. “*La costumbre ante los principios fundamentales del Derecho*”, en Rev. Gen. de Derecho.
32. “*Colmeiro, economista*”, en Información Comercial española.
33. “*Sobre el concepto de naturaleza jurídica*”, en AFD
34. “*Repercusión Jurídica de la crisis de la clase media*”, en Bol. Univ. Santiago.
35. “*La Ley de 24.XII-62 y la nueva Ciencia legislativa*”, en id.

36. *“Derecho económico y paz social”*, en Actas Primer Congreso Nacional de Filosofía del Derecho, Madrid, 1964.
37. *“Sobre algunas hipótesis que subyacen al pensamiento marxista”*, en vol. colectivo Introducción al Marxismo, Madrid, 1959.
38. *“Desarrollo y Disipación”*, en Aula de Cultura Economía. Ciclo de Conferencias correspondientes al curso de 1966, Santiago.
39. *“Deber Jurídico”*, en *Enciclopedia Proliber*.
40. *“Lógica Jurídica”*, en *id.*
41. *“Metodología del Derecho”*, en *id.*
42. *“Salario”*, en *id.*
43. *“La noción del trabajo en la Filosofía del Derecho”*, en *id.*
44. *“La noción de trabajo en la Filosofía del Derecho”*, en *id.*
45. *“Ciencia contra Política en la pugna por un Derecho Justo”*, en *Estudios en Homenaje a Legaz*.
46. *“El Milagro de Alejandría”*, en *Homenaje a López Rodó*.
47. *“Los métodos de investigación sociológica en el Derecho Comparado”*, Ponencia para el Congreso de D C en Pescara.